

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF/CAM-001/12, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELACIONADO CON EL INFORME DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO CENTRAL, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE - DOS MIL DIEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de octubre de dos mil doce.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/12, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, y:

RESULTANDO

- I. En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorgaba el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos.
- II. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General de este Instituto, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de esa fecha, a través de las resoluciones identificadas con los números R-DCRAF-001/03, R-DCRAF-002/03, R-DCRAF-003/03, R-DCRAF-004/03, R-DCRAF-005/03, R-DCRAF-006/03, R-DCRAF-006/03, R-DCRAF-008/03 y R-DCRAF-009/03, relativas a las controversias derivadas de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos, fijó el criterio a través del cual conceptualizó el objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad, con la finalidad de contar con un parámetro objetivo que permitiera determinar si las observaciones planteadas por dicha Comisión Revisora eran contrarias o no al mismo.
- III. En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-015/03 por el que estableció el criterio de interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- IV. En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, mediante acuerdo identificado con el número CG/AC-36/04.

Como consecuencia de las reformas, el artículo 2 fracción IX del citado Reglamento establece que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

V. Con fecha treinta de junio de dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-050/04, el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



- VI. Por acuerdo número CG/AC-064/04 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, este Órgano Central efectuó diversas modificaciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
- VII. En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-131/04 adiciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
- VIII. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo QUINTO que a continuación se transcribe:

"ACUERDO QUINTO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y 15 FRACCIÓN V INCISO H) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA, DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO, EN CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL; Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

Dicho acuerdo, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y al entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano en fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, mediante los oficios números IEE/DPPM-0162/05, IEE/DPPM-0164/05 e IEE/DPPM-0167/05.

- IX. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946 de la misma fecha signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designan al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.
- X. En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-010/06 la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.
- XI. Por decreto publicado el doce de diciembre de dos mil seis, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- XII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/07 diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
- XIII. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número

al





CG/AC-070/07 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

XIV. Por decreto publicado el trece de abril de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, deberá establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

XV. Por Decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial Local, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecidos para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen.

XVI. En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró, mediante Acuerdo CG/AC-016/09, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez.

En la misma fecha, mediante acuerdo CG/AC-022/09 el Órgano Superior de Dirección determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

XVII. En Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG/AC-045/09, diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

XVIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez y concluida el trece de marzo del mismo año, este Órgano Central determinó por acuerdo CG/AC-040/10 los topes a los gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez.

XIX. En sesión especial de fecha dos de marzo de dos mil diez, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el registro de la solicitud de coalición denominada "Compromiso por Puebla" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el entonces Partido Político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano

XX. En sesión ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil diez, este Consejo General aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", identificado con el número CG/AC-149/10.







XXI. En fecha trece de septiembre de dos mil diez, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES".

XXII. En sesión especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, este Consejo General, aprobó el acuerdo CG/AC-003/11, por el que se ajustaron diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve — dos mil diez presentados por los partidos políticos y coaliciones, determinando ampliar los plazos contenidos en los artículos 23, 26, 30, 32, 33, 34, 36, 37 y 37 bis del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de igual forma, en el documento antes descrito se facultó al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para hacer dicho Acuerdo del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Administración de los institutos políticos y de los representantes propietarios ante el Consejo General de las Coaliciones y el Partido del Trabajo.

XXIII. En sesión ordinaria iniciada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once y concluida el día veintiocho del mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-02/CRAF/240211.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 52 bis, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 103, 104 y 105 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado; 15 fracción V inciso b), h) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y del "Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones celebrado por este Organismos Electoral con el Instituto Federal Electoral", se faculta a la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos e Integrante del Grupo Técnico solicite a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve - dos mil diez; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XXIV. En sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de marzo de dos mil once y concluida el día veintinueve de mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-04/CRAF/230311.- Respecto a las Transferencias Federales reportadas por los partidos políticos o coaliciones en sus informes de campaña del proceso electoral 2009-2010, se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación presente por escrito a mas tardar el día veintiocho de marzo del año en curso, un reporte de dichas transferencias; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Víquez.----







XXV. La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil doce, aprobó el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/012 relativo al informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer del presente asunto, en términos del considerando número 1 y 2 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve — dos mil diez, según lo dispuesto por el punto considerativo número 7 del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto al informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, subsisten errores o irregularidades, lo anterior en términos del considerando número 10 del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del consejo General del Instituto Electoral del Estado que la Coalición Compromiso por Puebla no excedió los topes de gastos de campaña que se establecieron para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, conforme a lo establecido en el considerando número 10 del presente instrumento.

QUNTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Presidenta para que por su conducto se remita el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en atención a los argumentos vertidos en los considerandos 11 y 12 de este instrumento.

XXVI. Con fecha veinte de febrero de dos mil doce, mediante memorándum número IEE-CRAF-0071/12, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el dictamen materia de este fallo.

XXVII. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veinte de febrero de dos mil doce, la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable

w



Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las cuales destaca la reforma al numeral 93, en la que se establece la nueva figura del Secretario Ejecutivo, como integrante de este Organismo Electoral.

XXVIII. Durante el desarrollo de la sesión especial de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, los integrantes del Consejo General aprobaron el similar identificado como CG/AC-008/12, a través del cual se estableció la continuidad de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, asimismo en dicho documento se acordó lo siguiente:

"4 -

En consecuencia de las consideraciones previamente vertidas, en atención a lo que dispone el artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales, este Consejo General considera oportuno acordar que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, continúe con los procedimientos de fiscalización que dicha Comisión inició y desarrolló, y que a la fecha de la Reforma Electoral se encontraban pendientes de resolver.

Lo anterior con el objeto de dar consecución a los trabajos que en materia de fiscalización venía realizando dicho Órgano Auxiliar dentro de los procedimientos de fiscalización aludidos en los antecedentes de este documento.

Por lo tanto, a dicha Comisión se le ratifican las obligaciones y facultades que tanto el Reglamento de Fiscalización multicitado como los acuerdos del Consejo General le confirieron previamente a la publicación de la reforma a las disposiciones del Código Comicial Local.

6.- ...

En este tenor, este Órgano Colegiado faculta al Consejero Presidente de este Instituto, Licenciado Jorge Sánchez Morales para que sea el funcionario electoral que realice de forma puntual las actividades que primigeniamente se encontraban delegadas al Secretario General dentro del procedimiento de fiscalización, con el objeto de no paralizar las mismas y dar continuidad a los procedimientos respectivo.

Finalmente, una vez que este Cuerpo Colegiado designe al titular de la Secretarla Ejecutiva, se deberá entender delegadas las facultades que en este momento se otorgan al Consejero Presidente, en todos sus términos y alcances, por lo que el Secretario Ejecutivo será quien dará continuidad al procedimiento de fiscalización en coadyuvancia con las demás áreas que en dicho procedimiento se ven involucradas.

ACUERDO

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, continúe con los procedimientos de fiscalización que dicha Comisión inició y desarrolló, y que a la fecha de la Reforma Electoral se encontraban pendientes de resolver, según lo consignado en el considerando 4 del presente instrumento.

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Instituto para que sea el funcionario electoral que realice de forma puntual las actividades que se encontraban delegadas al Secretario General dentro del procedimiento de fiscalización hasta la designación del Secretario Ejecutivo, en los términos plasmados en el considerando 6 del presente acuerdo.



QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba recorrer los plazos de los procedimientos de fiscalización que se encontraban en curso hasta el momento de la publicación del Decreto por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, para que continúen al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, en los términos señalados en el considerando 7 de esta documental..."

XXIX. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado mediante oficio número IEE/PRE-0639/12, dio vista al órgano interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla, del "...DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE – DOS ML DIEZ...", con la finalidad de que en el término de catorce días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera respecto de las irregularidades detectadas en el informe señalado, lo anterior en términos del acuerdo CG/AC-003/11 descrito en el antecedente XXIII de la presente Resolución.

XXX. Con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, la Coalición Compromiso por Puebla por conducto del Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla acreditada ante el Consejo General de este Instituto, Contador Público Vicente Nájera Gutiérrez, presentó ante la Presidencia de este Instituto Electoral del Estado, oficio número TESO/015/12, manifestando textualmente lo siguiente:

"... respecto de las observaciones emitidas al Informe Justificatorio de gastos de campaña, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 – 2010, pongo a su consideración la entrega de los documentos para la solventación de observaciones, comentando en cada caso lo siguiente:

INFORME Y CONCILIACION (SIC) SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Se envían los informes actualizados y corregidos de acuerdo con la Balanza de Comprobación al 31 de Julio de 2010 (Formatos XVI y XVII) de los Distritos 04 y 20, así como de los Ayuntamientos: Ajalpan y Ocotepec; además de el Candidato al Ayuntamiento de Chichiquila con las fechas de termino de campaña corregidos, para de esa forma dar por solventada la observación.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN (SIC)

UNICA.- Se envía la relación de publicaciones que quedó pendiente de entregarse (ANEXO 1) en el oficio No. TESO/057/11 de fecha 01 de Diciembre de 2011 respecto del monitoreo efectuado por la empresa Orbit Media SA de CV referente a las publicaciones en Prensa y Revistas, a fin de solventar la observación.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

Se envía adjunto a este informe, 6 escritos elaborados por el coordinador de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, adjuntando la comprobación respectiva en su caso, para la solventación de las observaciones hechas al informe de dicho Partido.

Por último, hago entrega de la siguiente documentación:

- La Balanza de comprobación al mes de Julio del Partido Acción Nacional, del Partido Convergencia y del Partido Nueva Alianza.
- (7 Siete) Formatos de. Informe sobre el origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVI).
- (Siete) Formatos de Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVII).

all





XXXI. Con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado mediante memorándum número IEE/PRE-0836/12, solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación que hizo la Coalición Compromiso por Puebla, lo anterior en términos del acuerdo CG/AC-008/12 aprobado por el Consejo General de esta Autoridad Electoral.

XXXII. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo "...POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO PRIMER PÁRRAFO, DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO...", identificado con el número CG/AC-021/12, por el cual se nombra como Secretario Ejecutivo de este Organismo, al Ciudadano Miguel David Jiménez López.

XXXIII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado mediante memorándum número IEE/PRE/1261/12, envió al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado el dictamen original número DIC/CRAF/CAM-001/12 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos relativo al informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XXXIV. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0503/12, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS <u>ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO</u> DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010. (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS **EGRESOS** REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS).

XXXV. Mediante memorándum número IEE/SE-0787/12 de fecha tres de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandum IEE/DPPM-0503/12.

XXXVI. En fecha tres de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0519/12, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo escrito aclaratorio y anexos presentados por la Coalición Compromiso por Puebla con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, identificado con el número de oficio TESO/015/12.





XXXVII. Mediante memorándum número IEE/SE-0789/12 de fecha tres de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandum IEE/DPPM-0519/12.

XXXVIII. Con fecha quince de octubre de dos mil doce, a través del oficio identificado con el número TESO/059/12 presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla manifestó textualmente lo siguiente:

"...En alcance al Oficio No. TESO/015/12 de fecha 17 de abril del año en curso, para dar respuesta al oficio No. IEE/PRE/0639/12 de fecha 23 de Marzo del año en curso, respecto de las observaciones emitidas en el informe justificatorio de gasto de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, pongo a su consideración la entrega de los documentos adjuntos para la solventación de algunas observaciones pendientes, comentando en cada caso lo siguiente:

INFORME Y CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Se envían los informes actualizados y corregidos de acuerdo a la Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2010 (Formatos XVI y XVII) del Gobernador, los (sic) Distrito 3, 4, 10, 18, así como los Ayuntamientos Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y Tlachichuca, que por ajustes en sus aportaciones se modificaron.

ESTADOS FINANCIEROS

Se presenta el Estado de Origen y Aplicación de Recursos (sic) acumulado por el período de las campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

INGRESOS

UNO.- Se envía copia simple de la Minuta de la reunión del Consejo de Administración de la coalición electoral "Compromiso por Puebla" de fecha 31 de Marzo de 2010, en la cual se menciona y específica que de acuerdo con lo establecido en el convenio de coalición, respecto a la aportación mínima del 30% del financiamiento de cada partido coaligado a la campaña de Gobernador, éste se podrá realizar con otros rubros y porcentajes, basándose también en el prorrateo acordado por los mismos, de las aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional, acordado por los partidos integrantes de la coalición referida.

De esta forma, como ya se ha mencionado anteriormente, queremos hacer hincapié, que aunque la transferencia hecha por el Partido de la Revolución Democrática fue por un importe menor a dicho porcentaje y el Partido Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano) no realizó (sic) ninguna transferencia, al sumar las cantidades que resultan del prorrateo aprobado por el Consejo de Administración que se aplica como aportación de cada uno de los partidos coaligados, se rebasa el porcentaje establecido del 30% a la campaña del Gobernador sin ningún problema, por lo tanto, pongo a consideración del Consejo General la solventación a dicha observación, basándome en el documento anexo y lo anteriormente expuesto.

DOS.- Para solventar esta observación, cabe hacer mención que por un error, se confundieron ciertas aportaciones hechas en especie como pagadas, tanto recurso estatal como federal, procediendo a modificar el importe registrado en función de la supuesta parte pagada con recurso federal; es por ello que ahora se presentan las pólizas 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 con las cuales se registra el importe que se descontó en su momento, a fin de reflejar el 100% de la aportación recibida como originalmente se habían presentado, así como la entrega de los recibos de aportación Nos. 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499 y 500, los cuales amparan la diferencia registrada en las pólizas referidas, poniendo a consideración del Consejo General el aceptar la corrección efectuada, para que queden los registros como originalmente se habían presentado, así como todos los informes, documentación contable y estados financieros corregidos que también se anexan.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

UNICA.- (sic) Después de hacer una revisión exhaustiva de las publicaciones realizadas en medios impresos, detectadas por la empresa ORBIT MEDIA S.A. de C.V. que aún no han sido justificadas, hago mención, que respecto a las publicaciones que benefician al Gobernador (2) y las del alcalde de Chietia (9), se encuentran registradas y erogadas con recurso federal, razón por la que no aparece afectación en la contabilidad (sic) estatal, (sic)

Así mismo, hago constar que las publicaciones en medios impresos, realizadas en beneficio de los candidatos del Distrito 10, Distrito 25 y el alcalde de Izucar de Matamoros, así como el monitoreo en Internet detectado a favor del alcalde de Huauchinango, no existe ninguna contratación realizada por parte de los miembros de la Coalición, ni por candidatos referidos, por lo que someto a consideración del Consejo General la

W



solventación a dichas publicaciones, pues me es técnicamente imposible poder justificar un gasto no realizado por ninguna de las partes en comento.

INGRESOS

UNO.- Respecto a los vehículos utilizados en las campañas electorales de los municipios de Tepeaca y Tehuacán le comento:

El candidato del municipio de Tepeaca entrega una carta aclarando que la unidad fue vendida casi inmediatamente al término de la campaña y no le es posible obtener copia de la tarjeta de circulación, pues todos los documentos del vehículo se entregaron al momento de la venta y no se quedó alguna copia.

El vehículo utilizado en la campaña de Tehuacán que no es propiedad del candidato, lo registre como tal para poder reflejar el beneficio recibido, pues desgraciadamente se me terminaron los juegos del "Formato X" donde se registran las aportaciones de simpatizantes en especie, por tanto, para reflejar el beneficio, lo registre (sic) en un "Formato VI" como si fuera una aportación misma del candidato en especie.

Así pues, se anexan las pólizas de Diario No. 189 y 190 del mes de Junio donde se registran los beneficios obtenidos por el uso de dichos vehículos en cada uno de los Ayuntamientos referidos, por lo que pongo a consideración del Consejo General aceptar el registro realizado y dar por solventadas las siguientes observaciones.

Al mismo tiempo, se anexa la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de Junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coaligados.

DOS.- Respecto a la observación de contratos de comodato, por el uso de vehículos que fueron signados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo con las copias de Tarjeta de Circulación que se entregaron, se solicitó a los mismos propietarios, un escrito que explicara las razones del porque no se hizo el cambio de propietario, a fin de justificar ante el Consejo General las razones que permitieran solventar la observación, haciendo hincapié que el servicio está registrado y que se exhibe la tarjeta de circulación del vehículo referido, pero por desgracia no se hicieron los cambios de propietario respectivos, por tanto, a fin de solventar dicha observación, se anexan las cartas de las aportantes, sometiendo a consideración del Consejo General la solventación de la observación en cuestión.

MANTAS, BARDAS Y VOLANTES

UNICA (sic).- Respecto a esta observación, cabe aclarar que desde el momento de la cancelación del recibo No. 0217 del "Formato X" se debió entregar el formato en original y copias debidamente cancelado, dicho documento fue separado para su entrega en el Instituto Electoral del Estado, sin embargo por alguna razón se extravío (sic) y finalmente se encontró pero en situación muy deteriorada, el cual por el número (sic) de folio que se logra apreciar de lo que queda, nos hace referencia que trata del documento referido, pero desgraciadamente no me es posible hacer la entrega en forma completa del mismo, por lo que anexo la parte que se localizó, haciendo constar que dicho documento si se canceló, poniendo a consideración del Consejo General la solventación de esta observación con la evidencia presentada.

GASOLINA LUBRICANTES Y ADITIVOS

UNICA (sic).- Respecto a esta observación, derivada de la omisión en la entrega de tarjetas de circulación de vehículos proporcionados en comodato, debo aclarar que técnicamente me ha sido ha sido imposible localizar a los propietarios de los vehículos referidos, pues aunque en su momento los aportantes (sic) proporcionaron inclusive copia de sus credenciales del IFE y copias de la factura de cada vehículo en cuestión (se anexan copias) para hacer constar su aportación y quedar registrada la misma en la contabilidad de la coalición, no me ha sido posible obtener copias de las tarjetas de circulación de duchos vehículos.

Es por esto que nuevamente someto a consideración del Consejo General la solventación de la observación, al tratarse de una imposibilidad técnica, pues aunque de forma existe tal inconsistencia, de fondo existe el registro de la aportación realizada.

DOCUMENTACION COMPROBATORIA

De las observaciones referentes a documentación comprobatoria del Partido Acción Nacional, se informa lo siguiente:

a) Respecto a las observaciones Nos. 1, 2, 3 y 4 referente al arrendamiento de vehículos para la campaña de candidatos de la coalición, se entrega copia del contrato que ampara los servicios por arrendamiento donde se especifica que por razones de aseguramiento de unidades la contratación se hace de forma anticipada, pero en función de la aceptación del registro de candidatos de los Distritos 1, 5 y 6 se entregaron vehículos a partir del día 13 de abril de 2010, excepto al candidato del Distrito 2, el cual se entrego a partir del día 19 de abril de 2010, una vez que se tuvo la certeza de su registro ante el Instituto Electoral del Estado, tal y como lo declara el mismo proveedor en el documento que se entrego anteriormente, donde se especifica que aunque en las facturas entregadas nos establece esta condición, en el contrato se establecen las reglas de entrega de unidades a los candidatos, es por

ul



- esto que pongo a consideración del Consejo General dicho documento para justificar las observaciones referidas a fin de que estas queden solventadas.
- b) En lo referente a la observación No. 5 respecto al diseño de imagen, se anexa la carta del proveedor aclarando las razones de beneficio por la contratación anticipada, así como el hecho que cada servicio de los contratados se fue entregando a cada uno de los candidatos que se tenía certeza de su registro, poniendo a consideración del Consejo General este recurso para la solventación de dicha observación.
- c) Para la observación No. 6 referente al listado de vehículos recibidos en comodato para las campañas electorales, se anexa la relación de los mismos, con lo cual se solventa dicha información.

DOCUMENTACION ADICIONAL

PARTIDO NUEVA ALIANZA

Se envía adjunto a este informe, el oficio No. 05/NACF/2012 elaborado por el Coordinador de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, adjuntando la comprobación respectiva en su caso, para la solventación de las observaciones hechas por el informe de dicho Partido.

Por último le hago entrega de la siguiente documentación:

- Estado de Posición Financiera mensual de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Estado de Resultados mensual de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- La Balanza de comprobación de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Registro de pólizas mensuales de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Movimientos auxiliares mensuales de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Estado de Origen y Aplicación de recursos de la coalición Compromiso por Puebla por el periodo de Campaña.
- (9 Nueve) Formatos de: Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVI).
- (9 Nueve) Formatos de: Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVII).
- Control de folios de recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales (Formatos VII).
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI)
- Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX)
- Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)
- Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (Formato XXIII)

"...En alçance al Oficio No. TESO/015/12 de fecha 17 de Abril del año en curso, para dar respuesta al oficio No.IEE/PRE/0639/12 de fecha 23 de Marzo del año en curso, respecto de las observaciones emitidas en el informe justificatorio de gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, pongo a consideración del Consejo General la entrega de los documentos adjuntos donde se reflejan los saldos definitivos de la coalición "Compromiso por Puebla" pues por diferentes errores tanto administrativos como humanos, aun existían algunas discrepancias en los resultados finales; sin embargo después de hacer un análisis minucioso, se entregan los datos adjuntos junto con cada uno de los reportes qué se modificaron que ahora se entregan corregidos.

ESTADOS FINANCIEROS

Se presenta el Origen y Aplicación de Recurso acumulado por el período de las campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

También se entrega la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coaligados.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Se entrega las pólizas adjuntas corregidas en su importe, así como su recibo correspondiente, el cual cancela y sustituye a los recibos que también se entregan cancelados, las cuales quedarían de forma definitiva, poniendo a consideración del Consejo General las reciba y acepte de forma definitiva para solventar cualquier observación emitida.

Por último le hago entrega de la siguiente documentación del Partido Acción Nacional la cual consiste en:

Estado de Posición Financiera mensual de Abril a Julio de 2010.



- Estado de Resultados mensual de Abril a Julio de 2010.
- La Balanza de comprobación de Abril a Julio 2010.
- Registro de Pólizas mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Movimientos auxiliares mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Estado de Origen y Aplicaciones de recursos de la coalición Compromiso por Puebla por el periodo de Campaña.
- (27 Veintisiete) Formatos de: Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recurso s para las Campañas Electorales (Formato XVI)
- (27 Veintisiete) Formatos de: Coalición sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas Electorales (Formato XVIII).
- Control de folios de recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales (Formatos VII).
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI).
- Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX).
- Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)..."

XXXIX. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, el Licenciado José Roberto Orea Zarate, representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, presento en vía de alcance, ante la Oficialía de Partes de este Organismo oficio con número de referencia TESO 067/2012, por el que dio contestación a las observaciones del dictamen materia de este fallo, estableciendo en dicho escrito textualmente lo siguiente:

"...En alcance al Oficio No. TESO/015/12 de fecha 17 de Abril del año en curso, para dar respuesta al oficio No.IEE/PRE/0639/12 de fecha 23 de Marzo del año en curso, respecto de las observaciones emitidas en el informe justificatorio de gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, pongo a consideración del Consejo General la entrega de los documentos adjuntos donde se reflejan los saldos definitivos de la coalición "Compromiso por Puebla" pues por diferentes errores tanto administrativos como humanos, aun existían algunas discrepancias en los resultados finales; sin embargo después de hacer un análisis minucioso, se entregan los datos adjuntos junto con cada uno de los reportes qué se modificaron que ahora se entregan corregidos.

ESTADOS FINANCIEROS

Se presenta el Origen y Aplicación de Recurso acumulado por el período de las campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

También se entrega la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coalidados.

DOCUMENTACIÓN COMPRATORIA

Se entrega las pólizas adjuntas corregidas en su importe, así como su recibo correspondiente, el cual cancela y sustituye a los recibos que también se entregan cancelados, las cuales quedarlan de forma definitiva, poniendo a consideración del Consejo General las reciba y acepte de forma definitiva para solventar cualquier observación emitida.

Por último le hago entrega de la siguiente documentación del Partido Acción Nacional la cual consiste en:

- Estado de Posición Financiera mensual de Abril a Julio de 2010.
- Estado de Resultados mensual de Abril a Julio de 2010.
- La Balanza de comprobación de Abril a Julio 2010.
- Registro de Pólizas mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Movimientos auxiliares mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Estado de Origen y Aplicaciones de recursos de la coalición Compromiso por Puebla por el periodo de Campaña.
- (27 Veintisiete) Formatos de: Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recurso s para las Campañas Electorales (Formato XVI)
- (27 Veintisiete) Formatos de: Coalición sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas Electorales (Formato XVIII).

W



- Control de folios de recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales (Formatos VII).
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI).
- Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX).
- Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)..."

XL. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-973/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLI. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce mediante oficio sin número, identificado con el número interno 00261, signado por el Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Partido Político denominado Movimiento Ciudadano, Licenciado Jorge Luís Blancarte Morales, dio contestación a las observaciones que fueron remitidas respecto al Proceso Electoral Local dos mil nueve – dos mil diez, manifestando:

*Por este medio me permito contestar las observaciones que fueron remitidas respecto al proceso electoral local 2010.

Se reintegre la cantidad de \$480,290.75 (cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos 75/100) (sic) M.N. a la cuenta Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes obsrvaciones:

OBSERVACIONES	MONTO		
CUENTAS POR COBRAR	\$	117,630.49	
8	\$	11,445.72	
9	\$	21,800.00	
10	\$	350.82	
11	\$	303.92	
12	\$	205.00	
13	\$	345.60	
14	\$	231.00	
17	\$		
18	\$	945.21	
19	9 \$	550.00	
21	\$	529.00	
23	\$	70.00	
25	25 \$ 31 \$	398.00	
31		500.0	
33	\$	500.00	
37	\$	380.00	
38	\$	160.80	
40	40 \$ 162	162.40	
41	\$	164.00	





160.80	\$	47
40,000.00	\$	52
30,000.00	\$	53
2,186.00	3	70
622.69	\$	74
20,000.00	\$	80
220,000.00	\$	82
300.00	\$	84
30.00	\$	85
675.00	\$	88
1,200.00	\$	90
313.98	\$	94
1,095.00	\$	95
3,758.57	\$	96
989.00	\$	97
430.00	\$	98
284.50	\$	101
296.00	3	102
219.00	\$	103
105.00	\$	105
490.00	\$	112
94.00	\$	114
80.00	\$	117
480,290.75	\$	

UBRO BANCOS	NÚMEROS DE CHEQUE
ŲNO	031, 034, 039, 041, 086, 088, 094, Y 095.
DOS	9, 15, 17, 18, 23, 57, 58, 62 Y 73
CUATRO	4, 6, 7, 12, 12, 14, 16, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 35, 42, 45, 46, 47, 49, 57, 58, 59, 62, 63, 66, 71, 73, 75, 76 Y 79

Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No.03607879326, a que se refieren los apartados del capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita del H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.

al



CUENTAS POR COBRAR	Se reintegra la cantidad de \$117,630.59
DEUDORES DIVERSOS	Se acompañan los recibos solicitados.
DEUDORES DIVERSOS	Se acompañan los recibos solicitados.
ANTICIPO A PROVEEDORES	Se acompañan los recibos solicitados.
RUBRO INGRESOS	
UNO	Se acompaña la cotización solicitada y los contratos correspondientes.
GASOLINA LUBRICANTES Y ADITIVOS	Se acompaña listado de vehículos.

Anexo la lista de contratos de comodatos.

Sin mas por el momento y en espera de que todo quede solventado en sus términos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

XLII. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-975/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLIII. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, a través de escrito sin número de oficio, identificado con el número interno 00273 presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla mediante el partido político Movimiento Ciudadano, manifestó:



"...Por este medio me permito enviar a usted este escrito en alcance al remitido el pasado 26 de octubre de 2012 relativo a las observaciones que fueron remitidas respecto al proceso electoral local 2010.

Se reintegra la cantidad de (sic) cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) (sic) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 0307879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones:

BANCOS: UNO

CHEQUE	CANTIDAD		
31	\$250,000.00		
34	\$13,000.00		
41	\$10,000.00		
86	\$2,000.00		
88	\$15,000.00		
94	\$10,000.00		
95	\$6,000.00		
TOTAL	\$306,000.00		

Anexo ficha de depósito 1

BANCOS: DOS

CHEQUE	CANTIDAD	
9	\$30,000.00	
15	\$4,578.00	
17	\$6,000.00	
18	\$2,500.00	
23	\$10,000.00	
57	\$20,000.00	
58	\$10,000.00	
\$10,000.00		
73	\$10,000.00	
TOTAL	\$103,078.28	

Anexo ficha de depósito 2

OBSERVACIONES	MONTO	
CUENTAS POR COBRAR	\$ 117,630.49	
8	\$ 11,445.72	
9	\$ 21,800.00	
10	\$ 350.82	
11	\$ 303.92	
12	\$ 205.00	
13	\$ 345.60	
14	\$ 231.00	
17	\$ 288.50	
18	\$ 945.21	
19	\$550.00	
21	\$ 529.00	
23	\$ 70.00	
25	\$ 398.00	
31	\$ 500,00	
33	\$ 500.00	
37	\$ 380.03	
38	\$ 160.80	







TOTAL	\$ 480,290.75	
117	\$ 80.00	
114	\$ 94.00	
112	\$ 490.00	-
105	\$ 105.00	
103	\$ 219.00	
102	\$ 296.00	100
101	\$ 284.50	5.5
98	\$ 430.00	
97	\$989.00	
96	\$ 3,758.57	
95	\$ 1,095.00	-
94	\$ 313.98	
90	\$ 1,200.00	
88	\$ 675.00	
85	\$ 30.00	
84	\$ 300.00	
82	\$ 220,000.00	17
80	\$ 20,000.00	
74	\$ 622.69	
70	\$ 2,186.00	5
53	\$ 30,000.00	
52	\$ 40,000.00	-
47	\$ 160.80	-
41	\$ 164.00	-
40	\$ 162.40	

Anexo ficha de depósito 3 y 4

OBSERVACIONES	JUSTIFICACION	
20	Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario a elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.	

Sin más por el momento y en espera de que todo quede solventado en sus términos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

XLIV. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-995/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLV. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, sin número de identificación presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla mediante el partido político Movimiento Ciudadano, manifestó:

"...Por medio del presente me permito enviar a usted este escrito en alcance al remitido el pasado 29 de octubre de 2012 relativo a las observaciones que fueron remitidas respecto al proceso electoral local 201.

Acompaño la cotización del costo promedio de la cuantificación de los vehículos recibidos en comodato.

W)

MODELO	PRECIO	DEPRECIACIÓN 25%	ÇOSTO POR DIA	DIAS CAMPAÑA	COSTO
Chrysler jeep 1999	\$57,500.00	\$14,375.00	\$39.38	84	\$3,308.00
Dodge neon 2000	\$32,600.00	\$8,150.00	\$22.32	80	\$1,785.60
Nmw coupe	\$86,000.00	\$21,500.00	\$58.90	84	\$4,947.60
Explorer 1992	\$22,000.00	\$5,500.00	\$15.06	80	\$1,204.80

Esta cotización está basada en el libro azul guía de precios de autos usados en México, que puede ser consultada vía internet.

Sin más por el momento y en espera de que todo quede solventado en sus términos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

XLVI. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-997/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLVII. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0593/12, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANEXO 2. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN PRENSA Y REVISTAS.

ANEXO 3. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS <u>ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO</u> DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010. (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS **EGRESOS** REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS).

Análisis que fueron realizados exclusivamente sobre los escritos presentados por la Coalición Compromiso por Puebla los cuales fueron detallado en los antecedentes XXXIX, XLI y XLIII.

XLVIII. Mediante memorándum número IEE/SE-0998/12 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandum IEE/DPPM-0593/12.

XLIX. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0597/12, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO</u> <u>POR PUEBLA</u> AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO

W





DE LAS <u>ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO</u> DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANEXO 2. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN PRENSA Y REVISTAS.

ANEXO 3. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS).

Análisis que fueron realizados exclusivamente sobre el escrito presentado por la Coalición Compromiso por Puebla el cual fue detallado en el antecedente XLV.

- L. Mediante memorándum número IEE/SE-01000/12 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandum IEE/DPPM-0597/12.
- LI. Con fecha treinta de octubre de dos mil doce, mediante escrito sin número de identificación presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla mediante el partido político Movimiento Ciudadano.
- LII. En fecha treinta de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-1004/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.
- LIII. En fecha treinta de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0600/12, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANEXO 2. CONCENTRADO DE PÚBLICIDAD EN PRENSA Y REVISTAS.

ANEXO 3. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS). LOS **EGRESOS**

Análisis que fueron realizados exclusivamente sobre el escrito presentado por la Coalición Compromiso por Puebla el cual fue detallado en el antecedente LI.

ul)





LIV. Mediante memorándum número IEE/SE-01006/12 de fecha treinta de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorándum IEE/DPPM-0600/12.

LV. Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y toda vez que la Coalición Compromiso por Puebla presentó contestación a las observaciones realizadas en el dictamen de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, en relación con las observaciones correspondientes al informe justificatorio bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral estatal ordinario 2009 – 2010 y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General de este Organismo Electoral el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/12 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 37 Bis inciso f) y 5 bis del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificada para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución.
- 2. Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I y IV, así como 80 fracción IV del Código de la materia y 37 Bis inciso c) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería del Contador Público Vicente Nájera Gutiérrez, en su calidad de Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla acreditada ante el Consejo General de este Instituto para actuar en el presente asunto, toda vez que en el archivo de este Organismo Electoral obra el documento que lo acredita ante este Órgano Superior de Dirección con tal carácter.
- 3. Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que por concepto de financiamiento reciban, así como de la presentación de los informes justificatorios de su aplicación, de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

Debe indicarse además que debido a que la reforma electoral aludida en el antecedente identificado con el número XXVII de la presente Resolución, suprimió la figura de la Comisión Revisora como Comisión Permanente obligatoria y, de que el artículo QUINTO transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado por la que se publicó dicha reforma facultó al Consejo General para emitir los acuerdos necesarios en aquellos asuntos no contemplados en los artículos transitorios del aludido Decreto(como lo es el caso que nos ocupa en la presente Resolución), este Consejo General a través del acuerdo identificado como CG/AC-008/12, tuvo por aprobada la continuidad de funciones de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos; de igual forma ratificó las obligaciones y facultades que tanto el







Reglamento de Fiscalización como los acuerdos del Consejo le han otorgado; mismas que consisten en auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte, el artículo 52 bis del Código Comicial Local, vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, establece las reglas que deben atender los partidos políticos para rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto Comicial, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado B fracciones II y III señala que se informarán los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente por cada una de las campañas de las elecciones respectivas, reportando el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes a los rubros indicado en el Código de la materia, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

En esa virtud, en base a la legislación vigente hasta antes de la reforma legal de fecha veinte de febrero de dos mil doce, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos habrán de reportar los ingresos recibidos y los gastos que hayan realizado, este Consejo General emitió el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos, con que cuenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos, los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

Por otra parte, es pertinente señalar que otra de las obligaciones que debe cumplir la Comisión Revisora de este Instituto, es la que se indica en el artículo 53 primer párrafo del Código Comicial Local, vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, la cual consiste en que dicho Órgano Auxiliar de revisión entere al Consejo General de este Organismo de las informes justificatorios que presenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para que el Órgano Central en cita, respetando la garantía de audiencia atribuciones.

En ese contexto, a fin de que el Órgano Superior de Dirección respete la garantía de audiencia de los partidos a los que la Comisión Revisora les haya determinado irregularidades en sus informes justificatorios, este Órgano Central mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, adicionó el artículo 37 Bis al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, a través del cual se establece el procedimiento a seguirse una vez que han sido recepcionados por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto





Electoral, el o los dictámenes que la Comisión Revisora para el Financiamiento aprueba como consecuencia de la revisión a los informes anuales y de campaña de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones presenten en los plazos establecidos por el Reglamento de la materia.

4. Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apegarse todas las resoluciones emitidas por las autoridades electorales, tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN", este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado debe establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión del informe de gastos de campaña presentado; posteriormente se analizará la contestación que la Coalición observada haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente, lo que permitirá determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce.
- B. Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado que es aplicable en términos del acuerdo CG/AC-008/12 aprobado por el Consejo General con fecha catorce de marzo de dos mil doce.
- C. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, respecto al objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad.
- D. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, relativo a la interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- E. En sesión especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-003/11, el ajuste de diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los informes de gastos de campaña del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez presentados por los partidos políticos y coaliciones.
- F. El Acuerdo CG/AC-008/12 aprobado en sesión especial de catorce de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado establece la continuidad de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este Instituto Electoral, derivado de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil doce.

Otro punto importante que debe atender este Órgano Central al pronunciar el presente Fallo, es el contenido del artículo 52 bis apartado B fracción I del Código Comicial del Estado y el diverso 20 del Reglamento para la Fiscalización del







Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, que señalan que los informes de campaña se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyen las campañas electorales.

Conforme al entorno legal referido con antelación y en virtud de que el Consejo General estableció, la continuidad por parte de la Comisión Permanente Revisora de los procedimientos de fiscalización, a través del Acuerdo CG/AC-008/12, es por lo que dicho Órgano Auxiliar determinó que el informe de gastos de campaña rendido por parte de la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez presentaba diversas irregularidades, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, respecto al informe de gastos de campaña presentado por la coalición antes citada, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo del informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

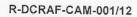
Una vez descrito lo anterior, este Órgano Colegiado considera relevante establecer el que el bien jurídico tutelado en la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, es que prevalezca el financiamiento público sobre el privado; resulta trascendente conocer el origen, monto y aplicación de dichos recursos, a efecto de determinar si cumplió o no con el mandato previsto en los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En ese orden de ideas, se advierte que una de las obligaciones de mayor relevancia de los institutos políticos, es la rendición de cuentas de los recursos que emplean, esencialmente en atención a que reciben recursos derivados de financiamiento público y que el sistema de financiamiento establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es muy claro con respecto a las reglas a que dicho financiamiento debe sujetarse; aunado a lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, este Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

De igual forma, el Código Comicial Local, el Reglamento de Fiscalización y toda la estructura creada para la revisión y fiscalización del financiamiento de los partidos políticos, persigue la finalidad de crear una cultura de rendición de cuentas del financiamiento que reciben y aplican los Partidos Políticos en el Estado.

En ese orden, este Órgano Colegiado de conformidad en lo previsto en el inciso n) de la Cláusula SÉPTIMA del Convenio de la coalición denominada "Compromiso por Puebla" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza, referida en el antecedente XIX de la presente Resolución, se desarrolla un estudio de las observaciones determinadas en el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/12, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Púebla, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al







Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, y de las contestaciones que en ejercicio de su derecho pronunciaron los partidos políticos que integran la mencionada coalición política, lo anterior para determinar los errores u omisiones que en el manejo de los recursos públicos para la obtención del voto, hayan cometido de manera individual los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, desarrollándose lo anterior de la siguiente manera:

PRIMERO.- Respecto de las observaciones determinadas en el dictamen materia del presente fallo y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunciaron los institutos políticos que integran la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

a) Respecto a la observación identificada con el número Uno del rubro "Informe y Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos" del Anexo 1 del dictamen materia del presente Fallo, la cual establece que el Informe y Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña electoral (Formatos XVI y XVII) del candidato al Ayuntamiento de Chichiquila se asentaron fechas incorrectas respecto al término de campaña, asimismo respecto a los informes y conciliaciones (Formatos XVI y XVII) presentados por la coalición, se observa que las cantidades asentadas en los informes y conciliaciones de los candidatos a los Distritos 3, 4, 10 y 20, así como a miembros de los Ayuntamientos de Ajalpan y Ocotepec, no corresponden con los saldos en las Balanzas de comprobación al cierre de las respectivas campañas, en ese orden, la Coalición Compromiso por Puebla a través del oficio número TESO/015/12 presentado ante este Organismo electoral en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, manifestó lo siguiente: "Se envían los informes actualizados y corregidos de acuerdo con la Balanza de Comprobación al 31 de Julio de 2010 (Formatos XVI y XVII) de los Distritos 04 y 20, así como de los Ayuntamientos: Ajalpan y Ocotepec; además de el Candidato al Ayuntamiento de Chichiquila con las fechas de termino ce (sic) campaña corregidos, para de esa forma dar por solventada la observación.".

Mediante oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición fiscalizada remitió los informes actualizados y corregidos de acuerdo con la Balanza de Comprobación al treinta de junio de dos mil diez, es decir los Formatos XVI y XVII, del Gobernador, los Distritos tres, cuatro, diez y dieciocho, así como los Ayuntamientos Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y Tlachichuca, que por ajustes en sus aportaciones se modificaron.

En este orden al presentar la Coalición Compromiso por Puebla los formatos de los distritos tres y diez, así como los afectados por las reclasificaciones en sus registros contables, debidamente requisitados, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, debido a que la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código de la materia, en este sentido se tiene a la coalición dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 16 y 40 inciso d) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado

b) En lo relativo a la observación Única del rubro "Estados Financieros" del anexo 1 del dictamen que se analiza en la presente Resolución, se le determino a la Coalición Compromiso por Puebla que no presento documento y/o manifestación alguna a través de la cual aclara porque las cantidades que contienen los estados financieros no corresponden con los asentados en la consolidación de los saldos señalados en los registros contables, dejando de observar con ello lo dispuesto por el artículo 40 incisos d) y e) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, la Coalición mediante los oficios Números TESO/059/12 y TESO/067/12, presentados el quince y veintiséis de octubre de dos mil doce, respectivamente, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición presentó el Estado de Origen y Aplicación de Recursos acumulado por el período de campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

Por lo que, de la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos que refleja sus registros contables al treinta y uno de julio de dos mil once, presentados en

ul





fechas antes mencionadas en el acápite que precede, se considera que se encuentran debidamente requisitados, luego entonces este Consejo General determina tener por solventada la presente observación.

c) Por lo que hace a la observación Uno del rubro "Ingresos" del anexo 1 del dictamen que se analiza en el presente Instrumento, consistente en el incumplimiento de la Cláusula Séptima Apartado A, inciso a) del Convenio de la Coalición "Compromiso por Puebla", debido a que el Partido de la Revolución Democrática transfirió para tal efecto a la cuenta bancaria del Partido Acción Nacional, un importe inferior (\$ 990,000.00) al que representaría dicho porcentaje (\$ 993,873.35), así como el partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano omitió destinar cantidad alguna a la campaña del candidato a Gobernador de la coalición.

Siendo esto así la coalición el quince de octubre de esta anualidad, mediante el oficio No. TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere que "se envía copia simple de la Minuta de la reunión del Consejo de Administración de la coalición electoral "Compromiso por Puebla" de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, en la cual se menciona y especifica que de acuerdo con lo establecido en el convenio de coalición, respecto a la aportación mínima del treinta por ciento del financiamiento de cada partido coaligado a la campaña del Gobernador, éste se podrá realizar con otros rubros y porcentajes , basándose también en el prorrateo acordado por los mismos, de las aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional, acordado por los partidos integrantes de la coalición referida.

De esta forma, como ya se ha mencionado anteriormente, queremos hacer hincapié, que aunque la transferencia hecha por el Partido de la Revolución Democrática fue por un importe menor a dicho porcentaje y el Partido Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano) no realizo ninguna transferencia, al sumar las cantidades que resultan del prorrateo aprobado por el Consejo de Administración que se aplica como aportación de cada uno de los partidos coaligados, se rebasa el porcentaje establecido del 30% a la campaña del Gobernador sin ningún problema, por lo tanto, pongo a consideración del Consejo General la solventación a dicha observación, basándome en el documento anexo y lo anteriormente expuesto."

De la Minuta de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez presentada el quince de octubre de esta anualidad, se desprende que el Consejo de Administración de la coalición, acordó que: "La obligación de los partidos políticos coaligados, de hacer aportaciones a la campaña del candidato a Gobernador establecida con el treinta por ciento mínimo del financiamiento que reciben para la obtención del voto, no tendrá que realizarse obligatoriamente en efectivo, proveniente del financiamiento público recibido, sino que podrá realizarse también mediante las aportaciones de financiamiento privado en todas sus modalidades."

En este sentido, se refiere que de acuerdo a la información recibida el veintiséis de octubre de dos mil doce, se determina que del prorrateo de las aportaciones que por concepto de financiamiento privado fueron recibidas por el Partido Acción Nacional para la campaña del candidato a Gobernador de la coalición, los importes acumulados al Partido de la Revolución Democrática y a Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, efectivamente son superiores a los que hubieran podido aportar en efectivo, en el caso del Partido de la Revolución Democrática, por diferencia, al haber realizado aportación en efectivo y acumulársele aportaciones en especie, por lo que se estima que los institutos políticos en cita dieron cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Coalición.

En este sentido este Órgano Máximo de Dirección establece tener por solventada la presente observación, debido a que la conducta desplegada por la coalición política antes mencionada no transgrede ninguno de los fines que persigue la fiscalización, así como tampoco se atentó contra el bien jurídico tutelado dentro de los procesos de fiscalización, así como tampoco se pudo advertir la intención del partido político de realizar la conducta.

Así de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o





privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la Coalición Compromiso por Puebla no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, por lo que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

d) En referencia a la observación número Dos del rubro "Ingresos" del anexo 1 del dictamen por el que se resuelve, consiste en las modificaciones realizadas a las pólizas PD-119, PD-142, PD-143, PD-144, PD-145, PD-146 del mes de Abril, PD-16 de Mayo y PD-40, PD-41 Y PD-51 de Junio, primero, porque por error se registraron al cien por ciento de lo previsto, a pesar de dejar establecido en la Minuta del Consejo Administración de la Coalición Compromiso por Puebla, en el sentido de que solo se registraría una parte de dicho gasto, siendo la otra razón por la que no se registraría el total del gasto, el que la diferencia se pagaría con recurso federal.

Por lo anterior , el quince de octubre de este año, mediante oficio Número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere: "... cabe hacer mención que por un error, se confundieron ciertas aportaciones hechas en especie como pagadas, tanto con recurso estatal como federal, procediendo a modificar el importe registrado en función de la supuesta parte pagada con recurso federal; es por ello que ahora se presentan las pólizas 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 con las cuales se registra el importe que se descontó en su momento, a fin de reflejar el 100% de la aportación recibida como originalmente se habían presentado, así como la entrega de los recibos de aportación Nos. 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499 y 500, los cuales amparan la diferencia registrada en las pólizas referidas, poniendo a consideración del Consejo General el aceptar la corrección efectuada, para que queden los registros como originalmente se habían presentado, así como todos los informes, documentación contable y estados financieros corregidos que también se anexan."

Así mismo, mediante el oficio Número TESO/067/12, presentado el veintiséis de octubre de esta anualidad ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere: "Se entrega las pólizas adjuntas corregidas en su importe, así como su recibo correspondiente, el cual cancela y sustituye a los recibos que también se entregan cancelados, las cuales quedarían de forma definitiva, poniendo a consideración del Consejo General las reciba y acepte de forma definitiva para solventar cualquier observación emitida."

En este sentido al presentar la coalición de mérito pólizas de diario 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 correspondientes al mes de junio de dos mil diez, en las que realizó los registros contables del total de las aportaciones recibidas de sus simpatizantes, así como también remitió los recibos expedidos por dichos ingresos, que se soportan con la documentación presentada originalmente ante este Organismo Electoral.

De igual manera, el veintiséis de octubre de dos mil doce, se recibió documentación comprobatoria que modifica algunos de los recibos de aportaciones señalados en esta observación, así como otros de los que conforman el Informe de gastos de campaña, determinándose de su revisión que se encuentran soportados con cotizaciones que amparan el mismo número de bienes y servicios recibidos en especie, modificándose los importes por los que fueron registrados, por lo que la coalición remite documentación contable, formatos, estados financieros y recibos cancelados, documentación que reúne las especificaciones técnicas que establece como requisito el Reglamento de fiscalización aplicable.

En este sentido este Órgano Máximo de Dirección establece tener por solventada la presente observación, debido a que la conducta desplegada por la coalición política antes mencionada no transgrede ninguno de los fines que persigue la fiscalización, así como tampoco se atentó contra el bien jurídico tutelado dentro de los procesos de fiscalización, así como tampoco se pudo advertir la intención del partido político de realizar la conducta.







Así de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la Coalición Compromiso por Puebla no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, por lo que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

e) Tocante a la observación identificada como Única del rubro "Medios de Comunicación" del anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consiste en que la Coalición Compromiso por Puebla omite presentar las pruebas que respalden el registro de los gastos de las publicaciones de internet contenidas en el Anexo 3 de los candidatos del Distrito seis y del Ayuntamiento de Puebla y San Pedro Cholula, las cuales fueron pagadas con recurso federal.

Por lo anterior mediante el oficio Número TESO/015/12, presentado el diecisiete de abril de dos mil doce ante la Presidencia de este Instituto, la coalición refirió que: "Se envía la relación de publicaciones que quedo pendiente de entregarse (ANEXO 1) en el oficio No. TESO/057/11 de fecha 01 de Diciembre de 2011 respecto del monitoreo efectuado por la empresa Orbit Media SA de CV referente a las publicaciones en Prensa y Revistas, a fin de solventar la observación."

Así mismo, mediante el oficio Número TESO/059/12, presentada el quince de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición de mérito refirió que: "Después de hacer una revisión exhaustiva de las publicaciones realizadas en medios impresos, detectadas por la empresa ORBIT MEDIA S.A. DE C.V. que aún no han sido justificadas, hago mención que respecto a las publicaciones que benefician al Gobernador (2) y las del alcalde de Chietla (9), se encuentran registradas y erogadas con recurso federal, razón por la que no aparece afectación en la contabilidad estatal.

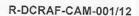
Así mismo, hago constar que las publicaciones en medios impresos, realizadas en beneficio de los candidatos del Distrito 10, Distrito 25 y el alcalde de Izúcar de Matamoros, así como el monitoreo en Internet detectado a favor del alcalde de Huauchinango, no existe ninguna contratación realizada por parte de los miembros de la Coalición, ni por los candidatos referidos, por lo que someto a consideración del Consejo General la solventación a dichas publicaciones, pues me es técnicamente imposible poder justificar un gasto no realizado por ninguna de las partes en comento.

En este entendido y de la revisión al anexo presentado por la coalición el diecisiete de abril de dos mil doce se determinó, respecto a las publicaciones en Prensa y Revistas, que aclara la procedencia de varios de los medios impresos observados, al señalar que fueron pagados con recursos estatales, así como que otros corresponden a notas periodísticas, que se afirma que no fueron contratadas por el candidato, lo que se sustenta con la documentación comprobatoria que se anexó al informe justificatorio, así como por la información contenida en el anexo de Orbit Media.

De igual forma, se consideran procedentes las aclaraciones presentadas por la coalición respecto a las publicaciones en medios impresos y en internet que identifican como pagadas con recurso federal, lo que se sustenta con las conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVII) de los respectivos candidatos.

En este orden de ideas, de lo expuesto por la coalición el quince de octubre de dos mil doce, se consideran procedentes las aclaraciones presentadas por la coalición respecto a las publicaciones en medios impresos de los candidatos a Gobernador y a Presidente Municipal de Chietla, que identifican como pagadas con recurso federal, lo que se sustenta con las conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVII) de los respectivos candidatos.

u





Por último y a fin de no tener criterios contradictorios en términos de lo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria de la extinta Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, identificada con el número ACT/CRAF-013/08, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, respecto a las publicaciones en medios impresos, de los candidatos a los Distritos 10 y 25 y a la Presidencia Municipal de Izúcar de Matamoros, así como en Internet del candidato a la Presidencia Municipal de Huauchinango, este Órgano Superior de Dirección determina tener por solventada la presente observación; ya que con la aclaración y documentación que acompañó la coalición para solventar la observación al señalar que no se realizó ninguna contratación por parte de los miembros de la Coalición, ni por los candidatos referidos y serle técnicamente imposible justificar un gasto no realizado por ninguna de las partes en comento.

Por lo anterior y debido a que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, toda vez que se permitió verificar la de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, de tal forma no se vulneró el bien jurídicamente tutelado en el caso a estudio, al poderse garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, respecto del financiamiento público, que permite asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la legislación aplicable y que se respetaron las condiciones de equidad en la contienda política de marras.

SEGUNDO.- Respecto de las observaciones determinadas en el dictamen materia del presente fallo y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el instituto político <u>Partido Acción Nacional</u>, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

a) Tocante a la observación marcada como Uno del rubro denominado "Ingresos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión por parte del partido político integrante de la coalición en comento, de presentar el contrato de comodato del vehículo otorgado a la campaña del municipio de Tehuacán debidamente requisitado, así como la falta de remisión del listado de los vehículos otorgados en comodato para las campañas electorales por lo que hace al vehículo otorgado al candidato del municipio de Tepeaca, además de no realizar el registro contable por la aportación de los vehículos en comodato de los candidatos a los municipios de Tepeaca y Tehuacán, anexando la documentación contable ó formatos que resulten afectados, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla a través del Partido Acción Nacional mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, manifestó lo siguiente:

"Respecto a los vehículos utilizados en las campañas electorales de los municipios de Tepeaca y Tehuacan le comento:

El candidato del municipio de Tepeaca entrega una carta aclarando que la unidad fue vendida casi inmediatamente al término de la campaña y no le es imposible obtener copia de la tarjeta de circulación, pues todos los documentos del vehículo se entregaron al momento de la venta y no se quedo con alguna copia.

El vehículo utilizado en la campaña de Tehuacán que no es propiedad del candidato, lo registre como tal para poder reflejar el beneficio recibido, pues desgraciadamente se me terminaron los juegos del "Formato X" donde se registran las aportaciones de simpatizantes en especie, por tanto, para reflejar el beneficio, lo registre en un "Formato VI" como si fuera una aportación misma del candidato en especie.

Así pues, se anexan las pólizas de Diario No. 189 y 190 del mes de Junio donde se registran los beneficios obtenidos por el uso de dichos vehículos en cada uno de los Ayuntamientos referidos, por lo que pongo a consideración del Consejo General aceptar el registro realizado y dar por solventadas las presentes observaciones.

Al mismo tiempo, se anexa la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de Junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coaligados."



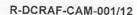
Por consiguiente, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, puesto que el partido político antes descrito exhibe las pólizas de diario números 189 y 190 del mes de junio del año dos mil diez, a través de la cuales cuantifica y registra el beneficio obtenido por los vehículos recibidos en comodato para las campañas de Tepeaca y Tehuacán, encontrándose respaldadas con recibos, cotizaciones y determinaciones de costo promedio, así como se presenta el listado de vehículos recibidos en comodato, por lo que se considera que solventa la observación al respecto.

Ahora bien, por lo que hace a la no presentación del contrato de comodato y la tarjeta de circulación del vehículo utilizado para la campaña de Tepeaca, al presentar carta en la que quien fuera el propietario del vehículo señalando que éste ya fue vendido y que no conserva copia de la tarjeta de circulación, este Órgano Máximo de Dirección la tiene de igual manera solventada en atención de que la conducta realizada por el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

b) Por cuanto hace a la observación Dos del rubro denominado "Ingresos" del Anexo 1 del dictamen a través del cual se resuelve, se observó que al informe en revisión se anexaron contratos de comodato por el uso de vehículos, signados por personas distintas a las propietarias de los bienes, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con las que se acreditó su propiedad, requiriéndose se aclarara lo conducente respecto a las pólizas observadas, en ese orden la Coalición Compromiso por Puebla a través del Partido Acción Nacional presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha quince de octubre de dos mil doce, el oficio TESO/059/12 mediante el cual describió lo siguiente: "Respecto a la observación de contratos de comodato, por el uso de vehículos que fueron signados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo con las copias de Tarjeta de Circulación que se entregaron, se solicitó a los mismos propietarios, un escrito que explicara las razones del porque no se hizo el cambio de propietario, a fin de justificar ante el Consejo General las razones que permitieran solventar la observación, haciendo hincapié que el servicio está registrado y que se exhibe la tarjeta de circulación del vehículo referido, pero por desgracia no se hicieron los cambios de propietario respectivo, por tanto, a fin de solventar dicha observación, se anexan las cartas de los aportantes, sometiendo a consideración del Consejo General la solventación de la observación en cuestión.". Por lo que considerando lo referido en líneas precedentes, este Órgano Colegiado tiene por solventada la observación en análisis, debido a que la coalición antes descrita presenta las cartas de los aportantes de vehículos en comodato en las que aclaran que son propietarios de los mismos y que por un descuido y falta de tiempo no realizaron el cambio de propietario oportunamente, circunstancia al tratarse de un hecho ajeno a la coalición multicitada la cual no puede traducirse en una vulneración el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral

c) Respecto a lo establecido en la observación Única del rubro denominado "Mantas, Bardas y Volantes" del Anexo 1 del dictamen materia de esta Resolución, este Órgano Máximo de Dirección la tiene por solventada, dado que el Partido Acción Nacional mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce, por la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifestó: "... cabe aclarar que desde el momento de la cancelación del recibo No. 0217 del "Formato X" se debió entregar el formato en original y copias debidamente cancelado, dicho documento fue separado para su entrega en el Instituto Electoral del Estado, sin embargo por alguna razón se extravió y finalmente se encontró pero en situación muy deteriorada, el cual por el número de folio que se logra apreciar de lo que queda, nos hace referencia que se trata del documento referido, pero desgraciadamente no me es posible hacer la entrega en forma completa del mismo, por lo que anexo la parte que se localizó, haciendo constar que dicho documento si se canceló, poniendo a consideración del Consejo General la







solventación de esta observación con la evidencia presentada.", por lo que desde el momento que la coalición en revisión remite el recibo de aportaciones de simpatizantes folio 0217, en original y copias, debidamente cancelado, observando con ello lo dispuesto por los artículos 40 incisos c) y f) y 84 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

d) Tocante a la observación identificada como Única del rubro denominado "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 1 del dictamen a través del cual se falla, consistente la omisión a remitir copia de la tarjeta de circulación de los vehículos cuyo contrato de comodato fue anexo a las pólizas siguientes:

Tipo y No. de póliza	Mes	Campaña	Vehículo	Comodante
PD-76	Abr	Gobernador	Grand Voyager, Plymounth, 1998	Sergio Gómez Amaro
PD-77	Abr	Gotyernador	Freightliner, Mercedes Benz, 1994	José de la Crus Espinoza
PD-78	Abr	Gobernador	Suburban, Chevrolet, 2008	Andrés José Sánchez Armas Becerra
PD-84	Jun	Puebla	Dodge Ram 1500, 2009	Antonio Fablo Nuñez Espínosa

En ese tenor, la Coalición Compromiso por Puebla a través del Partido Acción Nacional presentó el oficio TESO/059/12 ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha quince de octubre de dos mil doce, por el cual manifestó:

"derivada de la omisión en la entrega de tarjetas de circulación de vehículos proporcionados en comodato, debo aclarar que técnicamente me ha sido imposible localizar a los propietarios de los vehículos referidos, pues aunque en su momento los aportantes proporcionaron inclusive copia de sus credenciales del IFE y copias de la factura de cada vehículo en cuestión (se anexan copias) para hacer constar su aportación y quedar registrada la misma en la contabilidad de la coalición, no me ha sido posible obtener copias de las tarjetas de circulación de dichos vehículos.

Es por esto que nuevamente someto a consideración del Consejo General la solventación de la observación, al tratarse de una imposibilidad técnica, pues aunque de forma existe tal inconsistencia, de fondo existe el registro de la aportación realizada."

A consecuencia por lo antes descrito por el partido político en cita, este Órgano Colegiado tiene por solventada la presente observación, dado que la coalición antes descrita presenta el listado de vehículos en comodato solicitado, además de destacar lo referido en el sentido de establecer que la omisión en la entrega de tarjetas de circulación de vehículos proporcionados en comodato, es derivado de una imposibilidad técnica por parte del partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, de localizar a los propietarios de los vehículos referidos, por lo que al no representar dicho actuar una vulneración al bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

e) Respecto a la observación marcada con el número Única del apartado de "Egresos" del Anexo 1 en relación con el Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, este Consejo General determina respecto al Partido Acción Nacional, lo siguiente:

Por cuanto hace a la observación identificada con el número 1 del rubro de "Arrendamiento de Equipo de Transporte" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, por la que se asienta que el periodo de contratación de los vehículos arrendados no corresponde al periodo por el que se elaboró la factura número 688 del proveedor Julián Javier Vázquez Hernández, asimismo no justifica el pago de los servicios contratados con fecha anterior al inicio de campaña, dejando con ello de dar cabal/cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del







Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

El quince de octubre de dos mil doce, mediante el oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición presentó copia del contrato que ampara el servicio por arrendamiento en el que se especifica que por razones de aseguramiento de unidades la contratación se hizo de forma anticipada, entregándose el vehículo al candidato una vez que se tuvo la certeza de su registro, tal y como lo declara el proveedor con documento en el que especifica que aunque las facturas no establecen esta condición, en el contrato se señalan las reglas de entrega de las unidades a los candidatos.

Por lo anterior, de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como solventada la observación descrita en líneas precedentes.

En lo relativo a las observaciones identificadas con los números 2, 3 y 4 del rubro de "Arrendamiento de Equipo de Transporte" del Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, consistentes en señalar que el periodo de contratación de los vehículos arrendados no corresponde al periodo por el que se elaboraron las facturas números 697, 700 y 702 del proveedor Julián Javier Vázquez Hernández, dejando de observar lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Al respecto la coalición de mérito, el quince de octubre de dos mil doce, mediante el oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, presentó copia del contrato que ampara el servicio por arrendamiento en el que se especifica que por razones de aseguramiento de unidades la contratación se hizo de forma anticipada, entregándose el vehículo al candidato una vez que se tuvo la certeza de su registro, tal y como lo declara el proveedor con documento en el que especifica que aunque las facturas no establecen esta condición, en el contrato se señalan las reglas de entrega de las unidades a los candidatos.

Por lo anterior, de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como solventada la observación descrita en líneas precedentes.

Por cuanto hace a la observación número 5 del rubro de "Diseño de imagen" del Anexo 4 del dictamen materia de la presente Resolución, que establece que la factura número 8948 del proveedor Gabriela López Rivera, fue elaborada con fecha anterior al inicio de la campaña electoral, incumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Mediante el oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto el quince de octubre de este año, en relación a lo expresado en el parágrafo

d





que, la coalición refiere: "...se anexa carta del proveedor aclarando las razones de beneficio por la contratación anticipada, así como el hecho que cada servicio de los contratados se fue entregando a cada uno de los candidatos que se tenía la certeza de su registro".

De esta manera, de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como solventada la observación descrita en líneas precedentes.

Por lo que respecta a la observación 6 del rubro de "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 del dictamen materia del presente Fallo, que establece la omisión por parte de la Coalición Compromiso por Puebla de presentar el listado de vehículos recibidos en comodato.

Por lo anterior el quince de octubre de dos mil doce, mediante el oficio Número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere: "...referente al listado de vehículos recibidos en comodato para las campañas electorales, se anexa la relación de los mismos...".

En este entendido y toda vez que la coalición presenta el listado de vehículos recibidos en comodato, se considera que la coalición cumple con lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que este Órgano Máximo de Dirección determina tener como solventada la presente observación.

TERCERO.- Por lo que hace a las observaciones determinadas en el dictamen que sirve de base para presente Resolución y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el <u>Partido de la Revolución Democrática</u>, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

- a) Por cuanto hace a la observación marcada como Uno del rubro denominado "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión por parte del partido político antes citado de presentar ante esta Autoridad Electoral el documento que ampare la cancelación de la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en la institución bancaria HSBC, atento a ello la coalición antes descrita por conducto del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito sin número en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a través del cual refiere: "... me es imposible presentar dicho comprobante, toda vez que no me fue expedida dicha constancia de cancelación por el banco a pesar de las innumerables veces que lo hemos solicitado; solicito atentamente someter a consideración del Consejo General la imposibilidad en que se encuentra este partido político", en ese orden, este Órgano Colegiado tiene por no solventada la presente observación, dado que el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla no anexa a su escrito de mérito la constancia de cancelación de la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en la institución bancaria HSBC, lo anterior en contravención del numeral 62 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
- b) Por cuanto hace a la observación marcada como **Dos** del rubro denominado "Bancos" del Anexo 1 del dictamen a través del cual se falla, se observa la duplicidad de las copias de los cheques números 103 al 140, 142 al 147 y 149 expedidos de la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por consiguiente el Partido de la Revolución Democrática integrante de la coalición política multireferida mediante el escrito sin número presentada en fecha

W



veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifestó:

"... las segundas copias que se exhibieron y de la cual se desprende que son exhibidas a nombre de persona física y sin leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" son las correctas. Esto en razón de que por una falta en el control y error administrativo libre de dolo o mala fe se coloco dicha leyenda a las primeras copias exhibidas; mi dicho se refuerza con el estado de cuenta de donde se desprende que la mayoría de los cheques fueron cobrados en efectivo, para lo cual solicito sea sometido a consideración del Consejo General el argumento vertido.

Por otra parte es importante observar que el destino de los recursos fueron aplicados a los fines para los cuales se otorgaron, tal y como se sustenta con las facturas y evidencia de la propaganda adquirida que se encuentra en los archivos de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación"

En ese tenor, este Consejo General solventada la observación antes descrita, puesto que si bien los pagos no fueron realizados conforme lo establece el Reglamento de fiscalización aplicable, los egresos si se encuentran respaldados con documentación comprobatoria y evidencias, aunado al hecho que la conducta reflejada por el partido político integrantes de la coalición multicitada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

c) Por cuanto hace a la observación marcada como Tres del rubro denominado "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de este Fallo, se observó que de la revisión de los movimientos efectuados en la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática para la administración del financiamiento público recibido para actividades tendientes a la obtención del voto, se desprende que se efectuaron diversas transferencias de recursos entre dicha cuenta y las que el partido político integrante de la coalición tiene para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, atento a ello la coalición antes descrita por conducto del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito sin número en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a través del cual refiere: "... que por un problema en el control administrativo, dichas transferencias se efectuaron por error en las cuentas bancarias incorrectas, pero una vez que se detecto la confusión se reintegro el importe dispuesto a cada una de las cuentas a manera de que al finalizar las campañas el importe erogado de la cuenta en la que se administró el financiamiento para Actividades tendientes a la obtención del voto es el correcto, por lo que al tratarse de actos consumados imposibles de restituir, para lo cual solicito someter a la consideración de los integrantes del Consejo General la solventación de esta observación", por consiguiente, este Órgano Máximo de Dirección tiene por solventada la presente observación, debido a que la conducta realizada por el partido político integrante de la coalición antes descrita no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

CUARTO.- Respecto a las observaciones determinadas en el dictamen materia de la presente Resolución y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el instituto político <u>Movimiento Ciudadano</u>, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

a) Por cuanto hace a la observación identificada con el número uno del rubro de "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión de presentar la copia simple de los cheques números 031, 034, 039, 041, 086, 088, 094 y 095 de la cuenta bancaria número 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A., en virtud de que no fueron anexas a las pólizas de egresos correspondientes.







Mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "... que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 03603262820, a que se refieren los apartados del capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado". Aunado a lo antes descrito, el instituto político integrante de la coalición multicitada mediante escrito sin número recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, manifiesta que : "Se reintegra la cantidad de cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones... BANCOS: UNO... Anexo ficha de depósito 1".

En consecuencia, este Consejo General determina tener como solventada la observación descrita en líneas precedentes, puesto que el partido político a compaña a su escrito de contestación acompaña la correspondiente ficha de depósito que acredita el mencionado movimiento contable, al no contar con copia simple de los cheques, que comprobaran su expedición conforme a los requisitos que establece el Reglamento de fiscalización aplicable.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

b) Por cuanto hace a la observación identificada con el número dos del rubro de "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión se observó que diversas copias fotostáticas de cheques expedidos por la Coalición "Compromiso por Puebla", de la cuenta bancaria aperturada a nombre del partido político Convergencia número 03603262820, no fueron remitidas, en virtud de que de su revisión se determina que los documentos que se anexan corresponden a la copia fotostática de los títulos de crédito en blanco, con el requisitado de la fecha, beneficiario e importe en original ó, en su defecto, la copia del cheque contiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" impresa en original, de los cheques que a continuación se detallan:

Mes	Tipo y No. de póliza	Cheque No.	Importe	
Abr	PE-9	0000009	\$ 30,000.00	
Abr	PE-15	0000015	\$ 16,024.00	
Abr	PE-17	0000017	\$ 6,000.00	
Abr	PE-18	0000018	\$ 3,000.00	
Abr	PE-23	0000023	\$ 10,000.00	
May	PE-57	0000057	\$ 20,000.00	
May	PE-58	0000058	\$ 10,000.00	
May	PE-62	0000062	\$ 10,000.00	
May	PE-73	0000073	\$ 10,000.00	

Por lo anterior, se observó que el partido político integrante de la coalición omitió la presentación de copia fotostática de los cheques expedidos, requiriéndose su presentación.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "... que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 03603262820, a que se refieren los apartados del







capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.", ahora bien, de manera de alcance el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla a través del escrito sin número recibido presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, la coalición refiere: "Se reintegra la cantidad de cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones: ...BANÇOS: DOS... Anexo ficha de depósito 2". En este sentido, en virtud de que el partido político presenta documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta impresión de la póliza de ingresos número 2, del mes de octubre de dos mil doce, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventadas estas observaciones.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

c) Por cuanto hace a la observación identificada con el número tres del rubro de "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión en la presentación de documento que soporte la cancelación de la cuenta bancaria No. 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompaña escrito de solicitud de cancelación de la cuenta de cheques.".

A pesar de lo antes descrito, se debe establecer que de la revisión integral al escrito citado en líneas anteriores, no se encontró adjunta a este la documentación que de soporte al manejo de la cuenta desde la terminación de las campañas electorales a la fecha en la que se solicita la cancelación, dejando con ello de observar lo dispuesto por el numeral 62 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

d) Por cuanto hace a la observación identificada con el número cuatro del rubro de "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A., números 4, 6, 7, 12 al 14, 16, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 35, 42, 45 al 47, 49, 57 al 59, 62, 63, 66, 71, 73, 75, 76 y 79, se determina que fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dichos títulos de crédito fueron pagados en efectivo por la institución bancaria.

En este sentido se observó que el cheque número 44 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirió se aclarara las inconsistencias determinadas.

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "... que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 03603262820, a que se refieren los apartados del capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado."

W



En esta tesitura, si bien los pagos no fueron realizados conforme lo establece el Reglamento de fiscalización aplicable, la mayoría de los egresos si se encuentran respaldados con documentación comprobatoria y evidencias y en aquellos casos en que no es así, se realizaron las observaciones pertinentes, de manera particular, en el anexo 4; luego entonces la conducta trata de una violación de forma; sin embargo, se permitió cumplir el objetivo de las disposiciones contenidas en el Código de la materia y Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este entendido, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, ya que de su lectura se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público; luego entonces, y toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como solventada la observación descrita en líneas precedentes.

e) Por cuanto hace a la observación identificada como única del rubro de "Cuentas por cobrar" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se determinó que al cierre del periodo de campañas electorales, la coalición registra saldos finales positivos en cuentas por cobrar, en la contabilidad correspondiente al partido político Convergencia, por el importe total de \$130,644.99 (Ciento treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), integrado conforme a lo siguiente:

Cuenta	Saldo final al 31/jul/10
Préstamos al personal	\$ 33,000.00
Deudores diversos	\$ 90,773.99
Anticipos a proveedores	\$ 6,871.00
Total	\$ 130,644.99

En este sentido, se observó que se omitió el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria en la que el partido político referido, integrante de la coalición, administra su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el entendido de que éstos sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local, tal y como lo prevé el Reglamento para la fiscalización aplicable, requiriéndose se realice dicho reintegro.

No obstante, es de mencionarse que al realizarse diversas reclasificaciones y registros a efecto de solventar otras observaciones advertidas a la coalición, el importe a reintegrar por concepto de saldos positivos en cuentas por cobrar se modificó, por lo que corresponde a la cantidad de \$117,630.49 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos 49/100 M.N.).

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se reintegra la cantidad de \$117,630.59.". De manera similar, el partido político Movimiento Ciudadano mediante escrito sin número recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, describe que: "Se reintegra la cantidad de cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones: ...CUENTAS POR COBRAR \$ 117,630.49... Anexo ficha de depósito 3 y...".

En virtud de que de la revisión realizada a la documentación anexa al oficio aclaratorio de la coalición, se observa que remite la ficha de depósito con la que efectúa el

w



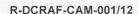
R-DCRAF-CAM-001/12

registro contable del depósito, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

f) Por cuanto hace a la observación identificada como **única** del rubro de **"Deudores diversos"** del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que mediante diversas pólizas la Coalición registra egresos por concepto de "Deudores diversos" sin que se anexe el recibo correspondiente, requiriéndose la presentación de los que soporten el registro de las pólizas siguientes:

Mes No. de		Beneficiario del	Importe	
	póliza	cheque	amporte	
000000		Juan Cupertino Villegas		
Mar	PE-3	Flores	\$ 5,000.00	
Mar	PE-7	José Angel Pedro Guerrero Herrera	\$ 10,000.00	
Abr	PE-11	Juan Cupertino Villegas Flores	\$ 15,000.00	
Abr	PE-12	Julio César Lorenzini Rangel	\$ 72.00	
Abr	PE-24	Jorge Tenorio Rosas	\$ 15,000.00	
Abr	PE-27	Porfirio Loeza Aguilar	\$ 15,000.00	
Abr	PE-28	Jorge Tenorio Rosas	\$ 15,000.00	
Abr	PE-35	Omar Martínez Amador	\$ 15,000.00	
Abr	PE-44	Ricardo Camacho Corripio	\$ 15,000.00	
Abr	PE-46	Dolores María del Carmen Parra Jiménez	\$ 30,000.00	
Aþr	PE-47	Cesar Carrillo Cortes	\$ 2,500.00	
Abr	PE-48	Benedicto Cortes Garcia	\$ 78.00	
Abr	PE-49	Juan Cupertino Villegas Flores	\$ 10,000.00	
Abr	PE-53	Dolores María del Carmen Parra Jiménez	\$ 10,000.00	
May	PÉ-58	Jorge Tenorio Rosas	\$ 10,000.00	
May	PE-62	Jorge Tenorio Rosas	\$ 10,000.00	
May	PE-63	Dolores María del Carmon Parra Jiménez	\$ 44,000.00	
May	PE-66	Ruth Mateos Reyes	\$ 5,928.40	
May	PE-68	Fernando Domingo Esparragoza	\$ 17.10	
May	PE-69	José Oscar Valerio Herrera	\$ 7.00	
May	PE-73	Joaquin Manchinelli García	\$ 10,000.00	
May	PE-74	Jorge Tenorio Rosas	\$ 10,000.00	
May	PE-78	Juan Cupertino Villegas Flores	\$ 20,000.00	
May	PE-84	José Angel Pedro Guerrero Herrera	\$ 6.73	
May	PE-87	José Oscar Valerio Herrera	\$ 1,429.48	
May	PE-89	José Angel Pedro Guerrero Herrera	\$ 304.77	
May	PE-90	Ruth Mateos Reyes	4,000.00	
May	PE-92	Fernando Domingo Esparragoza	\$ 1,814.57	







Al respecto el veintiocho de abril de dos mil once, la coalición remitió veinticinco recibos debidamente requisitados, sin embargo omite la presentación de los correspondientes a Ricardo Camacho Corripio, Cesar Carrillo Cortés y Fernando Domingo Esparragoza, por los importes de \$15,000.00, \$2,500.00 y \$1,814.57 respectivamente, por lo que se consideró que no solventaba la observación al respecto, reiterándosela el nueve de noviembre de dos mil once.

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompañan los recibos solicitados."

En virtud de que la coalición presenta los recibos correspondientes a Ricardo Camacho Corripio, Cesar Carrillo Cortés y Fernando Domingo Esparragoza, debidamente requisitados, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

g) Por cuanto hace a la observación identificada como única del rubro de "Anticipo a proveedores" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que la Coalición "Compromiso por Puebla" efectuó pagos por concepto de anticipos a proveedores sin que la póliza cheque esté soportada con documentos que contengan los datos del proveedor y el concepto por el que recibió el referido anticipo, requiriéndose la presentación de los recibos que soporten las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

Mes	Tipo y No. de póliza	Beneficiario del cheque	Importe
Mar	PE-1	Tejidos Xemla S.A. de C.V.	\$ 400,000.00
Mar	PE-2	Marketing Publicitario y Servicios de Decoración S. de R.L. de C.V.	\$ 220,000.00
Mar	PE-4	Ernesto Contreras Herrera	\$ 20,000.00
Mar	PE-5	Catalina Mendoza Ortíz	\$ 20,000.00
Mar	PE-6	Gabriel Benjamín Rosas Cano	\$ 10,000.00
Mar	PE-8	Carlos Alberto Martínez Manilla	\$ 10,000.00
Abr	PE-19	Victory Plastics S.A. de C.V.	\$ 20,000.00
Abr	PE-22	Martín Aurelio de Jesús Hernández	\$ 15,000.00
Abr	PE-25	Nestor Morales Sánchez	\$ 65,000.00
Abr	PE-30	Martín Aurelio de Jesús Hernández	\$ 10,000.00
Abr	PE-31	Edizión Digital S.A. de C.V.	\$ 250,000.00
Abr	PE-33	Edizión Digital S.A. de C.V.	\$ 26,332.00
May	PE-57	Victory Plastics S.A. de C.V.	\$ 20,000.00
May	PE-60	Aguila Compañía de Seguros S.A. de C.V.	\$ 6,671.00
May	PE-75	Carlos Alberto Martínez Manilla	\$ 15,000.00

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompañan los recibos solicitados."





R-DCRAF-CAM-001/12

En esta tesitura y en virtud de que la coalición presenta los recibos que dan soporte a las pólizas señaladas, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

h) Por cuanto hace a la observación identificada como uno del rubro de "Ingresos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se determinó la omisión de la cuantificación y registro de los ingresos por aportaciones de los bienes muebles (vehículos) otorgados en comodato a la Coalición "Compromiso por Puebla" y/o a sus candidatos, a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada una de las campañas electorales, que a continuación se detallan:

Tipo y No. de pódza	Mes	Campalia	Vehiculo	Comodante
PE-17 PE-61	Abr May	Francisco Z. Mena	BMW 328i Coupe, 2001	Ricardo Morales Sánchez
PE-18 PE-70	Abr	Puebla	Chrysler Jeep, 1999	José María Meza Pérez
PE-26	Abr	Distrito 20	Explorer, 1992	Eduardo Enrique Sánchez Loeza
PE-36	Abr	Calpan	Chrysler Dodge Neon, 2000	Sandra González Torres

Asimismo, se señala que los contratos de comodato anexos corresponden a un período que inicia en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar su campaña electoral, conforme a lo siguiente:

Сатрала	Pariodo que abarca el comodato	Fecha en la que podía iniciar la campaña
Francisco Z. Mena	02/abr al 30/jun/10	08/abr/10
Puebla	02/abr al 30/jun/10	08/abr/10
Distrito 20	02/abr al 30/jun/10	12/abr/10
Calpan	02/abr al 30/jun/10	12/abr/10

En este sentido, no se omitió mencionar que de remitirse algún contrato de comodato adicional para la solventación de observaciones, debía considerarse su cuantificación y registro.

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompaña la cotización solicitada y los contratos correspondientes.". Aunado a lo antes descrito, el partido político integrante de la Coalición por Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil dos mil doce, por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, refiere que: "Acompaño la cotización del costo promedio de la cuantificación de los vehículos recibidos en comodato... Esta cotización está basada en el libro azul guía de precios de autos usados en México, que puede ser consultado vía Internet."

En este orden de ideas, no pasa inadvertido que la coalición remite los contratos de comodato observados, con una vigencia que si corresponde con los períodos que podían durar las campañas electorales, así como anexa la cuantificación y registro de los ingresos por los bienes recibidos en comodato, así como las cotizaciones a que hace referencia, por lo que este Consejo General determina tener como solventada la observación descrita, dado que se cumple con lo previsto en los artículos 61, 72, 75 y 76 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por cuanto hace a la observación identificada como dos del rubro de "Ingresos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observo que al informe en revisión se anexó contratos de comodato por el uso de vehículos, otorgados por personas



R-DCRAF-CAM-001/12

distintas a las propietarias del bien, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con las que se acreditó su propiedad, requiriéndose se aclarara lo conducente respecto a los vehículos siguientes:

Tipo, No. de póliza y mes	Comodante	Blan recibide en comodato	Propietario del bien
PE-18	José María Meza	Chrysler Jeep, 2009,	Abel Santos Cruz
Abr	Pérez	Placas TVVR7089	
PE-26	Eduardo Enrique	Explorer, 1992,	Alberto Jorge Flores
Abr	Sánchez Loeza	Placas TTP2969	Valerio
PE-36	Sandra	Chrysler Dodge Neon,	
Abr	González Torres	2000, Placas 418MMZ	

Por lo anterior y en virtud de que la coalición no presenta documento y/o aclaración alguna a esta observación, este Consejo General determina tener como no solventada la observación descrita.

i) Por cuanto hace a la observación identificada como única del rubro de "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se requirió a la coalición la presentación del listado de los vehículos proporcionados en comodato por militantes y simpatizantes, para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del voto, que contenga el número de placa de los mismos, en virtud de que en las pólizas correspondientes a la contabilidad del partido político Convergencia del informe de gastos de campaña en revisión, se incluyen diversos contratos de comodato.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompaña listado de vehículos."

Por corolario, toda vez que la coalición remite el listado de vehículos recibidos en comodato, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

j) Por cuanto hace a la observación identificada como única del rubro de "Debates" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución se observó que en la contabilidad presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", correspondiente al partido político Convergencia, se omitió reportar y registrar los gastos por la participación de dicha Coalición en el debate realizado entre los candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Huauchinango, por lo que se requirió la presentación y registro contable de la respectiva documentación comprobatoria.

Siendo esto así, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "No hubo gastos en este apartado."

En consecuencia y en virtud de que el partido político aclara que no realizó gastos por la participación de sus candidatos en los debates, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación.

k) Respecto a la observación marcada con el número Única del apartado de "Egresos" del Anexo 1 en relación con el Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, este Consejo General determina lo siguiente:

Por cuanto hace a la observación identificada con el número 7 del rubro de "Diseño de imagen" del Anexo 4 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión de realizar el pago de la factura número 723 del proveedor Settepi de Oriente S.A. de C.V., a través de cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, W)





refiere: "... Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran."

Ahora, en cuanto a lo referido por el partido político de mérito, tenemos que la conducta trata de una violación de forma; sin embargo, se permitió cumplir el objetivo de las disposiciones contenidas en el Código de la materia y Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este entendido, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, ya que de su lectura se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público; luego entonces, y toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como solventada la observación descrita en líneas precedentes.

Referente a la observación número 8 del rubro "Diseño de imagen" del Anexo 4 del dictamen materia del presente Fallo, a través de la cual se determinó que el gasto del servicio descrito en la factura número 721 del proveedor Fernando Balbuena Cabrera, fue realizado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", agregando dicho instituto político mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", por lo que al advertirse que el partido político antes descrito acompaña la ficha de depósito que justifica le reintegro de la erogación observada, por consiguiente este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación número 9 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen por el que se resuelve, este Consejo General considera prudente establecer que si bien es cierto los gastos menores reportados por el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla señalan períodos que inician en fecha anterior al inicio y conclusión de las campañas electorales; además de que no se asentó la firma de la persona que efectúo el pago en el espacio correspondiente; o en su caso la firma que se asienta es distinta a la del Titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla; asimismo se omite presentar ante este Organismo Electoral documento que cumpla con los requisitos fiscales, además se efectúa el pago mediante cheque, sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como, se observó que el concepto que se pretende comprobar con bitácoras de gastos menores bajo el concepto de Distribución de publicidad, corresponde al reconocimiento a persona que participó en actividades de apoyo político, las que tienen que ser comprobadas como sueldos, honorarios o en su defecto, con recibos firmados por REPAP's previamente registrados ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, y no pudiendo exceder de la cantidad de \$5,500.00 por persona, determinándose que el pago







realizado a Tania Karina Olalde Moguel excede de dicho límite, incumpliendo con ello con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III, 112, 114, 115, 126, 127 y 128 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En cuanto a la observación identificada con el número 10 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, se tiene que el gasto reportado por el apartado político integrante de la Coalición fue realizado con fecha anterior al inicio de las campañas electorales, por lo que se deja de observar lo contenido en el numeral 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este tenor, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", aunado a lo anterior, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que hace a la observación 11 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, a través de la cual se determinó que el gasto del servicio descrito en la factura número CL 19185 del proveedor Abarrotes Rivera S.A. de C.V., fue generado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.







En esta tesitura, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Tocante a la observación 12 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, se tiene que el partido político fiscalizado integrante de la Coalición Compromiso por Puebla reporto un gasto respaldado por la factura 4012 del proveedor Daniel Hernández Marín, el cual fue generado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales, además se determino que el mencionado comprobante no cumple con todos los requisitos fiscales, incumpliendo con ello con los artículos 107 fracción III, 112 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a la observación identificada con el número 13 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen por el que se resuelve, consistente en la reclasificación y devolución en efectivo del importe respaldado en la factura CL19330 del proveedor Abarrotes Rivera S.A. de C.V., a la cuenta bancaria que se haya determinado en el Convenio de Coalición, a efecto de que el recurso sea utilizado en la próxima campaña electoral local, dejando de observar lo establecido por los artículos 139 y 140 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Siendo esto así, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin

ul





número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Referente a la observación identificada con el número 14 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de esta Resolución, consistente en la omisión del partido político fiscalizado de presentar a este Organismo Electoral la evidencia que justifique el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Veracruz), de la erogación respaldada a través de la factura identificada con el número 139061, dejando de observar lo establecido por el artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

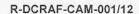
En este tenor, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta documento que respalda sus afirmaciones y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Referente a las observaciones identificadas con los números 15 y 16 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de esta Resolución, consistentes en la omisión del partido político fiscalizado de presentar a este Organismo Electoral la evidencia que justifique el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Distrito Federal), de las erogaciones respaldadas a través de las facturas identificadas con los números 5311 y 3860. Atento a lo anterior, el partido político a través de escrito sin número presentado ante la Oficialía de Parte de este Organismo Electoral en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, manifiesta: "... cabe aclarar que el candidato acudió a la ciudad de México por invitación específica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan.", en consecuencia de lo antes descrito, este Consejo General determina tener por solventada esta observación atendiendo a que el partido político justifica el







objeto que provoco que las erogaciones observadas se realizaran fuera del Estado de Puebla, cumpliendo con ello con lo previsto por el artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En cuanto a la observación identificada con el número 17 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia del presente Fallo, originada por la factura número 179413 del proveedor Asadero Cien S.A. de C.V. presentado por el partido político fiscalizado, de la que se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales, asimismo se desprende que la coalición omitió presentar ante esta Autoridad Electoral la evidencia que justifique el objeto y las circunstancia que provocaron que la erogación se realizará en Xalapa. Veracruz, dejando de observar lo establecido por el artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Siendo esto así, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

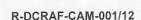
Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que hace a la observación identificada con el número 18 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en los errores y omisiones detectados en la bitácora de gastos menores sin comprobantes, puesto que la mencionada bitácora señala un período anterior al inicio de las campañas electorales, así como que el citado documento no contiene el nombre o razón social de quien recibió el pago, ni las firmas de la persona que efectúo el pago y del Titular del Organo interno de la coalición multicitada; así como, se omite remitir documento que no cumple con requisitos fiscales, que ampara el egreso, además de que aprecia que con este pago se excede el límite de 30 días del salario mínimo vigente en Puebla en el año dos mil diez por la cantidad de \$868.25, que por medio de bitácora de gastos menores se podía comprobar para el candidato a Presidente Municipal de Calpan, en virtud de que en la póliza de egresos número 10 del mes de abril, se remite bitácora por \$1,557.14, que en suma con este documento ampara la cantidad de \$2,502.35, dejando con lo antes descrito de observar lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326,

W





cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Tocante a la observación número 19 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen por el que se resuelve, consistente en la omisión por parte partido político fiscalizado de presentar a esta Autoridad Electoral la evidencia comprobatoria de la adquisición de los productos adquiridos mediante la factura 1307 del proveedor Cristalerías para el hogar S.A. de C.V., incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

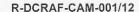
Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En cuanto hace a la observación número 20 del rubro "Eventos" del Anexo 4 del dictamen materia de esta Resolución, por la que se determino la omisión del partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago de la factura número 441 del proveedor Tomás Lozano Alameda a través de título de crédito (cheque) nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintisiete de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.". Por consiguiente, los integrantes de este Consejo General determinan tener como solventada la presente observación, debido a que la conducta realizada por la entidad de interés pública antes mencionada obedece a la omisión de un requisito de forma, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos.







Referente a la observación número 21, 23 y 25 del rubro "Eventos" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, consistente en el gasto realizado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales respecto las facturas identificadas con los números 32195, 11990 y 835 del proveedor Grupo Amigos de San Ángel S.A. de C.V., Gabriel Rivero Falcón y Alimentos Cook-Chill S.A. de C.V., respectivamente, de igual manera, la omisión por parte del partido político fiscalizado de presentar la evidencia comprobatoria que justifique el objeto y las circunstancias que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla, lo anterior deja de contemplar lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este tenor, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventadas estas observaciones.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a las observaciones identificadas con los números 22 y 24 del rubro "Eventos" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla respecto de la facturas identificadas con los números 1111 y A16779; no obstante, el ente político omitió presentar documento y/o aclaración alguna a la presente observación.

Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere"... cabe aclarar que el candidato acudió a la ciudad de México por invitación específica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan."

Por lo anterior y en virtud de que la coalición justifica el objeto que provocó la erogación fuera del Estado y presenta documento que respalda sus afirmaciones este Consejo General determina tener por solventadas las presente observaciones, dado que la conducta realizada por el partido político antes mencionado obedece a un error técnico-administrativo, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local.

Respecto a la observación 26 del rubro "Eventos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió al instituto político la presentación de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. De lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...cabe aclarar que el candidato acudió a la Ciudad de México por invitación específica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan...". Por lo anterior, este Órgano Colegiado determina tener por solventada la presente observación, dado que la coalición justifica el objeto que provocó la erogación







fuera del Estado y presenta documento que respalda sus afirmaciones, esto en apego a lo previsto por los artículos 114 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En cuanto a la observación 27 del rubro "Gallardetes" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago de la factura número 535 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose además la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado...", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a las observaciones identificadas como 28 y 29 del rubro "Gallardetes" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago respecto de las facturas número 704 y 428 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado...".

En tales términos, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Así, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación número 30 del rubro "Gallardetes" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago respecto de las facturas número 704 y 428 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose asimismo a la coalición aludida que especificara en que consistieron los servicios contratados dentro de la factura número 426 y la presentación de pruebas tendientes a su verificación. De lo anterior se desprende que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado...,, de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.







En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación identificada con el número 31 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

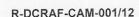
En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a las observaciones identificadas con los números 32, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 46 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la coalición la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente. Por lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...el número de placa que corresponde es el: 767LBF, TWR7089, TUG9941, TTP2969...", respectivamente. Por lo anterior, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Consecuentemente, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con el número 33 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó que el gasto desprendido del comprobante número C84401 fue realizado con fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral....", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.







Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a las observaciones identificadas con los números 37, 38 y 41 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. Consecuencia de lo anterior es que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación identificada con el número 39 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determino la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible; sin embargo, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...el número de placa que corresponde es el: TUG9941...". Por lo anterior, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, dado que la coalición señala el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible ya que éste se encuentra incluido en el listado de vehículos presentado, lo anterior en apego a lo previsto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con el número 40 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en asentar en el comprobante número 41936 el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, requiriéndose además la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente, además de las evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. De lo anterior se advierte que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.





Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Relativo a la observación identificada con el número 47 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se observó que el gasto desprendido del comprobante número 5020 fue realizado en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, requiriéndose además evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. De lo anterior se advierte que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación identificada con el número 48 del rubro "Mantas, Bardas y Volantes" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que permitan verificar los servicios contratados al proveedor Martin Aurelio de Jesús Hernández mediante comprobante número 2061, a lo que la misma coalición mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se acompañan las evidencias requeridas. (Fotos)...", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que hace a la observación identificada con los números 49 y 50 del rubro "Mantas, Bardas y Volantes" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que permitan verificar el contenido de la propaganda difundida. No obstante lo anterior, la misma Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se acompañan las evidencias requeridas. (Fotos)...", , de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventadas las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.





En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación identificada con el número 51 del rubro "Mantenimiento de equipo de transporte" del Anexo 4 del presente dictamen, se determinó la omisión de parte de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en asentar en el comprobante número 26104, el número de placa del vehículo al que se proporcionó el servicio de parte del proveedor José Antonio Santillán Suarez, requiriéndose de la misma forma a la referida coalición, la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente. Consecuencia a lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...el número de placa que corresponde es el: TWR7089...", por ello, este Órgano Colegiado determina tener por solventada la presente observación, dado que la coalición señala el número de plaça del vehículos presentado, sin que se advierta contravención a lo previsto por el artículo 131 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con el número 52 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 del presente dictamen, se determinó que el comprobante fiscal número 7 no contiene precios unitarios, así como el hecho de que el I.V.A. asentado no corresponde con el 16% del subtotal plasmado en el mismo documento, y por ende, el total que ampara la factura también es inferior al que aritméticamente correspondería, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que refiere a la observación identificada con el numeral 53 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de la factura original número 374 en virtud de que el comprobante anexo a la póliza es copia simple, de la que además se desprende no reúne contiene precios unitarios, así como el hecho de que el I.V.A. asentado no corresponde con el 16% del subtotal plasmado en el mismo documento, y por ende, el total que ampara la factura también es inferior al que aritméticamente correspondería, requiriéndose en la misma medida a la multicitada coalición, la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron dicha erogación fuera del Estado de Puebla y que permitan también verificar los artículos adquiridos; requerimientos a los cuales la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el







financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación identificada con el número 54 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión de parte de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en efectuar el pago de la factura número 2862 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios Edizión Digital S.A. de C.V., a la cual dicha Coalición mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado..."

En tales condiciones, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Por lo anterior, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Respecto a la observación que se identifica con los números 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión por parte de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en efectuar el pago de las facturas números 2679, 2682, 2678, 2686, 2692, 2689, 2684, 2690, 2687, 2688, 2683, 2680, 707, 2843, 706, 2889, 2841 y 1233 respectivamente, lo anterior mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", de lo cual la Coalición en comento mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado..."

En tales condiciones, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Por lo anterior, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventadas** observaciones antes descritas, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En referencia a la observación que se identifica con los números 67, 69, 72, 73, 75 y 79 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión de efectuar el pago de las facturas números 707, 2843, 706, 2889, 2841 y 1233 respectivamente, lo anterior mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que además contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", a lo cual la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para





abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado..."

En consecuencia, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

En tales términos, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por solventadas las presentes observaciones, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación identificada con el número 68 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión por parte de la Coalición multicitada consistente en efectuar el pago de la factura número 705 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios Maximus Dean Martell S.A. de C.V., y que además contuviera la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario", requiriéndose asimismo que Coalición Compromiso por Puebla especificara en que consistieron los servicios contratados, y en su caso, presente pruebas o evidencia que permitan su verificación. De lo anterior se advierte que la referida coalición, mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado...", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar

Respecto a la observación que se identifica con el número 70 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se requirió a la Coalición en referencia, la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos al proveedor Prospero Tapia López, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En referencia a la observación que se identifica con el número 74 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se notifico a la Coalición Compromiso por Puebla que de la revisión de la evidencia respecto a Playera Tipo Polo, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspira. De lo anterior se advierte que la aludida coalición mediante escrito

W





sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bançaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a las observaciones que se identifican con los números 76 y 77 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión llevada a cabo por Coalición Compromiso por Puebla relativa a efectuar el pago de la factura número 2681 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios Edizión Digital S.A. de C.V. y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose asimismo la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos, a lo que dicha coalición mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refiere: "... Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran."., de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación identificada con el número 78 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 del presente dictamen, se advirtió la omisión de efectuar parte del pago de la factura número 433, esto mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose además la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla y que también permitan verificar los artículos adquiridos a la proveedora Victory Plastics S.A. de C.V. Por lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla a través del escrito sin número presentado en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, manifestó: "... se acompaña la evidencia requerida. (Abanico)", a lo que este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, puesto que la coalición antes descrita acompañó a su escrito de referencia la evidencia comprobatoria que justifica los artículos adquiridos, lo que no contraviene lo previsto por los artículos 115, 134 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación que se identifica con el número 80 del rubro "Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen" del Anexo 4 del dictamen que ahora se resuelve, se observó que el gasto desprendido en la factura número 763 fue realizado en fecha anterior a la que los candidatos podían iniciar las campañas electorales, omitiéndose además el pago de dicha factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; además se requirió a la Coalición Compromiso





por Puebla la presentación de evidencias que justifiquen las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla; aunado a lo anterior, también se observó de la evidencia comprobatoria efectuada a Playera tipo polo estampada, que en la misma no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. Consecuencia de lo anterior, la coalición antes mencionada mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, argumentó que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral.", De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En referencia a la observación identificada con el número 81 del rubro "Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen" del Anexo 4 del dictamen que ahora se resuelve, se observó que el gasto desprendido del comprobante número 7883 fue realizado en fecha anterior a la que el candidato a Presidente Municipal de Altepexi podía iniciar campaña electoral, observándose también que de la revisión comprobatoria realizada a Playera blanca, se observó que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. De lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla a través del oficio sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por esta Autoridad Electoral, hace referencia: "... se aclara que los artículos adquiridos fueron recibidos en fecha posterior al inicio de campaña adelantándose a su elaboración por requerir de tiempo para ello...", este Órgano Máximo de Dirección determina tener por solventada la presente observación, dado que la coalición de mérito refiere que los artículos adquiridos no contienen datos de los candidatos, ya que fueron realizadas posterior al inicio de campaña, lo cual no vulnera lo previsto por los artículos 107 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que refiere a la observación identificada con el numeral 82 del rubro "Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de la factura original número 125 en virtud de que el comprobante anexo a la póliza es copia simple, observándose además que el gasto fue realizado en fecha anterior a la que los candidatos podían iniciar las campañas electorales, aunado a que de la revisión de la evidencia comprobatoria respecto de Playera Blanca, se observó que en la misma no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron, por lo que la Coalición Compromiso por Puebla en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, presentó escrito sin número ante la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del cual manifiesta que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral.". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.





Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En referencia a la observación que se identifica con el número 83 del rubro "Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura número 1282 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que además contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", a lo cual la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número presentado en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, describe: "... Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.". En consecuencia, este Órgano Máximo de Dirección determina tener por solventada la presente observación, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada obedece a un error técnico-administrativo, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, así como lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

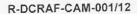
Respecto a la observación que se identifica con el número 84 del rubro "Teléfono" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó que el gasto desprendido en la factura número OEX1731773 fue realizado en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla a través del escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifiesta que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral.". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación que se identifica con el número 85, 88, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 105, 112, 114 y 117 del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del presente dictamen, se determinó que el gasto desprendido del comprobante número 916, fue realizado con fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, requiriéndose asimismo la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, a lo cual la Coalición Compromiso por Puebla mediante el escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifiesta que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral." De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ...

W)





a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventadas las presentes observaciones.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a las observaciones identificadas con los números 86, 87 y 89, del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del presente dictamen, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla presentará copia de credencial de elector de la persona que realizó la comisión. Por lo que, la coalición en comento a través del escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, refiere que: "... estas observaciones se solventan con la copia de la credencial de elector solicitada.", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventadas las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a la observación identificada con los números 91, 92, 93, 99 y 100 del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del presente dictamen, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. Desprendido de lo anterior, la coalición en comento mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, describe que: "... se acompaña el formato requerido debidamente solicitado.", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventadas las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a la observación identificada con los números 91, 92, 93, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 116, 118 y 119 del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del presente dictamen, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. Desprendido de lo anterior, la coalición en comento mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, describe que: "... se acompaña el formato requerido debidamente solicitado." En consecuencia, este Consejo General determina tener por solventadas las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito el formato de viáticos debidamente requisitado, dando con ello cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.





Por lo que respecta a la observación identificada con el número 104 del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del dictamen que ahora se falla, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, requiriendo además que dicha coalición aclare los motivos por lo que se paga hospedaje en la Ciudad de Puebla para campaña electoral en el mismo municipio. En consecuencia de lo anterior, la coalición política antes descrita a través del escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Organismo, manifiesta que: "... el gasto correspondió a colaborador de la campaña electoral que no reside en la ciudad de Puebla.", en ese tenor, este Consejo General determina tener por solventada la presente observación, dado que la coalición política en cita hace del conocimiento de este Instituto electoral los motivos por lo cuales erogó el gasto descrito en el presente párrafo, observando con ello lo previsto por los artículos 132 y 133 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación que se identifica con el número 106 del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del dictamen que ahora se falla, se observó que el comprobante número 34725 no contiene el sello de la coalición Compromiso por Puebla, requiriéndose también la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla, a lo cual la coalición antes aludida a través del escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refiere: "... que el candidato acudió a la ciudad de México por invitación especifica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan.". Por lo anterior, este Órgano Máximo de Dirección determina tener por solventada esta observación, dado que la coalición multireferida justificó las circunstancias que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla, obedeciendo lo dispuesto por los artículos 114, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

QUINTO.- Respecto a las observaciones determinadas en el dictamen materia de la presente Resolución y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el <u>Partido Nueva Alianza</u>, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

 a) Tocante a la observación identificada Única del rubro denominado "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de este Fallo, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria números 50007827566 aperturada en la institución bancaria Inbursa S.A. a nombre del Partido Nueva Alianza, por lo que hace al cheque identificado con el número 11, se determina que fue expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios, para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de la copia de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dicho título de crédito fue pagado en efectivo por la institución bancaria. Aunado a la revisión realizada se encontró que el cheque número 3 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, en consecuencia a lo antes descrito el Partido de la Revolución Democrática integrante de la coalición multireferida presentó el oficio identificado con el número TESO/015/12 en fecha diecisiete de abril de dos mil doce por la Presidencia de este Instituto, a través del cual refiere que: "... informo que a la fecha no se ha tenido contestación respecto del escrito enviado a Banco Inbursa S.A. en donde se solicita copia de los cheques observados No. 3 y 11 para solventar dichas observaciones, del informe bajo el rubro de financiamiento de actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que estamos imposibilitados en poder remitir dichos cheques u oficio de contestación por parte de dicho banco.", así como anexa "Copia del escrito enviado a Banco Inbursa s.a.". Posteriormente, mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición antes descrita argumenta que: "... se anexa copia de los cheques observados No. 11 para solventar las observaciones de Bancos Única, del informe bajo el rubro de financiamiento de actividades tendientes a la obtención del voto, al mismo tiempo manifiesto que con respecto a la copia del cheque No. 03 no la tenemos y es la primera vez que se da esta situación al que nos manifiestan en las observaciones, por tal motivo se solicita de la manera más atenta sea sometida a consideración al Consejo General que usted dignamente representa para valorar nuestros argumentos...". Por lo tanto, este Órgano Colegiado tiene por solventada la presente observación, puesto





R-DCRAF-CAM-001/12

que el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla presenta copia simple del cheque número 11 expedido por la institución bancaria de referencia, cumpliendo con ello con lo dispuesto por los artículos 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Ahora bien, por cuanto hace a la imposibilidad técnica de la coalición antes descrita a través del Partido Nueva Alianza, dirigida en presentar la copia fotostática del cheque número 03, este Consejo General la tiene de igual manera solventada en atención de que la conducta realizada por el partido político integrante de la coalición antes descrita no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

b) Sobre la observación identificada como Única del rubro denominado "Egresos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que de la revisión de documentación comprobatoria y evidencia de servicios contratados y/o artículos adquiridos, se desprende que el gasto registrado a un candidato específico también correspondió a la campaña de otro candidato, omitiéndose el prorrateo del gasto efectuado ó la inclusión de todos los candidatos beneficiados con la propaganda y el registro contable correspondiente, a efecto de determinar los gastos totales aplicados a cada campaña y verificar la adecuada observancia de los topes de gastos determinados por este Organismo Electoral, respecto a las candidaturas que a continuación se detallan:

Mes	Tipo y número de póliza	Campaña a la que se registra el gasto	Otras campañas beneficiadas con la propaganda	Artículo publicitario que involucra a 2 o más campañas
Abr	PE-13	Distrito 4	Gobernador	Estudio fotográfico
Abr	PD-2	Distrito 4	Gobernador	Bastidor con lona impresa 6.5 X 2.43 mts.
Jún	PD-15	Tianguismanalco	Gobernador	Lonas 6 X 2
Jun	PD-16	Tlachichụca	Gobernador y Distrito 19	Flyers, Lonas, Publicidad en remolque

Atento a lo antes detallado, la coalición multicitada por conducto del Partido Nueva Alianza presentó escrito sin número en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a través del cual refiere: "... se anexan las hojas de determinación de prorrateo, y las pólizas de reclasificación...", por consiguiente, este Órgano Colegiado tiene por solventada la presente observación, puesto que la coalición antes descrita efectúa las reclasificaciones correspondientes al prorrateo por las campañas beneficiadas de la propaganda adquirida, y que amparan las pólizas de diario identificadas con los números 24, 25, 26, 27 y 28, contemplando con ello lo dispuesto por los artículos 110 y 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

c) Respecto a la observación marcada con el número Única del apartado de "Egresos" del Anexo 1 en relación con el Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, este Consejo General determina respecto al Partido Nueva Alianza lo siguiente:

En referencia a la observación identificada con los números 120 y 121 del rubro "Gasolina, lubricantes y aditivos" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se determinó la omisión a cargo de la coalición Compromiso por Puebla consistente en asentar en los comprobantes número 41953 y 55223 respectivamente, el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, requiriéndose además la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente, a lo que la coalición en referencia mediante oficio número TESO/015/12, presentado en fecha siete de abril de dos mil doce ante la Presidencia de este Instituto, la coalición remite copia de contrato de comodato y de tarjeta de circulación de la póliza de

ul)





egresos 62 del mes de junio de dos mil diez. Por consiguiente, este Consejo General determina tener por solventadas las presentes observaciones, debido que la coalición antes descrita realiza la presentación del contrato de comodato y de tarjeta de circulación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Relativo a la observación que se identifica con número 122 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se notificó que de la revisión de la evidencia comprobatoria de Banderines impresos, se observa que contienen el emblema del partido Nueva Alianza y no el de la coalición Compromiso por Puebla por la que los candidatos obtuvieron su registro. A lo anterior, mediante oficio número TESO/015/12 recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, a coalición refiere que la evidencia de banderines si bien contienen el emblema de la coalición, así como el del Partido Nueva Alianza, tal circunstancia se encontraba dirigida a que los militantes y simpatizantes del partido identificaran a los candidatos y al partido plenamente como parte de la Coalición y así poder lograr una aceptación y mayor posicionamiento entre los electores, señalando que a la fecha están imposibilitados técnicamente para corregir las impresiones de dicha evidencia y poder solventar esta observación. Por consiguiente, este Órgano Colegiado determina tener por solventada la presente observación, en base de las argumentaciones antes descritas, además de considerar que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no transgrede la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, así como tampoco lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con los números 123, 124, 125, 126, 127 y 129 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se observó que el gasto desprendido de las facturas números 2437 y 10086 respectivamente, fueron realizadas en fecha anterior a la que podían iniciar algunas de las campañas electorales, aunado a que dichos comprobantes no contienen el sello de la coalición Compromiso por Puebla. Como consecuencia de lo anterior, dicha coalición mediante oficio número TESO/015/12 recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, describe que la fecha de aplicación del gasto del candidato de San Martín Texmelucan, que inició campaña a partir del primero de mayo de dos mil diez, que la propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, al ser pedidos de volumen grande y que necesitaba tiempo para su elaboración y entrega, por lo que reitera que aplicó el gasto en el periodo autorizado, a pesar que la factura indica una fecha anterior a la que podía iniciar la campaña, señalando que a la fecha le resulta imposible técnicamente y fiscalmente que el proveedor realice el cambio de la factura para estar en posibilidad de solventar la observación. Por consiguiente, este Consejo General determina tener por solventadas las presentes observaciones, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por los artículos 107 fracción III, 114 y 121 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el

En relación a la observación que se identifica con el número 128 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se observó que el gasto emanado de la factura número 10173, fue realizado en fecha anterior a la que podía iniciar la campaña electoral para Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, aunado al hecho de que se observó de la revisión de evidencia comprobatoria en relación a Banderines impresos, que estos contienen el emblema del partido Nueva Alianza y no el de Coalición Compromiso por Puebla por la que los candidatos obtuvieron su registro, requiriéndose además la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos. De lo anteriormente expuesto, mediante







oficio número TESO/015/12 recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, la Coalición Compromiso por Puebla anexo evidencia de la propaganda adquirida para el candidato de San Salvador el Seco, además, menciona que la evidencia de banderines contiene además del emblema de la coalición, el de Nueva Alianza, a efecto de que los militantes y simpatizantes del partido identificaran a los candidatos y al partido plenamente como parte de la Coalición y así poder lograr una aceptación y mayor posicionamiento entre los electores, señalando que a la fecha están imposibilitados. técnicamente para corregir las impresiones de dicha evidencia y poder solventar esta observación, por lo que solicita que sus argumentos se sometan a la consideración del Consejo General para su valoración y en caso de ser aceptados, se solvente esta observación. Por último la coalición reitera, respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato de San Martín Texmelucan, que inició campaña a partir del primero de mayo de dos mil diez, que la propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, al ser pedidos de volumen grande y que necesitaba tiempo para su elaboración y entrega, por lo que reitera que aplicó el gasto en el periodo autorizado, a pesar que la factura indica una fecha anterior a la que podia iniciar campaña, señalando que a la fecha le resulta imposible técnicamente y fiscalmente que el proveedor realice el cambio de la factura para estar en posibilidad de solventar la observación, por lo que somete a consideración del Consejo General se valoren las circunstancias respecto al pago de la factura global para todos los candidatos y las cartas de los proveedores a la fecha de la factura, a efecto de solventar la observación. Es por lo anteriormente expuesto que este Órgano Colegiado determina tener por solventadas las presentes observaciones, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada obedece a un error técnico-administrativo, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por los artículos 107 fracción III, 121 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Respecto a la observación identificada con el numeral 130 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se determinó que la factura número 9113 no contiene la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente al impresor en la página de internet del SAT, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla a través del oficio número TESO/059/12 presentando ante la ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral en fecha quince de octubre de dos mil doce, la coalición anexa carta del proveedor en la que señala que por error del impresor que omitió el dato observado y por tal motivo expide copia fotostática del acuse de autorización emitido por el sistema integral de comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria para la impresión de las facturas de Gabriela López Rivera, ya que por omisión del impresor no contiene el requisito observado en ninguna de sus facturas que emite dicho contribuyente. En consecuencia, éste Órgano Colegiado determina tener por solventada la presente observación, puesto que la coalición antes descrita impresión del rango de comprobantes registrados, determinándose de su revisión que dentro de éste se encuentra el del comprobante observado, cumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por último, respecto a la observación que se identifica con el número 131 del rubro "Propaganda Utilitaria" del Anexo 4 del presente dictamen que se falla, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que permiten verificar los artículos adquiridos que se desprenden de la factura número 22, lo anterior en virtud de que la anexa a la póliza correspondiente a candidato distinto al que se le registra el gasto. En virtud de lo anterior, la coalición en comento, mediante oficio número TESO/015/12 recibido con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, remitió impresión de fotografía de evidencia de la propaganda adquirida consistente en playeras blanca con el emblema de coalición, agregando dicha coalición, mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce, que utilizó propaganda institucional porque representaba menor costo de recursos económicos para el partido y para un mayor posicionamiento ante dicho municipio, por consiguiente, este Consejo General determina







tener por **solventada** la presente observación, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En mérito de lo que antecede, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los principios rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, lo procedente es hacer suyo el dictamen DIC/CRAF/CAM-001/12, que emitió la Comisión Revisora de este Instituto, advirtiendo que como resultado de la fiscalización y auditoria que ejecutó el Órgano Auxiliar en cita, sobre los recursos públicos y privados otorgados a la Coalición Compromiso por Puebla para sus actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, resultaron irregularidades en la aplicación de dichos recursos que la mencionada coalición reportó en su informe de gastos de campaña, mismas que sólo fueron solventadas por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, subsistiendo las observaciones determinadas a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aún cuando los institutos políticos en comento pronunciaron las aclaraciones y rectificaciones que consideraron procedentes ante esta Autoridad Electoral en el ejercicio de la garantía de audiencia que le otorga el entonces artículo 53 del Código de la materia vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma, identificado como ANEXO UNO.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en estudio presentó las observaciones antes analizadas, también lo es que el mencionado instituto político al responder la vista que del documento en referencia se le dio, este presentó diversas aclaraciones que permitieron a esta Autoridad Electoral solventar las observaciones planteadas por la citada Comisión Revisora. En este sentido, este Cuerpo Colegiado concluye que de las constancias que obran en el expediente materia de la presente resolución se desprende que la Coalición Compromiso por Puebla cumplió con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aplicables en términos del acuerdo CG/AC-008/12 aprobado por este Consejo General en sesión especial de fecha catorce de marzo de dos mil doce, por lo que se considera que la presentación del informe de gastos de campaña bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, que exhibió la Coalición Compromiso por Puebla le permitió a este Organismo Electoral:

- Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos;
- Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable; v
- Asegurar condiciones de equidad en la contienda política.

En ese tenor y no obstante que este Órgano Superior de Dirección hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos; considera atinado agrupar las observaciones que subsistieron respecto al manejo del financiamiento público correspondiente a los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios

ul





de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para quedar como a continuación se enuncia:

Observaciones generales determinadas al partido político de la Revolución Democrática, presentada por la Coalición Compromiso por Puebla en lo que corresponde a la documentación registrada, consistentes en:

NÚMERO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN EN EL DICTAMEN	RUBRO GENERAL POR EL CUAL SUBSISTE LA OBSERVACIÓN		
1	UNO DEL RUBRO "BANCOS" DEL ANEXO 1	EL PARTIDO POLÍTICO NO DA CONSTANCIA DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA OBSERVADA.		

Observaciones generales determinadas al partido político Convergencia, presentada por la Coalición Compromiso por Puebla en lo que corresponde a la documentación registrada. consistentes en:

NÚMERO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN EN EL DICTAMEN	RUBRO GENERAL POR EL CUAL SUBSISTE LA OBSERVACIÓN
1	TRES DEL RUBRO "BANCOS" DEL ANEXO 1	EL PARTIDO POLÍTICO NO DA CONSTANCIA DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA OBSERVADA SE HAYA EFECTUADO, ADEMÁS DE QUE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE DE SOPORTE AL MANEJO DE LA MISMA CUENTA DESDE LA TERMINACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A LA FECHA EN LA QUE SE SOLICITA LA CANCELACIÓN.
2	DOS DEL RUBRO "INGRESOS" DEL ANEXO 1	NO ACLARA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A LOS CONTRATOS DE COMODATO POR EL USO DE VEHÍCULOS, OTORGADOS POR PERSONAS DISTINTAS A LAS PROPIETARIAS DEL BIEN, DE ACUERDO A LAS COPIAS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN CON LAS QUE SE ACREDITÓ SU PROPIEDAD.

Cabe hacer mención que no subsistenten observaciones respecto al partido político Movimiento Ciudadano (anexo 4).

Cabe precisar, que lo anterior no modifica en lo substancial los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, sino únicamente sintetiza de manera general los rubros advertidos por dicho Órgano Fiscalizador, lo anterior con la finalidad de que la autoridad respectiva valore, y en su caso, aplique la sanción que en estricto derecho corresponda, contando con los elementos objetivos para tal fin.

- 5.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia y el diverso 37 Bis inciso f) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de este Instrumento, así como de conformidad a lo determinado en los apartados TERCERO y CUARTO del considerando 4 del presente Fallo, el Consejo General de este Organismo faculta al Consejero Presidente a fin de que remita la presente Resolución al Tribunal Electoral del Estado para su debida resolución pemocrática y Movimiento Ciudadano, todos ellos integrantes de la Coalición Compromiso por Puebla.
- 6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al representante de la Coalición Compromiso por Puebla en términos de lo establecido por el artículo 37 Bis inciso g) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la

u





fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución.

7.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII del Código de la materia y 37 Bis inciso f) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, este Órgano Electoral estima que una vez analizadas las observaciones del dictamen materia de estudio del presente Fallo y tomando en consideración que las mismas fueron solventadas en su totalidad por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, tal como se desprende del apartado SEGUNDO y QUINTO del considerando 4 de esta Resolución, este Consejo General considera que lo procedente es archivar el presente asunto como concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/12 de la Comisión Revisora de este Organismo relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla acreditada ante este Órgano Central, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personalidad del Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla, Contador Público Vicente Nájera Gutiérrez, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por el punto 2 de considerando de la presente resolución.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número DIC/CRAF/ORD-001/12, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos relacionado con el informe anual presentado por la Coalición Compromiso por Puebla integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de acuerdo a lo indicado en los considerandos 3 y 4 del presente Fallo.

CUARTO. La Coalición Compromiso por Puebla no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente a fin de que remita la presente Resolución al Tribunal Electoral del Estado por subsistir observaciones al mismo por lo que respecta a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, según lo dispuesto por los considerandos números 4 y 5 de esta Resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta Resolución.

SÉPTIMO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina archivar el presente Fallo como asunto concluido, por cuanto hace a los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, según lo dispuesto por los considerandos número 4 y 7 de esta Resolución.

u)



R-DCRAF-CAM-001/12

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta de octubre de dos mil doce de la sesión ordinaria iniciada en fecha dieciocho del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, REGISTRADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE- DOS MIL DIEZ.



ANTECEDENTES

I.- Por decreto publicado el cinco de diciembre de dos mil tres, EL Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Dentro de las reformas al Código citado, se encuentra la del artículo 108 párrafo segundo, por la cual se otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Áplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, en materia de fiscalización destaca la adición al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla del diverso 52 bis, precepto que fija las reglas a las cuales deben ceñirse los partidos políticos en la rendición de sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Además, el decreto en comento establece en el artículo 52 bis apartado A fracción II que la documentación justificatoria que entregaran los partidos políticos será en los términos y formas que se indiquen en el respectivo reglamento que para ello emita el Consejo General.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-036/04 diversas reformas el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

III.- En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo QUINTO que a continuación se transcribe

"ACUERDO QUINTO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y 15 FRACCIÓN V INCISO H) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN



CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA.
DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO. EN
CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL; Y SE FACULTA
A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y
MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A
LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

James D.

Dicho acuerdo, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y al entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano en fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, mediante los oficios números IEE/DPPM-0162/05, IEE/DPPM-0164/05, e IEE/DPPM-0167/05.

IV.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, Maria del Rosario Leticia Jasso Valencia, Áugusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

V.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC 010/06, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Revisora de la Áplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
- b) PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- c) MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
- d) ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
- e) JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO
- f) JUAN CARLOS DE LA HERA BADA
- g) FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ

VI.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, designando a los Consejeros Electorales Maestra en Derecho Rosalba Velázquez Peñarrieta, como Presidenta y al Maestro Paul Monterrosas Román, como Secretario de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/CRAF-012/06.

VII.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis el Honorable Congreso del Estado, reformó las fracciones I y II del diverso 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el sentido de establecer las cuotas voluntarias y personales de los aspirantes a candidatos que aporten para sus campañas como financiamiento por militantes.

Además, se adicionó al artículo 52 del Código de la materia la facultad de



auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de campaña, por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo del conocimiento del Consejo General los casos en los que los partidos políticos hayan excedido los topes de gastos de campaña.

The state of the s

En la fracción XXIII del artículo 89 del Código referente a las atribuciones del Consejo General, se añadió la de determinar el tope de gastos de campaña que pueden efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos, y la fracción LIV se reformó para establecer los lineamientos y formatos para la presentación de informes de gastos de campaña.

VIII.- Por Decreto publicado el trece de abril de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, deberá establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

IX.- Por Decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el més de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecidos para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen.

X.- En Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró, mediante Acuerdo CG/AC-016/09, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XI.- En Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-022/09, el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Instituto y los montós máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el mes de febrero del año de la elección, es decir en el año dos mil diez, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto fuera de \$ 34'596,221.85 (Treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos veintiún pesos 85/100 M.N.), correspondiéndole a los partidos políticos: Acción Nacional la cantidad de



\$9'070,195.85 (Nueve millones setenta mil ciento noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), de la **Revolución Democrática** la cantidad de \$ 3'312,911.17 (Tres millones trescientos doce mil novecientos once pesos 17/100 M.N.), al entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** la cantidad de \$ 2'466,403.93 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 93/100 M.N.) y a Nueva Alianza la cantidad de \$ 3'595,080.25 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil ochenta pesos 25/100 M.N.), bajo este rubro.

The state of the s

Asimismo, en el referido Acuerdo del Órgano Superior de Dirección de este Organismo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes señalando, para los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza la cantidad de \$ 3'920,682.62 (Tres millones novecientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), respectivamente, así como para el entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 3'207,751.54 (Tres millones doscientos siete mil setecientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.); y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$ 17,298.11 (Diecisiete mil doscientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.).

XII.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, medianté los oficios identificados con los números IEE/DPPM-0236/09, IEE/DPPM-0238/09, IEE/DPPM-0241/09 y IEE/DPPM-0242/09, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a los partidos políticos: Acción Nacional , de la Revolución Democrática, al entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, copia simple del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTÉ ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL DIEZ Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS PÓLÍTICOS", identificado con el número CG/AC-022/09 y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, mismo que detalla los límites anuales de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes y de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, que deben ser observados por los partidos políticos antes referidos.

XIII.- En Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG/AC-045/09, diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa supracitada remitió a los partidos políticos en referencia en el punto anterior, la normatividad vigente en materia de fiscalización, en fecha doce de enero de dos mil diez mediante los oficios IEE/DPPM-0031/10, IEE/DPPM-0036/10 e IEE/DPPM-0037/10.

XIV.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mildiez y concluida el trece de marzo del mismo año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010", identificado con el número CG/AC-040/10.





XV.- En fecha veinte de febrero de dos mil diez, mediante oficio sin número, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el representante propietario de dicho instituto político acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciados Juan Carlos Mondragón Quintana y Rafael Guzmán Hernández, respectivamente, presentaron ante este Órgano Electoral el Convenio por el que se constituye y rige la Coalición Compromiso por Puebla, para postular candidatos en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.



Documento que en referencia al ejercicio del financiamiento de la Coalición Compromiso por Puebla define las siguientes cláusulas:

SÉPTIMA. DE LA MANERA EN QUE SE EJERCERÁN, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A LA COALICIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las partes convienen en que la distribución del financiamiento público para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas electorales se ejercerá como si se tratará de un solo partido político y a afecto de respetar los topes de gastos de campaña.

- A) Las aportaciones de cada partido político, se harán en los siguientes términos:
- a) Para la elección de Gobernador cada partido político destinará cuando menos el 30% de su financiamiento que reciba para la obtención del voto;
- b) Para las elecciones de diputados y ayuntamientos cada partido político destinará su porcentaje restante de financiamiento que reciba para la obtención del voto en atención a las candidaturas que les correspondan.
- B) El Titular del Órgano Interno responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición, lo será la (sic) el C. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas en su calidad de representante del órgano interno de administración de los recursos del Partido Acción Nacional, quien representará al mismo ante el órgano de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones del Instituto Electoral del Estado y tendrá entre otras facultades las siguientes:
- a) Presentar los informes justificatorios en su caso de gastos de precampaña y campaña con apego al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y a los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales;
- b) Será facultad de los partidos políticos coaligados el realizar aportaciones en efectivo o en especie a los diversos procesos de elección objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás ordenamientos en la materia.

Las aportaciones que reciban en efectivo o en especie los partidos políticos o sus precandidatos y/o candidatos provenientes de militantes y simpatizantes para las precampañas y/o campañas electorales en su caso, se acumularán al partido político que las haya recibido.

- c) Los candidatos postulados por la coalición recibirán exclusivamente recursos de los mismos partidos políticos que la conforman.
- d) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Directiva Estatal de la Coalición.
- e) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.
- f) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.





- g) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos.
 Formatos e Instructivos aprobados por el Instituto Electoral del Estado.
- h) Las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que establezca el Instituto Electoral del Estado para cada una de las elecciones como si se tratara de un sólo partido político.
- Los partidos políticos coaligados deberán informar al Consejo de Administración la cuenta o cuentas bancarias destinadas para el manejo de los recursos destinados a la obtención del voto.
- J) Los partidos políticos coaligados deberán registrar contablemente los ingresos y egresos, de recursos que les corresponden.
- K) Los (sic) documentación comprobatoria de los ingresos y gastos para la obtención del voto, se entregarán en original al Consejo de Administración, para su envio al órgano de fiscalización del órgano electoral local, la razón social, la dirección y el registro fiscal deberá corresponder al Partido Acción Nacional. El Consejo de Administración de la Coalición será integrado por un miembro que cada partido político designe.
- I) Los remanentes de ingresos públicos y privados, así como los pasivos relativos a la obtención del voto que cada partido político reporte, les pertenecerán a estos.
- m) Sobre los activos fijos adquiridos por motivo de la campaña electoral le corresponderán al partido político que los haya adquirido o al que haya propuesto al candidato que los adquirió.
- n) Los errores u omisiones en el manejo de los recursos públicos para la obtención del voto, que se determinen sobre la revisión de los informes y documentación que brinden al Consejo de Administración y en consecuencia al órgano fiscalizador de la autoridad electoral, la responsabilidad y sanciones que se pudieran imponer con motivo de observaciones al informe de gastos de campaña de la coalición, la asumirá el partido político que la hubiese cometido.
- ñ) Para el caso de que se determinara llevar algunos procesos internos de selección candidatos en forma conjunta, se establece lo siguiente:
- El manejo de los recursos se llevará en una sola cuenta bancaria.
- La denominación, domicilio fiscal y clave de registro federal contribuyentes que se utilizará para la documentación comprobatoria es la que corresponde al Partido Acción Nacional.
- Se sujetarán a los topes de gastos de precampaña que corresponda a la elección que se trate, y que corresponda al partido político con mayor votación.
- -Los recursos que se reciban será a través del partido político que proponga la elección conjunta de candidato.
- -La distribución de remanentes y pasivos de recursos económicos y activos fijos se sujetará a lo establecido en los incisos () y m) del presente apartado."

XVI.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, este Instituto Electoral del Estado, por conducto de su Consejero Presidente, entregó a los partidos políticos: Acción Nacional la cantidad de \$ 9'070,195.85 (Nueve millones setenta mil ciento noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), de la Revolución Democrática la cantidad de \$ 3'312,911.17 (Tres millones trescientos doce mil novecientos once pesos 17/100 M.N.), al entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 2'466,403.93 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 93/100 M.N.) y a Nueva Alianza la cantidad de \$ 3'595,080.25 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil ochenta pesos 25/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, tal y como consta en los recibos elaborados por la Dirección Administrativa de este Organismo, en ese orden tenemos que la Coalición Compromiso por Puebla recibió en su totalidad por financiamiento público la cantidad de \$18'444,591.20 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 20/100 M.N.).

XVII.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, mediante oficio número IEE/PRE/0961/10 el Consejo Presidente de este Organismo Electoral, hizo del conocimiento del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, al Presidente del Secretariado Nacional del Partido de la









Revolución Democrática, al Secretario General del Comité Directivo Estatal del entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano en Puebla y al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza, la existencia de omisiones al Convenio de Coalición con respecto a los requisitos señalados por la normatividad aplicable a la materia, para que en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del mismo las subsanaran.

A MARIE OF THE PROPERTY OF THE

XVIII.- En fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, mediante oficio sin número, a efecto de subsanar las omisiones señaladas por el Instituto Electoral del Estado, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Presidente del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano en Puebla y el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza, informaron lo siguiente:

- III.- Con respecto al punto número III del señalado oficio, se señala que el manejo de los recursos se llevara a cabo a través de las cuentas que aperturen para ese efecto en lo individual cada uno de los partidos coaligados.
- IV.- Con respecto al punto IV del oficio en comento, se hace de su conocimiento que el domicilio fiscal corresponde al mismo que se encuentra registrada ante el Instituto Electoral del Estado por el Partido Acción y cual corresponde Avenida Coyoacán numero 1546 Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F. CP. 3100; y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente PAN 400301JR5 y además se anexa copia de la cédula fiscal.



XIX.- En fecha dos de marzo de dos mil diez, en Sesión Especial del Consejó General de esta Autoridad Electoral, mediante la Resolución identificada con el número R/CC-002/10, se aprobó el registro de la Coalición Compromiso por Puebla, conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, por el cual se eligieron a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos.

XX.- En fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-0212/10, la Dirección Prerrogativas. Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento de la Coalición Compromiso por Puebla, el cómputo del plazo para la presentación de su informe de gastos de campaña correspondiente al período de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, señalándole como fecha de conclusión para su presentación el treinta de septiembre de dos mil diez.

XXI.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL SECRETARIO GENERAL COMUNICAR A LOS ÓRGANOS ELECTORALES TRANSITORIOS LA FECHA EN LA QUE CONCLUYEN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE CONTIENDEN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010", identificado con el número CG/AC-042/10, con el que se determinó que la fecha en la que concluirían las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos registrados para contender en dicho Proceso Electoral, sería a las veinticuatro horas del día treinta de junio de dos mil diez.



XXII.- En fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, mediante oficios IEE/DPPM-0281/10, IEE/DPPM-0283/10, IEE/DPPM-0286/10 e IEE/DPPM-0287/10, la Unidad Administrativa supracitada remitió al Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional y Titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla, al Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, al Tesorero del Comité Directivo Estatal del entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano y a la Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Álianza, copia simple del "ACUERDO DEL CÓNSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010", identificado con el número CG/AC-040/10.

XXIII.- En fecha veinte de abril de dos mil diez, el Partido Acción Nacional mediante oficio TESO 014/2010, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato VIII), Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), Reconocimiento por Actividades Políticas (Formato XIII) y Aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI), para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante oficio número IEE/DPPM-331/10 notificado en fecha veintitrés de abril de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

XXIV.- En fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Partido Nueva Alianza mediante oficio número 08/CFNA, presentó ante la Unidad Administrativa descrita en puntos anteriores los recibos impresos foliados de Aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI), Aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato VIII) y Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X) para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, dicha Dirección mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-343/10 BIS notificado en fecha treinta de abril de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

XXV.- En fecha cuatro de junio de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0434/10, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al Partido Nueva Alianza, copia simple de los siguientes documentos:

> "REPORTE DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA REALATIVA:

REPORTE DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: y REPORTE DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA EL REGISTRO

DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

XXVI.- En fecha dieciocho de junio de dos mil diez, el Partido Nueva Alianza mediante oficio número 11/CFNA, presentó ante la Unidad Administrativa multireferida los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la mencionada Unidad mediante el oficio identificado con el número







IEE/DPPM-480/10 notificado en fecha veintiocho de junio de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el instituto político en comento.

XXVII.- En fecha once de agosto de dos mil diez, el Partido Acción Nacional mediante oficio número TESO 029/2010, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la mencionada Dirección mediante oficio número IEE/DPPM-532/10 notificado en fecha trece de agosto de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

XXVIII.- En Sesión Ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil diez, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", identificado con el número CG/AC-149/10.

Por otro lado, en la misma fecha en Sesión Ordinaria esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el ACUERDO-03/CRAF/120810, que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-03/CRAF/120810.- Por lo que respecta al memorándum No. IEE/DPPM-1149/10 de fecha cuatro de agosto del año en curso, remitido por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tomando en consideración lo señalado por dicha Titular de "flevar a cabo modificaciones al sistema de Apoyo para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos. (SAFPP). Módulo Actividades Tendientes a la Obtención del Voto, mismas que corresponderian a cambios respecto a los emblemas y el número de partidos políticos integrantes de las coaliciones registradas para el proceso Electoral Estatal Ordinario 2209-2010". SIC; toda vez que no se ve afectada a la fiscalización de los partidos políticos y coaliciones para dicho proceso, se aprueban las modificaciones ya citadas y se le faculta para que realice las gestiones para llevarlas a cabo, remitiendo en copia simple los formatos que respalden dichas modificaciones; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XXIX.- En fecha primero de septiembre de dos mil diez, mediante oficio identificado con el número TESO 032/2010, el titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla, solicitó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, le orientara sobre si dejaba de incumplir alguna normatividad del Reglamento de Fiscalización aplicable o, en su caso, se determinaba como un error u omisión presentar su informe de Gastos de Campaña con cuatro contabilidades.

XXX.- En fecha tres de septiembre de dos mil diez mediante oficio número IEE/DPPM-0539/10, se informó a la Coalición Compromiso por Puebla que el día seis de septiembre de dos mil diez personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección supracitada acudirían a sus instalaciones para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CÓALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO".





Asimismo, se refirió a la coalición antes citada los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema.

XXXI.- En fecha seis de septiembre de dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instaló a la Coalición Compromiso por Puebla, en el domicilio del Partido Acción Nacional, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos y/o coaliciones (SAFPPC) Módulo de actividades tendientes a la obtención del voto. en dos equipos de cómputo.

XXXII.- En fecha diez de septiembre de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-01230/10, la Unidad Administrativa supracitada informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto a la solicitud realizada por el titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla, que el que presente su informe de Gastos de Campaña en cuatro contabilidades, no contraviene alguna disposición del Reglamento de Fiscalización Aplicable, destacando que la Coalición antes mencionada, refiere que la información correspondiente a formatos seria presentado en un tanto, de acuerdo a la consolidación de la información general.

XXXIII.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha ocho de septiembre de dos mil diez y concluida el día diez del mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-03/CRAF/080910.- Por lo que respecta a lo solicitado por el Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición "Compromiso por Puebla", C.P. Jesús Guillermo Cortés Rojas, mediante OFICIO No. TESO 032/2010 de fecha primero de septiembre de dos mil diez, tomando en consideración lo que se desprende del memorándum No.IEE/DPPM-1230/10 de fecha nueve de septiembre del dos mil diez elaborado por la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se le faculta a la Presidenta de este Órgano Auxiliar del Consejo General, notifique al Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición "Compromiso por Puebla", adjuntando el memorándum de la Directora en cita, que es procedente la petición solicitada toda vez que la misma no contraviene la fiscalización y trasparencia de los recursos que les fueron asignados a los partidos políticos que integran coalición y la petición se ajusta a lo establecido en el Reglamento de fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XXXIV.- En fecha trece de septiembre de dos mil diez, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES".

XXXV.- En fecha treinta de septiembre de dos mil diez, mediante oficio número TESO 001/10 la Coalición Compromiso por Puebla presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación su Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Órdinario dos mil nueve – dos mil diez.

Adicionalmente, el cinco de octubre de dos mil diez, mediante oficio número TESO/002/10, la Coalición descrita en el párrafo anterior presentó ante la 2 Unidad Administrativa citada alcance al Informe de Gastos de Campaña antes referido.

XXXVI.- En fecha seis de octubre de dos mil diez, mediante oficio número NA/CAMPAÑA-01/10 el Partido Nueva Alianza presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación relación de folios de recibos de Aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI),







Aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato VIII) y Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), esto con la finalidad de cumplir la presentación del informe bajo el rubro de Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

THE STATE OF THE S

XXXVII.- En Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-05/CRAF/261010.- A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, y en términos del articulo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a dicha Titular, realice cruce de información de datos que se desprendan del Monitoreo en medios de comunicación, realizados por la empresa Orbit Media, SA de CV, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos o coaliciones contendientes en el Proceso Electoral en cuestión; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

"ACUERDO-06/CRAF/261010.- A solicitud de la Directora de Prerrogativas. Partidos Políticos y Medios de Comunicación, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la misma para que realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular celebrados en esta Entidad en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos o coaliciones contendientes en el Procesos Electoral en cuestión, lo anterior aprobado por unanimidad de votos."



Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación procedió a realizar los cruces de información referidos, señalándose en su informe, en su caso, las observaciones que se consideraron procedentes.

De igual forma se refiere que en la Sesión Ordinaría en mención esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que se señala a continuación:

"ACUERDO-07/CRAF/261010.- Se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informe a los integrantes de este Órgano Auxiliar por escrito que durante la etapa que le corresponde en la revisión de los informes de gastos de campaña de todos los ingresos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto que recibieron los partidos políticos para el proceso electoral dos mil nueve-dos mil diez, dicha Dirección deberá informar si se reportaron transferencias federales realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales u Órganos equivalentes en Puebla de los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral en referencia, lo anterior con la finalidad de que este Órgano Auxiliar del Consejo General cumpla con las atribuciones establecidas que la regulan; lo anterior se aprueba por unanimidad de votos."

XXXVIII. En fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez mediante oficio sin número, el Partido de la Revolución Democrática solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, lo siguiente:

"Girar sus apreciables instrucciones a efecto de que nos sea instalado entre los días 22 y 23 de noviembre del presente año en un solo equipo de cómputo, el sistema que aprobó la Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos, a efecto de rendir los formatos integrantes de los informes a que hace alusión el artículo 14 del Reglamento de fiscalización ya mencionado, para el proceso electoral ordinario 2009-2010."

XXXIX.- En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-0569/10, se informó al Partido de la Revolución Democrática que el día veinticinco de noviembre de dos mil diez personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección mencionada en el punto inmediato anterior acudirían a sus instalaciones para instalar en los



equipos de cómputo que en ese momento señalará, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO".

J. Million

Asimismo, se refirió al partido político los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema.

- XL.- En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instaló al Partido de la Revolución Democrática en su domicilio, el Sistema de Ápoyo para la Fiscalización de los partidos políticos y/o coaliciones (SAFPPC) Módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, en dos equipos de cómputo.
- XLI.- En fecha nueve de diciembre de dos mil diez, mediante oficio número TESO/003/10 CAMPAÑA, la Coalición Compromiso por Puebla, presentó ante la Unidad Administrativa multicitada alcance al Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez.
- XLII.- En fecha veintisiete de enero de dos mil once mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0037/11, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos que de la revisión de los Informes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez, presentados por los institutos político a este Organismo Electoral, si se reportaron transferencias federales realizadas por sus respectivos Comités Ejecutivos Nacionales u Órganos equivalentes.
- XLIII.- En Sesión Especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el ACUERDO-CG/AC-003/11, por el que se ajustaron diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez presentados por los partidos políticos y coaliciones, determinando conducente ampliar los plazos contenidos en los artículos 23, 26, 30, 32, 33, 34, 36, 37 y 37 bis del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y facultando al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para hacer dicho Acuerdo del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Administración de los institutos políticos y de los representantes propietarios ante el Consejo General de las Coaliciones y el Partido del Trabajo.
- XLIV.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once y concluida el día veintiocho del mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-02/CRAF/240211.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 52 bis, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 103, 104 y 105 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, 15 fracción V inciso bj., li) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y V inciso bj., li) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y del "Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones celebrado por este Organismos Electoral con el Instituto Federal Electoral", se faculta a la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos e Integrante del Grupo Tecnico solicite a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales ii organos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos que participaron en el proceso





electoral estatal ordinario dos mil nueve - dos mil diez; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XLV.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha veintitrés de marzo de dos mil once y concluida el día veintinueve de mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-04/CRAF/230311.- Respecto a las Transferencias Federales reportadas por los partidos políticos o coaliciones en sus informes de campaña del proceso electoral 2009-2010, se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación presente por escrito a mas tardar el día veintiocho de marzo del año en curso, un reporte de dichas transferencias; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Viquez."

"ACUERDO-05/CRAF/230311.- Se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación presente el mecanismo que habrá de aplicarse con la finalidad de que se realice el cruce de información de lo reportado por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias federales realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales ú Órganos equivalentes en Puebla de los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral 2009-2010 con lo reportado por dichos institutos políticos ante este Órgano Electoral, agregando a dicho análisis un comparativo del cronograma de la fiscalización de las actividades que habrá de realizar el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Víguez."

"ACUERDO-06/CRAF/230311 - La Presidenta de este Órgano Auxiliar pone a consideración el documento que remite la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, informado de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez mediante Oficio número UF-DA/1264/2011 de fecha diecisiete de marzo del año en curso por el Director General Lic. C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, se da por visto dicho documento por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General y se le dará el trámite correspondiente una vez que dicha información sea definitiva; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XLVI.- En fecha veintiocho de marzo de dos mil once, mediante memorándum número IEE/DPPM-0150/11, la Unidad Administrativa supracitada informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos que de la revisión de los Informes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Órdinario dos mil nueve – dos mil diez, presentado por el partido político acreditado y coaliciones registradas ante este Organismo Electoral, se identificó la realización de transferencias federales realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u Órganos equivalentes a dichos institutos políticos, señalándose los importes totales recibidos en cada caso.

XLVII.- En fecha seis de abril de dos mil once, mediante oficio número IEE/DPPM-0171/11, derivado de la revisión del Informe de Gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento de la Coalición Compromiso por Puebla la existencia de errores u omisiones técnicas.

XLVIII.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha siete de abril de dos mil once, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo IEE/JE-018/11, con el que declaró inhábiles los días veintiuno y veintidós de abril de dos mil once, en materia de fiscalización de los informes presentados por los partidos políticos y coaliciones, así como facultó a la Unidad Administrativa descrita en el punto anterior para que notificara dicho acuerdo a los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este Organismo Electoral.





En esa tesitura, en fecha once de abril de dos mil once mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-0070/11, se informó a la Coalición Compromiso por Puebla que el plazo para que presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes en relación a su Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, vencía el día veintiocho de abril del mismo año.

3

XLIX.- En fecha dieciocho de abril de dos mil once, mediante memorándum número IEE/DPPM-0202/11, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación refirió a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el mecanismo que habrá de aplicarse para la realización del cruce de la información reportada por el Instituto Federal Electoral de las transferencias federales realizadas por las Dirigencias Nacionales a los Órganos Estatales de los partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, respecto a lo reportado por dichos institutos políticos ante este Organismo Electoral.

L.- En fecha veintiocho de abril de dos mil once, mediante oficio identificado con el número TESO/021/11, la Coalición Compromiso por Puebla presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión del Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

Adicionalmente, el doce de mayo de dos mil once, mediante oficio número TESO/024/11, la Coalición en cita presentó ante la Unidad Administrativa descrita en líneas precedentes alcance a la contestación referida en el párrafo que antecede.

LI.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil once, mediante oficio número IEE/DPPM-0166/11, derivado de la revisión del Informe de Gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal dos mil nueve – dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informo a la Coalición Compromiso por Puebla que no era posible poner a su disposición la documentación que solicitó con oficio número TESO/021/11, en atención a que se encontraba fuera del plazo estáblecido a través del articulo 26 del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Acreditados o Registrado ante el Instituto Electoral del Estado.

LII.- Con fecha cinco de julio de dos mil once la Dirección de Prerrogativas. Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorandum identificado con el número IEE/DPPM-0613/11 presentó ante esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe de gastos de campaña de todos los ingresos y todos los gastos bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto de la Coalición Compromiso por Puebla, correspondiente al período de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

LIII.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veinte de octubre de dos mil once y concluida el día veintisiete del mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-05/CRAF/201011.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 52 bis, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 103, 104 y 105 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado; 15 fracción V inciso b). h) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y del "Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el

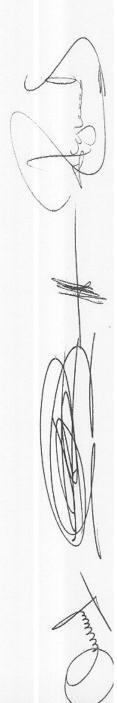


Intercambio de Información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones celebrado por este Organismo Electoral con el Instituto Federal Electoral", se faculta a la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos e Integrante del Grupo Técnico solicite a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral que si en relación a el oficio numero UF-DA/1624/2011 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, de lo proporcionado a este Organismo Electoral en el citado documento, ya es información definitiva respecto de lo que reportaron como transferencias los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Federal Electoral a los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo. Alianza y Convergencia, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez en nuestra entidad federativa, toda vez que como se le menciono que derivado de la revisión a los informes de gastos de campaña por parte de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto Electoral se ha identificado que se comunican transferencias federales, por lo que en caso de que se cuente con modificación a dicha información proporcione la misma a este Organismo Electoral; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.----

ACUERDO-09/CRAF/201011.- En relación a las observaciones que se desprende del rubro de " Gasto de Propaganda " concepto de "propaganda utilitaria", numerales que se desprenden del siguiente cuadro y que se ponen a consideración de este Órgano Auxiliar del Consejo General:

		Tipo y		
Mes	No. de docto.	número de páliza	Importe	Campaña
Abril	512	PE-S	\$161,994.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)
Abri	91	PE-15	\$56,250.00	Varias (Detailadas ai final de este anexo)
Mayo	2540	PE-16	\$8,120.00	Distritus 4, 7, 12, 13 y 22
Mayo	511	PE-21	\$56,120.00	Varies (Detalladas al final de este anexo)
Mayo	518	PE 25	\$204,577.13	Varies (Detailedes at final de este anexo)
Маур	443	PE-27	\$119,608.00	Varias (Octaliadas al final de este anexo)
Junio	1520	PE-31	\$13,920.0	(Detailadas ai final de este anexo)
lunio	815	PE 13	\$4,210,8	E Leggiodis Continue
Junio	811	PE-34	\$3,517.8	fixcəquixtla. Tlachichica, Teziuclari y Tlaxco
Junio	1523	PE 35	\$18,560.6	Vanas (Detalladas a final de este anexe)
Junio	2561	PE-36	\$79,431.	vanas (Detalladas a final de este anexo)
Junio	440	PE-35	\$24,940.	Vanas (Detalladas i final de esti anexo)
Junio	5311	II PE-I	3 \$176,988	Varias (Detallacias final de est anexo)
Junio	299	g PE-4	4 \$113,680	vanas (Detalladas final de est anexo)
Junio	260)S PE-4	5. \$54,549	Varias (Detalladas final de es





lunio	53116	PE-46	\$126,968.68	Vanas (Detailadas al final de este anexo)	
Junio	53118	PE-47	\$1,535.48	Varias (Detalladas di final de este anexo)	
Junia	2623	PE-49	\$101,500.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	
Junio	529	PE-50	\$27,940.00	Vanas (Decaliadas al final de este anexo)	
Junio	529	PF 50	527,840.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	
Junio	10220	PE-56	\$11,692.80	Varias (Detaladas al final de este anexo)	
Junio	10221	PE-57	\$16,662.24	Varias (Detalladas al final de este anexo)	
Junio	402	PE-71	\$4,002.00	San Martin Texmelucan	
Junio	538	PE-81	\$1,044.00	Distritos 4, 7, 12, 13 y 22	
Junio	1940	PE-83	\$4,200.07	Tehutzingo	
Juno	976	PE-84	\$69,032.00	Varias (Detailadas al final de este artexo)	
Juneo	889	PE 86	\$54,563.5	(Detailadas ar final de este anexo)	
Junio	567	PE-87	\$80,736.0	Varias (Detailadas ai final de este anexo)	

Citadas en las páginas 67 a la 78 del Informe Consolidado Presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación derivado de la Revisión al Informe de Gastos de Campaña, el cual incluye el origen y destino de la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, para el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010, remitido mediante memorándum número IEE/DPPM/0613/11 del cinco de julio del año en curso, de la "Coalición Compromiso por Puebla", tomando en consideración los argumentos vertidos por el Titular de la Unidad Juridica, lo señalado por el Instituto Político y lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar, se dan por solventadas dichas observaciones, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-10/CRAF/201011.- En relación a la observación que se desprende del rubro de "Bancos" "única" del anexo tres respecto de que "El 28 de abril de 2011. la coalición refiere que los cheques 11 y 3 fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, aclarando que dieron cumplimiento con lo que dispone el Reglamento de fiscalización en cuanto a la expedición del cheque, desconociendo el destino y manejo que los beneficiarios hayan dado a dichos cheques, por lo que están imposibilitados a aclarar dicha inconsistencia porque nadie esta obligado a lo imposible" SIC del Informe Consolidado Presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación denvado de la Revisión al Informe de Gastos de Campaña, el cual incluye el origen y destino de la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, para el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010, remitido mediante memorándum número IEE/DPPM/0613/11 del cinco de julio del año en curso, de la "Coalición Compromiso por Puebla" y que se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión. tomando en consideración los argumentos vertidos por el Titular de la Unidad Jurídica, lo señalado por el Instituto Político y lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar, dicha observación no se da por solventada, por lo que se solicita al partido en cita se ajuste a lo dispuesto en los numerales 40 inciso c). 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, toda vez que no ha solicitado a la Institución Bancaria el documento en cita, y en caso de que no le sea proporcionado por la instancia correspondiente, se podrá atender la petición de dicha imposibilidad técnica: lo anterior aprobado por unanimidad de votos.----



Por lo que respecta al rubro de asuntos genérales se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-11/CRAF/201011.- Los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el Informe de Gastos de Campaña, el cual incluye el origen y destino de la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, para el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010 de la "Coalición Compromiso por Puebla" el cual fue remitido por la Titular de la Dirección de Prerrogativas de Partidos y Medios de Comunicación mediante memorándum No IEE/DPPM-0613/11 de fecha cinco de julio del año dos mil once con las observaciones hechas en el ACUERDO-09/CRAF/201011 y ACUERDO-10/CRAF/201011, tomados en la presente sesión y se faculta a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia notifique al Titular del Órgano Interno de Administración de los Recursos del Partido Político en cuestión, las observaciones que se desprenden del documento materia del presente acuerdo en términos del artículo 34 y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.----

LIV.- En fecha cuatro de noviembre de dos mil once la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0801/11 informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, las modificaciones de los documentos básicos y cambio de denominación del partido político Convergencia por Movimiento Ciudadano, aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del Acuerdo CG-329/2011.

LV.- En fecha nueve de noviembre de dos mil once la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante oficio número IEE/DPPM-0321/11, y con fundamento en el ACUERDO-11/CRAF/201011, notificó a la Coalición Compromiso por Puebla la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en el Informe de gastos de campaña bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, señalando un plazo catorce días para la presentación de aclaraciones o rectificaciones que la coalición en cuestión considerara convenientes.

LVI.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103 segundo piso, de la Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad Capital, el Titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla; la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto y la Jefa de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización), Contador Público Vicente Najera Gutiérrez, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano y la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio, respectivamente, con el fin de poner a disposición de la coalición política supracitada, diversos comprobantes para colocarles el sello de la coalición y/o el número de placas de vehículos de consumo de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte, emitiendo para dicho acto la Minuta número IEE/DPPM-022/11.

LVII.- En sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-04/CRAF/281111.- Una vez que se ha remitido la información por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, misma que se desprende de los oficios No. UF/1624/11 y UF/6410/11 de fecha diecisiete de marzo y diecisiete de noviembre del año dos mil once respectivamente, signados





por el Director General de la Unidad de Fiscalización en cita. Lic. C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz del Instituto Federal Electoral, información solicitada mediante ACUERDO-02/CRAF/240211 y ACUERDO-05/CRAF/201011, se faculta a la Presidenta de este Órgano auxiliar remita dicha información en copias certificadas mismo que está compuesto en cuatro fojas al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, tomando en consideración que esta Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos ya aprobó los informes de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez y la etapa de fiscalización de dicho rubro pasara ante Consejo General; y a efecto de no vulnerar garantias a dichos Institutos Políticos se le remite el citado oficio para los efectos legales conducentes; lo anterior aprobado por unanimidad de

- AME-

ACUERDO-06/CRAF/281111.- Respecto a la contestación de las observaciones que habrán de hacer los institutos Políticos y/o Coaliciones una vez que se les notificaron los acuerdos ACUERÓO-ACUERDO-08/CRAF/201011. 07/CRAF/201011, 11/CRAF/201011, tomados en la sesión ordinaria iniciada el veinte y terminada el veintisiete de octubre del año en curso, se le faculta a la Consejera Presidenta de esta Comisión Permanente, que una vez que sea presentada la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones por dichos institutos, estas sean remitidas a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, con la finalidad de que se realice el análisis técnico y jurídico a dicha información, debiendo remitirla dicha Dirección en cita por escrito a los integrantes de este Órgano Auxiliar, con la finalidad de que se le haga de conocimiento la procedencia o improcedencia de sus aclaraciones o rectificaciones a los Partidos Políticos en cita; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.----



LVIII.- En fecha uno de diciembre de dos mil once, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103 segundo piso, de la Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad Capital, el Titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla; la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto y la Jefa de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización), Contador Público Vicente Najera Gutiérrez, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano y la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio, respectivamente, con el fin de poner a disposición de la coalición política supracitada, todos los informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI) presentados por dicha coalición en fecha veintiochó de abril de dos mil once, emitiendo para dicho acto la Minuta número IEE/DPPM-023/11.

LIX.- En fecha uno de diciembre de dos mil once mediante oficio identificado con el número TESO/057/11, la Coalición Compromiso por Puebla presentó las aclaraciones relativas a las observaciones notificadas mediante oficio descrito en el antecedente LV del presente Dictamen.

LX.- En fecha cinco de diciembre de dos mil once a través del memorándum IEE-CRAF-257/11, y en cumplimiento al ACUERDO-06/CRAF/281111, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitió a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación la documentáción y aclaraciones presentadas por la coalición antes mencionada mediante el oficio descrito en punto anterior, relativas a las observaciones de errores u omisiones técnicas detectadas al Informe de gastos de campaña bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior con la finalidad de que la Unidad Administrativa antes mencionada realizará el análisis técnico y jurídico a dicha información.



LXI.- En ese mismo orden, en fechas catorce de diciembre de dos mil once y trece de enero de dos mil doce, la coalición antes descrita remitió en alcance al oficio referido en el antecedente LIX los oficios identificados con los números TESO/059/11 y TESO/002/12.

The same of the sa

LXII.- En fecha catorce de diciembre de dos mil once y trece de enero de dos mil doce, a través de la memoranda identificada con los números IEE-CRAF-258/11 e IEE-CRAF-022/12, y en cumplimiento al ÁCUERDO-06/CRAF/281111, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitió a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación la documentación y aclaraciones presentadas por la coalición supracitada a través de los oficios descritos en el punto anterior, relativas a las observaciones de errores u omisiones técnicas detectadas al Informe de gastos de campaña bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, las mismas que fueron notificadas mediante el oficio descrito en el antecedente LV del presente Dictamen, con la finalidad de que procediera la Unidad Administrativa antes mencionada realizara el análisis técnico y jurídico a dicha información.

LXIII.- En fecha dieciocho de enero de dos mil doce la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum número IEE/DPPM-0031/12, y en cumplimiento al ACUERDO-06/CRAF/281111, remitió a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el ánálisis a las observaciones que la Coalición Compromiso por Puebla hizo valer à través de los oficios descritos en los antecedentes LIX y LXI del presente Dictamen.

LXIV.- En sesión ordinaria iniciada en fechá diecinueve de enero de dos mil doce y concluida el veintitrés del mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-05/CRAF/190112.- En relación al análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "INGRESOS" "Uno", tomando en consideración los argumentos que no se especifica en que parte del lineamiento de la minuta basa su justificación para solventar dicha observación la citada Coalición y con base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica dicha observación se da por no solventada; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce. Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Víquez ---

ACUERDO-06/CRAF/190112. En relación al análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas. Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum (EE/DPPM-003/1/2 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "EGRESOS" "Única" la cual presenta los errores u omisiones técnicas que se desprende del Anexo 4 referente a las observaciones:



Número di observació			imero de cumento	Tipo y No. de póliza	Nombre o razón social	Clave	e 1	mporte	Campaña	Rubro
5	Abri		8948	PE-2	Gabriela López Rivera	G.C	. 5	132,240.00	Varias (Detalladas al final de este ancxo)	Diseño de imagen
6	May	0	9143	PE- 117	Gabriela López Rivera	G.C	. 9	132,240.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Diseño de imagen
7	Abr	il	2507	PE- 25	Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V.	G.0		\$161,820.00	Puebla	Espectaculares
10	Abi	nii	9006	PE- 22	Gabriela López Rivera	G.	c.	\$56,260.00	Zacapoaxtia	Gallardetes / Propaganda utilitaria
11	Ma	yo	9057	PE- 62	Gabriela López Rivera	G.	c.	\$15,265.60	Chilchotla	Gallardetes / Propaganda utilitaria
12	Ma	iyo	9056	PE- 63	Gabriela López Rivera	G	.c.	\$34,249.00	Guadalupe Victoria	Gallardetes / Propaganda utilitaria
13	Ma	зуо	9061	PE- 64	Gabriela López Rivera	G	.c.	\$32,952.70	Cañada Morelos	Gallardetes / Propaganda utilitana
14	М	ayo	1268	PE:			3.C.	\$44,080.00	Amozoc	Gallardetes / Propaganda utilitaria
17	0	1ayo	2519	PE 80	Negocios		G.C.	\$46,255.0	g Puebla	Mantas, pardas y volantes
34		Abril	1205	PE 4			G.C.	\$50,680.4	0 Amazoc	Mantas, bardas y volantes / Propaganda Utilitaria
3	S	Abril	338		María E- Pilar I4 Rivera Muñoz	del	G.C.	\$30,450.0	Distrito 1	Mantas, pardas y 8 volantes Propagando Utilitaria
	36	Abril	1 122		PE- Paola Garrido Hernár		G.C	. \$11,020.	00 Acajeto	Mantas, bardas v volantes Propagand Utilitaria







40	Abril	8986 / 8987	PE- 10	Gabriela López Rivera	G.C.	\$135,469.44	Tehuacán	Propaganda Utilitaria
41	Abril	9005	PE- 23	Gabriela López Rivera	G.C.	\$18,712.54	Atlixco	Propaganda Utilitaria
44	Abril	1202	PE- 40	Paola Garrido Hernández	G.C.	\$17,883.72	Yehualtepec	Propaganda Utilitaria
45	Abni	2512	PE- 43	Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V.	G.C.	\$30,000.00	Acatzingo	Propaganda Utilitaria
48	Mayo	9026	PE- 54	Gabriela López Rivera	G.C.	\$36,859.00	Chilchotla	Propaganda Utilitaria
49	Mayo	339	PE- 67	Maria del Pilar Rivera Muñoz	G.C.	\$19,388.24	Distrito 18	Propaganda Utilitaria
50	Mayo	0201	PE- 72	Miguel Ångel Reyes Tiempo	G.C.	\$39,999.67	Flahuapan	Propaganda Utilitana
\$1	Mayo	9086	PE- 82	Gabriela López Rivera	G.C.	\$17,863.54	Distrito 14	Propaganda Utilitana
52	Мауо	2523	PE- 91	Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V.	G.C	. \$50,000.41	Acatzingo	Propaganda Utilitaria
53	Mayo	9144	PE- 95		G.C	\$16,820.00	Atlixco	Propaganda Utilitaria

Por lo que respecta a estas observaciones, tomando en consideración lo referido por el Titular de la Administración de los recursos de la Coalición de que se presentan certas aclaratorias de los proveedores y /o impresor respecto de las omisiones que presentan las facturas y, en base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del Titular de la Unidad Juridica dichas observaciones se dan por solventadas; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.------

ACUERDO-07/CRAF/190112.- En relación al análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha





dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a las observaciones:

33	Mayo	3826	PD-68	Tomas Nava Suárez (Aportación en especie)	G.C.	\$27,265.00	- Quimixtiân	Mantas, bardas y volantes
43	Abril	534	PE-37	Comercializa dora Krroska S.A. de C.V.	G.C.	\$402,636.00	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Propaganda Utilitana
39	Abril	1070	PE-3	Casher Comercializa dora S.A. de C.V.	G.C.	\$278,400.00	Distritos 1, 2, 5 y 6	Propaganda Utilitaria

Con base en las consideraciones vertidas por parte de los Integrantes de este Órgano Auxiliar, así como a los argumentos expuestos por parte de la Directora de Prerrogativas. Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Titular de la Unidad Jurídica, y en relación al análisis a las aclaraciones presentadas por la Coalición, se dan por solventadas tomando en consideración el de establecer como justificadas, aquellas en las que se desprenda de la evidencia anexa al comprobante, que la propaganda fue requerida para promover a los candidatos registrados por la citada Coalición para la obtención del voto; asimismo se le deberá señalar que se ajuste en próximas ocasiones a lo establecido en los numerales 107 fracción III y 137 del Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

ACUERDO-08/CRAF/190112.- En relación al análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorandum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "INGRESOS" " Cuatro" la cual presenta los errores u omisiones técnicas que se desprende del Anexo 1 referente a las observación "...se requiere la aclaración de porque una persona distinta a la propietaria del vehiculo firma el contralo de comodato...";, tomando en consideración lo referido por el Titular de la Administración de la Coalición y, con base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica, dicha observación no se da por solventada así mismo se deberá señalar a la Coalición que se deberá ajustar a lo establecido al numeral 40 inciso c) del Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de

ACUERDO-09/CRAF/190112.- Por tanto los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla", el cual fue remitido por la Dirección de Prerrogativas. Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso y se faculta a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia notifique al Titular del Órgano Interno de Administración de los Recursos de la Coalición multicitada, el documento materia del presente acuerdo tomando en consideración los acuerdos ACUERDO-04/CRAF/190112. ACUERDO-05/CRAF/190112. ACUERDO-06/CRAF/190112. ACUERDO-07/CRAF/190112 y ACUERDO-08/CRAF/190112, lo antenor en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización aplicable, se aprueba por aprobado por unanimidad de votos.





ACUERDO-10/CRAF/190112.- Con base en los acuerdos ACUERDO-04/CRAF/190112. ACUERDO-05/CRAF/190112 06/CRAF/190112. ACUERDO-07/CRAF/190112, ACUERDO-08/CRAF/190112 y 09/CRAF/190112, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban solicitar al Secretario General del Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Titular de la Unidad Juridica, brinde el apoyo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Dictamen de esta Comisión Permanente en relación con el Informe de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las actividades tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez de la " Coalición Compromiso por Puebla", el cual deberá ser remitido por escrito a los integrantes de está Comisión a más tardar el día trece de febrero del año dos mil doce: lo anterior aprobado por seis votos a favor y uno en contra del Consejero Electoral Fidencio Aguilar Viquez.-----

LXV.- Mediante oficio número IEE/DPPM-0017/12 de fecha veinticinco de enero de dos mil doce y en cumplimiento al ACUERDO-09/CRAF/190112 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Controles de los Partidos Políticos de Prerrogativas, Partidos Políticos de Prerrogativas de Pre Políticos y Medios de Comunicación notificó a la Coalición Compromiso por Puebla la procedencia e improcedencia de sus aclaraciones o rectificaciones presentadas a sus observaciones correspondientes a su informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos fue constituida como ha quedado establecido en el antecedente V de este dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el cual a la letra dispone:

> "El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos previstos por este Código, con facultades para auditar. fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere, para la legal administración de los recursos. además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, 52 bis apartado B, 53 y 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 14 y 15, fracción V, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y 37 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para emitir el presente dictamen.

Debiendo manifestar, que el espíritu de las normas de fiscalización, en estos casos, es dar transparencia al debido origen y aplicación de los recursos públicos y privados, que son otorgados a los partidos políticos. Transparencia que se debe reflejar en la presentación oportuna de informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, por parte de los institutos políticos.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código de



3

Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos está facultada para auditar, fiscalizar y requerir de los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere necesarias para la consecución de su función.

En este sentido, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos tiene como atribución el apoyar al máximo Órgano de Dirección de este Instituto en el control y vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; en el caso concreto, contribuirá en el análisis y verificación de los informes y del soporte documental correspondiente, para determinar, en su caso, irregularidades en los informes justificatorios.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 bis, apartado B, fracción III del Código o Comicial, establece que los partidos políticos deberán reportar el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes al rubro de Actividades Tendientes a la Obtención del Voto, así como el monto y destino de las erogaciones del citado rubro.

De ahí que, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobara el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el cual establece las normas que regulan la fiscalización del financiamiento conferido a estos institutos políticos, en relación con lo que se estipula en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los procedimientos para la justificación de la aplicación de los recursos públicos y privados que hayan obtenido los partidos políticos y las atribuciones de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en materia de fiscalización.

Además, en el Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado se establecen las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicáción de los recursos obtenidos para los gastos, los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos, los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto, la integración, revisión y presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, así como los informes y dictámenes que realicen la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, respectivamente.

De igual forma, en el Reglamento para la Fiscalización en cita, se advierten, entre otras obligaciones, las que a continuación se enuncian:

- Que, los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C.;
- Que, los partidos políticos deberán utilizar los recursos otorgados por el Instituto bajo el rubro de financiamiento público, exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y para sus actividades tendientes a la obtención del voto respectivamente, de acuerdo a la asignación del acuerdo del Consejo,
- Que, los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados



con la documentación en original que expida a nombre del partido político y en caso de coaliciones a nombre del partido político que señale el convenio respectivo, por la persona fisica o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. 12 3

En ese contexto, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima oportuno a continuación señalar los requisitos que de acuerdo al *Código Fiscal de la Federación* deben cumplir los comprobantes fiscales.

"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Los comprobantes fiscales digitales deberán contener el sello digital del contribuyente que lo expida, el cual deberá estar amparado por un certificado expedido por el referido órgano desconcentrado, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce, o usen servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir además con las obligaciones siguientes:

- Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.
- II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoria de los comprobantes fiscales digitales que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital de los contribuyentes.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico, que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

III. Cubrir, para los comprobantes que emita, los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en la fracción VIII del citado precepto.

Tratándose de operaciones que se realicen con el público en general, los comprobantes fiscales digitales deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A de este Código. así como los requisitos previstos en las demás fracciones contenidas en este artículo.

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria el comprobante respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria







determine mediante reglas de carácter general y antes de su expedición, para que ese órgano desconcentrado proceda a:

- a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción III de este articulo.
- b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
- c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizár a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello a que se refiere esta fracción.

Los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos que al efecto se establezcan en las reglas de carácter general por dicho órgano desconcentrado.

El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las autorizaciones emitidas a los proveedores a que se refiere esta fracción en cualquier momento, cuando incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en este artículo o en las disposiciones de carácter general que les sean aplicables.

Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales.

V. Proporcionar à sus clientes, la impresión del comprobante fiscal digital cuando así les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará mediante reglas de carácter general, las especificaciones que deberá reunir la impresión de los citados comprobantes.

Los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que expidan

Los comprobantes fiscales digitales deberán archivarse y registrarse en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

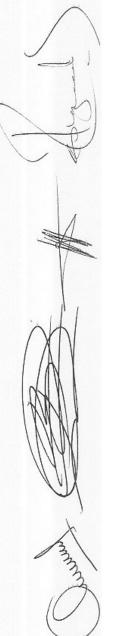
Los comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 de este Código.

- VI. Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.
- VII. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática, determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán consultar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en dicho órgano desconcentrado y no ha sido cancelado.

Los contribuyentes que mediante reglas de carácter general





determine el Servicio de Administración Tributaria podrán emitir sus comprobantes fiscales digitales por medios propios o a través de proveedores de servicios, cumpliendo con los requisitos que al efecto establezca ese organo desconcentrado.

Tratándose de operaciones cuyo monto no exceda de \$2,000.00, los contribuyentes podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.

Para emitir los comprobantes fiscales a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán solicitar la asignación de folios al Servicio de Administración Tributaria a través de su página de Internet, y cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes deberán proporcionar trimestralmente al Servicio de Administración Tributaria a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales que hayan expedido con los folios asignados conforme al párrafo anterior. El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general establecerá las especificaciones para cumplir con lo previsto en este párrafo. De no proporcionar la información señalada en este párrafo, no se autorizarán nuevos folios.

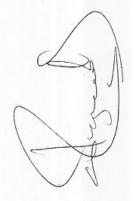
Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como comprobar la autenticidad del dispositivo de seguridad y la correspondencia con los datos del emisor del comprobante, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Los proveedores de los dispositivos de seguridad a que se refiere la fracción VIII del artículo 29-A de este Código deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información relativa a las operaciones con sus clientes en los términos que fije dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código, su Reglamento y en las reglas de carácter general que para esos efectos emitta el Servicio de Administración Tributaria. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

Los comprobantes que se expidan conforme a este articulo deberán señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando asi proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan, desglosados por tasas de impuesto. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad, desglosados por tasas de impuesto.







Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV y, en su caso, VIII tratándose de comprobantes impresos o IX en el caso de comprobantes fiscales digitales, del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasas de impuesto cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Cuando los comprobantes no reúnan algún requisito de los establecidos en este artículo o en el artículo 29-A de este Código no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Para los efectos de este artículo, se entiende por pago el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación.

Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

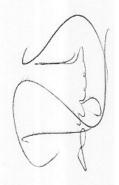
- I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II.- Contener el número de folio asignado por el Servicio de Administración Tributaria o por el proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales y el sello digital a que se refiere la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código.
- III.- Lugar y fecha de expedición.
- IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
- V.- Cantidad y clase de mercancias o descripción del servició que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto. en su caso.
- VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancias de importación.
- VIII.- Tener adherido un dispositivo de seguridad en los casos que se ejerza la opción prevista en el quinto párrafo del articulo 29 de este Código que cumpla con los requisitos y características que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los dispositivos de seguridad a que se refiere el párrafo anterior deberán ser adquiridos con los proveedores que autorice el Servicio de Administración Tributaria

IX.- El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

Los dispositivos de seguridad referidos en la fracción VIII de este artículo que no hubieran sido utilizados por el contribuyente en un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que se









hubieran adquirido, deberán destruirse y los contribuyentes deberán dar aviso de ello al Servicio de Administración Tributaria, en los términos que éste establezca mediante reglas de carácter general. 112

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria en reglas de carácter general que para estos efectos emita. Dichos contribuyentes quedarán liberados de esta obligación cuando las operaciones con el público en general se realicen con un monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Último párrafo (Se deroga)"

4.- Que, según obra en los archivos de este Organismo Electoral, en sesión especial de fecha dos de marzo de dos mil diez mediante la Resolución identificada con el número R/CC-002/10, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el registro de la Coalición Compromiso por Puebla, conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, la cual participó en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, postulando candidatos en las elecciones de Gobernador, Diputados del Congreso del Estado y Miembros de Ayuntamientos, tal y como consta en el antecedente XIX del presente Dictamen.

5.- Que, en la aplicación que se realice al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el análisis de los informes rendidos y el sóporte documental se observarán por parte de esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la Materia, así como el principio de exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Óficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, del volumen de Jurisprudencia páginas 233 y 234, cuyo rubro y texto son los siguientes:

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.- Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaria en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvios, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearia incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los articulos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de volos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—
Unanimidad de cinco votos.

- 6.- Que, de conformidad al numeral 52 bis apartado B fracciones I, II y III del Código de la materia, en relación con los diversos 11 fracción III, 16, 20 y 109 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla tuvo que haber informado a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación por cada una de las campañas en las elecciones que participó, especificando los gastos que la coalición y los candidatos hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; dichos informes abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, es decir, la coalición que se dictamina, tuvo que haber presentado ante la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación lo siguiente:
 - a) Un informe por cada de candidato à Gobernador que haya registrado
 - b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoria Relativa que haya registrado; y
 - Un informe por cada planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

Informes que deben incluir el origen, destino y aplicación, tantó del financiamiento público, como del financiamiento privado que haya recibido la Cóalición Compromiso por Puebla para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

En ese sentido, cabe advertir lo siguiente:

- ✓ Que, la Coalición Compromiso por Puebla registró 1 candidato a Gobernador para el Estado de Puebla;
- Que, la Coalición Compromiso por Puebla registró 26 candidatos a Diputados de Mayoría relativa; esto es, en cada uno de los 26 Distritos Electorales Uninominales que conforman la Entidad; y
- Que, la Coalición Compromiso por Puebla registró en cada uno de los 217 Municipios que conforman el Estado de Puebla, una planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamiento.

Lo anterior, tal como consta en los archivos de este Organismo Electoral.

Al tenor de lo antes expuesto, resulta propicio para este Órgano Fiscalizador atender el término en el que debió haber presentando por la coalición que se dictamina sus informes por cada una de las elecciones en que contendió; así como el plazo con el que contó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la revisión de dichos informes, según lo dispuesto en el artículo 52 bis apartado B, fracción I del Código de







Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los diversos 11 fracción III, 20, 23, 26 y 57 del multicitado Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, por lo cual se estima oportuno enseguida enunciar literalmente el contenido de las disposiciones antes invocadas:



Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

"ARTÍCULO 52 bis.- Los partidos políticos deberán rendir ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

A ... I ... II

B. Informes de campaña.

I.- Se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales..."

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

*ARTÍCULO 11.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección. tres tipos de Informes:

/.-... //.-...

III.- Informe de gastos de campaña: Comprenderá cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectué el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

 a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado;

 b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y

c) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

En cada informe de gasto de campaña será reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos.

ARTÍCULO 20.- Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyan las campañas electorales.

ARTÍCULO 23.- Al día siguiente de recepcionado el informe trimestral, la Dirección contará hasta con sesenta días para revisar dicho informe; de igual manera, respecto a los informes anuales y de gastos de campaña contará hasta con sesenta y noventa días, respectivamente para su revisión

ARTÍCULO 26.- Si durante la revisión de los informes la Dirección advierte la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, los notificará al partido político y/o coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Si las aclaraciones o rectificaciones que deban hacer los partidos políticos y/o coaliciones a la Dirección, requiere del acceso a la documentación observada, ésta podrá ser puesta a disposición de los institutos dentro de las instalaciones de la Dirección, elaborando para ello la minuta que corresponda, siempre y cuando se esté dentro del plazo señalado en el



párrafo que antecede, debiendo informarse a la Comisión el resultado de la misma

ARTÍCULO 57.- El cómputo de los plazos se hará tomando solamente días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y por acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto. Los plazos que estén señalados por días se entenderán de veinticuatro horas y empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten efecto el mismo día que se practican.

Los días inhábiles en términos de los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 240 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla son: 1 de enero, primer lunes de febrero en commemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en commemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en commemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En materia de fiscalización no resultará aplicable lo dispuesto por los articulos 165, segundo párrafo y 166 del Código. Queda exceptuado de lo anterior la fiscalización de los informes de gastos de precampaña."

Es menester resaltar, en el presente párrafo que en atención al ACUERDO-CG/AC-003/11 tomado por el Consejo General de este Organismo Electoral, en sesión especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, que los plazos antes descritos fueron incrementados por un 44% plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, tal y como consta en el antecedente XLIII del presente Dictamen.

Aunado a lo anterior, resulta favorable atender también el contenido de los artículos 216 y 217 del Código de la materia, con la finalidad de establecer que debemos entender por campaña electoral y el plazo en que se encuentra permitido efectuar tales actividades.

"ARTÍCULO 216.- La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Serán actos de campaña los escritos, imágenes, reuniones públicas asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos.

ARTÍCULO 217.- Para los efectos de este Código las campañas electorales de los candidatos registrados, podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

En el día de la jornada electoral no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electorales.

Para garantizar la equidad en las campañas electorales durante el tiempo que comprendan las mismas y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, salvo los que fueran de carácter urgente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil.

Sentado lo anterior, cabe ahora determinar por parte de esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, si la Coalición Compromiso por Puebla presentó en tiempo el informe de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.









En este sentido resulta lo siguiente:

a) Por lo que respecta al informe de gastos de campaña al que estaba obligado a presentar la Coalición Compromiso por Puebla, en términos de los artículos 52 bis, apartado B del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 11 fracción III, 20 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que dicho informe fue presentado en tiempo, tal como se puede observar en el antecedente número XXXV del presente dictamen; ya que dicha coalición política tenía como término para presentar su informe de gastos de campaña del día primero de julio de dos mil diez hasta el treinta de septiembre del mismo año; exhibiendo tal información el día treinta de septiembre de dos mil diez

Además, cabe resaltar lo siguiente:

- ✓ La Coalición Compromiso por Puebla exhibió 1 informe justificatorio de la campaña de su candidato a Gobernador que registró ante el Consejo General de este Organismo Electoral.
- ✓ La Coalición Compromiso por Puebla presentó un informe por cada una de las fórmulas para Diputados de Mayoria relativa que registró; esto es, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación recibió 26 informes de los candidatos a Diputados de Mayoría relativa registrados;
- ✓ La Coalición Compromiso por Puebla exhibió 217 informes justificatorios de las campañas de sus candidatos a Miembros de ayuntamientos que registró; es decir, presentó un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos que registró ante el Consejo General de este Organismo Electoral.
- b) Bajo ese orden de ideas, una vez efectuada la revisión a los informes que han quedado referidos en el párrafo que precede, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 y 57 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, notificó en fecha seis de abril de dos mil once mediante oficio número IEE/DPPM-0171/11 a la Coalición Compromiso por Puebla los errores u omisiones técnicas detectadas en dichos informes justificatorios, con la intención de que aclarara o rectificara lo que a su derecho conviniese.

En consecuencia, la coalición descrita en el punto inmediato anterior mediante el oficio número TESO/021/11 presentó ante la referida Unidad Administrativa, las aclaraciones y/o rectificaciones que consideró suficientes, a los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve- dos mil diez, mismas que fueron exhibidas en tiempo, toda vez que la coalición en comento tenía como término hasta el día veintiocho de abril de dos mil once para exhibir sus aclaraciones y éstas fueron presentadas esa misma fecha, tal como consta en el antecedente L del presente instrumento.

Adicionalmente, el día doce de mayo del mismo año, mediante el oficio identificado con el número TESO/024/11, la Coalición Compromiso por Puebla presentó ante la Unidad Administrativa supracitada alcance a la contestación referida en el párrafo que antecede

Lo anterior, tal como consta en los archivos del Departamento de

fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Órgano Electoral, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 358 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tienen el carácter de documentales privadas.

7.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 32 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, en fecha cinco de julio de dos mil once presentó ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el resultado y las conclusiones de la revisión del informe consolidado de gastos de campaña que presentó la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve — dos mil diez con sus respectivos anexos, tal como ha quedado referido en el antecedente número LII del presente dictamen. Informe que en términos del artículo 358, fracción I, inciso a) y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene el carácter de documental pública, haciendo prueba plena.

Es importante destacar que el informe referido con antelación, fue presentado en tiempo por parte de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En consecuencia a lo anterior, una vez que este Órgano Fiscalizador analizó y valoró el informe presentado por la Dirección de Prerrogativas, Pártidos Políticos y Medios de Comunicación consideró que dicho informe es suficiente y que cuenta con elementos para poder determinar si existieron irregularidades sobre el origen y aplicación de los recursos que la Coalición Compromiso por Puebla erogó para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

Ahora bien, para este Órgano Fiscalizador resulta importante dejar inscrito en el presente documento, las fuentes de ingresos permitidas para los institutos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y que reconoce tanto el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, como el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado mismas que a continuación se transcriben:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

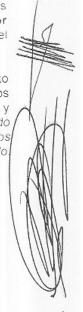
"ARTÍCULO 44.- Los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales, tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independientemente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos."

ARTÍCULO 46.- El financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por este Código

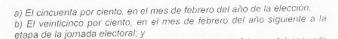
ARTÍCULO 47.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, de conformidad a las disposiciones siguientes:

I.- El monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos será la cantidad que resulte de multiplicar el treinta y cinco por ciento del salano





mínimo vigente en el Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte al treinta de septiembre del año de inicio del proceso electoral. Dicha cantidad se distribuirá y entregará trianualmente de la manera siguiente.



c) El veinticinco por ciento restante, en el mes de febrero del segundo

año siguiente a la etapa de la jornada electoral. Cada una de las cantidades a que se refieren los incisos antenores se otorgarán a los partidos políticos aplicandoles las reglas siguientes.

ologada. 1) El treinta por ciento, se otorgará a los partidos políticos nacionales en forma igualitaria; y

2) El setenta por ciento restante se otorgará a los partidos políticos según el porcentaje de la Votación Emitida que hubiesen obtenido en la elección de Diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

II.- Para las actividades tendientes a la obtención del voto, cada partido político recibirá financiamiento público conforme a lo siguiente:

En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, otorgándose en forma adicional al resto de las prerrogativas;

En caso de que en las elecciones un partido político o coalición no registre la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña, no le será entregada ministración de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto

III.- A fin de propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social, se otorgará una cantidad adicional, que será el resultado de calcular un quince por ciento del monto del financiamiento público a que se refiere la fracción I de este artículo. En materia de radio y televisión se observará lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Constitución Local. Dicha cantidad se distribuirá trianualmente y en forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales y estafales; y

IV.- Los partidos políticos estatales que obtengan su registro, para participar en el proceso electoral respectivo, tendrán derecho al financiamiento público correspondiente al dos por ciento del monto total a repartir en el año del proceso electoral. De la misma forma se procederá con los partidos políticos nacionales que por primera vez participen en las elecciones estatales.

Se deroga.

A los partidos políticos estatales que conserven su registro se les otorgará financiamiento público como si se tratara de un partido político pacional.

En caso de que en las elecciones en las que participe un partido político nacional no alcanzara el dos por ciento de la Votación Total, no disfrutara de las ministraciones posteriores del financiamiento publico.

En todos los casos, el financiamiento público será entregado al Presidente del órgano estatal de los partidos políticos o al representante acreditado para tal efecto.

ARTÍCULO 48.- El financiamiento privado son las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el que se sujetará a las modalidades y imitaciones siguientes:

I.- Financiamiento por sus militantes, el cual se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los aspirantes a candidatos o candidatos a cargos de elección popular aporten para sus precampañas o campañas respectivamente.

II.- Financiamiento procedente de simpatizantes, que se conformará por las cuolas y aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas fisicas o morales mexicanas con domicilio en el país, las personas morales deberán estar legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales.

El financiamiento privado a que se refieren las fracciones I y II de este









artículo, se sujetará a las reglas siguientes

- a) Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del tope de gástos establecido para la última campaña para Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen;
- b) De las aportaciones en dinero los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuándo no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
- c) Las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un limite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda:
- d) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los limites establecidos en el inciso anterior;
- e) Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; y
- f) Los contratos que celebren los partidos políticos deberán registrarse ante el Instituto para fines de cuantificación del financiamiento privado.
- III.- Autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes. Para efectos de este Código, cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y
- IV.- Financiamiento por rendimientos financieros, que para obtenerlo. los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente articulo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las reglas siguientes:
- a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el inciso c) de la fracción II de este articulo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada:
- b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles y demás relativas; y
- c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político."

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

- "ARTÍCULO 60.-Para los efectos de este Reglamento se considerará como:
- I. Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que son requeridos para la consecución de los programas, metas actividades y acciones fijados por los institutos





políticos para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales;

II. Ingresos para propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que tienen como objeto acceder a los medios de comunicación para propiciar la riscusión y difusión ante la exposición, información, desarrollo, ciudadanía de los programas, metas, actividades y acciones fijados por los Institutos políticos;

III. Ingresos para las actividades tendientes à la obtención del voto: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto, con la finalidad de realizar actos de campaña, así como para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto; y

IV. Otros ingresos: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento privado y que provengan de militantes, simpatizantes o por sus propios medios, así como de autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de los partidos políticos.

Además, es relevante indicar que el Reglamento para la Fiscalización en cita prevé en su artículo 103 que los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral podrán recibir transferencias federales, considerando a éstas como aquella transmisión pecuniaria de una cuenta bancaria a otra, dentre del mismo banco o entre bancos distintos, así como las efectuadas en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado.

En ese sentido, se considera atinado a continuación hacer referencia en el presente instrumento, de las disposiciones legales que, en el ámbito federal regulan las transferencias de recursos federales que los Comités Ejecutivos Nacionales, hagan a sus órganos en las entidades federativas.

Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral

"Apartado V. Transferencias a Campañas Locales

Artículo 141.

1. Los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como "CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)- (ESTADO)". A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas.

2. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados.

Articulo 142.

 Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito a la Unidad de Fiscelización, la ampliación de los plazos señalados en el artículo 141 numeral 2 del Reglamento, la cual resolverà, fundada y motivadamente sobre tal petición. La solicitud de ampliación de tales plazos debe hacerse antes del vencimiento del plazo correspondiente.

Artículo 143.

 No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas à tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBF, CBII, CBCFP, CBMUJERES, CBFTE CBCEI, CBPEUM, CBSR o CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el articulo 138 del Reglamento.







 Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia.



Articulo 145.

 Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capitulo III del presente titulo.

Articulo 146. Al final del periodo señalado en el articulo 141 del Reglamento, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.

Artículo 147.

 Si al concluir las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados en términos de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido sobre el particular en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. El o los responsables del órgano de finanzas de la coalición deberán notificar a la Unidad de Fiscalización sobre la distribución de los pasivos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes

Artículo 148.

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a campañas electorales locales conforme a las reglas siguientes:

a) Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y anexar documento que identifique la campaña electoral local a la que serán transferidos, y

b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del CEN antes de ser transferidos.

En esa tesitura, este Órgano Fiscalizador queda en el entendido de que la Coalición Compromiso por Puebla pudo obtener financiamiento público, privado y transferencias federales para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil nueve - dos mil diez.

Ahora bien, cabe hacer mención que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once aprobó el ACUERDO-04/CRAF/281111, por el cual acordó se remitiera la información proporcionada por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el Proceso Electoral Estatal Ördinario dos mil nueve - dos mil diez, en copias certificadas al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, información que se desprende de los oficios identificados con los números UF/1624/11 y UF/6410/11, lo anterior considerando que la Comisión Permanente antes mencionada ya habia aprobado los Informes de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, además de que la etapa de fiscalización de dicho rubro pasaría ante el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto; lo anterior con la finalidad de no vulnerar garantías a dicha coalición se le remitió dicha información para los efectos legales conducentes, tal y como consta en el antecedente LVII del presente Dictamen.

8.- Que, de conformidad a los montos que se advierten en el acuerdo CG/AC-022/09 referido en el antecedente número XI del presente dictamen, se les otorgó como financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a







la obtención del voto o gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve- dos mil diez, a los partidos políticos: Acción Nacional la cantidad de \$ 9'070,195.85 (Nueve millones setenta mil ciento noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), de la Revolución Democrática la cantidad de \$ 3'312,911.17 (Tres millones trescientos doce mil novecientos once pesos 17/100 M.N.), al entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano la cantidad de \$ 2'466,403.93 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 93/100 M.N.) y a Nueva Alianza la cantidad de \$ 3'595,080:25 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil ochenta pesos 25/100 M.N.), bajo este rubro.

Con base en lo anterior y toda vez que el acuerdo referido en el párrafo que precede, es un documento expedido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado en ejercicio de sus atribuciones, a dicho instrumento se le reconoce como documental pública, concediéndosele el valor de prueba plena, en términos de lo dispuesto por los artículos 358 fracción I inciso a) y 359 primer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código Comicial y el diverso 60 fracción IV del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por el Puebla obtuvo ingresos por financiamiento privado para sufragar sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez proveniente de aportaciones de militantes en especie por la cantidad de \$ 5'634,364.47 (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 47/100 M.N.). Ahora bien, derivado de las aclaraciones presentadas por la coalición mencionada en el párrafo anterior a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, dicha cantidad fue ajustada para quedar de la siguiente manera \$ 5'748,830.87 (Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 87/100 M.N.)

Por lo que hace a los ingresos por concepto de financiamiento privado proveniente de simpatizantes, la Coalición Compromiso por Puebla reportó la cantidad de \$ 14'130,724.13 (Catorce millones ciento treinta mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.) en la modalidad de aportaciones en especie, empero derivado de las aclaraciones presentadas por dicha coalición a este Órgano Auxiliar de Fiscalización, dicho monto quedó \$ 14'902,344.87 (Catorce millones novecientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.). Por lo que hace a Financiamiento Privado proveniente de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, la coalición supracitada reportó la cantidad de \$32,841.89 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 89/100 M N)

Cabe mencionar que en cuanto al Financiamiento Privado proveniente por Autofinanciamiento, así como de Otros Productos la coalición antes señalada no reportó ingresos.

Ahora bien, respecto al rubro de "Aportaciones de la campaña de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato", la Coalición Compromiso por Puebla en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 inciso c), 75 y 76 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, reportó a través de sus conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales para el Proceso Electoral del año dos mil nueve - dos mil diez, que no había obtenido ingreso alguno por este concepto





No obstante, es de mencionarse que la coalición si recibió bienes muebles e inmuebles en comodato que fueron registrados contablemente conforme a lo que establece el artículo 72 del Reglamento de fiscalización aplicable, como aportaciones de militantes en especie correspondiente al apartado de Ingresos y que en dichas conciliaciones se incluye el monto que representaran contablemente en el apartado correspondiente al Origen, monto y Destino de recursos de la campaña (Ingresos y Egresos) únicamente recursos públicos y privados, cumpliendo con el objetivo de ser considerados para efectos del tope de gastos de campaña, por lo que no se determinó observación alguna al respecto.

Mención importante merecen los recursos provenientes de transferencias federales, los cuales según el reporte de la Coalición Compromiso por Puebla y la verificación efectuada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación fueron por la cantidad de \$ 19'375,516.83 (Diecinueve millones trescientos setenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 93/100 M.N.) ingresos, que en términos de lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, son únicamente de carácter informativo, pues la fiscalización de tal cantidad, corresponde al Instituto Federal Electoral en los plazos y términos que fija el Reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

No obstante lo anterior, es trascendente señalar que la Coalición Compromiso por Puebla, de conformidad a lo previsto por el artículo 105 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, informó a este Instituto sobre el tipo de elección y demarcación electoral, identificando el Distrito o Municipio electoral, en donde fueron aplicados los recursos pecuniarios federales.

De esta manera, con fundamento en los diversos 52, 52 bis y 53 del Código de la Materia, esta Comisión Permanente tiene la atribución de revisar y fiscalizar en cuanto a su origen, aplicación y destino el financiamiento público de carácter estatal y el financiamiento privado que recibió la Coalición Compromiso por Puebla y, en caso de determinar irregularidades en los informes justificatorios, remitir su dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien previa garantía de audiencia a la coalición de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

- 9.- Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión al informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, el informe consolidado exhibido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, previo análisis del mismo, detectó errores u omisiones técnicas en él, los cuales se hicieron del conocimiento de la coalición en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, tal como se advierte en el antecedente número LV del presente instrumento.
- 10.- Que, en términos de lo expresado en el articulo 37 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos cuenta

con los instrumentos jurídicos para determinar, si en el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla subsisten errores o irregularidades que deban ser observadas, en su caso.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este órgano fiscalizador del contenido del dispositivo legal en cita, cuya literalidad es la siguiente:

Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes consolidados y de gastos de campaña presentados por la Dirección, o en su caso remitidos por la misma en términos del artículo 33 Bis del presente Reglamento, o bien para la rectificación de errores u omisiones en la documentación que integra los informes que presentan los partidos políticos y/o ccaliciones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado por cada instituto político, que deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión.

Cada dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener.

a) Las Normas y procedimientos de auditoría;"

Respecto a la cumplimentación por parte de este Órgano fiscalizador al contenido del inciso en cita, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados a informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, mismos que consistieron en el examen de las operaciones financieras, documentación, registros contables y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que fueron necesarias para efectuar la vigilancia de los recursos financieros, en estricto apego a lo establecido en el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, las Normas y Procedimientos de Auditoria emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a las disposiciones fiscales correspondientes.

Es decir, se utilizaron técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, las cuales consistieron en el estudio general de las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si era necesario profundizar en su estudio; asimismo, se aplicó el análisis de las cuentas de los estados financieros, así como la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas, y por último la verificación física de que el sustento documental correspondiente reuniera los requisitos legales respectivos.

> "b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual y/o de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que hayan presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente: v

Respecto a este inciso, primero cabe advertir que para efecto del presente dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar, solamente es el relativo a actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez.

En este sentido, previo análisis y valoración de cada uno de los informes de gastos de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente presentada por la Coalición Compromiso por Puebla, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria iniciada en fecha veinte de octubre de dos mil once y concluida



el día veintisiete del mismo mes y año, determinó la existencia de diversas observaciones, mismas que, en su momento, como se manifestó en el antecedente número LV de este instrumento, le fueron notificadas a la referida coalición y su valoración se fue haciendo paulatinamente.

Entre los rubros que se observaron por parte de esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos son los que se advierten en los ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 y ANEXO 4, los cuales corren agregados al presente Dictamen formando parte integrante del mismo.

Bajo ese contexto, una vez que fue debidamente notificado a la Coalición Compromiso por Puebla, de las observaciones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de gastos de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez y que han quedado descritas anteriormente; el representante de dicha coalición ejerció su derecho de audiencia y presentó en tiempo las aclàraciones o rectificaciones que consideró convenientes, tal como se advierte en los antecedentes número LIX y LXI del presente dictamen.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, se avocó al estudo análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por expresentante de la Coalición Compromiso por Puebla determinando así en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, que las observaciones efectuadas al informe de campaña presentado por dicha coalición, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, no fueron solventadas en su totalidad, en virtud de que la coalición que se dictamina no subsanó adecuadamente todos y cada uno de los documentos observados por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se señala en el antecedente LXIV del presente instrumento.

"c)En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas por los partidos políticos en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva."

Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima que, por lo que hace al origen. monto y destino de los recursos, correspondientes al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve- dos mil diez se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, salvo los errores y omisiones, que se advierten en los anexos identificados como: Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, y Anexo 4, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si à la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, en relación con los topes a los gastos de campaña, y tomando en consideración, los aprobados en su momento por el Consejo General del

Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina lo siguiente:

Que, de la revisión efectuada a los gastos reportados por la Coalición Compromiso por Puebla en las actividades de campaña, para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, y miembros de los Ayuntamientos se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, estos no excedieron los topes a los gastos de campaña que para cada elección aprobó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-040/10, tal como se desprende del antecedente XXII del presente Dictamen.

- 11.- Que, el artículo 53 primer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dispone que a los informes justificatorios de los partidos políticos que se les determinen irregularidades, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitirá su Dictamen al Consejo General, para que previa garantía de audiencia a la Coalición de que se trate, resuelva lo conducente y, en su caso, lo remita al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para determinar las sanciones que procedan.
- 12.- Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado prevé que los presidentes de las comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos deberá facultar à su Consejera Presidenta para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer del presente asunto, en términos del considerando número 1 y 2 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, según lo dispuesto por el punto considerativo número 7 del presente instrumento.

TERCERÓ.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto al informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez. subsisten errores o irregularidades, lo anterior en términos del considerando número 10 del presente dictamen.





CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que la Coalición Compromiso por Puebla no excedió los topes a los gastos de campaña que se establecieron para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve — dos mil diez, conforme a lo establecido en el considerando número 10 del presente instrumento.

QUINTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Consejera Presidenta para que por su conducto se remita el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en atención a los argumentos vertidos en los considerandos 11 y 12 de este instrumento.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil doce.

RRESIDENTA

MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ FEÑARRIETA CONSEJERA ELECTORAL SECRETARIO

MTRO. PAUL MONTERROSAS ROMAN CONSEJERO ELECTORAL

INTEGRANTES

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO CONSEJERO ELECTORAL

ABOG. JUAN CÁRLOS DE LA HERA BADA CONSEJERO ELECTORAL

DR. FIDENCIO AGUILAR VIQUEZ CONSEJERO ELECTORAL



Organo de Revisión: Comisión Revisions de la apticación de los regimenses de finandienten de las partidos políticos. Coniledia: Compromiso por Puebla Coniledia: Compromiso por Puebla Tipo de Linforme Revisados Casados de Campaña Períodos: Proceso Electronal Estala Ordinario. 2009-2010 Rubro: Actividades: Trendientes a la Obranción del Vario

foul?

ANEXO 1

ERRORES U OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS-QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE-FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

Referencia	Error ú omisión determinada	Fundamento legal
Informe y Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos	Uno. El 06 de abril de 2011, se determinó que la fecha de inicio de las campañas asentadas en todos los Informes y Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (formatos XVI y XVII), no eran y correctas, en virtud de que se soñala la correspondiente a la obtención del registro de cada candidato y no la del día siguiente a este, en la que se podía iniciar cada una de las campañas.	Artículos 11 fracción III, 16 y 40 inciso d) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Arrelitados o Bosistandos antos o Incistas
	Señalándose que en los formatos correspondientes a los candidatos a la Presidencia Municipal de Tepemaxalco y Venustiano Carranza se asienta una fecha que no corresponde ni con la del obtención del registro ni con la del día siguiente.	Electoral del Estado.
	Asimismo, se refinió que los formatos correspondientes al C. Pascual Jiménez Torres lo señalan como candidato a la Presidencia Municipal de Tlatlauquitepec y no a la de La Magdalena Tlatlauquitepec, como realmente corresponde, requiriéndose la presentación de los formatos debidamente requisitados.	
	El 28 de abril de 2011, la coalición remitió los Informes y conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII), dentro de los que se incluyen los correspondientes al candidato a Presidente Municipal de La Magdalena Thatlauquitepec, determinándose de su revisión que la mayoria fueron corregidos en cuanto a la fecha de inicio de las campañas electorales, no obstante, en los formatos correspondientes a los candidatos a miembros de Sacutián y Venustiano Carranza, se asentaran fechas incorrectas de inicio y término de campañas, así como en los formatos correspondientes a los candidatos a miembros de los Ayuntamientos de: Axutía y Zautía se asienta el nombre de los candidatos de manera distinta a como fueron registrados, por lo que se consideró que no solventaba la observación, ratificándosela a la coalición el 09 de noviembre de 2011.	
	El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio recibido el 01 de diciembre del mismo año, la coalición remitió nueva impresión de los documentos observados, determinándose de la revisión de dichos Informes y Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII), que si fueron corregidos en cuanto a fechas y candidatos, sin embargo en los correspondientes al candidato al Ayuntamiento de Ohichquila, se asentaron fechas incorrectas respecto al término de campaña, por lo que subsiste la observación, en cuanto a este último candidato.	
	Adicionalmente, se refiere que de la revisión de los informes y conciliaciones (Formatos XVI y XVII) presentados por la coalición, por las modificaciones realizadas a sus registros contrables a efecto de solventar otras observaciones que le fueron notificadas, se observa que las candidades asentadas en los informes y conciliaciones de los candidatos a los Distritos 3, 4, 1.0 y 20, así como a miembros de los Ayuntamientos de Ajalpan y Ocotepec, no corresponden con los saldos en las Balanzas de comprobación al cierre de las respectivas campañas, requiriéndose su presentación.	me
Estados Financieros	Unica. El 09 de noviembre de 2011, se notificó a la coalición que del análisis a las aclaraciones presentadas el 28 de abril de Artículo 40 Incisos d) y e) del Reglamento para 2011, se determinó que el Estado de origen y aplicación de recursos acumulado por el periodo de las campañas electorales, la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos contidades presentación del presentación del presentación del periodo del financiamiento a los saldos que reflejan los registros contables, por lo que se Políticos. Acreditados o Registrados ante el ante de separado financiam del periodo del financiamo del periodo del periodo del financiamo del periodo del financiamo del periodo	Artículo 40 incisos d) 4/e) del Reglamento para la Fiscalización del Finandamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el

Página 1 de 17



Órgano de Revisión: Comisión Reviscra de la aplicación de los regimentes de francimiento de So partidos políticos Comprentes de francimiento de So partidos políticos Comprenisto por Puebla Consilición: Comprenisto por Puebla en Canalidades de Escriptores Revisados Casados de Campaña Periodos Procaso Revictoral Estatal Ordinario 2009-2010 Rubros. Actividades Tendientes a la Odornación del Voto.

full

1	V.	1				
A		Fundamento legal		Gáusula Séptima, Apartado A, inciso a) del Convenio de Coalición Electoral que celebran los Partidos Políticos Nacionales de Cherominados Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Conveigencia y Nueva Alianza Partido Político Nacional.	7	2
		Error u omisión determinada	El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio recibido el 01 de diciembre del mismo año, la coalición remitió el estado financiero en comento, señalando que coincidia con los saldos reflejados en los registros contables y Estados Financieros correspondientes sin embargo, de su revisión se determina que las cantidades que contiene no corresponden con la consolidación de los saldos señalados en los registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.	Uno. El 06 de abril de 2011, se observó que en términos del Convenio de la Coalición "Compromiso por Puebla", cada uno de Caíusula Séptima, Apartado A, inciso a) del los partidos políticos que la integran debía destinar cuando menos el 30% del financiariento público que recibio para las Convenio de Coalición Electoral que celebran los actividades tendientes a la obtención del voto, para la elección de Gobernador, sin embargo el Partido de la Revolución Partidos Políticos Nacionals. Adenominados perocesintaria dicho porcentaje (\$ 993,873.35), así como el partido político Convergencia onitió destinar cantidad alguna Revolución Democrática. Convergencia y Nueva Alanza del candidato a Gobernador de la cualición, requiriéndose se aclarara lo conducente.	El 28 de abril de 2011, la coalición refinió que basándose en los acuerdos de su Consejo de Administración, según la minuta de fecha 22 de marzo de 2010, de la que el 12 de mayo de 2011 remitió copia simple, quedó establecido destinar el 30% del financiamiento público recibido por cada partido a la campaña de Gobernador, sin embargo señala que el concepto "Destinar" no significa o representó la obligación de depositar en alguna cuenta específica, pues de acuerdo al punto "SEXTO" de dicha minuta, por la imprecisión de la normatividad al señalar que se tratará la campaña como un solo partido, las aportaciones y gastos realizados forman parte de un todo, aunque los registros de cuentas será responsabilidad de cada partido acumular a su contabilidad.	En este sentido, se señaló que la observación versa en el incumplimiento de destinar cuando menos el 30% del financiamiento aviativo.
	Referencia			Ingresos		

financiamiento público recibido por los partidos políticos integrantes de la coalición, a la campaña de su candidato a Gobernador, mientras que el punto SEXTO de la minuta en mención se refiere a la acumulación del financiamiento privado, por lo que no se consideró procedente la aclaración presentada, subsistiendo la observación y ratificándosela a la coalición el El 01 de diciembre de 2011, la coalición refinió que de acuerdo con lo estipulado en los acuerdos tomados por su Consejo de Administración, según la minuta de fecha 22 de marzo del año 2010, y conforme a lo establecido respecto a destinar el 30% del financiamiento público recibido por cada partido, para la campaña de Gobernador, comenta que aunque aparentemente solo se entregó la cantidad de \$ 990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 MN) por parte del Partido de la Revolución Democrática y nada de parte del Partido Convergencia, basándose en los lincamientos de la misma minuta, al final de cuentas se destinaría una cantidad mayor de parte de cada uno de los partidos coaligados para cubrir los diferentes gastos de la campaña de la Coalición; cantidades que serían establecidas según el porcentaje del prorrateo de gastos para cada partido; por lo que puso a consideración de la Comisión Revisora la factibilidad de solventar la observación, basándose en la afirmación de que al final de cuentas, la aportación entregada fue mayor que la reflejada en dicha transferencia.

09 de noviembre de 2011.

En este sentido, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 19 de enero de 2012 y concluida el día 23 de mismo mes y año, la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, dio por no solventada esta observación, mediante el ACJERDO-05/CRAF/190112, que se transcribe a continuación:

"ACUERDO-05/CRAF/190112.- En relación al análisis de la documentación y/o actaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, denvado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso.

Página 2 de 17



72, 73 y 75 del Fiscalización. del Partidos Políticos Artículos 40 inciso c), 72, 73 y 75 del Reglamento para la Fiscalización. del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Única. El 06 de abril de 2011, de la revisión realizada a los informes de gastos de campaña de la Coalición "Compromiso por Artículos 110 y 113 del Reglamento para la Puebla" y al monitoreo efectuado por la empresa ORBIT MEDIA S.A. de C.V., se determinó que diversa publicidad o Fiscalización del Financiamiento a los Partidos propaganda difundida o transmitida por distintos medios de comunicación social, durante el período del 02 de abril al 04 de Políticos Acreditados o Registrados, ante el Instituto Electoral del Estado, en relación con el Fundamento legal órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimentes de financiamiento de los partidos políticos Coalidori. Compromiso por Puebla Tipo de Afriforme Revisados Castas de Compraña Períodos Proceso Electro Dos. El 09 de noviembre de 2011, se notificó a la coalición que de la revisión realizada a las adaraciones recibidas el 28 de Artículos 40 inciso abril de 2011, en lo que corresponde al punto dos del título "CORRECCIONES Y ACLARACIONES", se determinó que la Reglamento para coalición remitía las pólitzas de cliario Nos: 119, 142, 143, 144, 145 y 146 del mes de abril, 16 de mayo y 40, 41 y 51 del mes Financiamiento a Electoral del Estado. de junio de 2010 correspondientes a la contabilidad del Partido Acción Nacional, que fueron modificadas en el importe de sus registros, justificando dichos cambios con lo establecido en el acuerdo contendo en la Minuta del Consejo de Administración de la Coalición Compromiso por Puebla, en el punto número CUATRO, en el que menciona que ha recibido propuestas de aportación para las diversas campañas, decidiendo recibirlas una vez iniciada la campaña, bajo las condiciones, plazos y Sin embargo, se consideran no procedentes los argumentos vertidos por la coalición en lo que corresponde a los importes registrados en nuevos recibos, al señalar que la diferencia del gasto se pagaría con recurso federal, cuando lo que se registraron fueron aportaciones en especie, las que en todo caso, no son susceptibles de pago, por lo que subsiste la Así mismo, remitió recibos de aportaciones Nos. 396, 397 y 399 al 406, que sustituyen a los anexos originalmente al informe, sin embargo no presenta los comprobantes fiscales o cotizaciones que permitan determinar el monto de las aportaciones que El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que hizo las modificaciones a las pólizas PD-119, PD-142, PD-143, PD-144, PD-146, PD-146 del mes de Abril, PD-16 DE Mayo y PD-40, PD-41 de Junio, primero, porque por error se registraron al 100% de lo previsto, a pesar de dejar establecido en la Minuta referida que solo se registraria una parte de dicho gasto, siendo la otra razón por la que no se registraria el total del gasto, el que la diferencia se pagaría con recurso federal. Por lo anterior, se le solicitó informara sobre el origen, monto y destino de los gastos que generó la publicidad o propaganda registra y modifica contablemente, conforme lo establece el artículo 75 del Reglamento de fiscalización aplicable, así como De igual forma, la coalición remite los recibos originalmente registrados con sus respectivas copias debidamente cancelados, electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez, las cuates fueron remitidas por la Dirección de Premogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Premogativas, Partidos Políticos y Medios enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "INGRESOS" "Uno", tomando en consideración los argumentos que no se especifica en que, parte del lineamiento de la minuta basa su justificación para solventar dicha observación la citada Coalición y con base a lo manifestado por los integrantes de de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica dicha observación se da por no solventada; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales. Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel omitió remitir los originales y copias de los recibos cancelados, por lo que se requirió aclarara lo conducente. Error ú omisión determinada julio de 2010, no se encuentra reportada en los informes de la coalición. David Jiménez López y Fidencio Aguilar Víquez." solventando la observación bajo este punto. montos que en dicho documento señala. Medios de Comunicación Referencia

ACUERDO-05/CRAF/261010 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los Comisión Revisora de

Página 3 de 17



Referencia

Partidos ante el regímenes de financiamiento de los participolíticos en Sesión Ordinaria de fecha 26 Única. Se determina a la Coalidón Compromiso por Puebla un importe de \$ 3'042,215.72 (Tres millones cuarenta y dos mil Titulo V, Capítulo V del Reglamento doscientos quince pesos 72/100 M.N.). correspondiente a documentación comprobatoria de egresos bajo el rubro de Fiscalización del Financiamiento a 16/85 factividades tendientes a la obtención del voto, que presenta errores u omisiones técnicas que se detallan en el Anexo 4. Fundamento legal Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimentes de financiamiento de bas partidos políticos Coalident: Compromiso por Puebla Tipo de La finforme Revisados Gastoles de Canqualisa Periodos Proceso Electros Estada Cerlianto 2009-2010 Rubro: Actividades Tendientes a la Obcandion del Vixon octubre de 2010. referida, de acuerdo al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, remitiéndose a la coalición los anexos que corresponden a los reportes detallados de Cabe señalar que la información solicitada a la coalición fue la referente a aquellas filas de los diversos reportes que no se encontraban sombreadas, en virtud de ser las reportadas en el monitoreo y no identificarse en las facturas presentadas por la El 28 de abril de 2011, la coalición refirió que nunca rebasó los topes de medios impresos, al entregar cada inserción. Asimismo, en lo que corresponde a Internet, remitió dos cuademillos de especificaciones técnicas y descripción de productos y servicios, en los que se considera adicionalmente: un micro sitio que se debería insertar en un periódico digital que debería contener la inserción de un banner publicitario todos los días, un blog de información del Candidato, una cuenta de Twiteer, una cuenta de Facebook, una memoria fotográfica y un espacio que contuviera una cronología de los eventos realizados, en espacios denominados: "Tras los pasos de Moreno Valle", "Sigue a Moreno Valle" y "Te propongo". En este sontido, se determinó que las especificaciones técnicas que remite la coalición dan soporte al registro de algunos gastos en Internet realizados con la póliza diario 160 del mes de abril de 2010, correspondiente a la contabilidad del Partido Acción Nacional, por lo que se justifica las publicaciones captadas por Orbit Media en dicho rubro, como se sombrea en el en prensa, se omite anexar pruebas que respalden sus afirmaciones, se considera que no solventa la observación respecto a las publicaciones que se detallan en fos Anexos 2 y 3 que no se encuentran sombreadas, ratificándosela a la coalición el 09 de noviembre de 2011. El 01 de diciembre de 2011, la coalición comenta que del monitoreo efectuado por la empresa Orbit Media S.A. de C.V., respecto al Anexo 2 de las publicaciones en Prensa y Revistas, enviaba la relación de las mismas, donde se hace referencia a su origen, detectando que algunas ya están registradas en la contabilidad y entregadas en el informe respectivo, otras fueron anexo correspondiente, sin embargo, en virtud de que a los argumentos vertidos por la coalición respecto a las publicaciones pagadas con recurso Federal, otras no hacen referencia a ninguna campaña y no fueron contratadas por la Coalición y/o En virtud de que la coalición no anexa a su oficio adaratorio la relación de publicaciones en las que detalle el origen al que De igual manera, refiere que las publicaciones en Internet (Anexo 3) fueron solventadas en su totalidad, salvo las de l candidatos del Distrito 6 y del Ayuntamiento de Puebla y San Pedro Cholula, las cuales fueron pagadas con recurso Federal. monitoreo emitidos por la empresa ORBIT MEDIA que se enlistan a continuación: Error ú omisión determinada hace referencia, se determina que no solventa la observación. algún candidato y otras más son solo notas periodísticas Prensa y Revistas; e a). Prensa y b). Internet

Instituto Electoral del Estado.

Egresos

Página 4 de 17

Am

Fundamento legal



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenses de favalismiento de los paedidos políticos Coalición: Compromiso por Aucha Tipo de La finforme Revisados Castros de Campaña Peridos Procaso Electora Estada Ordinario 2009-2010 Rubro: Actividades Tendientes a la Oldención del Voto.

Error ú omisión determinada

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones signientes:

Ingresos

Referencia

Uno. El 06 de abril de 2011, se observó que para el desarrollo de diversas campañas electorales se utilizaron vehículos Artículos 40 incisos c) y f), 45, 72 y 75 del rotulados con propaganda de los candidatos de la coalición, sin que se acreditara la propiedad de los mismos, omitiéndose la Reglamento para la Fiscalización de las respectivas tapietas de circulación y, en su caso, de los contratos de comodato, así como de la Financiamiento a los Partidos Políticos cuantificación y registro contable del uso de los vehículos de los que se anexó evidencia fotográfica, en las pólitizas siguientes:

Ipo y No. de poliza	30	Cempana	Vehiculo
PE-14	Abr	Distrito 5	No identificado
PE-99	May	Tenesca	Camioneta Evneditio
PE-108	May	Tehriación	Combi

El 28 de abril de 2011, la coalición comentó respecto al Distrito 5, que no se hizo contrato de comodato debido a que el vehículo es propiedad del Partido Acción Nacional, sin embargo no aclaró cuál es el número de placa de dicho automóvil, así como no remitió el listado de vehículos propiedad del partido utilizados para campaña.

De igual manera, en lo que corresponde al Município de Tehuacán, la coalición refirió que anexaba copia de la tarjeta de circulación y de los ajustes correspondientes, sin que remitiera documento que soportara sus altimaciones, así como no realizó aclaración alguna en lo que corresponde al Município de Tepeaca, por lo que se consideró no solventada la observación, ratificándosela a la coalición el 09 de noviembre de 2011.

El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que el vehículo utilizado en la campaña del Distrito 5, es propiedad del Partido Acción Nacional, como lo hace constar con la copia simple de la Tarjeta de circulación que anexa, señalando respecto a los vehículos utilizado en las campañas de Tehuacán y Tepeaca, que quedaba pendiante de entregarse la documentación soporte. Asimismo, en alcance presentado el 14 de diciembre de 2011 la coalición refiere que envía copia de la Tarjeta de circulación, así como el contrato de comodato del vehículo utilizado en la campaña de Tehuacan. Determinándose del análisis de las adaraciones presentadas, que la coalición remite la tarjeta de circulación del verhículo propiedad del Partido Acción Nacional en el que se identifica el número de placa requerido, así como presenta el contrato de comodato del verhículo otorgado a la campaña del municipio de Terhuacán debidamente requisitado, sin embargo no hace adaración alguna respecto al vehículo otorgado al candidato del municipio de Tepeaca, ni remite el listado de los vehículos otorgados en comodato para las campañas electorales, así como no realiza el registro contable por la aportación de los vehículos en comodato de los candidatos a los municipios de Tepeaca y Terhuacán, anexando la documentación contable ó formatos que resulten afectados, por lo que se considera que no solventa la observación.

Dos. El 06 de abril de 2011, se observó que al informe en revisión se anexaron contratos de comodato por el uso de Artículo 40 inciso c) del Reglamento para la vehículos, signados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con Fiscalización del Financiamiento a los Partidos las que se acreditó su propiedad, requiriendose se acierar lo conducente respecto a las pólizas siguientes:

Propietario del bi	Juan Manuel Holg Bojorquez
Blen recibido en comodato	PD-79 Juan Carlos Suburban, General Juan Manuel Holg Abr Montoya Rivera TVV4928 Bolson Belson Holg
Comodante	Juan Carlos Montoya Rivera
No. de póliza y mes	PD-79 Abr

ş

Electoral del Estado.

Instituto Electoral del Estado.



Página 5 de 17



Referencia

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenses de finar-intention de los partidos políticos Coalicións. Conjuguento por Pueble Tipo de Lariforme Revisados Castrados de Canquals Perelodos Proceso Eschoral Estalal Cerlanios. 2019, 2010 Perelodos Proceso Eschoral Estalal Cerlanios 2019, 2010 Ruthos: Actividades Tendientes a la Obtención del Vioto

Fundamento legal

Autobuss, Mercedes Autobuses Répidos Berz, 2007, Placas de Zacattán S.A. de 047RM3 Propietario del bie Error ú omisión determinada Bien recibido en comodato Luis Comodante PD-83

El 28 de abril de 2011, la coalición refirió que los vehículos no se recibieron en propiedad, por lo que existe el contrato de de documentación adicional a las cotizaciones, lo que se considera cierto en relación a la cuantificación del contrato, no comodato, señalando que el artículo 75 del Reglamento de fiscalización aplicable no establece como requisito la presentación obstante se señala que los numerales 130 y 131 de dicho ordenamiento si señalan como requisito la presentación de documentación adicional para la comprobación de gastos de combustible y mantenimiento, aunado a que una persona distinta a la que los documentos manifiestan como propietaria del bien, otorga el comodato, por lo que subsistió observación, ratificándosela a la coalición el 09 de noviembre de 2011.

vehículos en realidad si son propiedad de los firmantes y que por un acto de irresponsabilidad no se han hecho los cambios de propietario ante la Secretaria de Finanzas, señalando que se encuentra imposibilitada de adarar lo conducente, por lo que El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que después de hacer una minuclosa investigación se informó de que dichos puso a consideración de la Comisión Revisora la posibilidad de considerar como solventada esta observación. En este sentido, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 19 de enero de 2012 y concluida el día 23 de mismo mes y año, la Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos, dio por no solventada esta observación, mediante el ACUERDO-08/CRAF/190112, que se transcribe a continuación;

presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso "ACUERDO-08/CRAF/190112,- En relación al análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de facha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "INGRESOS" " Cuatro" la cual presenta los errores u omisiones técnicas que se desprende del Anexo 1 referente a las observación "...se requiere la actaración de porque una persona distinta a la propletaria del vehículo firma el contrato de comodato...";; tomando en consideración lo referido por el Titular de la Administración de la Coallición y, con base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Premogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica, dicha observación no se da por solventada así mismo se deberá solialar a la Coalición que se deberá ajustar a lo establecido al numeral 40 inciso c) del electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos. Única. El 06 de abril de 2011, se observó que anexa al Informe de Gastos de Campaña de la Coalición "Compromiso por Artículos 40 incisos c) y f) y 84 del Reglamento Puebla", en la contabilidad correspondiente al Partido Acción Nacional recibida el 30 de septiembre de 2010, se remitió la para la Fiscalización del Financiamiento a los

Mantas, Bardas y Volantes

Página 6 de 17



póliza diario 26 del mes de mayo de 2010, con la que se registraba aportaciones de simpatizantes en especie por concepto de l'artidos Políticos acreditados o registrados ante. "NANTAS, BARDAS Y VOLANTES" para la campaña del candidato de la Coalición a Gobernador, por la cantidad de \$98,250,00 el Instituto Electoral del Estado. (Noventra y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), soportándose el registro con el Recibo de aportaciones folio el Instituto Electoral del Estado. Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos pulitirne arraditados o registrados ante el Políticos acreditados o registrados ante Instituto Electoral del Estado. Fundamento legal Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimeros de finacioniento de los partidos políticos Coalición: Compromiso por Puebla Filipo de Informer Revisados Castas de Campaña Perridos Proceso Georgia Estala Corlinario 2009-2010 Ruthos Actividades Tendientes a la Oblemcón del Voto. Única. El 06 de abril de 2011, se requirió a la coalición la presentación del listado de los vehículos proporcionados en Artículo 130 Sin embargo, mediante alcance recibido el 06 de octubre de 2010, la coalición remitió impresión de la póliza referida, con la que se cancelan los movimientos previamente reportados, sin que se adarara el motivo de dicha cancelación, ni se remitiera el original y el resto de las copias del Recibo de aportación para su cancelación, por lo que se requirió que la coalición El 28 de abril de 2011, la coalición refirió que la póliza fue cancelada debido a que el registro contable era equivocado, como se puede observar en el diario de pólizas, sin embargo omitió remitir la documentación original que de soporte a la cancelación realizada, por lo que subsistió la observación, ratificándosela a la coalición el 09 de noviembre de 2011. comodato por sus militantes y simpatizantes para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del voto, que contenga el número de placa de los mismos, en virtud de que en las pólizas correspondientes a la contabilidad del Partido El 01 de diciembre de 2011, la coalición específica que la póliza fue originalmente registrada por error, al tener que ser reportada a nivel federal, sin embargo omite la presentación del recibo de aportaciones de simpatizantes folio 0217, en original y copias, debidamente cancelado, por lo que se considera que no solventa la observación. Asimismo, se observó la omisión a remitir copia de la tarjeta de circulación de los vehículos cuyo contrato de comodato fue Acción Nacional del informe de gastos de campaña en revisión se induyen diversos contratos de comodato. Sergio Gómez Amaro Comodante Error ú omisión determinada Grand Voyager, Plymounth, 1996 Freightiner, Mercedes Benz, 1994 Vehicuto Gobernador Gobernador Campaña Mes Abr Abr 9Z-Qd PD-77 anexo a las pólizas siguientes: lubricantes y Referencia Gasolina, aditivos

Armas Becerra Aduna Jorge Houne Villavicendo Antonio Fabio Nuñez José de la Cruz Espinoza Andrés José Sánchez Suburban, Chevrolet, 1500, Tractocamión, Kenworth, 1995 Dodge Ram 1 Gobernador Gobernador Puebla Abr Jun Abr PD-78 PD-84 PO-84

La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, ratificándosela el 09 de noviembre de 2011.

El 01 de diciembre de 2011, la coalición anexa únicamente copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo amparado con la PD-84 de Junio de la campaña política del Ayuntamiento de Puebla, omitiéndose la presentación del listado de vehículos requerido, así como de copia de las otras cuatro tarjetas de circulación requeridas, por lo que se considera que no solventa



Página 7 de 17

Órgano de Revisión: Comisión Revisara de la aplicación de los replinease de finardamiento de los partidos políticos Coalideat: Compromiso por Puebla Tipo de Lafrónem Revisardos Castos de Composito Pereidos Proceso Electro

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido de la Revolución Democrática, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las Fundamento legal Error ú omisión determinada Referencia

Bancos

Uno. El 06 de abril de 2011, se observó la omisión de la presentación de copia simple del contrato de la cuenta bancaria No. Artículo 62 del Reglamento para la Fiscalización 4045761.749 aperturada en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los 15 días siquientes a la del Financiamiento a los Partidos Políticos entrega del respectivo financiamiento público; así como, se omitió remitir documento que soporte la cancelación de dicha Acreditados o Registrados ante el Instituto

Electoral del Estado,

El 28 de abril de 2011, la coalición remitió escrito sin número de fecha 25 de abril de 2011, con el que informa que la Secretaria responsable de los recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática se encuentra gestionando ante la institución bancaria pertinente, el analisis de la discrepancia a que hace lugar la observación, a efecto de informar lo conducenté en su momento a este Organismo Electoral, por lo que subsistió la observación, ratificándosela a la coalición el 09

El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio de fecha 01 de diciembre del mismo año, la coalición remite copia simple del contrato de apertura requerido, solventando la observación al respecto, sin embargo omite la presentación de documento que, ampare la cancelación de dicha cuenta bancaria, por lo que subsiste la observación.

Dos. El 06 de abril de 2011, se notificó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria | Artículos 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento. No. 4045761749 aperturada en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, Nos. 103 al 105, 107, 109 al 112, para la Fiscalización del Financiamiento a los 114 al 119, 121 al 124, 130, 131, 134 al 140, 142 al 144, 146, 149, 150, se determinó que fueron partidos Políficos Acreditados o Registrados ante expedidos a nombre del proveedor o prestador de servicios, para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de la copia de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dichos títulos de crédito fueron pagados en efectivo por la institución bancaria.

el Instituto Electoral del Estado.

En este sentido se observó que los cheques Nos. 113, 120, 133 y 147 fueron depositados en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirió que se aclarara las inconsistencias El 28 de abril de 2011, la coalición remitió escrito sin número de fecha 25 de abril de 2011, con el que informa que la Secretaría responsable de los recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática se encuentra efectuando el análisis de la discrepancia a que hace lugar la observación, a efecto de informar lo conducente en su momento a este Organismo Electoral, por lo que subsistió la observación, ratificándosela a la coalición el 09 de noviembre de 2011.

El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio recibido en fecha 01 de diciembre del mismo año, el Partido de la Revolución Democrática señala que debido a las condiciones y al tiempo que transcurría para el proceso electoral, se vio en la necesidad de buscar quien realizara los trabajos de publicidad de sus candidatos en el tiempo oportuno, para no quedar en desventaja con los candidatos de los partidos de oposición. Asimismo, ante la exigencia de los proveedores al pedir su pago en efectivo para realizar los trabajos requeridos por dicho instituto político, pues en ese momento no contaban con liquidez. Por motivo, se vio en la necesidad de entregar los cheques a los candidatos sin la leyenda requerida, para así poder agilizar l tiempos electorales y poder llevar a cabo las actividades de sus candidatos.

Por otra parte, señala que los cheques 113, 120, 133 y 147 fueron entregados a los proveedores, con motivo de contar

12 S

Página 8 de 17



Tres. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de los movimientos efectuados en la cuenta bancaria No. Artículo 97 del Reglamento para la Fiscalización for financiamiento probleco recipido para actividades tendientes a la obtención del voto, se desprende que se efectuaron diversas acreditados o registrados ante el Instituto financiamiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, requiriendose se financiamiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, requiriendose se actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo de que el Reglamento de fiscalización aplicable las En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del partido político Convegencia, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las óbservaciones Fundamento legal Órgano de Revisión: Conráción Revisora de la aplicación de los regimentes de finarcialmento de los partidos políticos Coalición: Compromiso por Puebla Tipo de Lafriforme Revisados Gastos de Composito Pereidos Proceso Electron Estado Calada Colorinario. 2009. 2010 Rubro: Actividades Tendentes a la Obtenzión del Voto rápidamente con los trabajos solicitados, así como remite documentación complementaria a la previamente entregada, de la cuenta No. 4045761749 de HSBC correspondiente a gastos de campaña, consistente en copia simple de pólizas cheque en 45 Del análisis de la documentación recibida, se considera que los argumentos que esgrime el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Titular del Órgano Interno de la coalición, no adara la observación realizada, generando una duplicidad de los cheques expedidos, por lo que subsiste la observación. Aunado a lo anterior, se observa la duplicidad de las copias de los cheques Nos. 103 al 140, 142 al 147 y 149 expedidos de la cuenta bancaria No. 4045761749 aperturada en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, considerándose El 28 de abril de 2011, la coalición remitió escrito sin número de fecha 25 de abril de 2011, con el que informa que la Secretaría responsable de los recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática se encuentra efectuando el análisis de la discrepancia a que hace jugar la observación, a efecto de informar lo conducente en su momento a este El 14 de diciembre de 2011, en alcance a oficio recibido en fecha 01 de diciembre del mismo año, la coalición señala que las transferencias realizadas a otras cuentas de los recursos públicos para actividades de obtención del voto, se hicieron en consideración de lo que marca el artículo 64 del Regiamento de fiscalización aplicable, ya que contempió como el sado positivo que permanecería en dicha cuenta y realizó lo que señala el mencionado artículo, por lo que llevó a cabo dicho traspaso de recursos, mismos que fueron utilizados para cubrir gastos relacionados con la campaña de sus candidatos y con virtud de que la transferencia a que se refiere el artículo 64 del Regiamento de fiscalización aplicable corresponde exclusivamente al remanente que existiera en la cuenta bancaria al finalizar las campañas, mientras que las transferencias En este sentido, se considera que la adaración presentada por la coalición, no corresponde a la observación realizada, en motivo de esta observación fueron realizadas durante la campaña electoral, de manera indistinta y sin causa que las necesario que el Consejo General, en su momento, requiera a la coalición que adare lo que a su derecho convenga. Organismo Electoral, por lo que subsistió la observación, ratificándosela a la coalición el 09 de noviembre de 2011. Error ú omisión determinada lustifique, por lo que se considera que no solventa la observación. (cuarenta y cinco) fojas Referencia

Uno. El 06 de abril de 2011, se requirió la presentación de copia simple de los cheques Nos. 031, 034, 039, 041, 086, 088, Artículos 40 incisos c) y 115 del Reglamento 094 y 095 de la cuenta bancaria No. 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank para la Fiscalización del Financiamiento a los los

Bancos

Página 9 de 17



Órgano de Revisión: Conisión Revisora de la aplicación de los espiracios de fundamento de los partidos políticos. Conisión: Conjedios: Tendentes a la Octendón del Vinto Rubro: Actividades Tendentes a la Octendón del Vinto

CAN DESCRIPTION OF STREET, STR			7
Referencia	Error ú omisión determinada		Sendande de la companya de la compan
	Inverlat S.A., en virtud de que no fueron anexas a las pólizas de enresos correspondientes	ocnordiantos	legal companion.
	La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.	opportorences. , reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin	Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
	Dos. El 06 de abril de 2011, se observó que diversas opias fotostáticas de cheques expedidos por la Coalición "Compromiso Artículo 115 del Reglamento para la remitada, de la cuenta bancaria aperturada a nombre del partido político Convergencia No. 03603262820, no fueron Fiscalización del Finandamiento a los Partidos fotostática de los títulos de crédito en blanco, con el requisitado de la fecha, beneficiario e importe en original ó, en su Instituto Electoral del Estado. en cuenta del beneficiario "impresa en origina", de los cheques	heques expedidos por la Coalición "Compromiso co Convergencia No. 03603262828, no fueron rittos que se anexan corresponden a la copia ha, beneficiario e importe en original ó, en su eneficiario" impresa en original, de los cheques	Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
			T. T
	Mes No. de Cheque No. Importe	29	
	Abr PE-9 0000009 \$30,000.00	0.00)*
	Abr PE-15 0000015 \$ 16,024,00	4:00	
	Abr PE-17 0000017 \$ 6,000.00	700	*
	Abr PE-18 0000018 \$3,000,00	0000	~
	Abr PE-23 0000023 \$10,000.00	0000	
	May PE-57 0000057 \$ 20,000.00	1,00	
	May PE-58 0000058 4 10 Jun on	60	

Importe	\$ 30,000.00	\$ 16,024.00	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Cheque No.	6000000	0000015	2100000	0000018	0000003	0000057	8500000	0000002	0000073
No. de póliza	6-3d	PE-15	PE-17	PE-18	PE-23	PE-57	PE-58	PE-62	PE-73
Mes	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	May	May	May	Мау

Por lo anterior, se observó que la coalición omitió la presentación de copia fotostática de los cheques expedidos, requiriêndose su presentación.

La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la adaración requerida, por lo que subsiste.

Tres. El 06 de abril de 2011, se observó la omisión en la presentación de documento que soporte la cancelación de la cuenta harcalo 62 del Reglamento para la Fiscalización del Pinanciamiento a los Partidos Políticos La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin Electoral del Estado.

Página 10 de 17



Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Artículos 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante Articulo 124 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. del Reglamento para Fundamento legal el Instituto Electoral del Estado, Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimentes de final-cimiento de los periodos políticos. Comiscioni. Compromiso por Puebla Tipo de Linforme Revisados Gestros de Campagina Periodos Proceso Electora Estada (ordinario 2009-2019). Rubros Actividades Tendientes a la Obsención es l votos Única. El 06 de abril de 2011, se determinó que al cierre del periodo de campañas electorales, la coalición registra saldos Artículo 122 finales positivos en cuentas por cobrar, en la contabilidad correspondiente al partido político. Convergenda, por el importe Piscalización del total de \$130,644.99 (Ciento treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), integrado conforme a lo siguiente: Políticos Acredit Única. El 06 de abril de 2011, se observó que mediante diversas pólizas la Coalición registra egresos por concepto de Artículo 124 "Deudores diversos" sin que se anexe el recibo correspondiente, requiriendose la presentación de los que soporten el registro | Piscalización del bancaria No. 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Invertis S.A., Nos. 4, 6, 7, 12 al 14, 16, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 35, 42, 45 al 47, 49, 57 al 59, 62, 63, 66, 71, 73, 75, 76 y 79, se determina que flueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Regiamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dichos títulos de crédito fueron Cuatro. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta En este sentido se observó que el cheque No. 44 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirló se aclarara las inconsistencias determinadas. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin político referido, integrante de la coalición, administra su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el entendido de que éstos sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local, tal y como lo prevé el En este sentido, se observó que se omitió el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria en la que el partido La coalición no presento documento y/o adaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin No obstante, es de mencionarse que al realizarse diversas reclasificaciones y registros a efecto de solventar otras observaciones advertidas a la coalición, el importe a reintegrar por concepto de saldos positivos en cuentas por cobrar se modificó, por lo que corresponde a la cantidad de \$117,630.49 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos 49/100 M.N.). Reglamento para la fiscalización aplicable, requiriéndose se realice dicho reintegro. \$ 33,000.00 \$ 90,773.99 \$ 6,871.00 \$ 130,644.99 Error ú omisión determinada Antidpos a proveedores Préstamos al personal que presentara la adaración requerida, por lo que subsiste. Total que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. Cuenta Deudores diversos pagados en efectivo por la institución bancaria. Referencia Cuentas por cobrar Deudores diversos

Página 11 de 17

Órgano de Revisión: Comission Revisora de la aplicación de los regimentes de financiamiento de los partidos políticos Coalición: Compromiso por Auella Tipo de Janforme Revisado: Cistos de Compaña Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario, 2009-2010
Rubro: Actividades Tendentes a la Ottención del Veto

Error ú omisión determinada

Referencia

調

\$ 5,000.00 \$ 10,000.00 \$ 15,000.00 \$ 72.00 \$ 15,000.00 \$ 15,000.00 \$ 15,000,00 \$ 15,000.00 \$ 15,000,00 \$ 30,000.00 \$ 2,500.00 \$ 78.00 \$ 10,000.00 \$ 17.10 \$ 7.00 \$ 10,000.00 \$ 10,000.00 \$ 10,000.00 \$ 44,000.00 \$ 5,928.40 \$ 10,000.00 \$ 10,000.00 \$ 6.73 \$ 304.77 \$ 4,000.00 \$ 20,000.00 \$ 1,429.48 \$ 1,814.57 Hores
José Ángel Pedro
Guerrero Herrera
Alan Cupertino Villegas Beneficiario del Cheque Juan Cupertino Villegas Compleo
Dolores Maria del
Carmen Parra Jiménez
Cesar Carnillo Cortes Benedicto Cortes Garcia Juan Cupertino Villogas Flores Dokores Naria del Carmen Parra Jimónez Flores Julio Gésar Lorenzini Dolores María del Carmen Parra Jiménez Ruth Matoos Reyes Fernando Domingo Herrera Josquin Manchinelli García Camacho Juan Cupertino Villegas Flores José Angel Pedro Ruth Mateos Reyes Fernando Domingo Esperragoza Omar Martinez Amador Esparragoza José Oscar Valerio Herrera José Angel Pedro Guerrero Herrera Guerrero Herrera José Oscar Valerio Porfirio Loeza Aguilar Jorge Tenario Rosas Jorge Tenorio Rosas Jorge Tenorio Rosas Jorge Tenorio Rosas Ricardo PE-3 PE-12 PE-24 PE-28 PE-11 PE-27 PE-35 PE-46 PE-7 PE-44 PE-47 PE-48 PE-49 PE-53 PE-62 PE-58 PE-63 99-34 PE-68 69-34 PE-73 PE-74 PE-78 PE-84 PE-87 PE-89 06-3d PE-92 Mar Mar Abr Abc May May May May May May May Мау May May May May May

Fundamento legal

Página 12 de 17



Única. El 06 de abril de 2011, se observó que la Coalición "Compromiso por Puebla" efectuó pagos por concepto de anticipos Artículo 121 del Reglamento para la proveedores sin que la póliza cheque esté soportada con documentos que contengan los datos del proveedor y el concepto Fiscalización del Financiamiento a los Partidos por el que recibió el referido anticipo, requiriéndose la presentación de los recibos que soporten las pólizas de egresos que se políticos Acreditados o Registrados ante el detallan a continuación:
Instituto Electoral del Estado. Fundamento legal órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimentes de francismente de la particion de los conficients comprension de las particios políticos Compromiso por Puebla Tipo de Lifricome Revisados cisardos de Campalla Petridos Proceso Eschorial Estatal Ordinario. 2009-2010 Rubros. Actividades Tendientes a la Obtençión del Vivio El 28 de abril de 2011, la coalición remitió 25 recibos debidamente requisitados, sin embargo omite la presentación de los correspondientes a Ricardo Camacho Corripio, Cesar-Carrillo Cortes y Fernando Domingo Esparragoza, por los importes de \$15,000.00, \$ 2,500.00 y \$ 1,814.57 respectivamente, por lo que se consideró que no solventaba la observación al respecto, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la adaración requenda, por lo que subsiste. \$ 400,000.00 \$ 220,000.00 \$ 20,000.00 \$ 20,000.00 \$ 10,000.00 \$ 10,000.00 \$ 20,000.00 \$ 15,000.00 \$ 65,000.00 \$ 10,000.00 \$ 250,000.00 \$ 26,332,00 \$ 20,000.00 \$ 6,671.00 Error ú omisión determinada Tipo y No. de Beneficiario del cheque póliza Tejidos Xemla S.A. de C.V. Marketing Publicitario y Servicios de Decoración S. de R.L. de C.V. Carlos Alberto Martinez Manilla Victory Plastics S.A. de Agurla Compañía de Seguros S.A. de C.V. Carlos Alberto Martinez Emesto Contreras Herrera Gabriel Benjamin Rosas Martín Aurello de Jesús Hemández Martín Aurelio de Jesús Hernández Edizión Digital S.A. de Victory Plastics S.A. de Edizión Digital S.A. de Catalina Mendoza Ortiz Nestor Morales Sánchez PE-25 PE-1 PE-19 PE-22 PE-2 PE-5 PE-30 PE-31 PE-4 PE-8 PE-33 PE-57 PE-60 9-3d Mes ₩. 高 Ř Маг Mar Маг Abr Abr Abr Abr Abr Abr May May Anticipo a proveedores Referencia

Página 13 de 17

La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la adaración requerida, por lo que subsiste.

\$ 15,000.00

PE-75

May

órgano de Revisión: Comisión Revisions de la aplicación de los respineises de finadamiento de bas partidos políticos Coalidaris. Compromiso por Puebla Tipo de Linforme Revisados Casados de Canquais Períodos Precisionas de Períodos Proceso Bictornal Estada Ordinario. 2009-2010 Rubro: Actividades Tondenaes a la Obtención del Vezo

	AHG
	8 0 0
	5 P &
	유발송
	200
	B B
	治の草
	े के ख
	949
	9 9
	Z G en
	2 % 2
	S B S
	S o le
	5 7 8
	S = 2
	e 55 8
	S e e
	200
	5 9 9
	보수분
	8.80
6	7 E 88
ad	200
E	2 E 9
E	8 S 8
t t	≝ _ ∃
Error ú omisión determinada	a or
5	8 E E
Sic	0 0 0
E .	0.0
0 -	9 4 6
5	5 0 5
Ĕ	25 25 25
	E 89 6
	E 22
	\$ B B
	5 5 2
	See
1	st to
	9 9 9
5	2 2 8
	, 8 ~
	- C
S 188	2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
a	45
	E E
2	3 8
Tr.	0.0
क	8 E
2	a a
9	현실
u.	an din
c	all all
5	bienes muebles (vehículos) otorgados en comodato a la Coalidión "Comproniso por Puebla" y/o a sus candidatos, a fin de Fi cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada una de las campañas electorales, que a continuación se Pedetalian:

Referencia Ingresos

Artículos 61, 72, 75 y 76 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Fundamento legal

e póliza	Mes	Campaña	Vehiculo	op	Comodante	ante
PE-17 PE-61	Abr	Francisco 2, Mena	BMW Coupe, 200	328	Ricardo Sánchez	Morale
PE-18 PE-70	Abr	Puebla	Chrysler 1999	Jeep,	José María Pérez	a Meza
PE-26	Abr	Distrito 20 Explorer, 1	Explorer, 1	1992	Eduardo Sánchez to	Enrique
PE-36	Abr	Calpen	Chrysler I Neon, 2000	Sodge	Sandra	González

Asimismo, se señala que los contratos de comodato anexos corresponden a un período que inicia en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar su campaña electoral, conforme a lo siguiente:

Campaña	Período que abarca el comodato	Pecha en la que podía fniclar la
rancisco Z. Mena	02/abr al 30/jun/10	08/abr/10
Vebla	02/abr al 30/km/10	OR/abs/10
Distrito 20	02/abr al 30/jun/10	12/ahr/10
Japan	02/abr al 30/lun/10	12/abe/50

En este sentido, no se omitió mencionar que de remitirse algún contrato de comodato adicional para la solventación de observaciones, debía considerarse su cuantificación y registro.

La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, relterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requenida, por lo que subsiste. Dos. El 06 de abril de 2011, se observó que al informe en revisión se anexó contratos de comodato por el uso de vehículos, Artículos 40 inciso c) del Reglamento para la olorgados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con las que se Fiscalización del Financiamiento a los Partidos, acreditós su propiedad, requiriéndose se adarara lo conducente respecto a los vehículos siguientes:

Instituto Electoral del Estado.

Propietario del bien	PE-18 José Maria Meza Chrysler Jeep, 2009, Abel Santos Cruz Abr Pérez Placas TVVR7089	1992, Alberto Jorge Flores Valerto	son, Yairsinio David
Bien recibido en	Chrysler Jeep, 2/	Explorer, 19	Chrysler Dodge Neon, Yahrsinb
comodato	Placas TVVR7089	Placas TTP 2969	
Comodante	José Maria Meza	Eduardo Enrique Explorer,	PE-36 Sandra Chrysler Dodge Neon, Yairsinio
	Pérez	Sánchez Loeza Placas TTP2969	Ab González Torree 2000 Beau a senar C
Tipo, No. de póliza y mes	PE-18 Abr	PE-26	PE-36

La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la adaración requerida, por lo que subsiste.

Página 14 de 17

Gasolina, Iubricantes y

aditivos

Debates

Referencia

Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Única. El 06 de abril de 2011, se observó que en la contabilidad presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", Artículos 110 y 113 del Reglamento para la correspondiente al partido político Convergencia, se omitió reportar y registrar los gastos por la participación de dicha Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Coalición en el debato realización dentre los candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Huauchinango, por lo que se requirió la Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y 54 de los Políticos acreditados o registrados ante el popular, en relación con el ACUERDO 06/CRAF/261010 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes del Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección Sesión Ordinaria de fecha 26 de octúbre de En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones siguientes: financiamiento de los partidos políticos Fundamento legal Órgano de Revisión: Consision Revisora de la aplicación de los regimentes de finariomiento de los partidos políticos Coalición: Conjuncionis por Puedas Tipo de Latíforem Revisados Gastros de Carnerala Petridos Proceso Estadas Castras de Carnerala Petridos Proceso Estadas Castras de Carnerala Petridos Proceso Estadas Castras de Sulta Octorario. 2019, 2010 Rubros Actividades Tendientes a la Obtenzión del Voto Instituto Electoral del Estado. Única. El 06 de abril de 2011, se requirió a la coalición la presentación del listado de los vehículos proporcionados en comodato por militantes y simpatizantes, para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del voto, que contenga el número de placa de los mismos, en virtud de que en las pólizas correspondientes a la contabilidad del partido político Convergencia del informe de gastos de campaña en revisión, se incluyen diversos contratos de comodato. La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, relterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta observación, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la adaración requenta, por lo que subsiste. Error ú omisión determinada que presentara la aclaración requenida, por lo que subsiste.

Única. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta para la Fiscalización del Financiamiento a los fue expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios, para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo Partidos Políticos Acreditados o Registrados antel dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de la copia de los estados de cuenta bancarios el Instituto Electoral del Estado. En este sentido se observó que el cheque No. 3 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de La Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en Sesión Ordinaria iniciada el 20 de octubre de 2011 y concluida el día 27 de mismo mes y año, aprobó el Acuerdo que a continuación se señala: El 28 de abril de 2011, la coalición refiere que los cheques 11 y 3 fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, aclarando que dieron cumplimiento con lo que dispone el Regiamento de fiscalización en cuanto a la expedición del cheque, desconociendo el destino y manejo que los beneficiarios hayan dado a dichos cheques, por lo que están imposibilitados a presentados, se desprende que dicho título de crédito fue pagado en efectivo por la institución bancaria. acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirió que se aciararan las inconsistencias determinadas. adarar dicha inconsistencia porque nadie esta obligado a lo imposible. Bancos

Página 15 de 17

"ACUERDO-10/CRAF/201011.- En relación a la observación que se desprende del rubro de "Bancos" "única" del ane¦o

Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenses de financiamento de ba partidos políticos. Confición: Congruentos de basidados destas de Campaia Tipo de Laforne Revisidado Gestos de Campaia Período: Períodos Destados destas de Campaia Períodos Proceso Bestoa Estado Ordansio. 2010.

Artículos 110 y 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante Instituto Electoral del Estado. Fundamento legal Única. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de documentación comprobatoria y evidencia de servicios contratados y/o artículos adquindos, se desprende que el gasto registrado a un candidato específico también correspondió a la campaña de otro candidato, omitiéndose el prorrateo del gasto efectuado ó la indusión de todos los candidatos. beneficiados con la propaganda y el registro contable correspondiente, a efecto de determinar los gastos totales aplicados a El 01 de diciembre de 2011, la coalición informa de la entrega de escrito al Banco Inbursa S.A., con el que solicita copia de los cheques observados No.3 y 11 sin embargo, en virtud de que solo presenta la solicitud realizada a la institución bancaria, sin que remita la contestación recibida por parte de Inbursa S.A. en cuanto a las copias solicitadas, se considera que no solventa cada campaña y verificar la adecuada observancia de los topes de gastos determinados por este Organismo Electoral, tres respecto de que "El 28 de abril de 2011, la coalición refiere que los cheques 11 y 3 fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, actarando que dieron cumplimiento con lo que dispone el Regiamento de fiscalización en derivado de la Revisión al Informe de Gastos de Campaña, el cual Incluye el origen y destino de la ministración bajo el por Puebla", y que se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión, tomando en consideración los argumentos vertidos por el Titular de la Unidad Jurídica, lo señalado por el Instituto Político y lo manifestado por los Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, toda vez que no ha solicitado a la Institución Bancaria el documento en cita, y en caso de que no le sea proporcionado por la instancia correspondiente, se podrá atender la petición de dicha imposibilidad técnica; lo anterior aprobado por unanimidad de cuanto a la expedición del cheque, desconociendo el destino y manejo que los beneficiarios hayan dado a dichos del Informe Consolidado Presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, para el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010, remitido mediante memorándum número IEE/DPPM/0613/11 del cinco de julio del año en cuso, de la "Coalición Compromiso cheques, por lo que están imposibilitados a aclarar dicha inconsistencia porque nadie esta obligado a lo imposible" SIC integrantes de este Órgano Auxiliar, dicha observación no se da por solventada, por lo que se solicita al partido en cita se ajuste a lo dispuesto en los numerales 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del En este sentido, se consideró que la coalición no solventaba la observación, relterándosela el 09 de noviembre de 2011. Error ú omisión determinada respecto a las candidaturas que a continuación se detallan; la observación, Referencia Egresos

Otras campañas beneficiadas con la propaganda Gobernador y Distrito 19 Gobernador Campaña a la que se registra el gasto Fangusmanalco Tachichuca Distrito 4 Distrito 4 Tipo y número de póliza PD-45 80-16 PE-13 200 N. Abr Abr Jun

En este sentido, se requirió la presentación de las determinaciones de los prorrateos, realizar los respectivos registros contables, así como presentar el informe y la conciliación de los candidatos que reflejen los saldos finales, papeles de trabajo, estados financieros y demás documentación que resulte afectada por los registros efectuados.

Página 16 de 17

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos Controlidor: Componino por Deulão. Tiro de Tanforme Revisados cestos de Campaña. Prigo de Tanforme Revisados Cestos de Campaña. Periodos: Proceso Electronal Estadol Ordinaño 2009-2010 Rubros. Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

Referencia La coalición no presentó documento y/o actaración alguna a esta observación, por lo que subsistió, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011, la coalición refiere que registró el gasto en la cuenta contable del candidato al que correspondió cual no hubo promateo. El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que registró el gasto en la cuenta contable del candidato al que correspondió cual no hubo promateo. Sin embargo, se considera improcedente la actaración presentada por la coalición, en virtud de que el Reglamento de fiscalización aplicable establece el promateo de gastos que involucren dos ó mas campañas, lo que de manera interna fue el punto OCTAVO de la correspondiente minuta, de la que se presentó copia, lo siguiente: "OCTAVO En cumplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos acuerdan en forma unántime lo siguiente: Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los representantes de los candidatos acuerdan en forma unántime lo siguiente: 1 En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se financiero de la Coalición. I En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se financiero de la Coalición. I En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se financiero de la Coalición.	Commons, componing por Pubbla Tipo de Informe Revisados Gestros de Campaña Períodos: Proceso Electroral Estaka Ordinario 2009-2010 Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Volo
La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, por lo que subsistió, reiterándosela el 09 de noviembre de 2011. El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que registró el gasto en la cuenta contable del candidato al que correspondió cual no hubo promateo. Sin embargo, se considera improcedente la actaración presentada por la coalición, en virtud de que el Reglamento de l'iscalización aplicable establece el promateo de gastos que involucren dos ó mas campañas, lo que de manera interna fue fiscalización aplicable establece el promateo de gastos que involucren dos ó mas campañas, lo que de manera interna fue el punto OCTAVO. En correspondiente minuta, de la que se presentó copia, lo siguiente: "OCTAVO. En cumplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos acuerdan en forma unánime lo siguiente: "OCTAVO. En caso de gastos centralizados ante el Tristituto Electoral del Estado, los representantes de los candidatos acuerdan en forma unánime lo siguiente: 1. En caso de gastos centralizados o eregaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se formulara un paper de trabajo que refleje los montos acordados, y este será autorizado por el Representante en formula que la coalición no solventa la observación.	
noviembre de 2011. El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que registró el gasto en la cuenta contable del candidato al que correspondió cual no hubo promateo. Sin embargo, se considera improcedente la aclaración presentada por la coalición, en virtud de que el Reglamento de fiscalización ablicable establece el promateo de gastos que involucren dos ó mas campañas, lo que de manera interna fue el punto OCTAVO. En cumplimiento del acoalición, en su reunión de fectua 22 de marzo de 2010, estableciéndose en "OCTAVO. En cumplimiento del articulo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos acuerdan en forma unánime lo siguiente: "OCTAVO. En cumplimiento del articulo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos acuerdan en forma unánime lo siguiente: 1 En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se financiaro de la Coalición. 1 En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se financiero de la Coalición. En este orden de ideas, se determina que la coalición no solventa la observación.	Fundamento legal
El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que registró el gasto en la cuenta contable del candidato al que correspondió cual no hubo promateo. Sin embargo, se considera improcedente la actaración presentada por fa coalición, en virtud de que el Reglamento de fiscalización aplicable establece el promateo de gastos que involucren dos ó mas campañas, lo que de manera interna fue el punto OCTAVO de la conrespondiente minuta, de la que se presentó copia, lo siguiente: "OCTAVO - En cumplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos en "OCTAVO - En cumplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos acuerdan en forma unánime lo siguiente: "OCTAVO - En camplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos acuerdan en forma unánime lo siguiente: 1. En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se Financiero de la Coalición. 1. En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se Financiero de la Coalición. En este orden de ideas, se determina que la coalición no solventa la observación.	idosela el 09 de
Sin embargo, se considera improcedente la actaración presentada por fa coalición, en virtud de que el Reglamento de fiscalización aplicable establece el prorrateo de gastos que involucren dos 6 mas campañas, lo que de manera interna fue ratificado por el Consejo de Administración de la coalición, en su reunión de fecta 22 de marzo de 2010, estableciéndose en el punto OCTAVO de la correspondiente minuta, de la que se presentó copia, lo siguiente: "OCTAVO - En cumplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los representantes de los candidatos acuerdan en forma unanime lo siguiente: 1 En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se Financiero de la Coalición. In este orden de ideas, se determina que la coalición no solventa la observación.	ue correspondió fectuara, por lo
"OCTAVO En cumplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los representantes de los candidatos acuerdan en forma unahime lo siguiente: 1 En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se financiero de la Coalición. " En este orden de ideas, se determina que la coalición no solventa la observación.	Reglamento de era interna fue ableciendose en
 1 En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizara cada caso y se financiero de la Coalición. En este orden de ideas, se determina que la coalición no solventa la observación. 	los Partidos candidatos
" En este orden de ideas, se determina que la coalición no solventa la observación.	a caso y se presentante
En este orden de Ideas, se determina que la coalición no solventa la observación.	

¹ Las observaciones determinadas a la Coalición "Compromiso por Puebla" en las que se haga referencia al otrora partido político Convergencia, deberán entenderse como Movimiento Ciudadano, en virtud de que en fecha 17 con el que informa que mediante el Acuerdo CG329/2011 el Consejo General de dicho Organismo Federal aprobó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones de los documentos básicos y cambio de denominación de "Convergencia" por "Movimiento Cludadano".

Página 17 de 17

TEE.

ANEXO2 .

degrees de Beerladen Correité Bornou de Paraditariero de los paridos palhos Corlédés Conquento por Pagia Tips de Informer. Contra de Carquia Tips de Informer. Contra de Carquia Perfede Porseo Betteral Dezial Carbui Rabers Achtelicas Informera » la Optoca,

PPP-028 PFP-032 PPP-(0) Dep-045 PPP-045 PPP 052 695-ded 230 000 PRP-260 PPP-034 PPP-038 990'dd0 PPP-046 PPP-047 PPP-251 990 ccd PPP-072 PPP-073 PPP-075 PPP-160 PPP-084 PPP-101 PPP-103 PPPAU PPP-074 PPP-050 No.4650 \$ 6,316 F \$ 2,935 \$ 5,430 \$ 3,600 No Aplica \$ 3,039 \$ 217 \$ 1.175 \$ 6230 \$ 9,375 \$ 5,625 \$ 2,160 \$ 2,160 No Aplica S 2,160 \$ 1,440 No Aplica \$ 2,160 \$ 1,440 No Aprilan S 18,750 \$ 16,631 \$ 12,500 \$ 9.828 \$ 6,750 \$ 1,440 No Aples \$ 1,440 \$ 5,400 No Aplica S 9,528 No Apies No Aplica Roldy of No Aplica No Aplea No Aplica esigh ch No Apika No Apino No Aptica No Aplica Myantes do Naver York (box tos No Aplica No Appea No Aples No Aptica No Aptica No Aplea No Aplica Amendo Setrosor Rodriguez Cortés y Roberto López Paularra la dissostir el mayor de los dodos a Pucella Lo que nos una ca labare...
Componenta per Austria y Savidara socia - Austria y Savidara socia - Conserventes per Migrantes de Nuova York Alpen Issa Agrantis de Nueva York Abom ba Anadem Venagas Comperentes po de sancies de sucue des Manuel Comperentes po de sancies de sucue de Manada Sancies Compensos por Presidente Manadas fonda de Manadas Sancies Compensos por Presidente Manadas fondas de Manadas Managas Compensos de sancies conservadas de Manadas Managas Compensos de Manadas Magneties de Nutries Trois Azen las Componition pay position in the rest of condition in the rest of condit Justicia y Equidid Social Justicia y Equitod Social Justicia y Equidad social Le que nos une es tokon... Justicia y Equidad social Lo que nos una es Laber... Abre los opos Justicia y Equidid social La que nos une es ízicas Lo que nos une es ízucer.. Abre les ojes Abre los que Abro los ojos Abre tos cyos Abre los que Abre los cáps - 6 Generals State Newson Controlled of Generals of Controlled of General Controlled of General Controlled of General Controlled of Compromise por Puebla Pueble Compromiso Pueble Compromiso Pueble Compromiso ; Pueda Nath Forest Morero Ratael Monano Valla Rufael Moneno Rated Moreno Varie Eucobio Asimo Varios Akadda de Izusar Acada de bácar Diputation Local Gubernatura Attaids do Xionipec Alcelda de Saria Ria Tahuapan Models de balcar Diputación Local Operatura y Operación Local Distrito 10 Observen Gubonahra 8 2 BN BR BN Z 16 EN 2 2 2 2 10 盖 W. N. 8 % X TC 3 H 2 10 Ng. BR 2 BN 90 0.5 0.2 9.0 3 8 0.2 0.2 0.2 0.5 97 9.5 398 8 8 9 176 ** 219 8 8 Ξ 249 38 8 114 P27 R 8 8 0 908 8 9 × 8 yo. 38.5 18.5 X 365 18 × 55 35 35 10 25 US. 92 Publimportajo Published Published Publioportaje Published Publimporaje Published Publicidad Publicidad Published Publicited Publingoring Published Pubinportuja Publinporaje Publireportajo Published Publicacons Publisportage Published Published Published Publicidas Publicited Politos Politica Zacaties PARTIDOS POLÍTICO: Police Metropoli Cultura Información general Metripoli Police Contraportuda Portada Politics. Pueble Felicitation 25 5 22 2 2 æ 24 a 47 22 . Antreio Rogular Anundo Regular Anancio Regutar Anuncio Rogular Anureio filigular Anado Regular Anurcio Rogular Anundo Regular Anemalo Rogular Anuncio Regular Anarcio Regular Anundo Regular Arundo Regular Annoo Regular Anarcio Rigular Independent hotependente Independants Independente Independente Independente Independente Independents hocentero Independenta ORBIT MEDIA, SA de CV. CONCENTRADO DE PUBLICIDADA EN PRENSA Y REVISTAS PÉRSODO: Del 2 de Abrit al 4 de JAIlo del 2010 Puetra Pueda Pouch Puchs Diear locar Pueble Pustolo Diese Puebla toks tricar Injust Ision bisca Poetla Pueble Proble Puebla Posts lizicar loloar Puode biose Pueda Punchs Solver laise Entero de la Hanca de la Fritace de la Motres E Guandian de la 9 Sol do Pueblo B Guardian de la Sierre Enlace de la Micheca EL Columnista Cambo La Jómeso San Fromsona, Entero do la Metera Crisco de la Notice Entero de la Metera Metera Metera Metera Metera Metera Metera Metera Metera Cambio Li James (6-Nay-10 Sin Frontonas Enlace de la Martieca Sinkesia. Enlace de la Modace Le Jonnace UrOpinion Punns 20 Abr. 10 19-40-10 30-Abr-10 23-4br-10 20.45-10 21-464-10 24.Ven.90 26-Mr-10 28.Abr-10 03-May-10 25-Apr-10 27.466-10 25.4bc.10 28-46-10 30 Abr. 10 03-May-10 01-98W90 03-May-10 03 May 10 01-yeWe0 G3-May-30 05-Way-10 OK-May-10 05-May-10 10-May-10 50-May-10 11-May 10 10-May-10 11 May-10 11-May-10 12-Way-10 2 8 R 8 × 27 9 8 38 8 R 2 74 æ 8 2 2 2 88 8 8 5 103

Pâçina 1 de 6

drywno de Rendider Cornello Fankon de la aplación de Rendermento de parados gallos Conflident Comprendo por Pada Tra de reference Costa de capación de Conflident Perfebbli benesa Estanos Caracteristas de la Colembia Conf

ANEXO 2

PARTIDOS POLÍTICOS

ORBIT METAL, SA 40 CV.
CONCLATRADO DE PUBLUDADA, EN PRENSA, Y REVISTAS
PERCOCI: DATZ de Abrit al 4 de Jaño 4d Anti

Orbit PPP-102 PPP-126 PPP-111 PRP-115 PR0-122 PPP-124 PPP-128 PPP-129 PPP-113 PPP-314 PPP-118 907730 PPP-13 PPF-140 PPP-127 PPP-136 PPP-141 PPP.53 999-137 PPP-148 Components of Managements (No. 1992)

Components of Managements (No. 1992)

Components (Managements)

Components (Manageme \$ 7,200 No Aplica \$ 12,500 No Aplica \$ 7,200 No Actics \$ 18,750. No Aplice \$ 11,250 No Apésa \$ 2,160 5 1,440 No Aplea \$ 9,808 No Aprica \$ 1,500 No Aplea \$ 19,656 No Aplica \$ 12,500 Con haches No Apain \$ 02500

Landboate and Upberro so make No Apain \$ 02500

Con haches
Con haches
Con haches
No Apain \$ 18779

Patrice Canocation Condition a No Apain \$ 18779 No Aplica \$ 18,750 No Aplico S 1,440 Balteel/bounce Usin on Clan de No Apino \$ 7,550 Partico December de Jayacc No Apino \$ 7,550 Partico December Cindulate a No Apino \$ 1,593 Apinoberta Manigral de Xeonges 1,440 oppor Parkis Outpare a bitime logar on No Aplica \$ 16,831 No Aprica \$ 1,635 \$ 1,440 No Adéa \$ 16,631 No Apika No Aples La efficienza en el godelierro se mado lo com hecitos. to por La efembla en el goberno su mére con habitos.

La efembla en el goberno su máte la debarra en el goberno su máte. Palanta Gelopechae Candidata a Presidenta Manistral de Modepos Authors y Equitad assets Lo que nos une es lacear... Lo que nos une en laixar... Justicia y Equipmed social Confence para todas Abre los opes Ni una mondia más American design of the control of th 12 Foliated Mireces Companies por Use Males Plants Companies por Electronic Companies por Electronic por Electronic Companies por Electronic Companie Compro Valid Partied Moreno Valide Falled Nomes Velic Partied Manus Vario Fataol Moreco Diputación Local | Arselmo Venegas No Appea No Apriles Alcalán de Loboar Abatón de Inicar NB B 25 Ng. Ви 磊 0.5 3.50 ž 174 43.5 8 ĕ \$ 8 210 210 8 14.5 8 Publicidad Publishmentage Published Putfoded Pubbodad Putricisse Published Publicised Cluded R = á 8 Annaio Regular Indon Pueda Pueda Puebla Puebla Hundhange 22-May-10 La Voz de la Sierra Haauchinango 23-Wey-15 El Guardan de la Pueba Pocch toloar Puedan Rusch total Eticar Footb total Puech Puetra Pueda 12-May-10 Endeso do la Massas 17-May-10 La Jornacia Swm El Guardán de ta Intokravas B Gundar os is Le Operion Intoleranda Shera Entace de la Nobece Entace de la Mistera Sera Enlace de la Menos La Jornada La Opinion 20 Nay-10 Sin Frontiers Cambio La Xeneda 24-May 10 Particol Purhus 17-May-10 30-May-10 20-May-10-G-Way-10 19 May-10 127 15-May-10 20-May 10 24 May 10 23-May-10 20-May-10 21-May-10 23-Way-15 24-May-10 136 21-Way-10 24-May-10 24-Way-10

\$ 8 E

133 137 2 2 3

128

Appearance of the Control of the Appearance of t No Aplea

Pages 2 de 6

899-173

PS0-004

No Apisa \$ 1,440 PPP-167

Position (Position (Positi

PPP-153

PPP-151

No Aplia \$ 12,530 PPP-150

No Aplica sold/on No Apica No Aplica No Aplica

228

Puthodad

69.7

Puebla Dicar

24-Way-10 Sin Frontieras

Sh Fronters

24-May-10

151 152 3 Sintesis Enlace de la Mistesa

26-Nay-30 27-May 10

27-May-10

24-May-10

izicer

27-May-10 28-May-10

5

Pussia Politica Politos ž

Mr. 999 Z21nd6d

PPP-471

PPP.169

Organizacione (Esta ela debisión de Estado-que hacepasa y 1401
Preción de Estado-que hacepasa y 1401
Companizacione (Estado-que enfranças)
Preción de estado-que enfranças (Estado-que enfranças)
Preción de especial de estado-que enfranças (Estado-que enfranças)
Preción de estado-que enfranças (Estado-que enfranças enfranças

No Apiesa

dragates de Restatée i Certable Restace de la aplacation	Tipo de informer. Cottos de Cargada
florestantente de los particles publicos	Perfedir Praceso Destoral Estado Chiavado 2009-2010
Caralledos Commondos con Rusals.	Rabrel Actividades tancientes y la Ostonolos de Vejo

Orbi 877-000 PPP-579 PPP-205 PPP-153 PPP-303 PPP-176 PPP-187 PPP-135 PPP 150 APP-101 PPP-301 PPP-207 PFF-211 906.00q PPP 216 \$ 7,500 No Aplica \$ 9,984 5 1,440 5,625 12,500 Ourple this exergentizes a markey hardelss \$ 7,500 Americally superiorida para No Aprica \$ 1,440 Ourrole this compoundation markey. No Addess \$ 10,500
Virtues a soor definication to his Apriles \$ 12,500
Currient mile compressions markey. No Apriles \$ 20,000 \$ 7,176 No Aplica S 1, edg No Aplice \$ 12,500 \$ 2,160 No Apha \$ 7,500 No Aplica S 16 (C) No Aplea 5 7,200 No Aplica \$ 16,451 \$ 7,200 No Appea No Aplea No Aplica No Aples No Aptica usidy av No Aplica No Aplea No Aples No Aplea Leovach Cottynning po Avantus y equidacia pera
 Santa
 Ledda
 Santa
 Pacha
 Santa
 TO COMPOSITION (LOGISTICAL DESCRIPTION OF COMPOSITION OF COMPOSITI Composition Control of Composition Composition Composition Control of Co to develve Venges Corporates po Acrista y Equidad social Publica Componente por Publica Componente por Publica Memory Equidad social Componente por Componente por Publica Memory Righters Norteno Valle & Lopicz Due no nos engaños mas PUEBLA NO AVANZA POR LA FORMA EN GUE SE GOBIERNA Y SE GASTA EL DIMERO PUBLICO Overno mos ergelion may PUEBLA NO AWANZA POR LA PORMA EN OUE SE GOBERNA Y SE CASTA EL DINERRO PUBLICO Ow no nos expañan meast PUEBLA NO ANKAUZA POR LA FORMA EN CUE SE GOBIERNA Y SE GASTA EL UNERD PUBLICO yor - Worans Valle y Marcelo Buser juritos en San Fro - Toltmohasen Compromiss por Pusible Compromiso por Pueda No Aplica Rabal Moreo Valle Refred Moreon Valle Answimo Venegas Rafael Manano Rathal Mareno Valle Rafasi Manero No Aplica Retael Movero Valo Elizoo Lazzerrei No Aptica No Aplica Diputación Local Alcaldia do Láper Alcahán de Chieda Guternatura **Gubernatura** Oubstratute Acatala de Chieda Gubernatura Absida de Tehnschn Oubernating Perfordend NO. H 20 ă 8 BR 2 TC NO. BN E. 26 8 EN EN N 20 BN 2 8 2 Z 3 NB. 62 0.2 0.5 62 0.5 . -0.2 b 23 416 8 201 342 8 8 228 N 8 210 ñ 8 8 174 44 25 # 216 8 9 9 40 40 34.5 88 R 8 25 * 38.5 8 8 2 X. 8 8 100 ŭ 100 Z 35 35 Ø ò ijã 65 ø Publinportojo Published Publisportaje Publimportaja Published Publicidad Publicity Published A Publisportajo Publicited Publisports: Putringstops Putémportajo Pubbody Publisportee Publinportae Publicidad Rugional PARTIDOS POLÍTICOS Puebla Sociales Local Especial Tehnolin Información general Regional 75 Ø 53 43 9 Ξ 2 Anardo Roguiar Annob Regular Anumoio Rogular Assurcio Pogular Anundo Regular Annoto Regular Anundo Regular Aturcio Rogular Independants Independente Indipendente Independente Independiente Indpendent independente Exhangerin -Independanta Independente ndopor CONCENTRADO DE PUBLICIDADA EN PREHSA Y REVISTAS REPICCO; Del 2 de Abril al 4 de Jusio del 2010 Husterfango Ebox Pueter Pueter Pudse Izikar biose Pueb's tricar boker Pushs totox Proble Pueble Pueblo bicar Izicar 179 29-May-10 La Vac de la Sierra Enlace de la Matera Enlace de la Notice 6 Mando de Tehuscán La Jamede El Sal do Pueba Ca Jornado La Oprelan Weno Entice de la Mèdeca Cambio Enlace de la Nodeca Sin Frontoras Purtual Sintage 28-May-10 28 May 10 01.Jm-13 31-Way-10 31-May-10 187 31-May-10 08-2m-10 04-Am-30 06-Am-10 07-Jun-10 07.Jun 10 203 04-Jun-10 07-Jun-10 07-Am-10 07-Jun 10 07-Am-10 07-de-10 07-Am-10 07-Aun-10 09-3tm-10 09-Jun-10 8 150 178 2 8 188 201 300 300 ¥ . 212 218 219



Pâpra 3 de 5

PPP-228 BS2-846

PPP-225

PPP-234 PPP-236 PPP-240

| State | Control | Contro

252 dad

No Aphin \$ 12,500

æ

Si 6

13

Educación Publicidas

×

Annao Reguer

historian

S-Ju-10 Certion

8 8

Felologons

Tohuscán

К

Independente

Puetto Fuetto Fuetto

Motoce Enlace do to Markesi Sin Frontane

2 2 2

Opinion

0 L'S

8

HH

0.5 0.2 50 0.25

2 ВМ 25

28 8 8 8 B

8

Publingentajo Publicidas Publicidad

Zacatlan

4

Annois Regular

Indopendente

Pueda biscar Izicar

Ser Frankras

11-Jan-10 14-Jun-10 14-Am-10 16-Jun-10 14-Jan-10

22

8 82 ä Anado Regular Arando Regular Anancio Regular Anumolo Regular

Published

Emb

10

Independents

PPP 243

app.366 PFF 247 PPP 305 999.303 PPP-350 PPP-385 PPP-383 PPP 360

PPP.343

PPPART

PPP.354

No Aprica

益 84

> 8 3 99 919 97

PPP-414 PPP-415 SPP-417 PPP-418 PPP-422 PDP 423 PPP-424

\$ 18,750

No Aplea No Aplica

Use propued to the Rebankarian Vide port majores que las del Cardano Cristel Les proposestes de Partel Manao Vide con majores que las de

Compromise por Pueble

Ochemotus

2

304

10 8

8

Publicidad Publicated

Anumaio Rogular Annos Regular

Anancio Regular

Puebla

El Columista 8 Columbias

414 415

Puebla

8

ij

Publicidad

Published

Especial

5

Puobla

Cambio

413

Puebla

439 412

La Jemesta

21-30-10

21-Am-10 21-hm-10 21-Jun-10 21-Am-10 22-Jun-10 22-340-10 22-3m-10 22-Jan-10 22.3un.10

98 384 380 8 104 - 207 Push

8

416 304

8

35

Marapos

164

Pueble

El Sol do Pueblo

Valve con measure que las de Candides Ossasi Las propuestas de Palabellocero Velle aor majores que las dal

Compromiso por Fuebla

Falled Mareno Valio Rated Morero Valo

Otherstra.

85 NO. ž

9

×

0 05

Publicidas

pUEBOA.

15 0

Anno Regula

La Jonetta

Pueble

Le Jonnade

Puebu Runk Puebla

La Oprion Pumus Authai

22 Jan 10 22.Jun-10

\$ 2

22-Jun-10

ă

. 9

8

\$ 6250

Padds Horseo Valle
Componiso per Les propuestas de Refuelho
Padda
Valle oon majoris que les d
Candidas Olicial

Gubernatura

No Aplica No Aprica \$ 16,631

No Aplica

Complemite por Puetta

Otherston Guternatura

> 238 + 51

8

ö.

Pathodal -

Información general

Autrelo Pogular

2 0.2

w

8.5

ø

Publicited

92

Anundo Regular

Independente

Organo de Brankliën Complich Brasson de la apleation de Annamement de la patient inflicte. Combiblist Companient per habita. Tipe de Morrario conscionado estamble. Professio Primero Electral Estamble. Professio Primero Electral Estamble. Rabres describes australes au Describe.

PARTIDOS POLÍTICOS

No Aplea \$ 7,500 No Aplea \$ 9,500 \$ 29,464 \$ 3,125 \$ 1,440 \$ 12,500 \$ 12,500 \$ 18,750 \$ 11,440 \$ 9,668 \$ 4,754 No Aplica \$ 14,352 No Aptica No Apico No Aptico No Appea No Aplica Names to gense Pucks actificen - No Aptica No Aptica South Control of sections (A section) No Aplea No Aphon The control timeges Compromessors and assist of pages of Overdo servidor publico Quando servidor putéco. Outrido servidor publico Countries services publico Rauf Espinose aranza en la Resultados del dobate Rad Estrona Compromiso; Portos Manos Compromiso; Nato Pueda Vale Paries Manano BN E 8 Ви 35 10 E 25 # # 38 ā 734 418 438 **E E** 516 # Pulifords Pathology Published Enoustra Publiched Puthodad Police Police Local z ORBIT MEDIA, SA ec.CY.
CONCENTRADO DE PUBLICIDADA, EN PRENSA y REVISTAS
PERIODO: DELZ de Abril al de Jaña del 2010 Fuebla Pubble bissr Pueda locar B. Solds Fueb Bournsu -Ce Opinion B. Sol de Pueblo ta tomoda Saferieus Sin Fronteras Sinkelle Amba Combio 17-Jun-10 15-Jun-10 244 15.4m.10 17-4m-10 18-Am-10 21-Jun-10 21.de: 12 18-km-10 WALSON 21.4m-10 3G 18-Jun-10 18-Aun-10 21-Jun-10 21-Jun-10 21-Jun-10

R 9

Rataga contra-Zanakago Compromise pox Puebla Gutematura

Plans 4 de 6

No Aplica 5 8,750 No Aplica \$ 12,500

Orbit

Organo de Boulalón comeny Redon de la julicioso de conficiente de Roulos (pallos Coalidos Congrunos pre Proble Coalidos Congrunos pre Proble Pre en entre con Costo de Casalo Coalido Probas i Norvo Besen Lada Code no 2009 210 Radem Activident Lindando a la diferente de Vero Badem Activident Lindando a la diferente de Vero

PARTIDOS POLÍTICOS

PPP-025 100 M 595-ddd PPP-431 PPP-438 No Apies \$ 12,500 PPP-442 PPP-448 ppp.443 PPP-456 PPP-4ST PPP-433 PPP-481 PPP-445 | Properties | Pro The control of the co | Districtor con| Estate Reveron Compromise por | Edderon recent con| Estate Reveron Compromise por | Edderon recent con| Forting Process Marine Towards | Protecting |
 Vátra
 Proteir
 Carporação
 Proteir
 1 8 Age
 1 8 Age

 Mala Neme
 Corporação
 Proteiro de margada do la Adela S. (4.00)

 Mala Neme
 Componingo
 Proteiro de margada do la Adela S. (4.00)

 Mala Neme
 Componingo
 Proteiro de margada do la Adela S. (4.00)

 Sabol Marine
 Proteiro de margada do la Adela S. (4.00)

 Adol Marine
 Proteiro de margada do la Adela S. (4.00)

 Adol Marine
 Proteiro de margada do la Adela S. (4.00)

 Adol Marine
 Proteiro de margada do la Adela S. (4.00)

 Adol Marine
 Componina do la Adela S. (4.00)

 Adol Marine
 Adol Marine

 Adol Marine
 Adol Marine
 Adol Marine

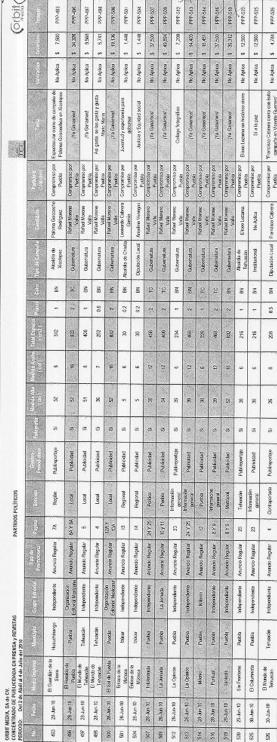
 Adol Marine
 Adol Marine
 Adol Marine

 Adol Marine
 Adol Marine No Aprica \$ 8,125 Páriem Decembra Rodhyuk.
Cardolin a Prasierte Muncipal No. Apika \$ 2,825 No Aplica S 29,484 \$ 12,500 \$ 629) for 1/2 greatman Public ests on No Aplete \$ 12,500 No.4ptcs \$ 25,484 \$ 1,440 . No Aprica \$ 16,631 No Aplice \$ 2,500 No Aplica No Apika No Aplica No Aplica No Aplica Oemetro Ronquilo Sonita encebaza las petranecias dictorios en l'artisten de Sentin de Xeotepas Annatual y esperiencia para Wormo Valle (Ye generice! Pueble osti con Moreno Vahi Na gasercel Puecki esta con Moneno Vahi Moreno Valle box (Vagana Compro Palona Goiceodas Rodríguez Ratael Noreno Valle Leonardo Cabrera García Red Expines Robel Noreno Rafted Monono Vallo Viate Ratasi Moreno Vide Rabel Noneo Vale Sabel Moneo Vote Rated Moneyo Special and a sp Foliati Monero Vish Rates More Vish Partel More Falsel More Apaida de Chieda Acada do Xiampec Diputación Local ž 16 20 ВМ E 3 2 NA. 3 NS. en en 2 49.5 256 416 328 11 23 919 234 8 418 300 591 × 23 8.5 35 Published. Publicised Published Publicised Published Published Pubbodar Publicidad Zecetlen Metropol Cluded Pudde Indepositions Associates 6.97 Information Independente Asundo Regular 22 y 23 8 z 3 £ 21 77 9 Anado Regular Anardo Regular Anando Regular Anuncio Rogular Anarcio Pogus Anancio Rogular Independente indipendente Independente Independents poperdent Ln Jornach La Jonnada Un bornado Wento ORBIT MEDIA, SA 46 CV. CONCENTRADO DE PUBLICIDADA EN PRENSA y REVISTAS PERODO: Do 12 de Abril al 48-Asía del 2010 Puebla Huszthrango Pueble Pastsa Puobla Puetra Rick puotes Puebla Pueblo Ausob Puede. Pueble. Russkii laisar Pueb's Puebla El Guardian de la Sierra 48 28-kn-10 Centrio Sin Frontieras Sin Frontense Simbals Sinteet 26-bin 10 El Columista 24-Jan-10 El Sot de Pueble El Colomesta En ace de la Motaca La Jonada Le Jornade **BOdumeta** La Opinión Cambio 25 Jun 10 La Jemesa Purtual La Opinion La Oprebit Sin Frontona Puma Cambio Carriba Shoets Sinksis Purhasi Mano 22-Jun-10 22-Jun 10 22-Jun 10 23-Am-10 23-Jun 10 22-an-10 23-Jun-10 24-Am-10 24-Jun-10 24-Am-10 20 Jan 10 25-Am 10 28 44.65 25-Jun-10 25-Jun 10 24 Jun-10 25-Am-10 25-Ann-10 San 10 25 Jan 10 Stant) 25 Jun 10 480 75-Jun 10 25-Jun-10 25 Apr 10 27-Am-10 27-Jun 15 Ö 9 438 8 37 3 8 \$ 8 # 9 237 18 8 4

487

Página S de G

Organs de Rochkfers Complete Restore de la plicación de Mandantieración de capación política Considera Comerciale política Considera Comerciale política de capación de la plicación Profesio informa Cantas de capación de la plicación de la forma de la forma de la plicación de la forma de la forma de la plicación de la forma de la



Págna 6.de 6

PPP-538

S a to pac

Faited Monno Valle con miss on 20 mil personas cienta campalla en No Aplea \$ 9,563 Teruscian

Rated Morero Valo institutional No Aprica

Observators

Z

416

8

Publiopoday Publicated

Anurcia Regular Annoo Regular

El Mundo de Telesecia

30-Jun-10

929 903

88 525 Published Activities

Local Local

3

laborar Puech Puddia

6 Sol do Puedo Crisco de la Microso Ilitalmendo

30-Jun 10 30,30,40 30-4m-10 30-Jun-10 30-Am-10 30-Jun-10 30 Aun 50 30-Jun-10

30-Am-10

233 83

No Aplica \$ 9,568 No Apaca \$.10,730 No Aplica \$ 15,631

Stabper Justicia y Squidad social Sabjec

No Appea

Componition por Portion Componition por Ruddle Componition por Studdle Componition por

BN

0.5

No Aplica

No Aplica

200

38.5

Patricitat Publicidad

Anarcio Pagatar

Ls Jomets

La Jonnach

La Opinion La Voz de la Se Washio Miorio Pumpel

F

216

S a la para - Ho Aprisa S 7,200 PPP 543 To trivito a que me acompatina al Aprisa S 1,500 PPP 543

Na Aging Compound of the Manager Phases Chesonde Compound of the Manager Phases Compound open Valle Phases Pascia Valle Phases Pascia

BN BN

8 Şŧ 234 332 55

10,5

8

Pubbodad

Anando Rogular

Puebla

Minno Wannio

Published

Publimoontajo

Zazatlan

Puebla

Sin Fronteess

01-27-X

PPP S47

\$ 15,451

No Apika

No Apisa \$ 18,451

No Aption \$ 18,750 No Aplica \$ 12,500

 Institutional
 Int. Advisor
 Compression Process
 Six to part Theory

 Profit about 1
 Int. Advisor
 Compression Process
 Six to part Theory

 Admitted to Page Equipment Process
 Compression Process
 Foundation Process
 Six to page Theory

 Process
 Compression Process
 Foundation Process
 Six to page Theory

 Process
 Compression Process
 Six to page Theory

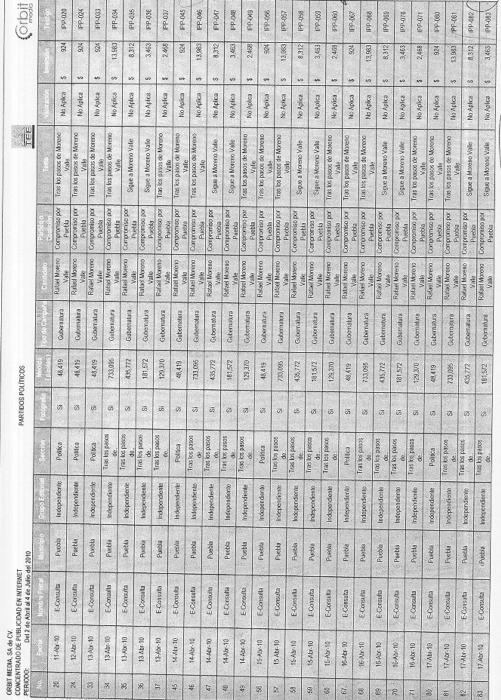
 Process
 Compression Process
 Six to page Theory

88

No Apika \$ 19,656

Organns de Revésidos Considos Branicas de la apticación de los participaciones de seguidos políticos Caudidios: Compromiso por hatria Caudidios: Compromiso por hatria Por de inferense, Castos de Campalo (2009-2010) Periodos Proceso Bistance Estada Contrario 2009-2010 Rudines Atanokholes tendentes a la Otenación del vinco Rudines Atanokholes tendentes a la Otenación del vinco

能

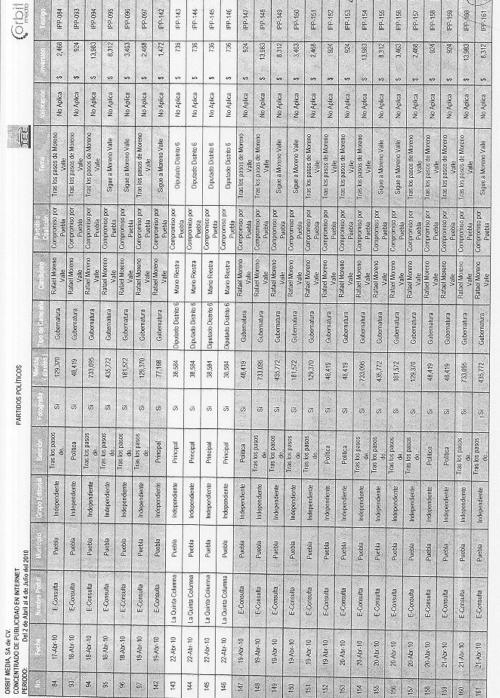




Página 1 de 27

Órgano de Renisión: Consido Rensos a és a aplicación de Instrustrience de las partidos públicos. Coalidión: Componente par Petrdos. Transista de funda de la compania por esta por esta

那





Valle

Página 2 de 27

Organo de Revisión: Comelón Revisos de la apriación de investmentos de los patidos públicos. Coalitiónico Conycumos por Nestra Tra de fundores Costos de Europaia, incolo 2010 Portedos Petros el Estada Costava De Lando. Portedos Petros el Estada Costava De Lando. Rudero: Actividades recultores a la Cottención del Vota Rudero: Actividades recultores a la Cottención del Vota Rudero: Actividades recultores a la Cottención del Vota Constanto del Constanto Constanto del Constanto Consta

罪

Orbit Suppli IPP-163 IPP-164 pp.166 IPP-168 IPP-169 IPP-170 IPP-162 PP-165 IPP-167 PP-172 IPP-173 IPP-175 PP-177 IPP-179 19p-197 IPP-171 IPP-174 IPP-476 IPP-178 JPP-185 IPP-180 IPP-181 IPP-182 FP-183 IPP-164 / IPP-186 3,463 2468 13,983 2,468 828 924 13,983 8,312 3,463 2,468 \$25 8,312 3,463 2,468 8,312 3,463 13,983 3,463 954 \$28 8 2,468 88 824 8,312 S No Aplica \$ No Aprica No Aprica No Aplica No Aplica No Aplica No Aprica No Aplica No Aprica D Componition of Trea bus parcia de Moreno Puebla Valle Valle Componitio por Trea bus pagos de Moreno Puebla Valle Valle Valle Puebla Valle Valle Valle Puebla Vale
Tras tos pasos de Moreno
Vale Tras los pasos de Moreno. Vale Tras los pasos de Moreno. Valle THE STATE OF Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Vale
Tras los pasos de Moreno
Valle Sigue a Moreno Valle Valle Tras los pasos de Moreno Valle Valle Tras los pasos de Moreno Puebla Valla
Compromiso por Tras los pasos de Moreno
Puebla Valle Tras los pasos de Moreno Signe a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Vale Sigue a Moneno Valle Sigue a Moreno Valle Signe a Moreno Valle Vale Compromise por Puebla Compromise por Puebla Compromise por Comprom Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Valle Puebla Rafael Moreno Compromiso por Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafaci Moreno Valle Rafaci Moreno Valle Rafael Moreno Vate Rafael Moreno Valle Rafael Woreno Valle Rataci Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafaci Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Ratael Moreno Vate Rafael Moreno Gubernatura Gubernalura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernahra Gubernatura Gubernatura Gubernatura 181,572 129,370 48,419 733,095 435,772 435,772 48,419 181,572 129,370 733,095 48,419 181,572 129,370 48,419 733,095 129,370 435,772 181,572 48,419 435,772 48,419 733,096 181,572 48,419 129,370 48,419 PARTIDOS POLÍTICOS 05 S Ø S Ø ζō ï 05 ō 35 3 55 05 35 8 3 Ø 3 S 48 65 55 05 S ö 35 Tras foe pasos de... Tras los pasos de. Tras los pasos de. Tras los pasos de. Tras los pasos de. Tras los pasos Tras los pasos de... Tras los pasos de... Tras los pasos de... Tras los pasos de. Tras los pasos Tras los pasos Tras los pasos de. Tras los pasos de... Trats los pasos de. Tras los pasos de... Tras los pasos Tras los pasos Politica Politica Politica Política Politica Politica Politica Politics 8 de. Independiente Independente Independiente Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independente Independenta Independente Independente Independiente Independente Independents Independente Independients Independente independiente Independente Independente Independiente Independienta Independente Independent - Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla-Puebla Puebla ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO: DEI 2 de Abril al 4 de Julio del 2010 E-Consulta 22-Abr-10 21-Abr-10 21-Abr-10 22-Abr-10 21-Abr-10 22-Abr-10 22-Abr-10 22-Abr-10 23-Abr-10 23-Abr-10 23-Abr-10 23-Abr-10 23-Abr-10 24-Abr-10 24-Abr-10 24-Abr-10 24-Abr-10 25-Abr-10 25-Abr-10 24-Abr-10 24-Abr-10 25-Abr-10 25-Abr-10 25-Abr-10 26-Abr-10 25-Abr-10 162 3 164 28 98 167 168 169 5 171 2 173 174 173 176 178 179 180 181 38 183 18 185 186 197

v

Página 3 de 27

din

TEE Institute Deceased in 6 disease

ogenicos estaministrativos politicos esta superiorio de regimento financiaministrativos politicos considerados considerados politicos considerados politicos politicos de confiderados politicos de confiderados de confiderados politicos politicos politicos politicos politicos politicos a los demonstrativos politicos politicos

CONCENT	3: Del 2	PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010	Iel 2010			000000000000000000000000000000000000000					TEE			000	Medal Control
No.	Fecha	Mombre Portal	Municipio	Grupo Edillorial	Secolón	Fotografia		Tipo de Cumpana	Cambidato	Parbdo o	Teme	Valoración	The second) S	office
88	26-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	Ø	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valla	No Aplica	67	13,563 IP	IPP-198
139	26-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pesos de	Ç3	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Vallo	Compromiso por	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	s	8,312 IP	PP-199
200	26.Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	ö	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aptica	n	3,463 IP	IPP-200
. S	26-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.,	Ø	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vale	No Aplica	S	2,468 IP	PP-201
202	26-Abr-10	La Quinta Columna	Puebla	Independients	Principal	175	38,584	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrilo 6	No Aplica	s	736	PP-202
210	Z7-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Politica	Ø	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	vo	924 IP	PP-210
211	27-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos do	Ø	733,005	Gubernatura	Rafael Moneno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	\$	13,983 IP	IPP-211
212	Z7-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	ಹ	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Duebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	47	8,312 IP	IPP-212
213	27-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	ত	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aptica	S	3,463 IP	IPP-213
214	27-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	Ø	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pesos de Moreno Visto	No Aplica	S	2,468 IP	PP-214
215	27-Abr-10	La Quinta Columna	Puebla	Independienta	Principal	is	38,584	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromise por	Diputado Distrilo 6	No Aplica	S	736, IP	IPP-215
223	28-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Politica	ō	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno	Compromiso por Priebla	Tras los pasos de Moreno	No Aplica	s	924 IP	PP-223
224	28-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	05	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno	Compromiso por Duebh	Tras los pasos de Moreno	No Aplica	\$ 13	13.983 IPI	PP-224
225	28 Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	55	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valis	No Apica	S.	8,312 IPI	IPP-225
922	28-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	55	181,572	Gubernatura	Rafael Moneno Valio	Compromise por	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	8	3,463 IPI	IPP-226
227	28-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	Ø	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vesta	No Aplica	\$ 2	2,468 IPI	IPP-227
922	28-Abr-10	La Quinta Columna-	Puebla	Independente	Principal	155	38,584	Diputado Distrilo 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	S	736 IPI	IPP-228
236	29-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Poñtica	S	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno. Valle	No Aplica	S	924 IPI	PP-236
237	29-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independents	Tras los pasos de.	ΰħ	733,096	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Pueble	Tras los pasos de Moreno Valla	No Aplica	\$ 13	13,983 IPI	IPP-237
238	29-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de.	S	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aprica	\$	8,312 IP	PP-238
239	29-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pesos de.	i.o.	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aprica	82	3,463 PS	PP-239
240	29.Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	S	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiss por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vallo	No Aprica	\$ 2	2,468 IPS	IPP-240
241	29-Abr-10	La Quinta Columna	Puebla	Independiente	Principal	Ø	38,584	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puehla	Diputado Distrilo 6	No Aplica	S	736 IPF	IPP-241
249	30-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Polifica	Ø	48,419	Gubernatura	Rafael Morens Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno	No Aplica	S	924 IPI	fPP-249
250	30-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	.is	733,095	Gubernatura	Rafael Moneyo Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	\$ 13	13,983 IPF	IPP-250
19	30.Abr-10	E-Consulta	i Puebla	Inferendiante	Tras los pasos				Rafael Moreno	Commence cor			Control of the		1

Signe a Moreno Valle No Aptra 5



Approve services to control to co

CONCENTRADO DE PUB PERIODO: Del 2	NTRADO DE PUBI O: Del 2	CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010	el 2010			PARTIDOS POLÍTICOS	LITICOS				TEL	SECTION.		*****	C TOTO
No	Fecha	Nombre Portal	Municipio	Grupo Editorial	Section	Fotografia	Medials And And And And And And And And And And	Tipo de Campaña	Candidato	Parfido o Posicios	Tema	Valoración	Figure	world	Tastigo
252	30-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	· 55	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Purcha	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	s.	3,463	PP-252
8	30-Abr-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	S	129,370	Gubematura	Rafael Moreno Valie	Compromiso por Puebia	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aptica	v	2,468	PP-253
254	30-Abr-10	La Quinta Columna	Puebla	Independiente	Principal	Si	38,584	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Oiputado Distrito 6	No Aplica	s	736	PP-254
292	01-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Politica	Ø	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vale	No Apica	s	924	PP-362
283	01-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	155	733,096	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromisa por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Apica		13,983	E967-ddl
264	01-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	ол	435,772	Gubernalura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aptica	w	6,312	PP-264
392	01-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	5	181,572	Gubernatura	Ratael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	so.	3,463	PP-265
366	01-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	is.	129,370	Gubematura	Rafae Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	67	2,468	IPP-266
287	01-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independiente	Principal	Ø	38,584	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	8	736	IPP-267 /
27.2	02-May-10	E-Consulta	Puebla	Independents	Tras los pasos de.	iō.	733,066	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Volto	No Aplica	67	13,983	IPP-275
276	02-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	iS	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aptica	vo	8,312	IPP-276
222	02-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	Ø	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	s	3,463	T72-941
278	02-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasas de	Ø	129,370	Gubernatura	Ratael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moneno Valle	No Aplica	s	2,468	PP-278
279	02-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	S	38,584	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Purchta	Diputado Distrito 6	No Aprica	S	736	IPP-279
883	03-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	i55	233,095	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aprica	w	13,983	IPP-283
ă	03-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	is	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aprica		8,312	PP-284
285	03-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de.	ত	181,572	Gubematura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valla	No Aplica	w	3,463	PP-285
- S8	03-May-10	E-Consults	Puebla	Independente	Tras los pasos de	Ø	129,370	Gubematura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	us	2,468	PP-286
292	03-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Indopendente	Principal	Ö	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	us	481	PP-292
285	04-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	15	733,095	Cubemetura	Rafael Moreno Valle	Compromisa por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	177	13,983	PP-295
98	04-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los poisos de.	15	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	47	8,312	967-dd
287	04-May-10	E-Consults	Puebla	findependente	Tras los pasos de	īS	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Campromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	47	3,463	PP-297
298	04-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	ij	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	v	2,468	PP-298
538	04-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	Ø.	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	bod	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aplica	00	188	PP-209
306	04-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independiente	Principal	Ø	25,723	Diputado Distrilo 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Apica	100	491	IPP-306
308	05-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos	75	733.095	Gibernatics	Rafael Moreno	Compromiso por	Tras los pasos de Moreno	Control of the Control	0.0000000000000000000000000000000000000	05 000000000000000000000000000000000000	1



PERIODO	CONCENTRADO DE PUB PERIODO: Del 2	CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010	T del 2010			PARTIDOS POLÍTICOS	rincos				TIECT TO THE TIECT	and a			(Orbit
gg.	Fecha	Nombre Portal	Manleipio	Grupo Editorial	Sección	Fotografia	Medida (paeles j	Tipo de Campaña	Candidato		Tema	Valoración	invegi	uği.	Testigo
808	05-May-10	E-Consulta	Puebla	Independients	Tras los persos de.	ίδ	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	v	8,312	IPP-309
310	05-May-10	E-Consuta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	Ø	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	v.	3,463	IPP-310
311	05-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	i5	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aprica		2,468	IPP-311
312	05-May-10	E-Consulta	Puebla	Independienta	Principal	Si	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNCIPAL	No Aprica	s	88	IPP-312
318	05-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	25	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distribo 6	No Aplica	S	491	IPP-318
22	06-May-10	E-Corsulla	Puebla	Independiente	Tribs los pasos de	Ø	733,096	Gubernalura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	. No Aplica	0	13,983	PP-321
322	06-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de.	35	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	s	8,312	pp.322
323	06-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pesos de	iō	181,572	Gubernatura	Rafael Moneno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aplica	S	3,463	PP-323
324	06-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	i5	129,370	Gubernalura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Purbla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	S	2,468	PP-324
325	06-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	ø	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromise por Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aplea	s	186	IPP-325
28	06-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independiente	Principal	:S	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromise per Puebla	Diputado Distrito 6	No Aprica	s	491	IPP-331
334	07-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	iS.	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valla	No Aplica	S	13,983	IPP-334
336	07-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos. do	Ø	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valte	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aplica	1/2	8,312	IPP-335
336	07-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	55	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno	Compromiso por Pueblo	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	S	3,463	PP-336
337	07-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	75	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vario	No Aplica	w	2,468	PP-337
88	07-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	35	51,445	Alcaidia Puebla	Eduardo Rivera	bor .	Eduardo Rivera PRESIDENTE	No Aplica	s	186	IPP-338
339	07-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	Ø	43,123	Gubernatura	Rafaci Moreno Vafe	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aprica	s	823	IPP-339
345	07-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	Si	25,723	Diputado Distrilo 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	S	491	IPP-345
348	08-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	īŠ	733,086	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	•	13,963	IPP-348
349	08-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	Ø	435,772	Gubernahira	Ratael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aplica	o	8,312	IPP-349
98	08-Way-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	Ø	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aplica	w	3,463	IPP-350
351	08-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pesos de.	ij	129,370	Gubernahira	Rafae Monono Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vale	No Aplica	S	2,468	IPP-351
352	08-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	135	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	bod	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aplica	s	981	PP-362
Ø	08-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	ä	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Te proporgo	No Aplica	s	823	PP-353
354	08-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Politica	Ø	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno. Valle	No Aprica	S	924	IPP-354
380	08-May-10	La Quinta Columna	Puebla	independiente	Principal	125	28,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra-	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aprica	s	491	, IPP-360

Organes de Revisition Considio Revisora de la aplicación de los regimens de inversemento de los pareitas políticas. Contribuir de los formas de Contribuir Campentos por Petela Trap de de Mentre Cassos de Campaña Per petenda e Cassos de Campaña Per petenda e costo de Campaña Redireo / Actividades tensistencia a la Comezade nels video Redireo / Actividades tensistencia a la Comezade nels video.

ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO:
Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

CONCENT PERIODO:	RADO DE	CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010	et del 2010			PARTIDOS POLÍTICOS	ouiricos				IEE			ممد	Prbit
g.	Fechs	Nombre Portal	Ikunicipio	Grupo Editorial	Section	Fotografia	Medida (nikeles)	Tipo de Campane	Candidato	Partido o	Tema	Valoración	E S	· ·	Testigo
363	09 May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pesos de	ij	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vallo	No Aplica	**	13,983	IPP-363
88	09-May-10	E-Consulta	Puebla	independente	Tras los pasos de	Ø	436,772	Gubernatura	Ratael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aprica	S	8,312	IPP-364
98	09-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Trac los pasos de	i5	181,572	Gubematura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aptica	S	3,463	IPP-365
386	09-May-10	E-Consulta	Puebla	Independenta	Tras los pasos de.	i.o.	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	s	2,468	PP-396
28	09-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	55	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	bor	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aplica	s	186	PP-367
368	09-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	Si	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aplica	v»	823	PP-368
374	09-May-10	La Quinta Cofumna	Puebla	Independiente	Principal	SS	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso par Puetita	Diputado Distrito 6	No Aplica	v,	491	PP-374
377	10-May-10	E-Cansulla	Puebla	Independiente	Principal	Ø	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	b por	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aplica	ç,	186	PP-377
378	10-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	ij	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Терторондо	No Aplica	٠.	623	PP-378
379	10-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	is:	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Tras los pesos de Moreno. Valle	No Aprica	60	13,983	PP-379
88	10-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	Ø	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	s	8,312	IPP-360
381	10-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Trasilos pesos de	is.	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por	Sigue a Moreno Vate	No Aplica	S	3,463	IPP-381
385	10-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	57	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Purchia	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	S	2,468	IPP-382
383	10-Way-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Politica	S	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	v	924	IPP-383
389	10-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	S	25,723	Diputado Distrilo 6	Mario Riestra	Compromise por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	50	491	PP-389
382	11-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	Si	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	bot	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Apica	U 1	186	pp-382
393	11-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	Si	43,123	Gubernatura	Rafaci Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aptica		823	PP-393
Ř	11-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	55	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno	No Aptica	S	13,983	PP-394
386	11-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	Ø.	436,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sgue a Moreno Vale	No Aplica	so	8,312	IPP-385
396	11-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras foe pesoe de	<i>i</i> л	181,572	Gubematura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sgue a Moreno Vale	No Aplica	S	3,463	IPP-396
397	11-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	i.	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Tras los pasos de Moreno. Valle	No Aplica	s	2,468	1PP-397
388	- 11-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Politica	iō.	48.419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vallo	No Aplica	so.	755	IPP-398
405	11-May-10	La Quinta Columna	Puetila	Independente	Principal	S	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	s	491	IPP-405
909	12-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	55	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	bod	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aplea	40	981	IPP-408
409	12-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	is.	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aprica	s	823	PP-409
410	12-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	55	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aprica	5 1	13,983	(PP-440)
															1

北

Organia de Revoladori. Considor Revisco de la aclicación de Morciscimento de la partidos publica Continúar Comprenso por Pueba Tro de di inferento action de Campa Campa Periodos Periodos Proceso Electron Españ Ordinado 2019-2010 Rudines Actividades trosterros a la Octorodón de Vesa.

Orbit Propit PP-413 PP-412 IPP-411 PP-414 IPP-421 IPP-424 IPP-425 IPP-426 1PP-427 IPP-428 IPP-429 PP-430 PP-437 IPP-440 IPP-441 IPP-442 IPP-443 IPP-444 IPP-445 1PP-446 PP-453 PP-456 IPP-457 IPP-458 IPP-459 /IPP-460 8,312 3,463 2,468 924 13,983 924 823 13,983 8,312 2,468 823 8,312 924 491 3,463 481 8 2,468 3,463 8 3,463 491 8 8 13,983 8,312 No Aplica No Apica No Aplica No Aplica No.Aplica No Aplica No Aprica No Aplica No Apica No Aplica No Aprica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica Valla Tras los pasos de Moreno Valle Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Tras los pasos de Moreno Vale Tras los pasos de Moreno Vale Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Compromiso por Eduardo Rivera PRESIDENTE Puebla MUNICIPAL Tras los pasos de Moreno Compromiso por Tras los pesos de Moreno Puebla Valle Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Vale Sigue a Moreno Vale Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moneno Valle Sigue a Moreno Valle Diputado Distrito 6 Diputado Distrilo 6 Te propongo Diputado Distrilo 6 те ризропдо Te propongo Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla miss por Compromiso por Puebla Compromise por Compromiso por Compromiso por Compromisa por Compromiso por Compromise por Compromiso por Compromise por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Rafael Morena Compromiso por Compromiso por Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla : Puebla Puebla Puebla Compr Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vafie Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vafe Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafaei Moreno Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moredo Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Eduardo Rivera Rafaci Moreno Valle Rafael Moreno Mario Riestra Eduardo Rivera Rafael Moreno Eduardo Rivera Mario Riestra Mario Riestra Valle Vale Vale Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Alcaldia Puebla Aicaldia Puebla Alcaldia Puebla Gubernatura **Gubornatura** Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernahura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura - Gubernatura Gubernatura Subernatura Gubernatura Gubernahıra 435,772 181,572 129,370 25,723 733,095 436,772 129,370 48,419 51,445 43,123 181,572 48,419 43,123 435,772 25,723 51,445 733,085 181,572 129,370 435,772 181,572 48,419 733,096 51,445 43,123 25,723 PARTIDOS POLÍTICOS 55 05 65 ö ö ō 05 ŝ 05 Ø ₹5 03 65 iō 05 35 55 S 3 3 07 55 43 S S 75 Tras los pasos
de.
Tras los pasos
de.
Tras los pasos
de. de de Tras los pesos:) de. de.. Tras los pasos de. de. de. de. Tras los pasos de. Tras los pasos de... Tras los pasos de... Tras los pasos de. Tras los pasos Tras los pesos Tras los pasos Principal Tras los pesos Principal Principal Politica Principal Principal Principal Politica Principal Principal Politica Principal Independiente Independents Independente Independente Independente independente Independiento Independenta Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independiente Independente Independente Independenta Independente Independente Independiente Independente Independiente Independiente Independente Independente Poebla Puebla Puebla. Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO; La Quinta Columna La Quinta Columna E-Consulta La Quinta Columni E-Consulta E-Consulla E-Consulta 12-May-10 12-May-10 12-May-10 12-May-10 12-May-10 13-May-10 13-May-10 13-May-10 14-May-10 13-May-10 13-May-10 13-May-10 13-May-10 13-May-10 14-May-10 14-May-10 14-May-10 15-May-10 14-May-10 14-May-10 14-May-10 14-Way-10 15-May-10 15-May-10 15-May-10 15-May-10 411 412 413 414 421 424 425 428 427 428 429 8 437 440 441 442 443 44 445 446 8 456 457 458 459 460

No Aplica Sigue, a Moreno Valle

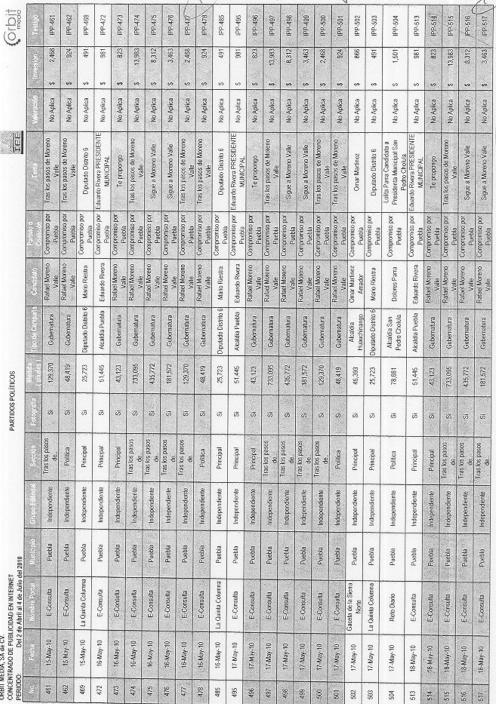
Página 8 de 27

Órgano de Revisidas Consisio Revison de la acticación de Antactariente de Residente petitos Coalifoni Comprenso por Aucasi Trob de informer: Sersos de Campa de Sando Perfode Perceso Ectual Sistand Onlanio 2009-2010 Rubres Activalades productes a la Octoroción del Valo

PARTIDOS POLÍTICOS

ORBIT MEDIA, SA de CV.

温





Página 9 de 27

事

Orbit 13,963 2,468 999 823 8,312 25 491 1,501 981 3,463 2,468 924 998 491 623 13,983 8,312 3,463 2,468 8 999 1,501 8 491 No Aprica No Aprica No Aplica No Aprica No Aplica No Aplica No Aprica No Aplica No Aprica No Aplica Titas los pasos de Moreno Vallo Pedro Chalula Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Compromise por Trais los peaces de Moneron Puebla Valle Valle Compromes por Serie a Moneron Valle Pedro Cholula Eduardo Rivera PRESIDENTE Valle
Tras los pasos de Moreno
Valle Organo de Revisión: Comisión Revisión de la actuación de intractivente de las partidos políticas Condicións Componinos por hostos pode de inference, cistos de Caralle de Casa Pedidode Proceso Excisos (Estad Codiciona 2019). 2010 Referen Actividades tendentes a la Cotención del Visio. Valle Tras los pasos de Moreno Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Træs los pasos de Moreno Tras los pasos de Moreno Sigue a Moreno Valle Signe a Moreno Vale Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Digulado Distrão 6 Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Omar Martinez Te proporgo Omar Martinez Те ргоролдо Omar Martinez MUNICIPAL Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Compromiso por 18 Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por E Puebla Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromise por Puebla Compromiso por Compromise por Compromiso por Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Vale Omar Martinez Valle Rafael Moreno Valle Omer Martinez Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rabel Moreno Valle Rarbel Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Ratael Moreno Valle Omer Martinez Rafael Moreno Eduardo Rivera Rafael Moreno Rafael Moreno Mario Riestra Dolores Parra Eduardo Rivera Mario Riestra Dolores Parra Mario Riestra Amador Amador Amador Diputado Distrito 6 Alcaldia Huauchinango Alcaldia San Pedro Cholula Afcaldia Puebla Diputado Distrito 6 Alcaldia San Pedro Cholula Huauchinango Alcaldia Puebla Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernahrra Gubernatura Gubernatura Huauchinango Gubernatura Gubernahra Gubernatura Gubernatura Gubernatura Diputado Distrilo Gubernatura Gubernatura Akaldia Alcaldia 129,370 48,419 733,095 435,772 181,572 129,370 435,772 51,445 43,123 48,419 733,095 181,572 129,370 48,419 45,393 25,723 43,123 78,681 45,393 25,723 78,681 51,445 45,393 25,723 78,691 PARTIDOS POLÍTICOS 05 35 55 65 55 ö 55 S. 3 5 Ø 65 65 65 177 65 ö ζ5 3 60 05 ō 3 Tras los pasos de de... Tras los pasos de... Tras los pasos Tras los pasos de. Tras los pasos de. Tras los pasos fras los pasos de. Tras los pasos de Tras los pesos Principal Politica Principal Principal Principal Principal Politica Principal Principal Polifica Principal Politica Principal Politica Principal Politica de. Independente Independente Independente Independente Independiente Independiente Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independente Independiente Independenta писерения Independente Independiente Puebla CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010 Gaceta de la Sierra: Norte La Quinta Columna Gaceta de la Sierra Norte Gaceta de la Sierra La Quinta Columna La Quinta Columna E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario Norle 18-May-10 ORBIT MEDIA, SA de CV 18-May-10 19-May-10 19-May-10 18-May-10 18-May-10 18-May-10 19-May-10 19-May-10 19-May-10 19-May-10 19-May-10 19-May-10 19-May-10 20-May-10 20-May-10 20-May-10 19-May-10 20-Way-10 20 May 10 20-May-10 20-May-10 20-May-10 20-May-10 20-May-10 518 519 88 521 522 53 532 533 B 535 538 537 538 539 540 549 98 551 552 3 38 999 999 198 859

IPP-550 IPP-518 IPP-519 IPP-520 IPP-522 IPP-532 IPP-533 IPP-534 IPP-535 PP-639 IPP-552 IPP-554 IPP-521 PP-536 PP-538 IPP-549 IPP-553 PP-558 IPP-531 IPP-537 PP-540 IPP-551 IPP-555 IPP-556 IPP-557 1,501 No Apisca Lolta Parra Candideta a Presidenta Municipal San Pedro Cholula Compromise por Puebla Dolores Parra Alcaldia San Pedro Cholula 75

Página 10 de

Organes de Revindiro Circulario Nechora de la aplacición de los regificarciamentos de los partidos políticos de Cambrillando Compulsidad.
Confidentic Compromiso por Protecta.
Tipo de informer Castros de Carpaña.
Periodes Prosesse Devisa de Carpaña.
Periodes Prosesse Devisa de Carpaña.
Periodes Prosesse Devisa de Carpaña.
Periodes Admisistrata tendentes a la Octoración del voto.
Relines Admisistrata tendentes a la Octoración del voto.

Periodo: Protoso Ebitos Il Cataul Cataulo (2019-2010 Rubne: Actividades Lordentes a la Obendón del Voco

CONCENT PERIODO	ORBIT MEDIA, SA de CV. CONCENTRADO DE PUBI PERIODO: Del 2	UCIDAD EN INT de Abril al 4 de	ERNET Julio del 2010			PARTIDOS POLÍTICOS	rímcos							(Orbit	+-0
<u>ş</u>	Facha	Nombre Portal	Municipio	Grupo Editorial.	Section	Fotografia	Medds (preser	Tipo de Campaña	Camdidato	Partido o Coafición	Топа	Valoración	Investible	Testigo	
299	21-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	135	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por Puebla	Compromiso por Eduardo Rivera PRESIDENTE Puebla MUNICIPAL	No Aplica	\$ 98	1 lpp-567	
38	21-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	ō	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aplica	\$ 823	3 PP-568	
569	21-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de.	25	733,095	Gubernalura	Rafael Moreno Vafie	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno. Valle	No Aplica	\$ 13,983	895-ddl - 8	
27.0	21-May-10	E-Consulta	Puebla	independente	Tras los pasos de.	ij	435,772	Gubernatura	Rafaci Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Signe a Moreno Valle	No Aplica	\$ 8,312	2 PP-570	
571	21-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pesos de	i.S	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Varle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	\$ 3,463	3 IPP-571	
572	21-May-10	E-Consulta:	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	S	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	\$ 2,468	8 PP-572	
573	21-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Politica	25	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	\$ 924	4 IPP-573	
574	21-May-10	Gaceta de la Sierra Norte	Puebla	Independients	Principal	iS.	45,393	Alcaldia Huauchinango	Omar Martinez Amador	Compromiso por Puebla	Omar Martinez	No Aplica	\$ 866	6 IPP-574	16
575	21-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	Ø	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	\$ 491	1 IPP-575	1
9/5	21-May-10	Reto Diarrio	Puebla	Independente	Politica	55	78,681	Alcaldia San Pedro Cholula	Dolores Parra	Compromiso por Puebla	Lotta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula	No Aplica	\$ 1,501	1 IPP-576	Г
88	22-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	:S:	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Apica	\$ 981	1 IPP-585	
286	22-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	15	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aplica	S 823	3 IPP-586	
200	22-May-10	E-Consulta	Puebla	Independients	Trast los pasos de	Ø	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Apica	\$ 13,983	3 IPP-587	1
886	22-May-10	E-Consula	Puebla	Independente	Tras los pasos de	ö	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromise por Puebia	Sigue a Moreno Valle	No Aprica	\$ 8,312	2 IPP-588	
586	22-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	:5	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aprica	\$ 3,463	3 IPP-589	
200	22-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	55	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aprica	\$ 2,466	6 IPP-590	
-88	22-May-10	Gaceta de la Sierra Norte	Puebla	independiente	Principal	35	45,393	Alcaldia	Ornar Martinez Amador	Compromise por Puebla	Omar Martinez	No Aptica	\$ 886	6 IPP-591	1
285	22-May-10	La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	. Si	25,723	Diputado Distrilo 6	Mario Riestra	Compromise por Puebla	Diputado Distrilo 6	No Apica	\$ 491	1 IPP-592	
583	22-May-10	Reto Diario	Puebla	Independiente	Politica	15	78,681	Atcaldia San - Pedro Choluía	Dolores Parra	Compromise por Puebla	Lotta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Chotula	No Apica	\$ 1,501	1 IPP-593	
209	23-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	S	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por fi Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aprica	\$ 981	1 IPP-602	
909	23-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	Ø	43,123	Gubernatura	Ratasi Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aprica	\$ 823	3 IPP-603	
909	23 May-10	-E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	Şi	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno. Valle	No Apica	\$ 13,963	3 IPP-604	
500	23-May-10	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de.	ō	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aptica	\$ 8,312	2 IPP-605	
909	23 May 10	E-Consulta	Poebla	independiente	Tras los pasos de	.is	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aprica	\$ 3,463	3 IPP-606	
209	23-May-10	E-Consulta	Puebla	Independente	Trats los pasos de	25	. 129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Apilica	\$ 2,468	209-ddl 8	



Organes de Revieleire christish Revieleire de la aptendied de les regimes format le commissión de les regimes financiamentes de Revieleire Comprenies de Possible Comprenies de Possible Comprenies de Possible Comprenies de Louis de Comprenies de Comprenie

Del 2 d	e Abr	CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010	20			PARTIDOS POLÍTICOS	OLÍTICOS			Padido				م	Orboil
1		Nombre Portai	Municipio	Grupo Ediforial	Secondin	Fotografia	(pareles)	Tipo de Campafia	Candidato	Casileren	Гета	Valoración	Independ	<u>ت</u> بر	8 8
23-May-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Polisca	Ø	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras fos pasos de Moreno Valle	No Aplica	•••	1dl 706	809-ddl
23-May-10		Gacetz de la Sierra Norte	Puebla	Independente	Principal	35	45,393	Acaldia Huauchinango	Omar Martinez Amador	Compromiso por Puebla	Omar Martinez	No Apica	S	998 IPF	PP-609
23-May-10		La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	Si	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aptica	v.	491 IPE	019-ddl
23-Way-10		Reto Dianio	Puebla	Independente	Politica	is	78,681	Alcaldia San Pedro Cholula	Dolores Рата	Compromiso por Puebla	Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula	No Aptica	v,	1,501 IPF	IPP-611
20	24-May-10 E	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	Ø	51,445	Alcafofa Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por Puebla	Eduardo Rivisra PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aptica	w	186 191	PP-615
1000	26-May-10 E	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	15	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Valo	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aplica	47	E23	PP-616
	24-May-10 E	E-Consulta	Puebla	Independiente	Trais los pasos de.	iΣ	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromise por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	\$	13,983 IPF	TF9-647
	24-May-10 E	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	.g	436,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	50	8,312 IPR	IPP-618
	24-May-10 E	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	18	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno. Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	S	3,463 IPI	PP-619
	24-May-10 E	E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	<i>3</i> 5°	129,370	Gubernatura	Rafaci Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vale	No Aplica	s	2,468 IPR	DP-620
	24-May-10 E	E-Consulta :	Puebla	Independente	Politica	Si	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vale	No Aplica	50	924 IPI	IPP-621
	24-May-10 La Qu	La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	Si	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	47	491 IPF	IPP-622
	24-May-10 Re	Reto Diario	Puebla	Independiente	Politica	Ø	26,479	Alcaldia San Pedro Cholula	Dolores Parra	Compromiso por Puebla	Lotita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedra Cholufa	No Aplica	50	505 IPI	(PP-623
	24-May-10 Gapet	Gapeta de la Sierra Norte	Puebla	Independents :	Principal	135	45,393	Akaldia	Omer Martinez Amedor	Compromiso por Puebla	Omar Martinez	No Aplica	50	898 IPI	IPP-624
	25-May-10 E-	E-Consulta .	Puebla	Independiente	Principal	SS	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aprica	vs.	186	BP-628
	25 May 10 Eu	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	ö	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aplica	s	823 IPF	629-ddl
	25-May-10 E.4	E Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	ös	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	\$ 3	13,983 IPF	(PP-63)
	25 May 10 E-4	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tres los pasos de	Ø	435,772	Gubernatura	Rafaet Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	S	8,312 IPR	PP-631
	25-May-10 E-(E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	is .	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	S	3,463	PP-632
	25-May-10 E-(E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	S	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno. Vallo	No Aplica	S	2,468 pm	Eb-633
	25-May-10 E-(E-Consulta	Puebla	Independente	Poilica	.50	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Campromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aprica	so.	924	PP-634
	25-May-10 La Quir	La Quinta Columna	Puebla	Independents	Principal	35	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Apfica	40	491 IPS	pp-635
	25-May-10 Ret	Reto Diario	Puebla	independente	Politica	75	26,479	Alcaldia San Pedro Cholula	Dolores Parra	Compromiso par Puebla	Lokka Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula	No Apřica	v)	505 Feb.	909-dal
	25-May-10 Gaceta	Gaceta de la Sierra Norte	Puebla	Independiente	Principal	is	45,393	Alcaldia	Omar Martinez Amador	Compromiso por Puebla	Omar Martinez	No Aprica	w	998	PP-637
	26-May-10 E-C	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	S	51,445	Alcaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por	Eduardo Rivera PRESIDENTE	No Aplica	s	186	pp-641

Página 12 de 27

Orbit

Órgano de Revisión: Comisto ficuísca a la anticación de Intransmento de los parlos poblos. Coaldión: Compromes por Austra Tipo de informes, Escoso de Cambro. Pejo de los Process Retura é Estat Corbana. Pejo de Process Retura é Estat Corbana. Reduto, Actividados bendentas a la Ochanidin del you.

1

ORBIT MEDIA, SA de CY.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO: DEL 2 de Abril 34 do Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS

899-dd PP-650 PP-642 PP-643 PP-644 5PD-646 [PP-647 699-ddl IPP-656 859-ddl IPP-659 IPP-663 1PP-668 PP-654 PP-655 189-4dl IPP-660 IPP-667 IPP-669 DP-67 IPP-661 IPP-662 13,983 13,983 13,983 823 3,463 2,468 924 491 508 866 823 8,312 3,463 2,468 8 999 823 8,312 981 160 508 185 No Aprica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aptica No Aplica No Aprica No Aprica No Aplica No Aplica No Aprica No Aplica No Aplica No Aplica No Apica No Aprica No Aprica No Aplica No Apica No Aplica No Aplea No Aplica Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Vale Tras los pasos de Moreno Valle Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Tras los pasos de Moreno Lotita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Puebla Valle
Comprontiso por Tres los pasos de Moreno
Puebla Valle Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Vale Tras los pasos de Moreno Tras los pasos de Moreno Tras los pasos de Moreno Vale Sigue a Moreno Valle Oppulado Distrito 6 Digutado Distrilo 6 Omar Martinez Te propongo Omar Martinez Te propongo Pedro Chofula Pedro Cholula Te propongo Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compromise por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla Compromise por Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por miso por Vate Puebla Rafael Moreino Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromise por Compromiso par Compromiso por Puebla Puebla Puebla : Puebla Puebla Puebla Puebla Vate Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vate Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Eduardo Rivera Dolores Parra Omar Martinez Rafael Moreno Omar Martinez Rafael Moreno Mario Riestra Eduardo Rivera Mario Riestra Dolores Parra Amador Amador Valle Valle Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Alcaldia San Pedro Cholula Akaldia San Pedro Cholula Gubernatura Gubematura Huauchinango Alcaldia Puebla Acaldia Puebla Gubernatura Gubernatura Gubernatura Huauchinango Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernahira Gubernatura Gabematura Gubernatura Gubernatura Alcaldia Gubernatura Alcaldia 733,095 435,772 181,572 129,370 43,123 733,095 435,772 181,572 48,419 25,723 26,479 43,123 129,370 48,419 435,772 25,723 26,479 51,445 43,123 733,095 45,393 51,445 45,393 3 S Ø5 8 55 S 65 35 ö 7 ō S 62 75 Ø, 75 05 ö ö ō Ø 3 65 de... Tras los pasos de.. Træs los pasos de. Tras los pasos de... Tras los pasos de. Tras los pasos de... Tras los pasos de... Tras los pasos Tras los pasos de Tras los pasos Tras los pasos Tras los pasos Principal Principal Principal Principal Principal Politica Politica Principal Politica Principal Principal Politica Principal 8 independente Independente Independiente Independente Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independente Independente Independiente Independente Independients Independent Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independente Puebla Gaceta de la Sierra Norte Gaceta de la Sierra Norte La Quinta Cofumna La Quinta Columna E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta 26-May-10 26-May-10 26-May-10 26-May-10 26-May-10 26-May-10 26-May-10 26-May-10 26-May-10 27-May-10 27-May-10 27-May-10 27-May-10 27-May-10 27-Way-10 27-May-10 27-May-10 27-May-10 27-May-10 28-May-10 28 May-10 28-May-10 28-May-10 642 643 ¥ 545 949 K 648 649 099 654 18 999 /99 929 659 661 8 882 8 899 8 0.29 299

No Aplica Tras los pasos de Moreno Valle

Página 13 de 27

/ PP-672

179 dgl

3,463 2,468

No Aplica

Sigue a Moreno Valle

Compromiso por Puebla

Gubernatura Gubernahrra

181,572 129,370

S 3

Independiente Independente

Puebla Puebla

E-Consulta

E-Consulta

28-May-10 28-May-10

672 671

of Tras ks pasos J

Compromiso por Puebla

Valle
Valle
Valle

ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO:
Dol 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS

Órgano de Revisións Corrádos Revision de la aprúcción de infracamento de los perdes políticos Coalidado Corgonicos por hesta Tipo de informes: Gasto de Campalo Pededo i Proceso Escarcos (Saula Comisso 2009-2010 Radens Actividades Insciences à a Obrosofin de Voca

Orbit PP-685 IPP/710 IPP-673 IPP-674 PP-675 PP-676 IPP-680 IPP-681 IPP-682 IPP-683 PP-684 989-dd 189-ddf PP-688 PP-689 IPP-693 1PP-694 IPP-895 969-ddl IPP-697 1PP-698 969-44I IPP-700 1PP-7g1 8,312 13,983 8 909 998 823 185 3,463 2,468 988 491 924 491 508 8 823 13,983 8,312 3,463 2,468 491 505 999 188 60 S No Aplica No Aprica No Aplica No Apica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aprica No Aptica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica 111 Lofta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula Eduardo Rivera PRESIDENTE Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Valle Tras los pasos de Moreno Valle Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Lotta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula Tras los pesos de Moreno Tras los pasos de Moneno Valle Tras los pasos de Moreno Tras los pasos de Moreno Losta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasas de Moreno Sigue a Moreno Vale Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Vate Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Omar Martinez Omar Marfinez Te propongo Pedro Cholula Omar Martinez Te proporgo MUNICIPAL Valle Compromise por Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por E Compromise por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromise por Puebla Rate Morero Compronso por Valio Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso par Puebla Compromiso par Puebla Compromiso por Compromiso por Сотристиво рог Compromiso por Compromiso por Compromise por Compromiso por Compromise por Omar Martinez Compromiso por Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Valle Rafael Moreno Vale Ratsel Moreno Valle Rafael Moreno Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Omer Martinez Eduardo Rivera Valle Ratael Moreno Eduardo Rivera Valle Rafae Moreno Dolores Parra Rafael Moreno. Eduardo Rivera Mario Riestra Dolores Parra Omar Martinez Mario Riestra Mario Riestra Dolones Parra Amador Amador Valle Vale Alcaídia Huauchinango Diputado Distrito 6 Diputado Distrilo 6 Diputado Distrito 6 Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia Puebla Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia Puebla Alcaldia San Pedro Cholula Gubernatura Gubernatura Huauchinango Alcaldia Puebla Gubernatura Alcaldia Alcaldia 435,772 181,572 129,370 25,723 43,123 733,095 48,419 48,419 26,479 45,393 51,445 25,723 43,123 733,095 181,572 129,370 51,445 435,772 26,479 26,479 51,445 45,393 25,723 45,393 S 55 35 35 iz S S 55 03 3 S S ï S 05 c5 3 7 5 675 iō 65 05 05 de. Tras los pasos de. Tras los pasos de. de. Tras los pasos Tras los pasos de. Tras los pasos de. Tras los pasos Principal Tras los pasos Tras los pasos Politica Principal Principal Principal Politica Principal Principal Principal Politica Principal Principal Principal Principal Politica Politica Independente Independiente Independients Independiente Independente Independiente Independiente Independiente Independente Independiente Independente Independiente Independiente Independiente Independente Independients Independiente Independente Independente Independente Independente Independenta Independiente Independiente Puebla Puebla Puebla Puebla Pueda Puebla Gaceta de la Sierra Norte Gaceta de la Sierra Norte La Quinta Columna Gaceta de la Sierra Norte La Quinta Columna La Quinta Columna E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta 28-May-10 28-May-10 29-May-10 29-May-10 28-May-10 28-May-10 29-May-10 29-May-10 31-May-10 29-May-10 29-May-10 29-May-10 29-May-10 30-May-10 31-May-10 30-May-10 29-May-10 29-May-10 30-May-10 30-May-10 30-May-10. 30 May 10 30-May-10 30-May-10 30-May-10 673 874 929 929 089 681 88 883 684 288 687 111 989 8 689 969 693 £69 969 269 869 669 8 707 710

Págine 14 de 27

Ipp-711

823

No Aplica

Te propongo

Gubernatura

43,123

ij

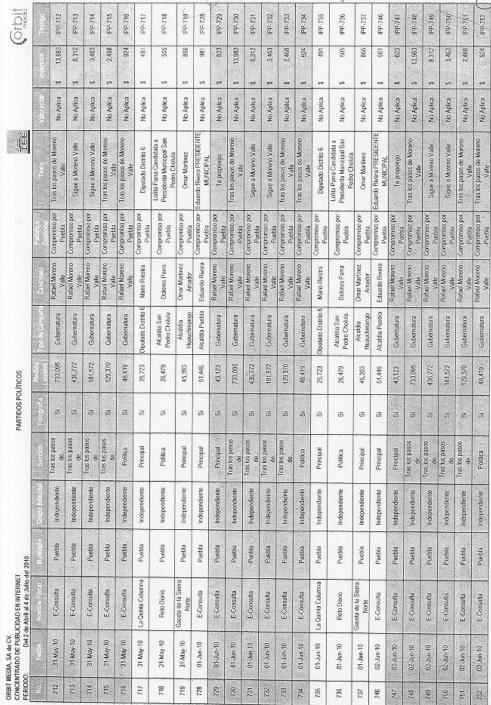
Principal

Independente

Puebla

Organo de Revisión: Consido Restora de la apticación de Antalizarieras de las partidos públicos. Coalifotis Comprento por Puebb Tra de de inferent: Castos de Caracterio Santo Pedes Pedes de Servicos Escardo Casario Ordono

PARTIDOS POLÍTICOS





Página 15 de 27

TEE	Organos de Premierio: Caresto Revietos de La aplicación de los regimenes de formacionemino de los particios goldacos. Coalicións: Compremelos por Pueda Tipo de inferente: Caresto de Caregordo de la particio de la particio de la particio de la particiona de la particio del particio de la particio de la particio del particio de	ANEXO 3
RRBT MEDIA, SA de CV. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010	io) (Oi	Orbit
No Fecha Nombre Portal Monicopio Grupo Editorial Sacoido Fraografia (hisdes) Tipo de (Jampania Candidato Pando O Tana Valoración Invarsion Te	Testigo

Signature Sign	_					Total Control		-		Annual Control	1			1				-	1						('
	Testigo	IPP-763	IPP-754	1PP-756	IPP-764	1PP-765	994-ddl	1PP-767	892-dd	PP-769	DP-770	IPP-771	IPP-772	IPP-773	IPP-782	IPP-783	PP-784	PP-785	EP-786	IPP-787	1PP-788	PP-789	IPP-790	Pp-799	(PP-800	108-964
	werslon	167	505	888	188	823	13,983	8,312	3,463	2,468	924	491	908	908	88	823	13,983	8,312	3,463	2,468	491	505	999	188	823	13,983
Q Quant Discussion Provide State of Control Front Discussio		S	40	U)	0	12	S	s	w	w	so.	vo.	u»	w	40	S	v,		v.	6 7	s,	us	102	60	w	60
(6.5, bit) (6.5, bit) (5.5, b	Valoración	No Aprica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Apica	No Apisca	No Aprica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Apica	No Apica	No Aprica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Apica	No Apica	No Aprica	- No Aplica
(6.5, bit) (6.5, bit) (5.5, b	Tems	Diputado Distrito 6	Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Choula	Omar Martinez	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	Te propongo	Tras los pasos de Moreno Vale	Sigue a Moreno Valle	Sigue a Moreno Valle	Tras los pasos de Moreno Valle	Tras los pasos de Moreno Volto	Diputado Distrito 6	Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula	Omar Maránez	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	Te propongo	Tras los pasos de Moreno Valle	Sigue a Moreno Valle	Sigue a Moreno Valle	Tras los pasos de Moreno Valle	Diputado Distrito 6	Loîta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula	Omar Martinez	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	Te propongo	Tras los pasos de Moreno Vale
Franta Nombra Portra Sumpty Sport Bill Coccupin Franta Popular Designation Politica SS 479 Popular Designation 6 C2-Jun-10 La Curind Columna Puebla Independents Politica SS 479 Actuality 1 C2-Jun-10 Goculus Goculus Puebla Independents Principal SS 45,123 Columnatura 1 C2-Jun-10 Goculus Puebla Independents Principal SS 45,123 Caldernatura 1 C2-Jun-10 E-Consulta Puebla Independents Principal SS 45,123 Caldernatura 1 C3-Jun-10 E-Consulta Puebla Independents Principal SS 45,172 Caldernatura 1 C3-Jun-10 E-Consulta Puebla Independents Principal SS 45,172 Caldernatura 1 C3-Jun-10 E-Consulta Puebla Independents Principal SS 45,172 Caldernatura 1 C3-Jun-10 E-Consulta Puebla Independents	Partido e Coalicido	Compromise por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromise por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromise por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla		Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla		Compromiso por Puebla	Compromiso por Puebla
Separate Volumbris Portat Pounds Indiquendente Principal Sign 25,723 4 02-Jun-10 Ca Danie Columna Puebba Indiquendente Principal Sign 25,723 5 02-Jun-10 Rebe Dairo Puebba Indiquendente Principal Sign 25,723 6 02-Jun-10 E-Consulta Puebba Indiquendente Principal Sign 43,723 0 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Indiquendente Principal Sign 43,723 0 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Indiquendente Principal Sign 43,772 0 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Indiquendente Principal Sign 43,772 0 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Indiquendente Principal Sign 43,772 0 0.3-Jun-10 E-Consulta Puebba Indiquendente Principal Sign 43,772 0 0.3-Jun-10 E-Consulta Puebba Indiquendente Principal Sign 43,772 <t< td=""><td>Candidato</td><td></td><td>Dolores Parra</td><td>Omar Martinez Amador</td><td>Eduardo Rivera</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Rafael Moneno Valla</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Rafael Moreno Vallo</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td></td><td>Dolores Parra</td><td>Omar Martinez Amador</td><td>Eduardo Rivera</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Rafael Noreno Vale</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Mario Riestra</td><td>Dolores Parra</td><td>Omar Martinez Amador</td><td>Eduardo Rivera</td><td>Rafael Moreno Valle</td><td>Rafael Moreno Valls</td></t<>	Candidato		Dolores Parra	Omar Martinez Amador	Eduardo Rivera	Rafael Moreno Valle	Rafael Moneno Valla	Rafael Moreno Valle	Rafael Moreno Vallo	Rafael Moreno Valle	Rafael Moreno Valle		Dolores Parra	Omar Martinez Amador	Eduardo Rivera	Rafael Moreno Valle	Rafael Moreno Valle	Rafael Noreno Vale	Rafael Moreno Valle	Rafael Moreno Valle	Mario Riestra	Dolores Parra	Omar Martinez Amador	Eduardo Rivera	Rafael Moreno Valle	Rafael Moreno Valls
Specific Notificação Chapta Independente Principal Sign 25,723 4 02-Jun-10 La Dunita Columna Puebba Independente Politica Sig 25,723 5 02-Jun-10 Rebe Disino Puebba Independente Proteçal Sig 25,723 6 02-Jun-10 E-Consulta Puebba Independente Principal Sig 35,472 0 02-Jun-10 E-Consulta Puebba Independente Principal Sig 123,572 0 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Independente Principal Sig 123,572 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Independente Principal Sig 123,772 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Independente Principal Sig 123,370 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Independente Principal Sig 123,370 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba Independente Principal Sig 123,370 0.2-Jun-10 E-Consulta Puebba	Tipo de Campana	Diputado Distrito 6	Alcaldia San Pedro Cholula	Alcaldia	Alcaldia Puebla	Gubernatura	Gubernatura	Gubematura	Gubernatura	Gubernatura	Gubernatura	Diputado Distrão 6	Alcaldia San Pedro Cholula	Alcaldia Huauchinango	Akaldia Puebla	Gubernatura	Gubernatura	Gubernatura	Gubernatura	Gubernatura	Diputado Distrito 6	Alcaldia San Pedro Cholula	Akaldia Huauchinango	Alcaldia Puebia	Gubernatura	Gubernatura
Fronta Vominia Porta Pubela Independental Principal 4 Q2-Jun-10 La Quita Columna Puebla Independental Principal 5 Q2-Jun-10 Gezella de la Sierra Puebla Independental Principal 1 Q2-Jun-10 E-Consulta Puebla Independental Principal 1 Q3-Jun-10 E-Consulta Puebla Independental Principal 0 Q3-Jun-10 E-Consulta Puebla Ind	Modida (pixeles)	25,723	26,479	45,393	51,445	43,123	733,095	435,772	181,572	129,370	48,419	25,723	26,479	45,393	51,445	43,123	733,095	436,772	181,572	129,370	\$7.4	26,479	45,393	51,445	43,123	733,095
STORTA Nombra Portal Procha Grupo Editional 4 Q2-Jun-10 La Quinta Cofurna Puebla Independente 5 Q2-Jun-10 Gaceta de la Serra Puebla Independente 1 Q2-Jun-10 E-Consulta Puebla Independente 1 Q3-Jun-10 E-Consulta Puebla Independente 1 Q4-Jun-10 E-Consulta Puebla Independente 1 Q4-Jun-10 E-Consulta Puebla Independente <td>Fotografia</td> <td>is.</td> <td>is</td> <td>iS.</td> <td>S</td> <td>Ø</td> <td>is.</td> <td>Si</td> <td>88</td> <td>Si</td> <td>ō</td> <td>Si</td> <td>ö,</td> <td>ij.</td> <td>SS</td> <td>Ø</td> <td>i5</td> <td>200</td> <td>S</td> <td>ø</td> <td>is</td> <td>or .</td> <td>iğ.</td> <td>Ø</td> <td>Ø</td> <td>.iS</td>	Fotografia	is.	is	iS.	S	Ø	is.	Si	88	Si	ō	Si	ö,	ij.	SS	Ø	i5	200	S	ø	is	or .	iğ.	Ø	Ø	.iS
1	Sección	Principal	Polísca	Principal	Principal	Principal	Tras los pasos de	Tras los pasos de.	Tras los pasos, de.	Tras los pasos de.	Politica	Principal	Politica	Principal	Principal	Prinopal	Trais los pasos de.,	Trass los pasos de	Tras los pasos de.	Tras los pracos de	Principal	Politica	Principal	Principal	Principal	Trac los pasos de.
1	Grupo Editorial	Independients	Independents	Independente	Independente	Independente	Independiente	Independente	Independiente	Independiente	Independente	Independiente	Independente	Independiente	Independiente	Independente	Independiente	Independiente	Independente	Independente	Independiente	independiente	Independente	Independente	Independente	Independente
100 100	Municipio	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla	Puebla
62-Jun-10 62-Jun-10 63-Jun-10 63-Jun-10 63-Jun-10 63-Jun-10 63-Jun-10 63-Jun-10 63-Jun-10 64-Jun-10	Nombre Portal	La Quinta Cofumna	Reto Diario	Gaceta de la Sierra Norte	E-Consulta	E-Consulta	E-Consulta	E-Consulta	E-Consulta	E-Consuta	E-Consulta	La Quinta Columna	Reto Diario	Gaceta de la Sierra Norte	E-Consulta	E-Consulta	E-Consulta	E-Consuta	E-Consulta	E-Consulta	La Quinta Columna	Reto Diario	Gaceta de la Sierra Norte	E-Consulta	E-Consulta	E-Consulta
755 754 754 764 765 765 766 770 770 770 770 770 770 770	Fedher	02-Jun-10	02-Jun-10	02-Jun-10	03-Jun-10	03-Jun-10	03-Jun-10	03-Jun-10	03-Jun-10	08-Jun-10	03-Jun-10	03-Jun-10	03-Jun-10	03-Jun-10	04-Jun-10	04-Jun-10	04-Jun-10	04-Jun-10	04-Jun-10	04-Jun-10	11			05-Jun-10	05-Jun-10.	05-Jun-10
	No.	35	754	755	764	765	38	192	98	769	2/2	E	772	E	782	25	784	785	98	787	788	82	780	862	900	801





Organo de Revisibler Conside Revisora de la aclicación de invastrativado de los pardes palasas. Contidente Compromos por Prodes Tra de dinformar. Cassos de Caralla de Cassos de Prodes Prodesde Proceso Estras Galsasas Contra Prodessa Prodesde Proceso Estras Estada Colinera 2009, 2010. Rudros: Actividades lanciorinas a la Cotención del Voto

Orbit PP-819 PP-823 IPP-829 IPP-832 IPP-802 IPP-803 IPP-804 IPP-805 PP-806 1PP-807 IPP-808 IPP-817 IPP-818 IPP-820 IPP-821 PP-822 PP-824 PP-825 PP-826 PP-828 IPP-830 IPP-831 IPP-833 IPP-834 13,983 8,312 2,468 3,463 2,468 206 998 823 13,963 8,312 3,463 2,468 924 508 998 823 3,463 200 924 491 981 491 158 No Aplica No Aptica No Aplica No Aprica No Aplica No Aplica No Aprica No Aplica No Aplica Compromise por Comer Martinez
Compromise por Eduardo Revera PRESIDENTE
Compromise por Eduardo Revera PRESIDENTE Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Tras fos pasos de Moreno Vale Tras los pasos de Moreno Vale Loita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Losta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Signe a Morerro Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Vate Diputado Distrito 6 Sigue a Moreno Valle Diputado Distrilo 6 Omer Martinez Pedro Cholula Te propongo Pedro Cholula Te propongo Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla Compromiso por 8 Compromisa por Puebla Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromise por Compromiso par Compromiso por Сотрготіво рог Puebla Poebla Puebla Puebla Puebla Puebla. Puebla Puebla Puebla Valle
Rafael Moreno
Valle
Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Ratael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Orner Martinez Rafael Moreno Omar Martinez Eduardo Rivera Rafael Moreno Eduardo Rivera Dolores Parra Rafael Moreno Mario Riestra Mario Riestra Dolores Parra Omar Martinez Amador Amador Valle Vale Alcaidía San Pedro Choluía Digulado Distrito 6 Alcaldia Puebla Huauchinango Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia Puebla Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Diputado Distrito Huauchinango Gubernatura Alcaldia Akaldia 181.572 435,772 129,370 48,419 733,095 435,772 181,572 129,370 51,445 43,123 48,419 435,772 25,723 26,479 45,393 51,445 43,123 733,095 181,572 129.370 48,419 25,723 26,479 45,393 PARTIDOS POLÍTICOS ö 5 35 55 65 35 Š 4 65 (F) 3 3 37 55 35 35 3 Ø v5 ö ŝ ō 35 05 de.. Tras los pasos de... Tras los pasos de. Tras los pasos Tras los pasos Tras los pesos de. Tras los pasos de... Tras los pasos de. Tras los pasos Tras los pasos Tras foe pasos Tras los pasos Politica Principal Principal Principal Principal Principal Principal Politica Principal Principal Politica Politica Polifica Independenta Independente independiente Independente Independente Independiente Independente Independente Independente Independiente Independente Independients Independente Independente Independente Independente Independiente Independiente Independiente Independente Independente Independiente Independente Puebla ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PEDICICO.
Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010
Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010 Gaceta de la Sierra Norte La Quinta Columna Gaceta de la Sierra Norte Gaceta de la Sierra La Quinta Columna E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diano E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Norte 05-Jun-10 05-Jun-10 05-Jun-10 05-Jun-10 06-Jun-10 05-Jun-10 05-Jun-10 06-Jun-10 05-Jun-10 06-Jun-10 06-Jun-10 06-Jun-10 06-Jun-10 06-Jun-10 06-Jun-10 07-Jun-10 07-Jun-10 07-Jun-10 07-Jun-10 06-Jun-10 06-Jun-10 07-Jun-10 07-Jun-10 .07-Jun-10 07-Jun-10 802 803 88 806 908 807 808 817 818 816 8 821 822 83 824 825 828 828 823 830 831 834 835 83 835

Página 17 de 27

IPP-835,

998

No Aplica

Omar Martinez

Amador

Huauchinango

45,393

ÿ5

Principal

Independente

Organo de Benéalistic Correido Revisión do la apticación de Intercemento de De partidos políticos. Condidion Consciento por Peceba Condidion Conscientos por Peceba Tria de inference Cassos de Carriera Cassos de Carriera Periodes Promoco Petros de Estad Contanto 2009-1010. Rubres Adribidos tendentes a la Ostococión de Veto Entre de Casta Cas

PARTIDOS POLÍTICOS

調

Orbit IPP-836 IPP-844 PP-846 IPP-847 IPP-948 IPP-349 IPP-850 PP-852 IPP-853 398-4dl PP-851 IPP-854 Pp.862 IPP-864 PP-856 823 13,983 13,983 491 506 8 8,312 3,463 2,468 824 986 491 909 8,312 981 823 3,463 2,468 924 998 No Aprica No Aprica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica - No Aplica No Aprica No Aptica No Aplica No Aplica No Aplica No Aprica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica Pairs Compromiso por Lotta Pura Candidas a Posto Cantoroniso por Eduado Rivera PRESIDENTE Pueblo Poetro Chollas Pueblo Pueblo Compromiso por Eduado Rivera PRESIDENTE Pueblo Compromiso por Pueblo MAINICPAL. Pedro Cholula Eduardo Rivera PRESIDENTE Lotita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Valle Valle Tras los pasos de Mereno Valle Tras los pasos de Moreno Valie Tras los pasos de Moreno Tras los pasos de Moreno Diputado Distrito 6 Sigue a Moneno Valle Sigue a Moreno Valle Tras los pasos de Morer Vale Sigue a Moreno Valle Signe a Moreno Valle Diputado Distrilo 6 Omar Martnez Te propongo MUNICIPAL. Omar Martinez Valle Compromiso por E Puebla Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por-Puebla Compromiso por miso por Puebla Compromise por Compromiso por Puebla Compromiso par Compromiso por Compromiso por Compromiso par Compromiso por Puebla Puebla Puebla Puebla Rafact Moreno Vate Rafael Moreno Valle Rafact Moreno Valle Vale Rafael Moreno Valle: Omar Martinez Amador Vale Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Eduardo Rivera Rafael Moreno Valle Ratael Moreno Valle Rafael Moreno Mario Riestra Vale Omar Martinez Dolores Parra Mario Riestra Eduardo Rivera Dolores Parra Rafael Moreno Amador Diputado Distrito 6 Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia Puebla Diputado Distrito 6 Alcaldía San Pedro Cholula Huauchinango Alcaldia Puebla Gubernatura Alcaldia Alcaldia 25,723 26,479 51,445 733,095 436,772 181,572 129,370 43,123 48,419 181,572 25,723 733,095 435,772 43,123 129,370 48,419 45,393 26,479 51,445 45,393 ō 48 ç5 43 is. 65 ī 35 Ø 155 Ç, 35 ò 55 Ö 05 ö 03 55 65 Tras los pasos

de

Tras los pasos

de.

Tras los pasos

fos pasos Tras los pasos de... Tras los pasos de. Tras los pesos de. Tras los pasos Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principa' Poffica Principal Principal Politica de Independiento Independients Independients Independente Independiente Independiente Independiente Independiente Independiente Independente Independents Independiente Independiente Independents Independiente Independente Independiente Independente Independente Independente Puebla ORBIT MEDIN, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO: DEL 2 de Abril 34 de Julio del 2010 La Quinta Columna Gaceta de la Sierra None La Quinta Cofumna Gaosta de la Sierra Norte La Quinta Columna Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta 07-Jun-10 08-Jun-10 07-Jun-10 08-Jun-10 06-Jun-10 08-Jun-10 08-Jun-10 08-Jun-10 08-Jun-10 08-Jun-10 08-Jun-10 09-Jun-10 08-Jun-10 09-Jun-10 08-Jun-10 09-Jun-10 09-3un-10 09-Jun-10 09-Jun-10 09-Jun-10 09-Jun-10 8 發 946 847 848 849 820 851 852 853 25 862 964 998 98 867 8 698 870 871 872

198-dd 898-ddl IPP-869 IPP-870 178-94 PP-872 IPP-880 PP-884 PP-885 988-ddi 13,983 823 508 981 491 No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplica Compromiso per Eduardo Rivera PRESIDENTE Compromiso por Tras los pasos de Morena Puebla Valle Lotita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Diputado Distrilo 6 Te proponga MUNICIPAL Puebla Compromiso por Compromise por Compromiso por Puebla Puebla Valle Rafael Moreno Rafael Moreno Mario Riestra Eduardo Rivera Dolores Para Diputado Distrito 6 Huauchinango Alcaldia Puebla Alcaldia San Pedro Cholula Gobernatura Gubernatura 733,095 51,445 43,123 25,723 26,479 60 ζ<u>ο</u> 3 i5 ₹5 Tras los pasos Principal Principal Principal Principal Independente Independients Independients Independente independente Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla

> Reto Diario E-Consulta

09-Jun-10

880 884 882 986

E-Consulta E-Consults

10-Jun-10 10 Jun-10

10-Jun-10

Págins 18 de 27

Orbit High

疆

Organo de Revisión: Considor Revison de la aplicación de Intercutencio de las partidos publicas. Continúas Componeiras por hestra Continúas Componeiras por hestra Tende de Internes, Castien de Cambania (1909-11). Periodes Proceso de Sextonal Espada Columina, 2009-11). Rubros, Adavidades Innáderios a la Cibercodor del Visco.

ORBIT MEDIA, SA 4e CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO: Dol 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

88 888 068 168 892 90 8 908 8 206 908 98 910

北

PARTIDOS POLÍTICOS

IPP-905 IPP-930 906-ddl IPP-912 IPP-923 IPP-924 (Z6-dd) IPP-929 1PP-887 PP-889 PP-889 PP-890 IPP-891 1PP-892 006-ddl PP-934 1PP-907 1PP-908 1PP-909 IPP-910 IPP-911 IPP-920 IPP-925 PP-926 PP-928 8,312 924 998 491 505 13,983 988 8,312 866 481 3,463 2,468 981 823 8,312 3,463 2,468 924 491 506 981 823 13,983 3,463 2,468 v No Aplica No Aplica No Aplica No Apica No Aplica No Aprica No Aplica No Aprica Presidenta Municipal San Pedro Chelula Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Pedro Cholula Eduardo Rivera PRESIDENTE Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Vale Lofta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Tras los pasos de Moreno Valle Loita Parra Candidata a Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Vale Signe a Moreno Valle Digutado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Omar Martinez Omar Martinez Omar Martinez Te propongo Te propongo MUNICIPAL Valle Compromiso por Es Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compremise por Puebla Compromiso por Compromise por Puebla Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Puebla Puebla Puebla Puebla Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Vale Omar Martinez Vale Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Omar Martinez Vale
Rafael Moreno
Vale
Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Omer Martinez Amedor Eduardo Rivera Mario Riestra Mario Riestra Dolores Parra Rafaci Moreno Mario Riestra Dolores Parra Eduardo Rivera Rafael Moreno Amador Armador Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Alcaldia San Pedro Choluta Akaldia Huauchinango Huauchinango Alcaldia Puebla Alcaldia San Pedra Cholula **Gubernatura** Huauchinango Alcaldia Puebla Gubernatura Alcaldia Akaldia 435,772 181,572 129,370 48,419 43,123 435,772 181,572 129,370 25,723 733,095 181,572 129,370 45,393 26,479 51,445 48,419 43,123 733,096 435,772 45,393 25,723 45,393 25,723 26,479 51,445 ζ5 05 35 35 35 43 S 8 0 375 55. 3 :5 (75 ō 05 7 ζō 175 õ S S 05 Ç5 155 Tras los pasos de. Tras los pasos de... Tras los pasos ofe. Tras los pasos de... Tras los pasos Tras los pasos de. Tras fos pasos de Tras los pasos de. Tras los pasos Tras los pasos. Política Principal Principal Principal Pollica Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principal 용 Independente Independiente Independiente Independente Independente Independente Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independents Independiente Independienta Independenta Independente Independiente Independiente Independiente Independente Independiente Independiente Independiente Independente Puebla Gaceta de la Sierra Norte La Quinta Columna Gaceta de la Sierra La Quinta Columna La Quinta Columna E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Relo Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Dianio E-Consulta E-Consulta Norte E-Consulta E-Consulta E-Consulta Norte 10-Jun-10 10-Jun-10 10-Jun-10 10-Jun-10 10-3un-10 10-Jun-10 10-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 12-Jun-10 12-Jun-10 12-Jun-10 12-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 11-Jun-10 12-Jun-10 12-Jun-10 12-Jun-10 12-Jun-10 288

912 911

920

923 828 926

978 200 978 926 930



Página 19 de 27

Órgano de Revisión: Consistin Recibro de la aplicación de Intravariante do las pardos paledos. Considera con Considera Compromos por Aucha Tipo de informes: Gastos de Campaña Periodos Proceso Bestonal Stabal Ordanos 200-1010 Rudero Astribados inspisados a Dispersión del visio Rudero Astribados inspisados a la Obercación del visio.

Orbit IPP-959 IPP-984 PP-949 1PP-968 026-ddl IPP-983 IPP-938 IPP-942 JPP-943 IPP-944 IPP-945 PP-946 159-947 PP-948 1pp-960 PP-958 IPP-962 DP-963 199-964 IPP-965 996-ddl 789-997 878-978 IPP-982 13,983 13,983 508 13,983 8,312 3,463 2,468 924 998 209 823 8,312 3,463 2,468 8 98 491 8 8, 83 823 491 981 981 No Aplica \$ No Aprica No Aplica No Aprica No Aplica No Aplica No Aplica No Aplea No Aplica Compromiso par Eduardo Rivera PRESIDENTE Pedra Cholula Eduardo Rivera PRESIDENTE Tras los pasos de Moreno Valla Tras los pasos de Moreno Valle Comproviso por Eduardo Rivera PRESIDENTE Lolta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Loita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Tras los pasos de Moreno Valle Loita Parra Candidata a Sigue a Moreno Vale Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Vale Sigue a Moreno Valle Diputado Distrilo 6 Diputado Distrilo 6 Te propongo Omar Martinez Omar Martinez Te propongo Te propongo MUNICIPAL MUNICIPAL MUNICIPAL Puebla Compromisa por Compromiso por Puebla Compromise por Puebla Compromise por Puebla Compromiso por Puebla Compromes por Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Rafael Moreno Compromiso por Compromise por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso par Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vate Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle Omar Martinez Valle Rafad Moreno Vale Rafael Moreno Vale Rafad Moreno Vale Rafael Moreno Vale Omar Martinez Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Rafael Moreno Eduardo Rivera Eduardo Rivera Rafael Moreno Eduardo Rivera Dolores Parra Mario Riestra Dolores Parra Mario Riestra Dolores Parra Amador Amador Diputado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia Puebla Akaldia Puebla Alcaldia Puebla Huauchinango Alcaldia San Pedro Cholula Gubernatura Gubernatura Huauchinango Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura **Gubernatura** Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Alcaldia Akaldia 129,370 733,095 435,772 181,572 48,419 733,095 435,772 181,572 129,370 48,419 733,095 51,445 43,123 45,393 43,123 43,123 26,479 25,723 26,479 51,445 45,393 51,445 25,723 26,479 PARTIDOS POLÍTICOS Ø Ç5 35 ζ5 65 Ö 3 Ø, 05 175 35 75 55 S S 35 0 03 65 37 675 65 55 S de... Tras los pasos de... de... Tras los pasos Tras los pasos de... Tras los pesos de... Tras los pasos Tras los pesos de... Tras los pasos de. Tras los pasos Tras los pasos Principal Principal Principal Principal Principal Principal Politica Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principal Politica Independente Independente Independente Independente Independente Independente Independente Independiente Independiente Independiente Independiente Independente Independente Independiente Independente Independente Independiente Independiente Independiente Independients Independente Independente Independiente Independente Puebla ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO:
Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010 Gaceta de la Sierra None La Quinta Columna Gaceta de la Sierra La Quinta Columna E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diano E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario Norte 12-Jun-10 13-Jun-10 13-Jun-10 13 Jun 10 13-Jun-10 13-Jun-10 13-Jun-10 13-Jun-10 14-Jun-10 14-Jun-10 13-Jun-10 13-Jun-10 14-Jun-10 15-Jun-10 13-Jun-10 14-Jun-10 14-Jun-10 14-Jun-10 14-Jun-10 14-Jun-10 15-Jun-10 14 Jun-10 14-Jun-10 15-Jun-10 8 942 943 26 948 946 947 686 948 8 958 895 236 96 996 996 296 8, 696 970 8 984 978 385

Mer

Página 20 de 27

1PP-985

8,312

No Aplica

Sigue a Moreno Valle

Compromiso por

Valle

Gubernatura

435,772

55

(Independiente

Puebla

E-Consulta

15-Jun-10

985

W





非

988

2867 88 989 066 866 1002 1003 1004 1005 1006

Orbit PP-1003 IPP-1004 IPP-1005 IPP-1010 IPP-1018 IPP-1023 PP-1024 PP-1025 IPP-1002 IPP-1006 IPP-1009 IPP-1022 PP-989 IPP-1008 1PP-986 1PP-987 1PP-988 IPP-1007 1PP-998 13,983 924 88 13,983 3,463 2,468 866 491 508 198 823 8,312 3,463 2,468 998 491 508 823 8,312 924 No Aplica No Aprica No Apica No Aplica Compromiso por Pesidenta Manicipal San Paula Paura Candidata a Presidenta Manicipal San Pesidenta Manicipal San Pesidenta por Eduado Ravas PRESIDENTE Puebla Publicipal. /fas los passes Valle Valle Valle Compromiso por Eduardo Rivera PRESIDENTE Valle
Tras los pasos de Moreno
Valle Puebla
Compremise por Tras los pasos de Moreno
Valle Loita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Tras los pasos de Moreno Vallo Tras los pasos de Moreno Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle Digutado Distrito 6 Diputado Distrito 6 Orner Martinez Omar Martinez Te propongo Te proponga MUNICIPAL. Arbenta.
Puebla
Compromiso por
Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Puebla Compromiso por Puebla Compromiso por Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Rafael Moreno Compromiso por Compromiso por Compromiso par Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Compromiso por Puebla Valle Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Vale Rafael Moreno Valle Rafael Moreno Valle ... Rafael Moreno .. Valle Rafael Moreno Vate Rafael Moreno Valle Omar Martinez Valle Rafael Moreno Valle Ornar Martinez Valle Rafael Moreno Eduardo Rivera Eduardo Rivera Rafael Moreno Rafael Moreno Mario Riestra Dolones Parra Dolores Parra Mario Riestra Amador Amador Diputado Distrito 6 Diputado Distrilo 6 Alcaldia Huauchinango Alcaldía San Pedro Choluía Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia Puebla Huauchinango Alcaldia Puebla Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernatura Gubernafura Gubernatura Gubernatura Gubernatura 181,572 129,370 181,572 129,370 733,096 435,772 48,419 45,383 25,723 43,123 733,095 48,419 26,479 51,445 43,123 25,723 26,479 51,445 45,393 PARTIDOS POLÍTICOS 55 Ö S 55 65 37 ζō ξō 125 cō. 05 ī 5 ö 35 65 3 35 65 de... Tras los pasos de... Tras los pasos de... Tras los pasos de. Tras los pasos de... Tras los pasos Tras los pasos Tras los pasos Tras los pasos Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principal Principal Politica Principal Principal Politica 8 Independente Independente Independente Independente Independiente Independente Independente Independiente Independente Independiente Independiente Independiente Independiente Independiente Independiente Independents Independente Independente Independiente Puebla ORBIT MEDIA, SA 4e CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010 Gaceta de la Sierra Norte Gaceta de la Sierra Norte La-Quinta Columns La Quinta Columna E-Consulta E-Consulta E-Consulta ... E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta E-Consulta Reto Diario E-Consulta Reto Diano E-Consulta E-Consulta E-Consulta 15-Jun-10 15-Jun-10 15-Jun-10 15-Jun-10 15-Jun-10 15-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 17-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 16-Jun-10 17-Jun-10 17-Jun-10

1007

1008 1009 1010 1018 1022 1023 1024 500



Págna 21 de 27

mud

PP-1026 IPP-1027 IPP-1028 PP-1029 IPP-1030

3,463 2,468 924 999

No Aptica

No Aplica

Sigue a Moreno Valle Sigue a Moreno Valle

Vale Puebla Rafael Moreno Compromiso por

Gubernatura Gubernatura Gubernatura

435,772

S S

> de. Tras los pasos de.. Tras los pasos

Independente Independiente

Puebla Puebla Puebla Puebla Puebla

E-Consulta E-Consulta

17-Jun-10

17-Jun-10

1026 1027

181,572 129,370

No Aprica

Componense por Trais los pasos de Moreno
Puebla Vale
Componense por Trais los pasos de Moreno
Puebla Vale

Nate Rafael Moreno

Gubernatura

48,419 45,393

55 43

Politica

Independente independente Independiente

Independiente

E-Consulta E-Consulta

17-3un-10 17-Jun-10 17-Jun-10 17-Jun-10

> 1029 1029 000

Principal Principal

3

Valle Rafael Moreno

No Aplica

No Aprica

Omar Martinez

Compromiso por

Vale Omar Martinez

Compromiso por

Mario Riestra

Diputado Distrilo 6

25,723

-5

Puebla

Gaceta de la Sierra Norte La Quinta Columna

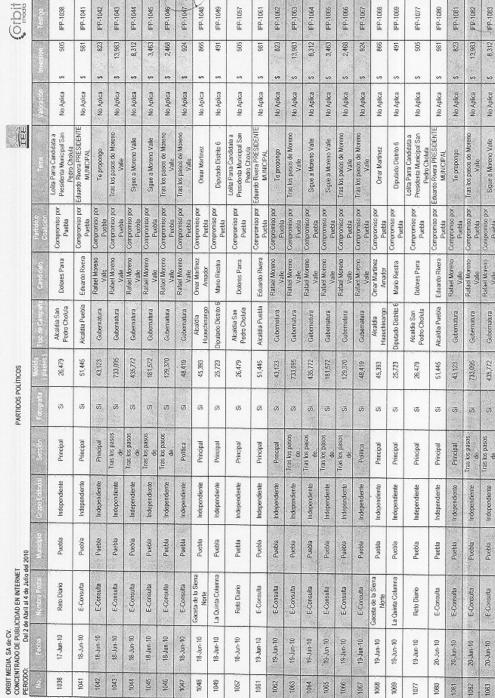
Huauchinango

Alcaldia

Puebla

Organos de Revisiliori Contakón Revision de la apticiól de institutivation de los prefetos portiras Coalidade. Compromiso por Pueda Tra de informeros cistos de Cartina de Casa Períodos: Proceso Esconó Espada Ordanio 2009-3010 Revisiones Proceso Esconó Espada Ordanio 2009-3010 Ruthora Anth-Asabes Tenchentes a la Cidención del Vino Ruthora Anth-Asabes Tenchentes a la Cidención del Vino Ruthora Anth-Asabes Tenchentes a la Cidención del Vino Períodos Procesos Para Alexandro de Vino Períodos Procesos Para Alexandro de Vino Para Alexandro de Vino Períodos Procesos Para Alexandro de Vino Períodos Procesos Para Alexandro de Vino Para Alexan

罪





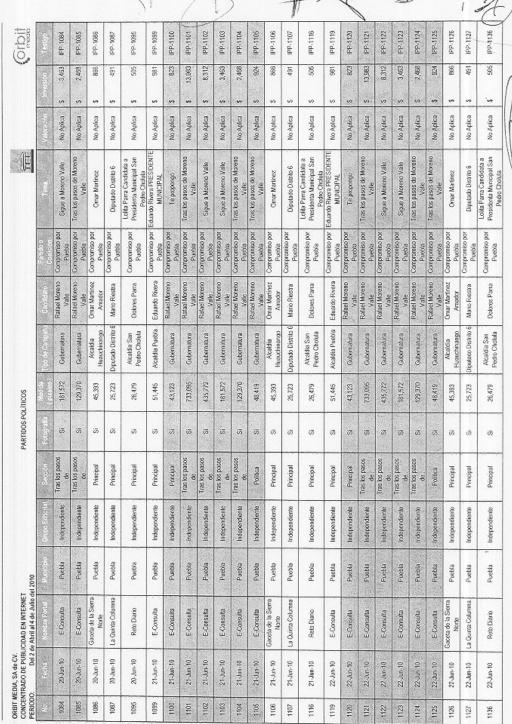
Vale

Página 22 de 27

meny

訓

Organo de Revisión: Cortisón Revisora de la splicación di Intrasiamento de la pertido público. Conficiel: Conçucirez por Peteba Tipo de la deman: Castro de Campalia. Periodo: Proceso Bescinal Estada Codesa la 200-2010 Rabos i centradas unidense a la Colorectión del Vinio.



Página 23 de 27

CONCENTRADO DE PUE PERIDOO: Del 2	CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010	N INTERNET	12010			PARTIDOS POLÍTICOS	LITICOS				Tree			-	D medio
SECTION AND ADDRESS.	Momi	are Portal	Municipio	Grupo Ed≓ousi	Succión	Fotografia	Medica	Tipe de Campaña	Candidato	Partido o Coalición	Terra	Valoración	Signal Si	ક	of light
5	23-Jun-10 E-C	E-Consulta	Puebla	Independiente	Principal	ø,	51,445	Akadia Puebla	Eduardo Rivera	Compromise por Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aptica	43	186	IPP-1140
and a	23-Jun-10 E-C	E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	ζ 5 .	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno	Compromise por Puebla	Te propongo	No Aprica	vo	823	IPP-1141
23. Jun-10		E-Consulta	Puebla	phaeparante	Tras los pasos de.	Ø	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromise por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vale	No Aptica		13,983	IPP-1142
23-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	υħ	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	٧.	8,312	IPP-1143
23-Jun 10		E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pesos de.	io.	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aptica	v	3,463	PP-1144
23-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pesos de	55	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Apiica	v	2,468	pp-1145
23-Jun-10	100	E-Consulta	Puebla	Independente	Polifica	ïS	48,419	Gubernatura	Ratael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pesos de Moreno Vale	No Aplica	s	924	PP-1146
23-Jun-10		Gaceta de la Sierra Norte	Puebla	Independients	Principal	35	45,393	Akaldia	Omar Martinez Amador	Compromiso por Puebla	Omar Marlinez	No Apica	s	998	PP-1147
23-Jun-10		La Quinta Columna	Puebla	Independente	Principal	155	25,723	Digutado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	v	491	PP-1148
23-Jun-10		Reto Diario	Puebla	Independiente	Principal	ijō	26,479	Alcaldia San Pedro Cholula	Dolorus Parra	Compromiso por Puebla	Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula	No Apica	1/2	208	PP-1157
24-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	iS	51,445	Alcaidía Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Apica	w	188	IPP-1161
24-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	75	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Vallo	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aplica	S.	623	PP-1162
24-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de.	Ø	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Vate	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Apica	S	13,983	IPP-1163
24-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Tras los pasos de	<i>0</i> 5	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla .	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	ω	8,312	PP-1164
24 Jun 10		E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	25	181,572	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Vale	No Aphoa	s	3,463	PP-1165
24-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de	55	129,370	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aptica	S	2,468	IPP-1166
24-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independiente	Politica	55	48,419	Gubernatura	Rafael Moreno	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Vale	No Aplica	er.	95%	IPP-1167
24-Jun-10		Gaceta de la Sierra Norte	Puebla	Independiente	Principal	Si	45,393	Alcaldia Huauchinango	Omar Martinez Amador	Compromiso por Puebla	Omar Marfinez	No Aplica	s	909	IPP-1168
24-Jun-10		La Quinta Columna.	Puebla	Independiente	Principal	S	25,723	Diputado Distrito 6	Mario Riestra	Compromiso por Puebla	Diputado Distrito 6	No Aplica	45	491	PP-1169
24-Jun-10		Reto Dianio	Puebla	Independiente	Principal	35	26,479	Alcaldia San Pedro Cholula	Dolores Parra	Compromiso por Puebla	Lolta Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula	No Aptica	v	506	IPP-1178
25-Jun-10		E-Consulta	Puebla	independente	Principal	155	51,445	Acaldia Puebla	Eduardo Rivera	Compromiso por Puebla	Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL	No Aplica	u	198	IPP-1181
25-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independente	Principal	:5	43,123	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Te propongo	No Aplica	S	823	PP-1182
25-Jun-10		E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos de.	Ø	733,095	Gubernatura	Rafael Moreno Vale	Compromiso por Puebla	Tras los pasos de Moreno Valle	No Aplica	57	13,983	IPP-1183
25-Jun-10		E-Consulta	Puebia	Independente	Tras los pasos de	ō	435,772	Gubernatura	Rafael Moreno Valle	Compromiso por Puebla	Sigue a Moreno Valle	No Aplica	8	8.312	IPP-1184
- in	25-Jun-10 E-Co	E-Consulta	Puebla	Independiente	Tras los pasos	Ş	183,572	Gubernahıra	Rafael Moreno	Compromiso por Puehla	Signe a Moreno Valle	No Aplica	v	3,463	IPP-4185



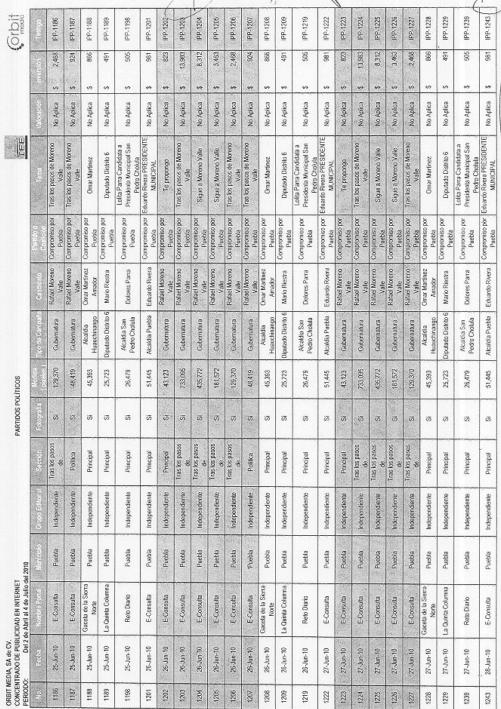
Orbit

TEE

Organo de Revisión: Considor Revision de la aplicación or transcrience de las provitos porficos Candicien-Componiente por heelst Tipo de Informes (Castion de Carlos) (Castion de Carlos) Projecto e longue (Castion de Carlos) Projecto e longue (Extra al Egual Colinate, 2009-2010 Rudion, Municialis unidense a la Obernádo del Viso.

北

PARTIDOS POLÍTICOS

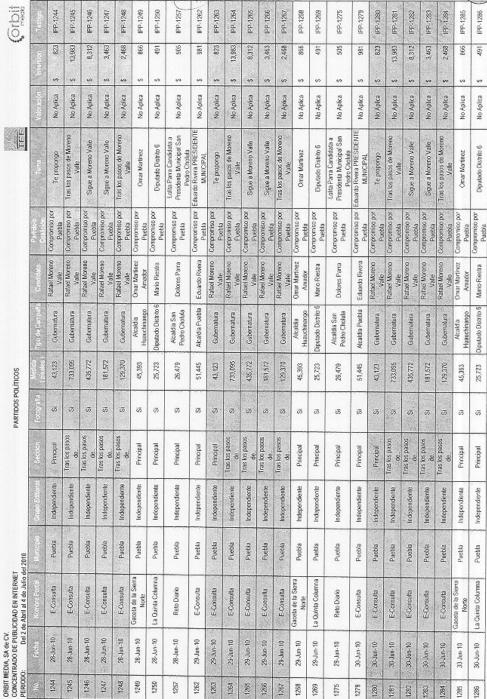




me

 Organo de Bavinière. Comisión Revision de la aptractión de los pregimentes de los prodes políticos de la aptractión de los pregimentes de la prodes políticos. Contractivos por Partida. Tipo de definitivos Conso de Campala. Peredesir formos partidos de Campala. Peredesir Petronos destron Caula Colorana 1002-2010. Rubbos: Actividos describos a la Ordensida del Vata.

Ruthor, Actividacies rendentes a la Officianción del Vision



5/2



Página 26 de 27

Organes de Rentinion Consider Bonicas at la aptisación de fos regime franctionismo de las participas policies Consideras Consciencies per hunta Tipo de limitenes cistados de Cartavala periodes increso de Exteriol Estad Centralos Periodes increso de Exteriol Estad Centralos 2009, 2010 Ruthers Apolicabas consideras a la Obsocián del Vien.

Orbit 505 505 No Aplica No Aplica Lotita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Chouta Lotita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula 雅 Compromiso por Puebla Compromiso por Puebla Dolores Parra Dolores Parra Alcaldia San Pedro Cholula Alcaldia San Pedro Cholula 26,479 26,479 PARTIDOS POLÍTICOS 37 35 Principal Principal Independente Independiente Puebla Puebla ORBIT MEDIA, SA do CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO:
Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010 Reto Diario Reto Diario 30-Jun-10 01-Jul-10

1292 1297

IPP-1292



Página 27 de 27

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de intervenencio de los participos políticos. Coalición: Componejos por hebba de la componejo de Campaña Poreidora. Casto de Campaña Periodo: Pocoso Belactoral Estatol Ordonario 2009-2010 Rubros. Actividades tendentes a la Obtención del Visto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

-	II y N2 gra I3 mento a mento a Instituto Instituto	James	partidos s l'astituto
Fundamento legal	Articulos 107 fracción (II y 312) Recalización del financiamiento a financiamiento a los portidos políticos arenthagos o registracións ante el Instituto Electoral del Estado.		Articulo 112 del Reglamento per la frazalzación del financiamiento a los partidos políticos arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
Fundam	os 107 i Reglame Radión de ritidos rel del Es		Articulo 112 del pere la frecale per la frecale financiamiento a politico acred registrados ante Electoral del Estado.
	Articular Processing of the control	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	de d
Error û omisión determinada.	El Objeto corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional, presentado por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determiná que el gasto correspondente al Distrito 2 [El Objeto/2011, se determiná que el gasto correspondente al Distrito 2 [El Objeto/2011, se determiná que el gasto correspondente al Distrito 2 [El Objeto/2011, se determiná que el gasto correspondente al Distrito 2 [El Objeto/2011, se determiná que el gasto correspondente al Distrito 2 [El Objeto/2011, se determiná que el gasto correspondente al Distrito 2 [El Objeto/2011, se determiná que el gasto correspondente al Distrito 2 [El Objeto/2011, se colición remite contrato de la que se arrendamento per el comprofesa de contrato de acentral acentral de la Registración del Internación de la contrato de acentral de la Registración del Internación de la contrato de la contrato verde de la Registración del Internación de la contrato verde de la contrato ser el contrato de la contrato de la contrato verde de la contrato de la co	El 01/dio/2011, la coalición remite carta del proveedor en la que referer que el servición the contralado por un periodo de 30 diss, omitiendo por enter poner ese dato en las factuesa, sal como hace constan que a peción del partido uno de los cuatro vehiculos fue entregado una servana después (Lunes 19 de abril), acidando las omisiones serialadas en el comprobante observado, sin embargo el periodo por el que se finan el controla no corresponde con el pendos que fue factuado por el proveedos, así como no justifica el pago de los servicios con fecha anterior al inicio de la campaiña, por lo que se considera que no solventa la observación.	et 106/abr/2011, se obterminó la omisión de especificar en el compobante el periodo por el que se arrendarion los vehículos. El 28/abr/2011, la coxilición entre contrato es del 86 de abril al 30 de junio de 2010, menciorando que el automóvil le fee atorgado a la candidade de definito 2 a partir del del 38 destrá de 2010, in embrago a la candidade de definito 2 a partir del del 38 destrá de 2010, in embrago a la candidade de definito 2 a partir del del 38 destrá de 2010, in embrago a la candidade de definito 2 a partir del del 38 destrá de 2010, in embrago a la candidade de presidende de servicios con ledva anterior al del inicio de canqaña, por lo que subsistió la observación financiamiento de la inicio de canqaña, por lo que subsistió la observación del manciamiento de la inicio de canqaña, por lo que subsistió la constant que el servicio fue contradado por un período de 30 días, omitiendo por legistorado sante el histiluno entre partir porto sez dato en les facturas, al como hace considera que periodo que le fastado. Distritos 1, 2, 5 y 6 grando de Transporte (Liuras 19 de abril), actarado las omisiones señaladas en el nistiluno entre periodo que for facturado por el que se el comprobante observación, por lo que se considera que no solventa la observación por el que y formacia de contradado por el periodo que for facturado por el que se formacia de contrada no conventa la observación por el que y formacia de contrada no conventa la observación.
	o de Se	83558865	ode synorte e e a bring se e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Rubro	46,000.00 Distritos 1, 2, 5 y 6 Equipo de Transporte		Arrendamiento de iquipo de Transport
	*Compre		6 Equip
Campaña	Doelición 1, 2, 5 y		1, 2, 5 y
3	la por la 4		Distrilos
Importe	s,000.00		00'000'
Ţmp.	acional,		
Clave	G.C.		\$ 7.79
xial	Vázquez		Vázquez
Nombre o razón social	abilitad def L		
dombre o	en fa contabili Julián Jav Hernández		Javier
	Julián Hermán		Julián Hemánds
Tipo y No. de póliza	PE-4		PE-77
Número de documento	a documentació		697
R R	Sponde a f		Мауо
Número de observación	En lo que come		0

Página 1 de 42



Organo de Revisión: Consión Revisora de la aplicación de los regimenos de finanscriamismo de los partidos públicos. Coaliciden: Compromiso por Purdas. Tipo de informer estados de Companio. Propos de Portuga en Productos (Extrarial Estada Ordinario 2009-2010 Robrios, Actividades tendentes a la Ottención del Voto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DÍCHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u> POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DÍCHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

		4	-				
Fundamento legal	Artículo 112 del Regismento pera la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electural del Estado.	Auticulo 112 del Reglamento para la fiscalización del Infranciamiento a los particios políticos accedidados of registrados ante el Instituto II. Electroral del Estado.	1				
Error ú omisión determinada	El 06/abr/2011, se determinó la conisión de especificar en el comprobante el período por el que se arrendatinento es velócificos. El 28/abr/2011, la coalición remite contrato es del 08 de abril al 30 de junio de 2010, mencioannot que el automóvil le tue ocurgado a la paradidad del del del 18 de abril de 2010, sin embargo Anticuo 112 del Reglamento el contrato de del del 18 de abril de 2010, sin embargo Anticuo 112 del Reglamento el contrato de del del del 18 de abril de 2010, sin embargo Anticuo 112 del Reglamento el contrato here ferta de prestación de servicio son fecha anterior al gara la fiscalización del del indico de campaña, por lo que subsistió la Observación por legicación en la que reflere gestrados ante el Instituto que el servicio fue contratado por un periodo de 30 días, omitiendo por legicación en la petidión del partido uno de los cuatros velicidos fue entregado una senana después (Lunes 19 de abril), actarando las onesiones señaladas en el contrato no corresponde con el período que (te fabruado por el provector por le período que (te fabruado por le provector por le provector por le provector por le período que le período que le fabruado por le provector por le período que el período que que se contrato no corresponde con el período que (te fabruado por le provector por le período que provector por le período que que se contrato no corresponde con el período que que de fabruado por le provector por le período que que se contrato no corresponde en el comprobanto por le provector por le período que que se contrato no corresponde en el período que que se contrato no corresponde en el período que que se contrato no corresponde en el período que que período que la período por le que se contrato de c	Et 06/ahr/2011, so determind be consistent of especialisar en el comprobante de periodo por que se arrendantem de superior en el que es errendantem de comprobante de periodo por que se arrendantem de abril al 30 de juivio de 2010, mendiorin remite contrato es del 108 de abril al 30 de juivio de 2010, mendiorinando de contrato ces del 108 de abril de 2010, sin embargo Articulo 1112 del Reglamanto el contrato tiene fecha de prestación de servicios con fecha amentro il para la fiscalización del contratos tiene fecha de prestación de servicios con fecha amentro il para la fiscalización del el inicio de compaña, por lo que subsistió la observación financiamiento a los particos electradosede a la costición erunite carta del proveccior en la que refere periorizado sinte el Instituto que el servición de contratado por un periodo de 25 dos, coniciando por lescadades el la castición remite carta del proveccio en la que a ferrorizado una partición de contratado por un periodo de 25 dos, coniciando por les carta del proveccio, si en embargo el periodo por el que se frama el comploante observación, si en chanagorio por la que se considera que no soliventa la observación.	nsporte				
Rubro	Arrendamiento de Equipo de Transporte	Arrendamiento de Equipo de Transporte	156,000.00 Total Arrendamiento de Equipo de Transporte				
Campaña	Distritos 1, 2, 5 y 6.	Distritos 1, 2, 5 y 6	Total Arrendamien				
Importe	\$ 24,000.00	\$ 36,000.00	\$ 156,000.00				
Gave		900					
Nombre o razón social	Javier Vézquez	Javier Väzquez					
Nomi	bulián Hernández	Julián Hernández					
Tipo y No. de póliza	PE-77 H	PE-597 Jul					
Número de documento	700	702					
X	Mayo	Mayo					
Número de observación	n	4					

Página 2 de 42



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la apticación de los regimenes de intervamento de los pados politicos. Conficient Compromio por Puebla Tipo de informes: Gastos de Compaño.

Tipo de informes: Gastos de Compaño.

Periodes: proceso: Electrosi Estata J Odinanto 2009-2010

Rubros. Adrivatates tendoantes a la Observicio del Voto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

Control of the	ALCOHOLDS OF THE PARTY OF THE P		S CHARLES STATES OF STATES	Over-month	On Checophology	President against designations	Proceduration and a second procedure	
Tipo y No. de póliza		Nombre o razón social	Gave	Importe	ag B	Campaña	Rubro	Error ú omjakkn determinada fundamento kopal
PE-2 Geb	489	Gabriela López Rivera	ñ	\$	132,240.00 (0	Varies (Detallados al final de este anexo)	Diseño de imagen	El 06/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en ficirla anterior (07/abr/10) a la que podían iniciar las campañas electronies (omprobante no reuire todos las requisidos fiscales) no contiene la 08/abr/10 y el 21/abr/10 según corresponda). As como, el comprobante no reuire todos las requisidos fiscales no contiene la fiscale en que se inclujo da autorización correspondete al impresor el Anticulos 107 fracción 111, 112 y la página de intermet del SAI. El 28/abr/2011, la coalición acta que por la importanca de la fiscalización del financiamiento anterior al inicio de campaña, asínismo menciona que por entro del per partidos partidos averdificados impreson no inclujo la techa de autorización, remitiendo cospi simple el esquisito posicios acredificados in impreson no inclujo la techa de autorización, remitiendo cospi simple el esquisito de factura del mismo provescar follo 5917 de fecto do de de posto de Catura del mismo provescar follo 5917 de fecto do de de posto de Caturación, ni la comisión del comprehento basenado, por lo que subsistivó la observación, reterándosele a la coalición el 09/rov/2011.
			7					El 01/dcr/2011, la coalición remite carta del provector en la que hace constar que por error del impossor so omitió imprimir en la factura la factura la factura del carda de autorización en la pópina de interner, a la impressión de las socionas del permisios que emite el SAT, referente a la impressión de las En Sessión Ordinaria iniciada en fecha 19/ene/2012 y conduida el día 23 de mismo mas y año, la Comisión Revisora de la aplicación de los peritions con filos 8514 al 9150. Regimenes de financiamiento de los particios políticos aprobó el ACLERDO-06/CAAF/190112, por el que considerando los apunentos y documentos presentados por la coalición do por solventado este punto de la observación. Red a observación a la circina de fecha de facturación del comprobante, la observación subsiste.
				\$ 132,	,240.00 To	132,240.00 Total Diseño de imagen	ıgen	
PD-141 Jorge	(Apo	Jorge González Herrera (Aportzación en especie)	. 6.C.	274	174,300.00	Gobernador	Gasolina, lubricantes y adfewos	El 06/abr/2011, se determinó que el comprobante no contiene el número de pleza de los veláciudos a los que se abastació de contubustible, así como se ontrás cembrir fisació de velácidos recididos en comodustible, así como se ontrás cembrir fisació de velácidos recididos en comodustible, así como se ontrás cembrir fisació de velácidos recididos per la campaña electroal, que contempa el número de placa de bas memos, copa ampie de la tarjeta de circulación y el Articulo 130 del Registrento placa de bas memos, copa ampie de la tarjeta de circulación y que financiamiento a los partidos por la que acestiva de comedia de campaña que el velácido al que se suministro degistrados ante el Instituto combostible es el de placa número 047-RN+3, menclonando que a la Electoral del Estado. El OL/de/2011, la coalición activa que de Verlículo al que se suministro degistrados ante el Instituto combostible es el de placa número 047-RN+3, menclonando que a la Electoral del Estado. El OL/de/2011, la coalición activa que de Verlículo al que se suministro degistrados ante el Instituto por la que so suministro des destados combostados en comodatos, omite la presentación del listado de verlículos en comodatos, por lo que
				\$ 174,	300.00 To	174,300.00 Total Gasolina, Iubricantes y aditivos	icantes y aditivos	suppose to upon vectoris.
	1							

Página 3 de 42



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de l'anaismiento de las pardos políticos políticos. Cosilición: Compromiso por bachla Cosilición: Compromiso por bachla Tipo de liferiomes i Gabros de Campaña Periodo: Procaso Recorat Estatal coldinario 2009-2010 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

observación	N N	Número de documento	Tipo y No. de póliza	Nombre o razón social	Obve	Importe	Сатрайа	Rubro	Error é emisión determinada	Fundamento legal
s due corres	ponde a la	s documentació	ón registrad.	En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del partido p	político Co	nvergenda ¹ , p	resentada por la Coalició	a "Compromiso por I	del partido político Convergencia¹, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones siguientes:	
7	Маую	723	PE-83	Settepi de Oriente S.A. de C.V.	0,0	30,000.	Distrito 8; Calpan, 39,000.00 Juan C. Bonilla, San Pedro Cholula		El Oś(abx/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Articulo 115 del Reglamento Arrendamiento de cara a mediante cheque que contraviera la leyenda "Para abono en para la Fiscalización del Arrendamiento de cuentra de cuentra de caración no presente de cuentra de caración no presente de caración no presente por la caración no presente de caración equenda, por to que subsiste. Electrora del Estado.	Articulo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Pelinanciamiento a los Particos Pelinos arceditados o registrados ante el fisituto Electoral del Estado.
						\$ 30,000.0	30,000.00 Total Arrendamiento de equipo de transporte	ito de equipo de tran	Isporte	
	Abril	721	PE-15	Fernando Balbuena Cabrera		\$ 11,445.72	Distritos 11, 20 y 23, Atruacatlán, Altepexi, Calpan, Guadalupe, Huauchinango, San Pedro Cholula y Tlatlauquitepec	Diseño de imagen	El 06/abv/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fechal Artículo 107 fracción III del anterior (09/abv/10) a las que podian iniciar (12, 20 o 21/abr/10) Regiamento para la Fiscalización respectivamento bles campaíse electrotales. La coalición nos presento órcion entro y/o actación alguna a estal Polificos acurelitados o lobsevación, reflerándosea el 09/abr/2011, sin que presentara la legistrados ante el Instituto actación requestrá, por lo que subsiste.	Articulo 107 fracción III del Regiamento para la Fecalización Polid Financiamiento a los Partidos Polidicos acetitados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
						\$ 11,445.7	11,445.72 Total Diseño de imagen	nagen		
							Distritos 11, 20 y 23; Atruecatlán,		El Gé/abr/2011, se determinó que las 14 biláconas de gastos menores que se anexan: no contienen el sello de la coalición; señalan períodos (02/abr al 01/jul/10) que inician en fecha anterior a las que podían iniciar (08, 12, 20 à 21/abr/10, respectivamente) y conduir (30/jun/10) las campañas electronales, la ficha en la que se recibió el servicio (06/abr/10) es naterior a las de inicio de campaña; no se asento la Artículos 107 fracción III, 112.	107 fracción III, 112
6	Abril	N/S	PE-10	Tania Karina Okilde Moguel (Bilácora de gastos menores sin comprobantes)	Ú	\$ 21,800.00	Allebear, Capan, Allebear, Capan, Chichquila, Dio Gradalup, Huacchinango, Juan C. Bonila, Libres, San Pedro Cholula y Tatlauquitepec	Diversos	firma de la persona que efectico el pago en el espacio correspondiente; 114, 115, 126, 127 y 128 del se a sesenti mirra definita a la del Table de O fognan interno de Ble Aplamento pada la Fiscalización cositión; sel como, se contie renultir documento que no cumple confider Financiamento a los Partidos requisitos fiscales, que ampara el egreso y efectuar el pago mediante Políticos arrellandos entre el Instituto Pieneticano. De giusi finam es observo que se pretende comprobar con tubicosas de gastos menores (Distribución de publicidad), corresponde al reconocerimento a persona que participó en advidições.	114, 115, 126, 127 y 128 de Rogimento para la Fezalización del Financiorio para la Fezalización del Financiorio acutados a cregistrados ante el Instituto Electroral del Estado.

Página 4 de 42



órgano de Revisión: Contsión Revisora de la aplicación de los regimenes de inhandamiento de las pardes políticas. Costilicidas. Compromes por hardas. Tipo de informes casos de Campaia. Parpo de informes casos de Campaia. Periodos Procesos (Excitarál Estatal Ordinario 2009-2010. Rubros. Actividades tendientes a la Obtención del Visto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

				#
Fundamento legal		Anticulo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización Polifi franciamento a los Partidos Polificas aceditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Antículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acrocilados o rejettados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artículos 107 fracción III, 112 y 134 del Reglamento para la fracultación del Financiamiento a los Particos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electroal del Estado.
Error ú omísión determinada	previamente registrados ante esta Unidad Administrativa, copia de la creatential para votar de la persona que reclbe el reconocimiento y no pudiendo exocetor de la cantidad de \$5,500.00 por persona determinándose que el pago realizado a la C. Tania Karina Olalde Moguel execução de dicho límite. La coalición no presentó accumento y/o actaración alguna, por lo que subsistience edas oliber-vaciones, returándoses el 09/mon/2011. El 22/mon/2011, el Trutado de forgan interno de la coalición solición el acceso a la documentación comprobatoria, colocando su seño conforme se señal en la Minuta No. IEE/DPM-022/11, por lo que subventa ces portino de la Sebernación. Sin embargo, comite remaite documento y/o actaración alguna respecto al resto de las observaciones notificados, por lo que subsiste.	El 06/ab/1011, se determitró que el gasto fue realizado en fecha Artículo 107 fracción III del anterior (09/abr/100) al aque el candidato podía Iniciar (12/abr/100) la Regiamento para la Fiszalización campaña electrona. La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta Políticos acreditados observación, reiterándosea el 09/acri/2011, sin que preservara la propistrados ante el Instituto activación requestidos por lo que sufasiste.	El 06/abr/2011, se notificó que el gasto fue realizado en fecha anterior ((08/abr/10011, se notificó que el gasto fue realizado en fecha anterior ((08/abr/10) a campaña Artículos 107 fracción III y 112 electoral, así como se requirió la presentación del tickes de compra al del Reglamento para al que hace referencia la fractura, a efector de verificar que artículos fueron Fiscalización del Financiamento adquiridos. La coslición no presentó documento y/o adanación alguna a estal acreditados o registrados ante el observación, retlerándosel el 09/nov/2011, sin que presentara la Instituto Electoral del Estado.	El gasto fue realizado en fecha anterior (01/abr/10) a la que el candidado podía inidar (12/abr/10) a la que el candidado podía inidar (12/abr/10) a la campaña electoral; comprobante no retive tendos los requeiscos ficades: el IVA. asentado (523.78) no corresponde con el 16% (53.80) del subtobla (1518.1.22) y Artículos 107 fracción III, 112 y que a romesponde con el 16% (53.80) del subtobla (1518.1.22) y Artículos 107 fracción III, 112 y que a romesponde (5210.21), así como, se requiere la fracalización del Financiamento que evidencias que justifiquen el objeto y les situacionega los Particos Políticos que provocano la enogación fuera del Estado de Puebla (Xalaph) accellados o registrados ante el Venezuo). La coalición no presentió documento y/o aclaración alguna a esta fination Escioral del Estado. Osbervación, nelterándosea el 69/fron/2011, sin que presentará la adiandón requenda, por oque sidessica.
Rubro		Diversos	Diversos	Diversos
Самраñа		350.82 San Pedro Cholula	San Pedro Cholula	enadalitape
Importe		\$ 350.82	\$ 303.92	\$ 205.00
Clave	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		6.0.	
Nombre o razón social		Abarrotes Rivera S.A. de C.V G.C.	Abarrotes Rivera S.A. de C.V.	Daniel Hernández Marín
Tipo y No. de póliza		PE-20	PE-20	PE-42
Número de T documento o		CL 19198	CL 19185	4012
MG		Abril	Abril	Abril
Número de observación		10	п	12

Página 5 de 42



Órgano de Revisión: Comistín Revisora de la aplicación de los regimenes de finaciónmicho de los patidos pólicios Coalición: Comprentio por Pasbà Tipo de informe: Gastos de Campala Periodo: Proceso Electroal Estada Codimica 2009-2010 Revisor, Actividades tendentes a la Obtención del Vozo.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COMILIZÓN COMPROMISO POR PUEBLA

	7 5 8 0 0	0 0 0 0 0	22800	20000	7 4 2 X 2
Fundamento legal	Articulos 139 y 140 dei Registerior para la Fiscalización del Frianciamiento a los Particus Políticos acreditados no registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulo 134 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados a registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Anticulo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados sinte el Instituto Electoral del Estado.	Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Fisuandamiento a los Particos Politicos acreditados o siregistrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción III y 134 del Rogamento para la firscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos a acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
Error ú omisión determinada	El compodante ampara la adquisición de bebida alcotrólica (Whisky), apsto que se considera no justificable, por lo que se requiser a la departación cordade correspondente y el deposito en efectivo del registración cordade correspondente y el deposito en efectivo del registración manación correctiva correctiva de correctiva de para la fiscalización importe observación al cuenta bancaria que se haya determinado en el registración en la promitica correctiva de la coalición, a describa del reputado en la políticos acreditados próximia campaña electoral local. La coalición no presenti documento y/o actración alguna a esta plectoral del Estado. La coalición no presenti documento y/o actración alguna a esta plectoral del Estado. La coalición no presenti decumento y/o actración alguna a esta plectoral del Estado.	El 06/abr/2011, se requiró la presentación de evidencias que Anticulo 134 del Reglamento justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fueral para la Fiscalización del detabbo de Puebla (Venaruz), entrarior del marchamento a los Pantidos La cositión no presento documento y/o actaración alguna a estal políticos acreditados observación, reteracionose de Osforyo2011, sin que presentara la legistrandos antre el Instituto adaración requerida, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se requiró la presentación de evidencias que Anticulo 134 del Reglamento justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera para la Fiscalización del del Estado de Peubla (Médio, D.F.). La coalición no presento documento y/o actación alguna a estal Politicos acreditados observación, rellerándosabe el Objeto/2011, sin que presentian la legistración sequentida, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que Artículo 134 del Reglamento justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera para la Fiscalización del del Estado de Puebla (Méxion, D.F.). La coalición no presento documento y/o actación alguna a estal Políticos acrotitados observación, retlecándosse la Oglárov/2011, sin que presentian la lesjástiados ante el Instituto actación requerida, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se observá que el gasto fue realizado en focha anterior (01/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la compañal Artícuos 107 fracción III y 134 electroal, a sia como se requirida la presentación de devidencias que que preventarion de la situacion de la situacion de recopación fueral fracalización del Franciamento del Estado de Puebla (Xabapa, Verarruz). La coalición no presenta decumento y/o adanación alguns a esta acreditados o registrados ante el observación, retlerádosoba de Opulación del preventar a la restitutor Electroal del Estado. actanación requerida, por lo que subsiste.
Rubro	Diversos	Diversos	Diversos	Diversos	Diversos
Сатрайа	Guadalupe	Ahuacattán	Ahuacatián	Ahuacatlán	Ahuacatán
Importe	\$ 345.60	\$ 231.00	\$ 192.00	\$ 114.00	\$ 288.50
Olame	9.00		6.0.	6.C.	
Nombre o razón social	Abamotes Rivera S.A. de C.V.	Cafeteria La Merced S.A. de G.C.	Sanborn Hermanos S.A.	Corporativo Europeo Cassatt S.A. de C.V.	Asadero Gen S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	PE-42	PE-51	PE-51	PE-51	PE-51
Número de documento	Ct. 19330	139061	5311	3860	179413
X	Abril	Abril	Abril	Abril	Abris
Número de observación	a	14	15	91	





Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimentes de linancamiento de los partidos políticos políticos de Coalicións: Comportes par Puebla Tipo de informes: Gastos de Compaña Período: Proceso Electual Estata J Ordinario 2009-2010 Ruthero, Actividades terráticos a la Oldocación del Voto Ruthero, Actividades excitentes a la Oldocación del Voto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

ninada Fundamento legal	El 06/abt/2011, se observó que la hibácica de gastos menores que se el misca no contiene el sello de la coalidiró, asfala período (Ozabri al 00/abt/2011, se observó que la hibácica de gastos menores (Ozabri al 00/abt/10) de cangaña electoral; no contiene el nombre o carácia en fecta anterior a la que poda intera (12/abt/10) y concluir (30/jun/10) la campaña electoral; no contiene el nombre o carácia cosa de que necibió el pego, na los firmes de la porsona que efectivo el pago y del Tutalar del Organo interno de la coalición; asfarcia con requisitos refersivo el pago y del Tutalar del Organo interno de la coalición; asfarcia de gastos menores so compara el egreso. De justa forma ser observa que con este pago se excede el límite de 30 des del salario mínimo (\$1,634.10) vigente en Puebla en 1010 por la cantidad de 98635, que por medicida de 18,455.5, que en suma con este documento ampara la cantidad de 48635, que por medicidad o P. M. de Calpan, en virtud de que cantidad de 98635, que por medicidad o P. M. de Calpan, en virtud de que poda comprodar para el candidad o P. M. de Calpan, en virtud de que poda comprodar para el candidad de 98635, que por medicidad o P. M. de Calpan, en virtud de que poda comprodar para el poda comprodar para el poda comprodar para el candidad de 98635, que perendidad de 18,535, que en suma con este documento anyona para que en la candidad de 98635, que perío de partido Convergencia as una persona para que el candidado en la Calpano fundero colocar el sello de la coalición en el art. 36 del Regalmento de fecciolección, que tenia que solucian a suna persona para que en que contra el subción se hicierando de la Caalición, que tenia que solucido es partidos concientes de la Caalición, que en cia a subcardo a subcardo de la Caalición, solicidos que cirla situación se hiciera de la Caalición, solicidos que cirla situación se hiciera de la decumentación comprometro y/o activación en la decumentación comprometro y/o activación el la contra de la decumentación comprometro y/o activación el car	El Os/abv/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitan para la Fiscalización del verificar los artículos adquiridos (Juego agua PC con vasos). La coalición no presentó documento y/lo actaración alguna la esta financiamiento a fos Particios observación, reliterándosela el 09/nov/2011, sin que presentacia pegistrados ante el Instituto actaración requenda, por lo que subsiste.	
Error ú omisión determinada	El 06/abu/2011, se observó que la bilácica de gastos menores que se anivas. no contener el sello de la condición, seña de periodo (0/2abr al 0/14/10) que inicia en fecha anterior a la que podía iniciar (1/2/abc/10) y coxclutír (30/jun/10) le campaira electroal, no contiene el nombre o razón secula el periodo el pago, in las firmase de la persona que efectivo el pago y del Tutlar del Organo interno de la considio africada, se ampara el apreso. De fousi forma se proserna que con este pago se excede el límite de 30 des del salma mentro que en o campa con requisitos fircadas, que ampara el presona que con este pago se excede el límite de 30 des del salma mentro (\$1,531,10) vigente en Puebla en 2010 por la cantidad de \$868.35, que por medio de bitácora de gastos menoras se podía comprodar para el candidado a P.M. de Colpan, en vintud de que la pisor de gaseso. No. 10 de tens de abril, se remite británd de \$1,557.14, que en suma con este documento amíser en británd de \$1,557.14, que en suma con este documento amíser as enques para que en práctica de \$1,557.14, que en suma con este documento amíser as enques de Corginón con su persona punte con este documento de la contición en el pago se deficiado en el artiz. As del Reglamento de fiscalación, que tenia que solicitar el acceso a la decumentosión en el pago que establement de fiscalación, solicidad que tenia que solicitar el acceso a la decumentación en el pago que establement de fiscalación, solicidad de deservación, en observación, en observación, en observación, en la portenda de la costrición en la estamos observación. El 2.2.tmov/2011, el Taular del Órgano Interno de la costición esta definación puntas observación, en la deservación, a muedo a que no prescentó adenación alguna especio el exceso a la decumentación comporator en conforme se señalo en la Minuta No. IEE/DPPH-022/11, por 10 que soutesses puntos de la observación.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que gegmitan para la verificar los artículos adquiridos (Juego agua PC con vasos). La coalición no presentió documento y/o aclaración alguna la esta Financian observación, reterándosela el 09/nov/2011, sin que presentiata la pegistras aclaración requerida, por lo que subsistre.	
Rubro	Diversos	Diversos	
Сатрайа	Calpan	Chichiquila	otal Diversos
Importe	945.21	.250.00	25,326.05 Total Diversos
Clarve	** 22.00	\$\$	44
Nombre o razón social	Eladio Espinosa Enciso (Bitázora de gastos menores, sin comprobantes)	Cristaleriàs para el hogar S.A. de C.V.	
Tipo y No. de póliza	PE-65	PE-96	
Número de documento	NS	1307	
M.	Маую	Junio	
Número de observación	85	19	

Página 7 de 42



Organo de Revisión: Corricio Revisora de la aplicación de los regimenes de inhoctamento de los proficos políticos. Costidios tecninos de servicios por Pueble.

Tipo de informer: Castra de Corricio Revisión de Periodos respectos de informer: Castra de Corricio Revisión de Visco de informer: Castra de Corricio Revisión de Visco Revisora de Institutes a la Cotención del Visco Revisor Atrividades Lariolatesta a la Cotención del Visco

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

						1
Fundamento legal	Articuto 115 del Reglamento para la Fecalización del Financiòmiento a los Partidos Políticos arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción III y 134 de Rogalemento para la fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el finstituto Electoral del Estado.	Articulo 134 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos arrellados o Políticos ante el Instituto Electorial del Estado.	Articulos 107 fracción III y 134 ele Rogamento para la fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el fistituto Electoral del Estado.	Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particos Políticos acreditados no registrados ante el Instituto Electronal del Estado.	Articulos 107 fracción III y 134 else Regalmento para la fiscalización del Financiamiento a los Partidos Politicos acreditados o registrados anie el Instituto Electroa del Estado.
Error û omîsión determinada	El 06/abv/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Articulo 1115 del actuar a mediante cheque nomivativo a nombre del prestador de para la Fiscalla servicios y que contruvera la leyenda "Para abono en cuenta del pranciamiento a beneficiario y que contruviera la leyenda "Para abono en cuenta del pranciamiento a La coalición no presento documento y/o actaración alguna a esta Políticos a arcel descrevación, retetarándose la del Osfrouy/2011, sin que presentar a lejectoral del Estado.	El 06/abr/2011, se observá que el gasto fue realizado en fecha anterior (06/abr/10)1, se observá que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campañal Articulos 107 fracción III y 134 electoral, así como se requirid la presentación de evidencas quedela Rogalamento para la justificianen el objeto y has situaciones que provocaron la erogación fueral fracariorin del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presenta documento y/lo actaración alguna a estal acreditados o registrados ante el observación, reflectiones el 09/nov/2011, sin que presentara la fusituro Electoral del Estado.	El 06/abt/2011, se requiró la presentación de evidencias que/Articulo 134 del Regiamento justifique el objeto y las situaciones que provicarion la erogación fueral placa. Il a resculación del del Estaclo de Pueble (Heistro, D.F.). La costición no presentó documento y/o adanación alguna a estal Políticos acreditados pubervación, reletaridoscal el 09/nov/2011, sin que presentan al Impatinación anne el Instituto adanación requerda, por o que su justifica por la presentan al Impatinación anne el Instituto adanación requerda, por o que su justifica por la presentan al Políticos anne el Instituto adadación requerda, por o que su justifica por la presentan al Pueble del Estado.	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue resiszado en fecha anterior (00/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campañal Articuos 107 fracción III y 134 electoral, así como se requirió la presentación de evidencia quelede Roglamento para la justificaçan en objeto y las situaciones que provocaron la erogación fueral fiscalización del Financiamiento del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). La coalición no presenta commento y/o actaración alguna a estalacreditados o registrados ante el observoción, reflecindese el Os/mor/2011, sin que presentara la finstituto Electoral del Estado. actaración requenta, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que/artículo 134 del Reglamento justifique de objeto y las subaciones que provocaron la erogación fuera plaza la Pisculación del del Estado de Pueble (México, D.F.). La coalición no presentió documento y/o actaración alguna a esta Políticos acreditados do deservación, efecificados el Offrior/2011, sin que presentara al propistrados ante el Tratitud actaración requerdas, por o que subosiste.	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (07/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la cangaria/Articulos 107 fracción III y 1347 el efectural, sia como se requirir la presentación de evidanciás queleda Reglamento para a justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fueral fiscalización del Franciamiento del Estado de Puebla (México, D.F.). In considera no presento documento vylo acbación alguna a estal acredidados o registrados ante el aceleración, reteriarización el Osfrono (11 sin que predental) a estal acredidados on elegitrados ante el aceleración, reteriarización el Osfrono (11 sin que predental) la instituto Electrado del Estado.
Rubro	Eventos	Eventos	Eventos	Eventos	Eventos	Eventos
Campaña	Juan C. Bonilla	Distrito 11	Distrito 11	Distrito 11	Distrito 11	Distrito 11
Importe	\$ 30,000.00	\$ \$29.00	\$ 214,00	\$ 70.00	338.00	398.00
Clave	90.0	9 9	6.C.	7,	\$ 0.C	9.C.
Nombre o razón social	Tomás Lozano Alemeda	Grupo Amigos de San Ángel S.A. de C.V.	Los taros del gallito S.A. de C.V.	Gabriel Rivero Fakón	Gastronómicos de Italia S.A. de C.V.	Almentos Cook-Chill S.A., de
Tipo y No. de póliza	PE-32	PE-39	PE-39	PE-39	PE-39	PE-39
Número de documento	144	32195	1111	11990	A 16779	835
Mes	Abril	Abril	Abril	Abril	Abril	Abril
Número de observación	20	77	22	E S	24	23



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de linauxismiento de los perdidos pollocos (Coalidón: Compromiso por Puebla Tipo de informer. Gastoc de Campaña Tipo de informer. Gastoc de Campaña Periodos recosos e lescora il Estatal Ordinanto 2009-2010 Rutinos Actividosles penidenes, a la Ottensión del Vicco.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

				0
Anticulos 114 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particos aceditados aceditados ante el instituto Electural del Estado.		Artículos 115 y 137 del Segalmento pale la Ficalización del Financiamiento a los Partícos. Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electural del Estado.	Artículo 115 del Rogismento para la Fiscalización del Polinanciamiento a los Particos Politocos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Antioulo 115 del Rogamento para la Fiscalización del finandiamiento a los Partidos Políticos aceditados registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
El 06/abu/2011, se determinó que el comprobante no contiene el sallo de la confidio, als cionos es requinó fia peresentación de evidencias que justifiques el cóbico, y las situaciones que prevocaron la erogación fuera del Estado de Pueba (Mexico, D.F.). El 27/abu/2011, el Tescoro del pantio. Convergencia solición al Trubar del Organo intermo de la Coalición, asignas a una persona para que en conjunto con su personal pudiera cofoca el selo de la coalición en el plazo sevalado en el att. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DPPP-4016511, se informó al Trubar del Organo intermo de la Coalición, que tenia que socidar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de Iscalización, solicidande que dicha studicion se iniciera del concrientación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de Iscalización, solicidande que dicha studicion se iniciera del concrientación el organos funcas del Estado de Puebla, por lo que secuención el Olytrov/2011, el Titular del Órgano Intermo de la coalición solición el Olytrov/2011, por lo que subventa see punto de la Okuementación comprobación, comprobación, comprobación, consprobación, comprobación, comprobación, com probación and el Estado, por lo que subservación, subsiste la observación.		El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la ploctue mediante cheque nominitavo a nombre del prestador de servicios y que contuniera la beyenda "Para abono en cuentra de beneficiario"; saí como, se requirós la presentación de evidencias que permilan verificar los artículos adquirózos (Lona con la leyenda "Esta cas apoya a Loita Penra"). La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta Casernación, reterándoses el 109/my/2011, sin que presentar la adaración regrestrida, por lo que estússito.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que controlera la leyenda "Para abrono en cuenta del beneficiario". La cosilición no presentó documento y/lo adaración alguna a esta Observación, retlerandosable el 09/nov/2011, sin que presentara la sidanación recuentido, por lo que subisiste.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Antioulo 115 del Rogiamento factura mediante cheque que contruviera la leyenda "Para abroin El para la Fiscatazión del cuenta del beneficianto". La coalición no presentó documento y/o actacación alguna a esta Poblicos accetatodos o observación, retterándosela el 09/mov/2011, sin que presentara la registrados ante el instituto activación requentida, por lo que subsiste.
Everitos		Gallardetes	Gallardetes	Gallardetes
Distrito 11	otal Eventos	San Pedro Cholula	San Pedro Cholula	Distrito 20; Calpan, Huauchinango y Juan C. Bonilla
93.50		30,000.00	37,500.00	00:000:05
	44		\$ 23	\$ 0.0
Sanborn Hermanos S.A.		Publicidad,	imus Dean Martell S.A., de	Godise S.A. de C.V.
PE-39		PE-45	PE-47	PE-82
36376		535	704	428
Abril		Abril	Abril	Маую
56		27	28	59
	Abril 36376 PE-39 Sanborn Hermanos S.A. G.C. \$ 93.50 Distrito II Eventos che chels de Coalición, a comprehense de Escabedos en el escableco de pueblo per la Escabedo de la Coalición, por la que el Anticulos 114 y 134 plato de Principal del Cigano interno de la Coalición, asignaca a una persona para que el Anticulos 114 por 134 plato de Principal del Cigano interno de la Coalición, asignaca a una persona para de l'instituto de la Coalición, asignaca a una persona del Escabedos ante el Instituto de la Coalición, se interno de la Coalición, que tenis que sociore a establece a la coalición se hidra de l'interno de la Coalición, que tenis que sociore a la partico de Puebb, por la Escabedo de puebb, con la Coalición de l'interno de la Coalición, que tenis que sociore a la Substance de la Coalición, que tenis de la Coalición, que tenis de la Coalición se hidra de l'interno de la Coalición, que tenis de la Coalición se litera de l'interno de la Coalición se le coalición se los que estableces a la Coalición de la Coalición se la Coalición	Abril 36376 PE-39 Sanborn Hermanos S.A. G.C. \$ 93.50 Distrito 11 Eventos \$ 31,642.50 Total Eventos	## 36376 PE-39 Santom Hermanos S.A. G.C. \$ 93.50 Distrito 11 Eventos ### 31,642.50 Total Eventos ### Abril S35 PE-45 Propaganda y Papeleria S.A. G.C. \$ 30,000.00 San Pedro Cholula Gallandetes #### Gallandetes	## Abril 36376 PE-39 Santoun Hermanos S.A. G.C. \$ 99.50 Distrito 11 Eventos ### 31,642.50 Total Eventos ### 335 PE-45 Propaganda y Papeleria S.A. G.C. \$ 30,000.00 San Pedro Cholula Gallandeess #### 704 PE-47 Maximus Dean Martell S.A. dg G.C. \$ 37,500.00 San Pedro Cholula Gallandeess



Organo de Rewisidon: Carnisión Revisora de la aplicación de los regimenes de l'insuchamiento de los particios políticos políticos. Coalicides: Compromes par Puebla Coalicides: Compromes Garbo de Compraña Tipo de tinicionem el Garbo de Compraña Períodos Procesos Rectoral Estada Ordinario 2009-2010 Ruthro, Actividades tendientes à la Oldención del Vixo.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

jed	III, 115 y para la nciamiento Politicos Ros ante el Estado.		30 y 134 del para la Fecalización iniento a los Fantidos o acroditados o ante el Instituto Estado.
Fundamento legal	Articulos 107 fracción III, 115 y 137 del Reglamento para la Fiscaltzación del Financiamiento a los Partidos Peliticos arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.		Arriculos 130 y 134 del Registration para la Fiscalización del Fiscalización del Fiscalización del Fiscalización a creditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
Error û omîsión determinada	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factua mediante cheque nominativo a nombre del prestador de Articulos 107 fiacozón III, 115 y servicos y que contruvera la legenda "Para abono en cuenta del 137 del Regiamento para la beneficiarió, saí como se requirió que la coalición específique en quel Fiscalización del Financiamiento constandos (Colocación de pendones) y, en el Fiscalización del Financiamiento La coalición no presente documento y/lo aclasación alguna a esta presenta documento y/lo aclasación alguna a esta presentación, neberandosse el 09/nov/2011, sin que presentar a la instituto Electoral del Estado. adelaración requenta, por lo que subsiste.		El OG/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobate el nítero de plaz de Warbido al que se abasteció de combustable, so como se requirá la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que previocan la errogación fuera del Estado de Puebal (Bosca del Rio, Veracion). Puebal (Bosca del Rio, Veracion). El 27/abr/2011, el Tecoreco del partido Convergencia, solicido al Titular del Organo interno de la Coalición, ofrco de acreditación para que su personal asentana en interno de las comprenentas del comprenenta del Organo interno de la Coalición, otro fergiamento del riscalización, por lo que con el ofico No. IEE/DPPN-0166/11, se informó al Titular del Organo interno de la Coalición, que Verida que solicitar el acceso a la documentación en el fazo que establece el en 1.3 de Regiamento de conocimiento de la Coalición, que Verida situación se hiciera del fascalización, solicidandose que no solventa la posteción en el fazo que no aclaró que el gasto se realizó fuera del Estados integrantes de la Coalición, considerándose que no solventaba la observación, atunado a que no aclaró que el gasto se realizó fuera del Estado de la documentación comprobatoria, colociando el número de la coalición solventa de eccuso a la documentación comprobatoria, colociando el número de la debarcación. Sin embargo, centifé justificar el objeto y las situaciones que provocamen la provación fuera del Estado de Puebla, por lo que solvención.
Rubro	Galfardetes		Gasolina, lubricantes y addivos
Campaña	Distrito 8: Calpan, 50,000.00 Juan C. Bonilla, San Pedro Chokula	167,500.00 Total Gallardetes	Puebla
Importe	\$ 50,000.00	\$ 167,500.00	\$ \$00.00
Clave	6.0		
Nombre o razón social	Godise S.A. de C.V.		Luz del Carmen Alvarez Fontan
Tipo y No. de póliza	PE-91		PE-18
Número de documento	426		155387
MG	Mayo		Abril
Número de observación	30		E .



Página 10 de 42



Organo de Revisidor. Consisón Revisora de la apficación de los regimenes de invancientendo de participa políticos (invancientendo de participa políticos Consident. Compromes por Puebla Tipo de informer. Gastos de Campaña Periodo: Proceso Electron Estada Ordinanta 2009-2010 Rubres. Aprividoses pontientes a la Oldenrión del Yoko.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

Fundamento legal	Articulo 130 del Reglamento per la Frezilizzona del Frenciamiento a los Particulos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción III y 130 del Regiamento para la Fraccilización del Financiamiento ao los Politocos ao los Pantidos Politocos accollados o registrados ante Enstituto Electoral del Estado.
Error ú omisión determinada	El O6/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante en furmero de labra del vehiculo al que se abaserió de combustible, así como se requiró la presentación el copa de la respectiva tarifera de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 7/abr/2011, el Tescenco del gardio Comorgencia, solório al Titular del Cygano interno de la Chasirico, noto congrencia, solório al Titular del Cygano interno de la Chasirico, noto de la Fischiacción, por lo que su pessonal asentara el número de placos al comprobaste observado en el Articulo 130 del Reglamento plazo señadade en el art. 36 del Reglamento del Prezintación, por lo quel para a la Fischiacción de Producción, con el ordico No. LEE/DEPPPA/106/311, se informó al Titular del Cygano Francismento a los Particulos con el ordico No. LEE/DEPPPA/106/311, se informó al Titular del Cygano Francismo ante el Tiritlar del Cygano Francismo, sofricidados que dicha sibaración se hiciera del Estado. Conocioniento de los Titulanes de los Cyganos Internos de los particos ante el Tiritlario producos integradas de la Casifición. Así como no remitó la tarida de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no somentaba la observación, redireándosela el Oglarov/2011, sin que presentara la adaración requeridos, por lo que subastes.	El Os/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha araterio (1994a/2011), el determinó que el gasto fue realizado en fecha araterio (1994a/10) la que de candidato podía niciar (1204a/10) la campaña electrona; así como, se cambidado podía niciar (1204a/10) la campaña electrona; así como, se comitó asentar en el comprobante el minero de para del verbiculo al que se abasteció de combustible. El 7/jabr/2011, el Faserro del paratido Comengencia, sudios à l'Indual Arbiculos 107 fracción III y 130 del Crygano interno de la Coalición, oficio de acreditación para que su del Regiamento para la personal asentara el número de placas al comprobante observado en el Fascilización del Financiamiento y aditivos pásos en el Regiamento de fiscalización, por lo que su su del Regiamento de fiscalización, por lo que su su de Regiamento de Cocamentación en el gázo que establece el est. 3 del Regiamento de fiscalización, soluciondos que destablece el esta, 3 del Regiamento de fiscalización, soluciondos que destablece del esta situación se histora del control del Estado. Conconiniento de los Titudenses de los Criganos Internos de los partidos políticos Integrantes de la Coalición. Así como no aderra la errogación del gasto con fecha anterior al inicio de parceso a la documentación compuebrona, coxidendo de número de la Carlinación, por lo que se considirá en la Nimuda No. IEE/POPRV-022/11, por lo que sobertra ses punto. Sin embargo no actara la erogación del gasto en fecha anterior (109/abr/109) a que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña de cardidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña, por que se cardidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña, por que se cardidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña, por que se cardidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña de cardidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña de cardidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña.
Rubro	Gasolina, lubricantes y aditivos	y adithos
Campaña	2,300.00). San Pedro Cholub	Calpan
Importe	\$ 2,300,000	\$ \$200.00
Olave	9°C	Ċ,
Nombre o razón social	Servido la Cantera S.A., de C.V.	Combustibles Aja S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	PE-20	PE-36 O
Número de documento	16650	C 84401
Mes	Abril	Abril
Número de Abservación	35	æ

Página 11 de 42



Órgano de Revisión: Considio Revisora de la aplización de los regimenes de invasciamento el se pardidos políticos. Considios compornisto por Puebla.

Tipo de informe. Gasta de Campaña.

Tipo de informe. Gasta de Campaña.

Períodos Forceso Elektronal Estada fordimento 2009-2010

Rubros Actividades peníosinos § la Oldernódo del Visio.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

9	mento del orados o stituto	mm Ligo e to
Fundamento legal	vriculo 130 del Regiamento leva la Fezilizzación del inancemiento a los Pentusción del vintros acreditados o egistrados ante el Instituto ilectoral del Estado.	urticulo 130 del Regiamento ara la Fizzalzación del Regiamento a bor decidados oblicos acreditados o egistrados ante el Insiguio hectoral del Estado.
Error ú omisión determinada	El Déjabs/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el dimiració pelacia del velicido la que se abastició de combastible, as como se requiró la presentación de copa de la respectiva barjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondente. El 7/3/a/p/10.14 el Tesceno del Bartidio Comespenda, solición al Trubar del Organo interno de la Casilición, ofró de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el Articulo 130 del Regiamento paso solicion en el ordición, ofró de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante de forsalmación, per lo que para la Prescuración del Gassorine, al porte de la Casilición, que tenia que solicidar el acceso a la Políticos acreditados y aditivos de con el ordicio No. 1EE/pet/Pet/O106/11, se informó al Trubar del Organo Finacciamiento a los Partidos Commentación en el placo que solicidar el acceso a la Políticos acreditados o conformos con el ordicio No. 1EE/pet/Pet/O106/11, se informó al Trubar del Organo Finacciamiento de los Trubares de los Organos Internos de los partidos prodicios interperamentes de la Condición. Así como no remitió la parga de circulación y contrato requesidos, por la que se consideró que no solventaba la observación, refereindosela a la cosalición de la Organos Internos de los partidos por lo que se consideró que no solventaba la adaración requesidos, por lo que su subeste.	El Objeta/2011, se determinó la conisión de asentar en el comprobante el nimero de plaza del veficiulo al que se absentar en el comprobante el nimero de plaza del veficiulo al que se absentos de conocialistibo, así como se requirir la presenzación de como del producto correspondiente. El 27/ap/2011, el Tescero de la partido Correspondie al principi al Trutar del Organo interno de la Cosidión, únicio de partido Someración por la que su personal asentara el número de plazas al comprobante observado en el Artículo 130 del Regismento paso para la Prezidosión del Registo serialista del Organo interno de la Cosidión, únicio de la Regismento de Prezidosión, por la que para la Prezidosión del Registo serialista del Trutar del Organo Financiamiento a bas Partidos y aditivos in el plazo que establece el art. 3 del Regismento del Escado. Conocimiento de la Cosidión, que tenia que solicifar el acceso a la Políticos acredidados que adoltes abtración se Iniciera del Estado. Conocimiento de los Titulaires de los Organos Internos de los partidos conocimiento de los Titulaires de la Cosidión. Así como no remitró la suprada de actuación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, retlecíndosela a la cosidión del Osfrovy2011, sin que presentara la adaración requeridos, por lo que souceste.
Rubro	Gesorine, lubricantes o di	Sasolina, lubrizantes or III. y aditivos Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. C
Сатраñа	Puebla	Ahuszatén
Importe	. 550.00	475.01
Clave	÷	\$ 90
Nombre o razón social	Servicio la Piedad S.A. de C.V.	DM Servicio S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	PE-40 S	PE-51
Número de documento	105122	37129
N N	Abril	Abril
Número de observación	8.	R

Página 12 de 42



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimentes de l'analcamiento de los parlosos políticos políticos. Coalicións: Componejos por babla Tirpo de informes: Castos de Compacia Periodos: Proceso electronal Estatal coldinario 2009; 2010 Rubro: Actividades tendentes a la Ottención del Vision

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COMISIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

	Professional States	X = X ×		
	Fundamento legal	Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalezidion del Financiamiento a los Partidos Políticos aceditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 130 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos del Financiamiento a los Partidos del Financiamiento a la cardilados a cardilados ante Electoral del Estado.	AIM
	Error ú omisión determinada	El O6/abr/2011, se determinó la omissón de asentar en el comprobante le fumeno de placa del vehiculo al que se abasteció de combustible, así como se requiró la pedexa del vehiculo al que se abasteció de combustible, así como se requiró la presentación de copie de la respectiva brajesta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el respeto dels partidos Convergencia, solicitó al Titulad Antículo 130 del Regiamento del Chapno interno de la Coalición, ofrico de aceditación para que sup para la Friscalización del Chapno interno de la Coalición, ofrico de aceditación, por lo que Políticos aceditados y aditivos aplacos en el art. Se de Regiamento de fiscalización, por lo que Políticos aceditados con el ofrico No. IEE/DIPPHO-106/11, se informó al Titular del Cigamo Pregistrados ante el Instituto de la Coalición, que tenia que solicitar el acceso a la Electual del Estado. Interno de la Coalición, que tenia que solicitar el acceso a la Electual del Estado. Adictorio mortante de la Caplación. Soliciándos que deba situación se Iniciae del conocimiento de los Tutulares de los Cigamos Internos de los partidos del Coalición, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándoseá a la coalición el Olymov/2011, sin que presentibra la adanación requesida, por lo que su solicida.	El 106/abr/12011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abastoció de combusabbe, así como se etquiviró la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las staraciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Medellin de Bravo, Veracruz). El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solcidó al Trutar del Organo interno de Brachico Convergencia, solcidó y al que su presonal asentara el número de paíos al comprobante obsevado es el pueblo Organo interno de la Chalición, ofre tenia que solicitar el acoseo a la Reglamento para linterno de la Chalición, que tenia que solicitar el acoseo a la Reglamento de del Firanciamiento e la Chalición, que tenia que solicitar el acoseo a la Reglamento de del Firanciamiento de la Chalición, que establece el art. 34 del Reglamento de del Firanciamiento de la Chalición, soficiambole, que establece el art. 34 del Reglamento de del Firanciamiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos registración, soficiambole, que establece el art. 34 del Reglamento de del Firanciamiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos registración, adridicadoses a la consideró que no saventata la bobarvación, ratificaciones que solución el 09/nov/2011. Así como no adora las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado. Así como no adora las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado. El 20/any/2011, el Titular del Organo Interno de la coalición el número de placa, conforme se señida en la finuta ho. IEFOPPPR-02/11, por for pue solventa ese punto. Sin embargo, omitid justificar la erogación fuera del Estado, por lo que subernta ese punto.	
	Rubro	Gasolina, lubricantes y addivos		
	Campaña	Ahvacatán	380.03 Francisco Z. Merna	1
	Importe	\$ \$00,005	\$ 380.03	
	Clave	ن	Ü	
The state of the s	Nombre o razón social	Auto Servicio Angelápolis S.A. de C.V.	Astrid Franquicias y Estaciones de Servicio S.A. de C.V.	
	Tipo y No. de póliza	PE-51	PE-61 E	
	Número de documento	214410	113337	
	Mes	Abril	Oleho	
-	Número de observación	8	6	

Página 13 de 42



Organo de Reusisión: Camistín Revisora de la aplicación de los regimenes de interactivos de los pardos políticos de Camistón Controlorios par Puebla Cosifición: Controlorios par Puebla Tipo de informer. Gastes de Camistón Proposa el Rectoral Estatal Ordinario 2009-2010 Rubro. Actividades tendámies, a la Otheración del Votro.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

Fundamento legal	Articulos 130 y 134 del Regiamento para la Fiscalización del feranciamiento a los Partidos Políticos acreditados ante registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artículo 130 del Reglamento pera la Frazzilazcion del Financiamiento a los Particios Políticos acreditados or registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
Error û omisión determinada	El titizabry2011, se determinó la omisión de sevitar en el comprobante el nimeno de plaza del velhación al que se abasteció de combustible, así como se tequinó la presentación de ex-branos que justifiquen el objeto y las sisuaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Articulos 130 y 134 del Particulos y estactiones que provocaron la erogación fuera del Estado del Articulos 130 y 134 del ENPAPA (2014), el Tracenero del partido Convergencia, solición para que sub del Franciamento a los Partidos personal asentara el número de plazas al comprobante observado en el Políticos acceditados partes personal asentara el número de plazas al comprobante observado en el Políticos acceditados partes del Capanimento de Regiamento de fiscalización, que tenia que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Regiamento de fiscalización, que tenia que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Regiamento del Estado. Interno de la Cosilición, que tenia que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Regiamento del Estado. Estado de Verbella, por lo que es considendo que no solventale la observación, ratificándoses a la cosilición el Osforov/2011. El 22/nov/2011, el Titutar del Órgano Intermo de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobación, conformo es selabió en la Minute Mo. IEE/DPPM-022111, por lo que subelente se panto. Sin embargo, centró justificar la erogación fuera del Estado, por lo que subeseración la observación.	El OS/ABV/2011, se determinó la omisión de asentar en el compociante el número de placa del vehiculo al que se abastoció de combustible. El 7/29/2014, el Tescereo del parido Comengencia, solatido al Tudar del Organo interno de la Coalición, ofrico de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el Artículo 130 del Regiamento para pue su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el Artículo 130 del Regiamento del Escalización, por lo que para la Presidazación del Gasolina, lutaricantes, con el Grico No. L'ELE/PRHY-0166/11, se informó al Tudar del Órgano Franciamiento a las Particos y aditivos non el Grico No. L'ELE/PRHY-0166/11, se informó al Tudar del Organo Franciamiento a se particos y aditivos integrantes de la Daza del atual del Regiamento del Estados, conocimientos de la Challeción, por lo que se consideró que los particos del Estado. Conocimiento de la Tudar de la Calleción, por lo que se consideró que los particos del Estado. Solventaba la observación, resteránciada al accalición del Olynov/2011, sin que prosentara la actarición requencial, por lo que subeste.
Rubro	Gasolina, lubricantes o y adritivos	Ossoina, lubitantes coy adfavos la constante con la constante constante con la constante constante constante constante con la constante constante con la constante constante constante constante constante con la constante constante constante constante constante constante con la constante constante constante constante constante constante constante con la constante constante constante constante constante constante
Сатрайа	160.80 Francisco Z. Mena	Guadalupe
Importe	5 160.80	\$ \$13.50
Clare	O.	Ü
Nombre o razón social	Grupo Gasolinero Atherica S.A. de C.V.	Estación de Servicios Gemma- Atlico S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	PE-61	PE-67
Número de documento	31807	13791
N N	Mayo	Мауо
Número de observación	8	39

Página 14 de 42



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimeros de innecesamento de las pardica politicos. Conficiento Compromiso por habiba la ripo de innemen esbase de Campaña Periodes Processo Estando Unidario Portugues per Activación Portugues de Campaña Periodes Processo Estando Unidario Portugues a la Ottención del Voto

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COMICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

1000000000	1 7 6 8 6 8		7 7000
Fundamento legal	Articubs 130 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos areditados ano registrados ante el Instituto Electoral del Estado.		Artículos 130 y 134 des Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particos Políticos averelizados en registrados ante el Instituto Electoral del Estodo.
Error û omisidn determinada	El Décabr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante de furnero de placa del vehículo al que sea absolacció de como de de de de de de de de de designado de copia de la respectiva tanjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondente, y de circulación y de contrato de comodato correspondente, y de contrato de perba (Coatepe, Veranuz). B 27/any 2011, el Tescurero del partido Convergencia, solición al Truda Reglamento para la Fracilización de ecidación fuera del Estado de Pueba (Coatepe, veranuz). B 27/any 2011, el Tescurero del partido Convergencia, solición al Truda Reglamento para la Fracilización personal asentara en funero de la Cosición, oficio de erreditación para que su del Firanciamiento a los Partidos pecosoal asentara en funero de placas al comprobante observado en el Políticos acreditados puebo serialados en el art. 26 del Reglamento de Rocalización, por lo que registrados ante el Instituto de los Coategos, que tenía que solicidar el ocoso a la la decomentación en el placo que establece el art. 34 del Reglamento del Estado. Interno de los Calidados que establece el art. 34 del Reglamento del Carado del Estado. Estados concerniento de los Trudas de úcha situación se hiciera del concerniento de los Calidados que establece el art. 34 del Reglamento del Carado del Carado de los Calidados que establece el concerniento de los Trudas de la Coalidán.	Así como no presentá la tarjeta de circulación y contrato requeridos y non actan as situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado de fueba, por 10 que se consideró que no solventaba la observación relterándosela a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la actandión requerida, por lo que subsiste.	El Og/abs/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante de número de placa del vehiculo al que se abacteció de combustible, así como se requiridir la presentación de evidencias que justifiquen el objeto promo se regimento per la Franciación de pueble (Tamarinko, Veracruu). La coshickón no presentación de adracción alguna, por la quel Regiamento para la Fiscalización Giscolina, lubricantes se consideró que no solventaba la observación, ratificandosela a la del Financiamiento a los Partidos y adibicos el Oghovo/2011, el Tublar del Organo Interno de la coslición especial del Estado. El Zánov/2011, el Tublar del Organo Interno de la coslición solicitó el registrados ante el Instituto acceso a la documentación comprobatina, colocándole el número de Electoral del Estado. El Zánov/2011, por la gue solventa ses puntos contra se erogación fuera del Estado, por lo que sulviside la observación.
Rubro	Gesoina, lubricantes d	<	Gasolina, lubricantes 1st additives R 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9
Сатрайа	Mteped		Puebla
Importe	\$ 162.40		\$ 164.00
Clave	6.C.		Ü,
Nombre o razón social	Combustibles Texin S.A. de C.V.		Super Servicio Montiel S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	FF-68		PE-70
Número de T documento	41936		501028
™ es	Маую		Mayo
Número de observación	6		. 44



Página 15 de 42



Órgano de Revisión: Comisión Reviona de la aplicación de los regimenes de l'anticimiento de los particios políticos políticos. Cosilidos: Comprenes par Puebla Cosilidos: Comprenes par Puebla Tipo de informer. Giazdo de Campaña Periodo: Proceso Elexidad Estada Ordinánio 2009-2010 Ruthor, Actividades Penáleitas a la Obranción del Vivo.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

STOCKEN	0 = 8 0 0	0 75 10 0
Fundamento legal	rticulo 130 del Regiament ara la Frazilizadion de inanciamiento a kes Partido oliticos acreditados con egistrados ante el Instituto lectoral del Estado.	ricuto 130 del Reglamento ava la riscalización del inancamiento a los Partidos olíticos acreditados no egistrados ante el Instituto lectoral del Estado.
Error ú omisión determinada	El Og/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el minero de labra del vehicalo al que se abateció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarieta de circulación y, en su caso, del contrato de comodito correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesceno del parido Correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesceno del parido Correspondie al Prezidención al Articulo 130 del Regiamento plabos certalade en el art. 26 del Regiamento del Prezidención, por lo que su personal asentaria el número de placas al comprobante observado en el Articulo 130 del Regiamento plabos certalade en el art. 26 del Regiamento del Prezidención, por lo que para la Presidención con el ordicio No. IEE/gloPhy-0166/11, se informó al Titular del Orgamo Financiamento a los Perridos Internor de la Coalición, que terria que soricidar el acceso a la Políticos acceditados y aditivos en el placo que establece el art. 34 del Regiamento del registrados ante el finstituto financiamento de los Titulaeses de los Coalición. Así como no presentó la Largiad de ciculación y contrato requeridos, conforminados a la coalición de ciculación y contrato requeridos, conforminados a la coalición de ciculación y contrato requeridos, conforminados a la coalición de ciculación y que presentor a la coalición copuestad, por lo que se consideró que no solventaba la observación, rederindos del comparta, por lo que se un designado del ciculación requestad, por lo que se un solventaba la que presentara la adención requestad, por lo que se un solventada del Bargando del Osforno/2011, sin que presentara la adención requestad, por lo que su subsiste.	El Gé/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el inmano de para del vehículo al que se abassorió de combustible, así como se nequirió la presentación de copa de la respectiva tarylar de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/30/2011, el Tesceno del partido Correngencia, sulficia al Trutar del Circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/30/2011, el Tesceno del partido Correngencia, sulficia al Trutar del Circulación per que su pazo seriadado en el art. 36 del Regismento de fiscalización, por lo que su seriam del Organo Financiamento a las Pentidos documentación en el plazo que estabece el art. 34 del Regismento de registración a la Prolíticos a careditación solicitar del comordiación en el plazo que testabece el art. 34 del Regismento de registración ante el Tretituro fiscalización, solicitardide que dicha situación se hiciera del Estado. Así como no presentó la targieta de ciculación y contrato requeridos, hai como no presentó el la targieta de ciculación y contrato requeridos, por lo que se considere que no soliventada la observaçión, reterrándosa a la coalición el Osfrouy/2011, sin que presentia a la distracción se altosica de la Callación el Osfrouy/2011, sin que presentia a la distracción se altosica de la Callación el Osfrouy/2011, sin que presentia a la distracción se altosica de la Callación el Osfrouy/2011, sin que presentia a la distracción se altosica de la Callación.
Rubro	Gasolina, lubricantes y adrixos	Gesoline, lubricantes y adithros
Campaña	Altepexi	Altepexi
Importe	\$ 100.00	\$ 100.04
Clave		
Nombre o razón social	Servicio Romay S.A. de C.V.	Estación de Servicios San Luis de Puebla S.A. de C.V.
Típo y No. de póliza	PE-81	PE-81
Número de 1 documento	25629	550
M Al	oven	Маую
Número de observación	6	6

Lumi D

Página 16 de 42

Organo de Revisión: Carrisón Revisora de la aplicación de los regimenes de imancamiento de los profesos políticos de Coalicides: Coragionidos por Peudla Tipo de inferimento signe de Langua Tipo de a finiciones cisarso de Campoian Periodos Procesos Reschasil Estatel Oxidinario 2009-2010
Rubros Actividades tendientes a las Oxforación del Voto

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

		de póliza		nomine o razon social	Clave	Amporte	Sempsing 1	Vanbro		Fundamento legal
Mayo 215368 PE-81 Auto Servido Angelópolis S.A. G.C. \$ 536.49	PE-81 Auto Servidio Angelópolis S.A. G.C. s	Auto Servido Angelópolis S.A. G.C. s	6. 6.	v			Altepesé	Gasolina, lubricantes y aditivos	el número de pásca del vehículo al que se abasteció de combusible, así como se requirir la presentación de copia de la respectiva farella de circulación y, en su caso, del contrato de concela concespondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solición par a que su personal secritara el número de la Codición, oficio de arreditación para que su personal secritara el número de pacos al comprobante obsenvado en el Articulo 130 del Reglamento plazo señilado en el art. 36 del Reglamento de fiscalización, por lo que para la la Fiscalización del Gasolina, lubricantes con el óricio No. IEE/DPPM-0156/11, se informó al Tiudar del Cogano Francismento a los Partidos y aditivos intermo de la Coalición, que soliciar el acceso a la Políticos arreditados en el afazo que escablece el art. 34 del Reglamento del registración del Cocamentación en el fazor que escablece el art. 34 del Reglamento del registración en de fazor que escablece el art. 34 del Reglamento del registración en del Coalición, solicidando del concuesción y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventala la observación, redeterindosde a la consideró que no solventala la observación, redeterindosde a la coalición el Olynov/2011, sin que presentara la actanación requerido, por lo que subsiste.	2.30 del Reglamento Fiscalización del ento a los Particios arreditados o a nete del Tristituto el Estado.
Ивуо 68355 PE-81 Servicio Romay S.A. de C.V. G.C. \$ 200.00	PE-81 Servicio Romay S.A. de C.V. G.C. \$	Servicio Romay S.A. de C.V. G.C. \$	6.C. \$	vs.			Altepexi	Gasolina, lubricantes y aditivos	El Os/eter/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de pleza del vehículo el que se abastició de combustible, así como se requiró la presentación de coça de la respectiva tarigat de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 72/abr/2011, el Tespero del partido Correspondido al Tutula Articulo 130 del Regismento del Organo interno de la Casilición, ofóto de acreditación para que sul para la Fiscalización del Gescolia, lubricantes personal asentara del Organo interno de la Cosilición, ofóto de acreditación para que sul para la Fiscalización del pazo serialador on el art. 20 de Regismento de fiscalización, por lo que pelofitosos a arentitados on el ordio No. IEE/DEPA-0106/11, se informó al Trubar del Organo Prestados non el ordio No. IEE/DEPA-0106/11, se informó al Trubar del Organo Prestados no de Arcio de la Cosilición, que teria que solicitar el acceso a a la Electoral del Estado. Coccomiento de los Tatidense de los Organos Internos de los partidos poblicos integrantes de la Cosilición y contrato requeridos. Así como no presentó la Taridense de los Organos Internos de los partidos poblicos integrantes de la Cosilición el Osforov/2011, sin que presenting la partidado de circulación y contrato requeridos. Por lo que se considerá que no solvestiba la observación, resteriardos al a calidina el Osforov/2011, sin que presenting la partidado per partidos finegeridos.	o 130 del Regiamento la Fiscalización del amiento a los Partidos e arreditados o dos ante el Instituto al del Estado.

Página 17 de 42



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de linancamiento de los partidos políticos políticos. Costidors: Correpones por Puebla Costidors: Correpones por Puebla Tiplo de Informes Castos de Campaña Período: Proceso Descriardi Estada Ordenario. 2009-2010 Rubro. Actividados tendientes a la Oldensrión del Valo.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

Fundamento legal	Articulo 130 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamento a tos Particos Políticos acreditados cuo registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción III, 130 y 134 dels Reglamento para la Fiscalización del Franciamiemo A no Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
Error û omisión determinada	El Oó; abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el fumeno de plaza del velácudo al que se abaceró de combustible, así como se requirir la pescentación de conje de la respectiva barleta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 77/abr/2011, al Tescene del pertirió Comorgando, asonó al Tutula del Organo interno de la Casilicón, oficio de acreatración para que su personal asentara el número de placas al comprobane absenado en el Articulo. 130 del Regismento plazos celidade en el art. 26 del Regismento de pagane Financiamento a su personal asentara el número de placas al comprobane descenado en el Articulo. 130 del Regismento plazos celidade en el art. 36 del Regismento de registración del Casoline, número de la Casilicón, que tenía que solicitar el acceso a la Políticos acreditados interno de la Casilicón, que tenía que solicitar el acceso a la Políticos acreditados forcamentadoren en el pazo de acidades de acidades el casilicide que alcría situación se histera del Electrial del Estado. Así como no presentó la targita de oriculación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, leterandosa a la conición de loginos/12011, sin que presentara la la casilición capacido, nequestado, por lo que se consideró que no solventaba la observación, leterandosa con requestado, no que subsiste.	E 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (31/mar/10) la campaña electoral; se onitió secunto ren el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación el conformator en comprobante el número de placa del presentación el conformator de recepción en tagos de crondación, en su caso, del contrato de concada correspondente y de evidenciós que protectora para la caso, del contrato de concada correspondente y de evidenciós que la tratado de berbal (Asalpa, Veracroz). El 27/abr/2011, a l'ascence de partido Convergencia, solicità al Titular Piccalización, del Franciamiento del Órgano interno de la Coalición, ofico de acreditación para que su acreditación para que su describador en el al. 2.5 del Regiamento de fiscalización, por lo que lastouro Electron del Estado con el oficio No. IEE/OPPH-0116/11, se informó al Titular del Órgano fintemo de la Coalición, que teria que solicitar el acceso a la documentación en el placo geríbador en el al. 2. A del Regiamento del Estado. Interno de la Coalición, que teria que solicitar el coceso a la documentación en el placo geríbador en el al. 2. A del Regiamento del Fiscalización, solicitándole que dicha situación se histera del fiscalización, solicitándole que dicha situación se histera del fiscalización.
Rubro	Gasoline, lubricantes of y adritivos	Gasoline, lubricantes E y aditivos D D D D D D D D D D D D D D D D D D D
Campaña	Alteped	Distrito 20
Importe	\$ 100,00	087091
Clave		9.5
Nombre o razón social	Angelópolis S.A. de C.V.	Gasolinera Garnica S.A. de G.C.
Tipo y No. de póliza	PE-81	PE-89
Número de documento	54582	2000
Mess	Мауо	Mayo
Número de observación	9	ę



Página 18 de 42



órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de insarcamento de los participos politosa. Costicións: Compromiso por Puebla Tipo de informes: Gistros de Comparia Periodos proceso Escatas Estada Ordinario 2009-2010 Rabros: Advisidade la enfantencia. Su ol Obsensión del Vision

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

		7				#		7	,
Fundamento legal			Articulo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Pfinanciamiento a los Partidos Políticos acreditados no registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articalo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.		Articulo 131 del Reglamento para la Frecilizzion del Frinanciemiento a los Particios Politicos acreditados o registrados ante el Instituto Electora del Estado.	1	327
epeu	ocaron la erogación fuera imparia y no presenta la ce se consideró que no cosinión de objecto del y, actacando de manera infa se encontraba anexa az, conforme se señable en oberta esos puntos de en de Estado y antes del nobses.		A cudencias que permitan prodes). das). adaración alguna a esta prodesión alguna a esta prodesión sin que presentara la referencia.	e evidencias que permitan par da (Bardas). Esclaración alguna a esta par sin que presentara la re	de evidencias que permitan prida (Bardas). claración alguna a esta priva in que presentara la re		sentar en el comprobante proporcionó servicio, así e la respectiva farjeta de podro correspondiente. Padracción alguna a esta resista que presentara la sin que presentara la la contra contra la contra contra contra contra	K	1
Error ú omisión determinada	poliboos integrantes de la Coalición. Así como no actán la subaciones que provicaron la erogación fueral destado de Puebla, antes del inicio de campaíra y no presenta la tarjeta de circulación requerida, por lo que se consideró que no solventada la observación, partificandoses la coadionida el gludo-2/2011. El 22/nov/2011. el Tatular del Órgano Interno de la coalición solicific accepción el puebla parte de confinica que se encontraba anexa a extendidad de manera extendidad en la tarjada de circulación requerida se encontraba anexa a extendidad en la tarjada de circulación requerida se encontraba anexa a esta plica y cobocindo les inúmero de placa, contraba anexa a esta plica y cobocindo les número de placa, contraba esta puebla deservación subservación, conte adelar la deservación subsesse.		El 06/abu/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitan para la Fiscalización del verificar los servicios contratados (Pinta de Bardas). La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta políticos acreditados o observación, relterándosela el 09/nov/2011, sin que presentara la registrados ante el Instituto adaración requenda, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitan para la verificar el contentido de la propaganda difundida (Bardas). La cosilición no presentó documento y/o aclaración alguna a estal portivanciamies observación, retterándosela el 09/nov/2011, sin que presentara la registrados adaración requentida, por lo que subsiste.	El Os/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitan para la Fiscalización del verificar el contenido de la propaganda difundida (Bardas). La cosilición no presentó documento y/o adhacción alguna a esta políticos arreditados observación, relterándosela el Os/nov/2011, sin que presentara la registrados ante el Instituta adeación requenda, por lo que subsiste.		El Os/abv/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante Artículo 131 del Reglamento el número de pása del vehículo al que se proporcionó servició, así para la Frazilazción del como se requiró la presentación de copia de la respectiva tarjeta de financiamiento a las Partidas circuladión y, en su raso, del contrato de comodato carrespondiente. Políticos arrellados observación, retrearlados de Cumento y/o aclaración alguna a estregistrados ante el Instituto aclaración requesida, por lo que subsiste.	sporte	
Rubro		ricantes y aditivos	Mantas, Bardas y Volantes	Mantas, Bardas y Volantes	Mantas, Bardas y Volantes	as y Volantes	Mantenimiento de equipo de transporte	2,450,00 Total Mantenimiento de equipo de transporte	
Campaña		7,403.12 Total Gasolina, Iubricantes y aditivos	Distrilo 23	Distrito 20	Distrito 20	37,098.00 Total Mantas, Bardas y Volantes	Cuautlancingo	otal Mantenimien	1
Importe		7,403.12	34,800.00	1,149.00	1,149.00	37,098.00	2,450.00	2,450,00	
Save		w	ن	۷۰	₩	49	vs	s	
Nombre o razón social Ca			Martin Aurelio de Jesús G.C.	Juan Manuel Meza González 6.C.	Juan Manuel Meza González G.C.		José Antonio Sartillán Suárez G.C.		
Tipo y No. de póliza			PE-41	PE-84]]	PE-84		PE-52 3c		
Número de documento			2061	23292	23290		26104		
Mess			Abril	Mayo	Мауо		Abril		
Número de observación			48	49	05		52		



Organo de Bevisión: Consión Revisora de la aplicación de los regimenes de lina-activación de los prepimenes de la materia por la lina-activación de la partición consprenso por heabla.

Tipo de linformes Gastos de Campaña.

Tipo de linformes Gastos de Campaña.

Periodos Procesos Electoral Estada l'Ordano 2009-2010 Rubros Actividades exprálentes à la Oldenscion del Vixos.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COMICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

	0 7 0 0 0	***	102000	10= 60	10-0-
Fundamento legal	Artículo 112 del Reglamento para la Pracalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 112, 134 y 137 del Reglamento pera la Fiscaltzación del Financiamientro a los Partidos del Fibridos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulo 115 del Reglamento para la Flezalización del Financiamiento a los Particos Políticos arreditados o registrados ante el Instituto Electroral del Estado.	Articulo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulo 115 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Folicos acreditados en el Instituto Electoral del Estado.
Error ú omisfón determinada	El 06/abr/2011, se determinó que el comprobante no reúne todos bos requisos escalos no contrano peccho unharcos, así como el 1.V.A. Antículo 112 del Reglamento asentado (43.959.99) un corresponde con el 1.6% (45.760.00) gana la Fectual para la Fectual (456.000.01) y en consecuencia, el total que ampara la factual para la Fectual (43.000.01) es infector al que antimeticamente corresponde con el 1.0% (49.1760.01). La coalición no presentó documento y/o activación alguna a esta registrados ante el Instituto documento y/o activación alguna a esta registrados ante el Instituto documento y/o activación alguna a esta registrados ante el Instituto deservación requerála por lo que autosita.	El 06/abt/2011, se requirió la presentación de la factura original en virtud de que el comprobante anexo a la póliza es copia simple, de la que se despende que no relacive bodos bos requeliors displacas fisades: no contrare precios unitarios, así como el 11.V.A. sertuado (\$4,800.00) no corresponde con el 16% (\$4,032.00) del suboxoal (\$25,200.00) y en Articulos 112, 134 y 137 del consecuencia, el total que ampara la factura (\$50,000.00); es superior) Reglamento para la Fizadación al que antinésciamente corresponde (\$29,232.00). Per propiato del Fizados per la Fizados del Fizados del Fizados propiatos y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado legistrados ante el Instituto anticulos adquiridos (Playeras cuello redondo y goras blancas Electoral del Estado. Estampadas). La coalición no presentió decumento y/o actaración alguna a esta observación, retlerándosea el 09/nov/2011, sin que presentara la adaración requerido, por lo que subsiste.	El Cé/abr/2011, se determiné la omisión de efectuar el pago de la Artículo 115 del Reglamento factura mediante c'heque nominativo a nombre del prestador de para la Fiscalizzación del servicios. Financiamiento a los Particos describen no presentió occumento y/o adaración alguna a estal políticos accelitados observación, retlerándosela el Gylovo/2011, sin que presentara al pregistrados ante el Instituto adalaráción requerka, por 10 que subsiste.	El 06/abr/2011, se determind la omisión de efectuar el pago de la Anticulo 115 del Regiamento factua mascalarie debeue que contruviera la leyenda "hara abono en para la Presilización del teneficario". Il manciamisento a los Partodos La coalición no presentó documento y/o adanación alguna a esta Políticos acreditados o deservación, enterándosela el 09/nov/2011, sin que presentara la Ingestrados ante el Instituto adanación requerida, por to que suspesión por lo que suscienta del Estado.	n de efectuar el pago de la la leyenda "Para abono en (n. aklaración alguna a esta 2011, sin que presentara la
Rubro	El 06/abs/201 requelsor fice asentado (436, asentado (436, sentado (436, sentado (436, tentado (436, tentado (436, debarocefor, adaccón reque	Propaganda Utilitaria	Propaganda Utilitaria	Propaganda Utilitaria	Propaganda Utilitaria
Campaña	Tlatfauquitepec	Distritos 8 y 20; Libres y Tatlauquitepec	Distrito 20	Distrito 23	Huauchinango
Importe	\$ 40,000,00	\$ 30,000.00	\$ 20,000.00	\$ 13,166.00	13,166.00
Claw	G.C.	J.	6.C.	6.C.	\$ 0.0°
Nombre o razón social	Gabriel Benjamin Rosas Cano	Luz Elena Herrera Castañeda	Edizión Digital S.A. de C.V.	Edizión Digital S.A. de C.V.	Edizión Digital S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	PE-13	PE-14	PE-16	PE-33	PE-33
Número de documento	٨	374	2862	2679	2682
N N	Abril	Abril	Abril	Abril	Abril
Número de observación	25	S	54	8	95



Organo de Revisión: Consisión Revisora de la aplicación de los regimenes de infranciemento de los partidos políticos. Coalidars: Compromes opor Pueba Tipo de informes castos de Carrepaia Periodos (Pocesos Discotant Estada Ordinario 2019). 2010 Revisoro, Actividades tendientes a la Orbención del Vicoo.

Número de observación	N N	Número de documento	Tipo y No. de póliza	Nombre o razón social	Ose	Imp	Importe	Campaña	Rubro	Error ú omísión determinada	Fundamento legal
52	Abril	2678	RE-33	Edizión Digital S.A. de C.V.	9''	*	13,166.00	Distrito 20	Propaganda Utilitaria	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Articulo 115 factua mediante cheque que contriviera la leyenda "Para abono en para la lucionar del beneficiano". La coalición no presentirá documento y/o aclaración alguna a estal Politicos a coalición, reliterádosela el 09/nov/2011, sin que presentara la registrados a aclaración requenta, por lo que subeside.	Articulo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Francismiento a los Particios Políticos acreditados o Presistrados ante el Instituto Electroral del Estado.
88	Abril	2686	PE-33	Edizión Digital S.A. de C.V.	6.0	·	18,386.00	Distrito 8	Propaganda Utilitaria	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Articulo 115 del Reglamento factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en para la Fiscalización de cuenta del beneficiario". La ccalidión no presentó documento y/o actaración alguna a esta Políticos acreditados o observación, netterándosea el 09/nov/2011, sin que presentara la registrados ante el Institute adaración requenta, por o que suficiose.	Anticulo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Fisunicimiento a los Particios Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Escropal del Estado.
65	Abril	2692	PE-33	Edizión Digital S.A. de C.V.	6.C.	€ 97	16,772.00	Francisco Z. Mena	36,772.00 Francisco Z. Mena Propaganda Utilitaria C	El Objant/2011, se determinó la conisión de efectuar el pago de la Articulo 115 del Reglamento factura mediante chaque que contruviera la leyenda "Para abono en para la Friscalización del cuentra del banciamiento". En Particios La coalición non presento documento y/o actaración alguna a esta Políticos acreditados o observación, rederándosea el Osfinov/2011, sin que presentara la registración ante el Instituto actaración requerás, por lo que subsister.	Anticulo 115 del Reglamento para la Fescalización del Franciamento a los Particlos Politicos, acreditados o Resistrados ante el Instituto Electroral del Estado.
99	Abril	5689	PE-33	Edizión Digital S.A. de C.V.	6.C.	₩.	36,772.00	Distrito 11	Propaganda Utilitaria	El 06/abv/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Antioulo 115 del Reglamento factura medicande dedeque que contruvera la leyenda "Para abono en plara la Pacatización del cuenta del beneficiario: La coalición no presentó documento ylo adaración alguna a esta Polócico arreditados Porócio deservación; reteleránosele el 09/nov/2011, sin que presenta a legajástados antre el instituto adaración requerida, por lo que sustista.	Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos arreditados o egistrados ante el Instituto Egistrados ante el Instituto Egistrado del Estado.
61	Abril	2684	PE-33	Edizión Digital S.A., de C.V.		¥	36,772.00	Calpan	Propaganda Utilitaria L	El Os/abr/2011, se determinó la omisión de electuar el pago de la Artículo 115 del Reglamento factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en para la Fiscalización del Lo centra del benéficianto". La calación no presentó documento y/o adaración alguna a estal Políticos arcelitados o observación, reletandose el Os/nov/2011, sin que presentare la registrados antre el Instituto adaración requenta, por oque subcisie.	Artículo 115 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Politicos arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
62	Abril	2690	PE-33	Edizión Digital S.A. de C.V.	G.C.	% %	36,772.00	Libres	Propaganda Utilitaria L	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Artículo 115 del Reglamento factua mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en pora la Fiscalización del cuenta del beneficianto". La calición no presentó documento y/o adaración alguna a estal Políticos arcelitados o observación, reiterándosel el 09/nov/2011, sin que presentara la registrados ante el Instituto actaración requerida, por lo que subsiste.	Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiomiento a kos Partidos Políticos arrelitados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
8	Abril	2687	PE-33	Edizión Digital S.A. de C.V.	 	*	36,772,00	Ahuacattán	Propaganda Utilitaria C	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Artículo 115 del Reglamento factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en para la Fiscalización del cuenta del beneficiario". La coalisción no presentó documento y/o adaración alguna a, estal políticos acreditados lo observación, reeterandose el 09/nov/2011, sin fique presenta la legistrados ante el Instituto adaración requerida, por lo que subsisse.	Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particidos Politicos arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



Organo de Revisión. Cornisión Revisora de la aplicación de los regimenes de linancamiento de los aplicacións consportes por bueba.

Coalicións: Corneportes por bueba.

Tipo de linchemes Gasto de Canquella.

Tipo de linchemes Gasto de Canquella.

Reprisodo: Procesco Rectoral Estada Ordinario 2009-2010.

Ruthros. Actividades poralientes a la Ordinario del Visco.

				2	*	
Fundamento legal	la Artículo 115 del Regiamento repara la Fiscalización del Financiamiento a los Particos al-Politicos acreditados o Electoral del Estado.	Tantoulo 115 del Reglamento mpara la Fiscalización del Financiomiento a los Partidos a Políticos acreditados o la registrados ante el Instituto la Ciectoral del Estado.	la Articulo 115 del Regiamento mpara la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos ca Políticos acreditados o Electrados ante el Instituto Electroral del Estado.	bl Ariculo 115 del Reglamento Pario la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Politores accertidados la registrados amb el Instituto la Fiscatoral del Estado.	Articulos 107 fracción III, 115 y el 137 del Reglamento para B. Persolización del Financiamiento a los Partidos Politicos a los partidos Politicos a los partidos Politicos a los parceliados o registrados ante el barreturo Electoral del Estado.	la Articulo 115 del Reglemento de para la Fiscalización del Pinanciamiento a los Particos Políticos acerditados o la pregistrados ante el Instituto la Electoral del Estado.
Error û omisión determinada	El Oé/abr/2011, se deserminó la omisión de efectuar el pago de la Artículo 115 del Reglamento factura mediante cheque que contuniera la leyenda "Para abono el pora la Fiscalización del cuentra del benéficiario". La collición horniferiario". Para la contración alguna a estal Políticos acreticados o observación, rellecíndosea el Oglinoxi/2011, sin que presentara la respisados antre el Instituto adiación requerida, por lo que subsiste.	El 06/ebr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Artículo 115 del factura mediante cheque que contruívera la leyenda "Para abono en para la Fiscalicaenta del beneficiario". La coalición no presentó decumento y/o adaración alguna a esta Políticos acredi desenvación, mehariadosale el 09/nov/2011, sin que presentara la registrados ante adaración requerida, por lo que subesiste.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Artículo 115 del Regiamento factua madelate cheque que contuviera la leyenda "Para abono en Ipara la Fresizazación del cuenta del beneficiario". Financiamiento a los Partidos La coalición no presentó documento y/o adaración alguna a esta Políticos acreditados oldesvación, recterindosed el 09/nov/2011, sin que presentara la lregistrados ante el Instituto actavación requerda, por que pesido el 19/nov/2011, sin que presentara la lregistrados ante el Instituto actavación requerda, por que que sus actavación requerda, por que pasa actavación requerda, por que presentar al presentar actavación requerda, por contrator que pasa actavación requerda, por contrator de factor del	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la jarículo 115 del factura mediante cheque nominativo a nombre del presidoro del para la Fiscalis servicios y que contruviera la leyenda "Para abono en cuenta del para la Fiscalis bereficiario". La cosicióx no presentó documento y/o aclaración alguna a esta políticos a cereficia observación, etelerándosel el Oglovol/2011, sin que presentara la pergistrados amb actaración requerida, por lo que subsiste.	El 05/ab/2011, se determinó la omisón de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de Anticulos 107 fracción III, 115 y sevicios y que contiuvera la leyenda Para abono en cuenta del 137 del Reglamento para la beneficiario*, así como, se requirió que la coalición especifique en que fiscalización del Financiamiento consistento nos sevicios contrados (Cobcación de anuncios) y, es su las Poticos describenda que permitan su verificación. La coalizión no presente pruebte d'evidenda que permitan su verificación. La coalizión no presente pruebte d'evidenda que permitan su verificación. adamación no presente puebte de Suprov/2011, sin que presentan la instituto Electoral del Estado.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Articulo 115 del Regiamento factua madiante cheque nominativo a nombre del prestador de para la Fiscalización del servicios y que contuniera la Reyenda "Para abono en cuenta del para la Fiscalización del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o abbración alguna a esta Políticos acreditados o Caservación, reterándosea de Osforou/2011, sin que presentara la Electoral del Estado. Anticular del Estado. Percentar del Estado.
Rubro	San Pedro Cholula Propaganda Utililaca	Propaganda Utilitaria (Propaganda Utilitaria L	E 06/abr/201 factura medi serviciros y q serviciros y do (Ja coshickin observación, actandón rea actandón rea	Propaganda Utilitaria d	El 65/abr/201 Tactura madi aevicios y o Propaganda Utilitaria beneficiario.* La coalicción de coalicción observación, observación, observación, observación, observación, observación,
Campaña	San Pedro Cholula	Tlatlauquitepec	Juan C. Bonilla	San Pedro Cholula	San Pedro Cholufa	Calpan
Importe	36,772.00	36,772.00	36,772.00	60,000.00	26,000.00	31,320.00
Clave	\$ 779	\$ e.c.	\$ 0.0	\$ C.C.	4 ≯ ∵ (9	\$ 55
Nombre o razón social	Edizión Digital S.A. de C.V.	Edizión Digital S.A. de.C.V.	Edizión Digital S.A. de C.V.	Maximus Dean Martell S.A. de G	Maximus Dean Martell S.A. de .G.	Edizión Digital S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	PE-33	PE-33	PE-33	PE-50	PE-55	PE-71
Número de documento	2688	2683	2680	707	705	2843
Mes	Abril	Abril	Abril	Abril	Mayo	Mayo
Número de observación	2	92	99	69	8	69



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de l'annecemento de los pardidos pridicos. Coalidos: Comprenio per herbós en la pode de la comprenio per herbós en la pode de informente disable de Campalla Periodos Processo Rescriza Estatad Ordanario 2019/2010 Rubres: Actividedes tendientes a la Othención del Voco

Error ú omisión determinada Fundamento logal	El 06/abr/2011, se requirió la presontación de evidencias que permitan háticulo 137 del Reglamento verificar los anticulos adquiridos (Rebojes de pared y figuras para la Fiscalización del financiamiento a los Particlos (La costición no presento documento y/o actación alguna a estal Políticos arreditados o observación, reteraindosaba el 09/nov/2011, sin que presentan a lespicinados ante el Instituto actación requerida, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar parte del pago Articulo 115 del Reglamento (\$10,000.00) de la factura (por \$46,980.00) mediante cheque (No, para la Fiscalización del 700,000,00) de la factura (por \$46,980.00) mediante cheque (No, para la Fiscalización del 700) que contunera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiano". Financiomiento a los Particos (La coalición no presento decumento y/o actaración aguna a escal Políticos arrectiados o observación, refereferioscada el 10g/nov/2011, sin que presentara al alregistrados ante el Instituto actaración requentida, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Arciculo 115 del Roglamento factual mediante cheque noministivo a nombre del prestador de para la Fiscalización del servicios y que contraviera la leyenda Para abono en cuenta del Fiscalización del San Pedro Oriolula Propaganda Utilitaria beseficiario. La coalición no presente documento y/o adarcóón alguna a esta Politicos acaettados o observación, reterándosea el 09/nov/2011, sin que presentara la registrados anne el Instituto adaración requerida, por lo que subeste.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Artículo 115 del Reglamento fetura mediante cheque nominativo a nombre del prestator del para la Fesalización del Propaganda Utilitaria beneficiarió". Propaganda Utilitaria beneficiarió". La cosilición no presentó decumento y/to activación alguna a esta Politicos a preditados o observación, referefradosea la el 90/rov/2011, sin que presentar la registrados ante el Instituto activación registrados que subsiste.	El 06/abr/2011, se nodifició que de la revisión de la evidencia Articulo 137 del Reglamento indimorbabilidad ace l'Apera tipo polo, se observa que no servicio en combre del candidado y el cargo de elección popular al que financiamiento a los Particios Itania aspira. La cualición no presento documento y/o eclaración aguna a cela Políticas acreditados o los envición, no presento documento y/o eclaración aguna a cela Políticas arreditados o los envición, pro los estas el Disproy/2011, sin que presentar a ligitados ante el Instituto accionación requenta, por los que subsiste.	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de electuar el pago de la Artículo 115 del Reglamento factura mediante cheque nominiativo a nombre del prestador de para la fiscalización del Propaganda Utilitaria beneficiario". Propaganda Utilitaria beneficiario". La coalición no presentó documentó y/o adaración alguna a esta políticos arrectiados o de coalición no rebesíndosea de Ogrifución, alguna a esta políticos arrectiados o deservación, retereándosea de Ogrifución 115, sin que presentaria la fregistrados ante el Trabludo adaración requertas, por los que subsiste.
Rubro	Propaganda Utilitaria	Propaganda Utilitaria	Propaganda Utilik	Propaganda Utilit	El 06/ compro compro infortálin Propaganda Utilitaria aspira. La coa observo adanco	Propaganda Utilit
Campaña	Tlattauquitepec	Tatlauquitepec	The state of the s	Hvauchinango	Ahuacattán	Distrito 20
Importe	\$ 2,186.00	\$ 10,000.00	\$ 64,000.00	26,100.00	622.69	6,890.40
Clawe			6.C.	\$ 0.00	\$. 6.C.	79(
Nombre o razón social	Próspero Tapla López	Carlos Alberto Martínez Manilla	Maximus Dean Portell S.A. de C.V.	Edizión Digital S.A. de C.V.	Tomás Francisco Sánchez G.C.	Edizión Digital S.A. de C.V.
Tipo y No. de póliza	PE-72	PE-76	PE-77	PE-79	PE-80	PE-89
Número de documento	10325	112	706	2889	21503	2841
M CS	Mayo	Mayo	Mayo	Mayo	Mayo	Mayo
Número de observación	Q	7.1	72	73	4/	7.5



Organo de Revisión: Conisión Revisora de la aplicación de los regimenes de l'intarchamento de los pardós politocs Coalidón: Contromiso por Puebla Tripo de informe: Gatos de Campaña Tripo de informe: Gatos de Campaña Periadoci Proceso Electrosi Estada Jodinario 2009-2010 Rubros Activicidos le senifertes a la Oldención del Voto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y No. de póliza	Nombre o razón social	Clawe		Importe	Campaña	Rubro	Error ú omisión determinada	Fundamento legal
92	Маую	2681	PE-92	Edizión Digital S.A., de C.V.	9.0	t/r	13,166.00	Altepexá	Propaganda Utilitaria	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de Artículos 115 y 137 del servicio y que contunera ba leyenda "Para abono en cuenta del Regiamento para la Fiscalización beneficanio", así como se requinió la presentación de evidendas que del Financiamiento a los Partidos konas 2 x 1, medalloras, gonras y calcomanías). Propaganda Utilitaria per arteridos adquindos (Pulseras bordadas, pályeras, políticos acercificados la Caración no presento decumento y/lo aclaración alguna a estal Electoral del Estado. diservación, rederándosela d Opfrov/2011, sin que presentara la Electoral del Estado.	ulos 115 y 137 del amento para la Fiscalización Financiamiento a los Partidos foros acredicados o strados ante el Instituto toral del Estado.
"	Mayo	4107	PD-3	Magdalena Corona Méndez	GC	₩.	15,000.00	Atlixco	Propaganda Utilikaria	El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factua mediante cheque nominativo a nombre del prestador de Artículos 115 y 137 del servicios y que contruera el legenda "Haza abone no cuesta del Regiamento para la Fresidazión permitan verificario", sió como se requiriró la presentación de evidentas quel del Financiamento a los Perfudos permitan verificar el artículo adquiriró (Tarjetas de presentación). Pelíticos acorditados por Perfudo percontrator y lo ablación alguna a estal registrados ante el tristruto deservación, relaciandoses el 09/nov/2011, sin que presentaria le Electoral del Estado.	ulos 115 y 137 del amento pera le Prescuezcón Financiento a tos Particios ricos acreditados cos acreditados ante el Instituto toral del Estado.
78	Мауо	433	PD-7	Victory Plassics S.A. de C.V.	9.0	v	88,160.00	Distribus 11, 20 y 23; Ahuacatkin, Allepevi, Calpan, Chichiquila, Francisco Z. Mena, Guadalupe, Huauchinango, Juan C. Bomilla, Libres, San Pedro Cholula y Tatsauquitepec y Tatsauquitepec		El D6/abu/2011, se observó la omisión de efectuar parte del pago (\$10,000,000) de la factura modante cheque (No. 019) que contaviera la leyenda "Para abono en cuentra del beneficiorio"; se requirió la Artículos 115, 134 y 137 del presentación de evidencias que justifiquen el obyéco y los situaciones Reglamento para la Fiscalización propaganda Utilitario ais como de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos políticos a averdiados (Abarinos). I a cobilción no presento decumento y/o adaración alguna a esta Electoral del Estado. Observación, reterándosea el 09/mor/2011, sin que presentara la actación requerido, por que aubiste.	Articulos 115, 134 y 137 del Rogiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidios del Financiamiento a los Partidios del Particios arreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
£.	Junio	1233	PD-1	Jarge Victor López Mérida	G.C.	47-	15,000.22	Huauchinango	El 06/abr/200 ectura medi servicio medi servicio perenficiario . Derenficiario . La coalicón observación , adamción res adamción res	El 06/abu/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la Articulos 115 del Reglamento detura reclaime cheque nominativo a nombre del prestador del para la Fiscalización del Servicios y que contruviera la leyenda "Para abono en cuenta del Pranciamiento» a los Portidos beneficiario. La coalición no presentó documento y/o adjanción alguna a essa principa. Políticos acreditados o deservación, reterándosela el 09/nov/2014, sin que presentara la presentaca ante el Instituto adaración requenda, por to que sugos).	ubos 115 del Reglamento na Fiscalización del nciamiento a los Partidos cos arredilados o strados ante el Instituto toral del Estado.
						*	30,505.31	830,505,31 Total Propaganda Utilitaria	Utilitaria		

Página 24 de 42

Organo de Revisión: Contsión Revisora de la aplicación de los regimenos de inacademento de los partidos pelácos. Costificios: Compromes por Pueba Tipo de el fineme castas de Carreguia Partidos de Carreguia Periodos de Carreguia Periodos Procesos (leteronal Fatanta Ordonano 2009-2010 Rubros Actividades tendentes a la Obtención del Veto



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenas de financiamento de los pardicios politicos (mandranes de mandranes par hacia).

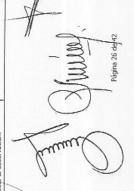
Tipo de informer, dastos de Campalia.

Tipo de informer, dastos de Campalia.

Períodos recoses Electural Estatal Ordinario 2009-2010.

Rubro: Actividades varientes a la Olboración del Veto.

Error d omission determinada El Gs/ahr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha Artículo 107 fracción III del carterior (09/ahr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la Replamento porte la Fiscalización comornia electroral.
y/o adaración alguna a esta 2011, sin que presentara la
Control of the contro
campana electoriat. Je coolición no presentó documento y/o adar observación, relleterándosela el 09/nov/2011, si aclaración requerida, por lo que subsiste.
Teléfono
Guadalupe
\$ 300.00
G.C.
Ooo Eppres S.A. de C.V.
de póliza. PE-42
documento
Abril Abril
observación 84





órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de inaudorarentos de los pardios políticos políticos. Coalidón: Componejos por Neaba Tripo de informe: Gastos de Compaña Tripo de informe: Gastos de Compaña Perindos Prozoso Electros Estatal Ordinario 2009-2010 Ruthoro: Actividades tentrientes a la Olberción del Vixo.

		# /		
Fundamento legal	Artículos 132 y 134 des Regelamento para la Fecalización del Financiamiento a los Particios Políticos arrectiados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artículos 132 y 134 del Artículos 132 y 134 del Registración del Financiamiento a los Particios Políticos acreditados of registrados ante el metivado Electoral del Estado.	Artículos 132 y 134 del Resignmento para la Fiscalización del Financiamiento a los Parádos Políticos acreditados o inegistrados ante el Instituto Electral del Estado.	Pågina 27 de 42
Enor ú omisión determináda	El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viátoras correspondente, así como de evidencias que listifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la errogación fuena del Estado de Pueble (México, D.F.). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requesido, asé Arfoulos 132 y 134 del como el oficio de comisión a la Conde le el extrega de Rogiamento para la Fiscalización como el oficio de comisión a la Conde le electro de la persona que realizó la comisión, por lo Politicos arreditados que se croadencial de electro de la persona que realizó la comisión, por lo Politicos arreditados que se considera el persona que realizó la comisión, por lo Politicos arreditados coalición referer que presenta copia de la credencial del Estado. El Ol/dic/2011, la coalición referer que presenta copia de la credencial del Estado. El Ol/dic/2011, la coalición referer que presenta copia de la credencial del Estado. El control en el credencial de persona distinta a la comisionade de lectro redejuendo de control estados por la persona distinta a la comisión de la credencial de lectro de caccia), por lo que subsiste la observación.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fusea del Estado de beubla (Coletpoc, Verdencia). El 28/abr/2011, la cosidión remitó el formato de viáticos requerido, así como oficio de comisión a la Cd. de México para la entrega de Artículos 132 y 134 del commención de codermal de excelor de la persona que realizó la comisión y la del Financiamiento a los Partizos ubricación del gasto pagado no se justifica en relación con el lugar de la Políticos acrestados ubricación del gasto pagado no se justifica en rebación con el lugar de la Políticos acrestados en la consición referer que presenta copia de la credencial del Estado. El Ol/dic/2011, la coalición referer que presenta copia de la credencial del Estado. El Ol/dic/2011, la coalición referer que presenta copia de la credencial del Estado. El estado en requerido, sia embargo el documento a nesso a sus actanaciones corresponen distinta a la comisionada (Benedicto Cortez Garcia), así como omite justificar la erogación fuera a definaciones considera que subestor la observación.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáltos correspondiente, así como de evidencias que provocaron la erogación fuera del Estado de Judicio de Judicio de canaisón a la Cut. de Mekto, para la estrutega de Regiamento para la Fiscalación comitió el formato de viáltos requento, así Artículos 132 y 134 del como en de canaisón a la Cut. de Mekto, para la estrutega de Regiamento para la Fiscalación de credencial de electror de la persona que realizó la comisión, por lo Políticos acreditados per es conscierón de persona que realizó la comisión, por lo Políticos acreditados que es conscierón el Ogrando 2011, la coalición referer que presenta copia de la credencial de Estado. El 01/dis/2011, la coalición referer que presenta copia de la credencial de Estado. Electoral de Estado. Electoral de Estado. Electoral de Estado.	
Rubro	Vídicos	Viéticos	Viáticos	Y
Campaña	Tattauquitepec	Testauquitepec	Tattauquitepec	
Importe	\$\$ 963.00	675.00	\$ 160.00	4
Clave			23.0	
Nombre o razón social	Alinentos Cook-Chill S.A. de C.V.	La Casa de Don Boni S.A. de C.V.	Jeovana Dib Saad	
Tipo y No. de póliza	PE-48	PE-48	PE-48 Jc	
Número de documento	1384	26603	11518	
M S)	Abril	Abril	Abril	
Número de observación	69	88	8	



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de inflanschamiento de las particlos políticos. Coalicións: Conscientes por heada.

Tipo de informer: Gistos de Campala.

Período: Proceso Eleccara Estada Ordinario 2009-2010

Rubros: Advisidades tendientes a la Obserción del Voco.

	SI				
Fundamento legal	Articulos 107 fracción III, 132 y Jay 134 de Registemento para la Frezalozción de Financamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	presentación del formato de Articulo 132 del Reglamento nel formato de vásticos requerido, sin para la Fiscalización del formato de vásticos requerido, sin Firanciamiento a los Pontidos for de alimentos, no corresponde Políticos acrueditados o, por lo que se consideró que nel Políticos acrueditados ada a la coalectin el Osymov/2011, respistados ante el Instituto nida, por lo que subsiste.	Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partickos Políticos acreditados o legistrados ante el Inestruto	Articulo 132 del Reglamento para la Flecalización del Financiamiento a los Particos Políticos acreditados no Projstrados ame el Instituto Electoral del Estado.	Polyina 28 de 42
Error ú omisión determinada	B 06/abtr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (11/3btr/10) a lo que el candidato podía iniciar (12/3btr/10) la campaña el éscrica. Así como se requinir à presentación de del formato de comprobación de vidicos correspondiente y de exidenciós que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fueral Anticutos 107 fracción III, 132 y del Regalamento para la 12 Alaber/2011, la coalidión en presidente municipal de Ahuacatián a los Partidos Políticos como la invitación del candidato a presidente municipal de Ahuacatián a los Partidos Políticos por a sestión del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que escrica de el Cul. de Verarcuz, sin embargo no actarió al instituto Electoral del Estado. erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que escrica de el objuvo/2011, sin que presentara la actarica/xon requestós.	El 06/abt/2011, se requiró la presentación del formato de proteino 132 des compobación de vádicos correspondente. El 28/abt/2011, la coalición remitió el formato de vádicos requerido, sin para la Fiscalie embago el importa asertada de en lutivo de alimentos, no corresponde políticos con entra de comprobamies arexos, por lo que se consideró que no políticos acredis solventaba la observación, reterandosaa a la coalición el 09/mor/2011, legistrados ante sin que presentara la actaración requerida, por lo que subciste.	El 06/abr/2011, se requinió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondente, así como de evidencias que justifiquen el obligito y las situaciones que provicaron la erogación fuera del Calaba, destaron de la Calaba, destaron de la Calaba, destaron de la Salabarizott, la coafficia remitió el formato de viáticos requentido, así fegalamento para la Fiscalización como la invitación del candidato a presidente municipal defel Financiamiento a los Particios Como para asistir a la impartición de un curso de capacitación políticos acredidados en medició electronal realizados en la Cul de Veracruz, sin embargo el legistrados ante el Instituto importe assentación en ordico de alimentos, no corresponde con el total Bectoral del Estado. Indicarcación, reeterándosea a la coafición el 09/nov2011, sin que presentara la adaración requentá, por lo que subsiste, sin que	El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de Articulo 132 del Reglamento comprobación de vádicos correspondiente. El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viditos requerido, sin para la Fiscalización del embrago el mignorte asentado en el rutivo de alimentos, no corresponde l'entricina a los Partidos con el total de comprobantes anexos, por lo que se cosibilede que no registradors ante el histruto solventata la adsarcación, retarándos al a coalición el 09/10x/2011. Tectoral del Esabo.	Many Company
Rubro	Wálkos	Viducos	Vábos	Viáticos	
Сэтрайа	Ahuacatán	Cueuttancingo	Cuaudancingo	Cueutlancingo	
Importe	\$ 1,200.00	\$ 365.00	445.00	\$ 1,008.000	1
O D	9.0	.0.C.	6.0	, i	- W
Nombre o razón social	Maria de Lourdes Tapia Viácquez	José Luis Várquez Hernández	Maximizando Recursos S.A. de C.V.	Rico Grupo Gastronómico S.A. de C.V.	
Tipo y No. de póliza	PE-51	PE-59	PE-59	PE-59	
Número de documento	14576	21148	1918	20079	
Mes	Abril	Мауо	Маую	Mayo	
Número de observación	8	15	8	93	



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de insuscamento de los predictos policos. Coalicides: Componingo por Peabla Tipo de informes: Castos de Companía Do Peabla Períodos Procesos Electrost Estabal Ordinario 2009-2010 Ruthos, Actividades tenídentes à la Oldesción del Vixto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

Tally and	T = 0.00	S = 0 0 =	
Fundamento legal	Articulos 139 y 140 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos del Financiamiento a arcelticados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artouse 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Piscalzación del Financiamiento a los Peridicios Pediticos acreditados o registrados ante Instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción III, 132 y II34 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Pardios Politicos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
Error ù omisión determinada	El 06/abr/2011, se observó que el comprobante ampara la adquisición de belidas alcohólicas (Tequila y Ron), gasto que se consciera no la pustificable, por lo que se requiró la reclasificación contable/Articulos 139 y 140 del ocrrespondiente y el depásito en efectivo del importe observado a la lleoglamento para la Fiscalización contrable parciente y el depásito en efectivos del importe observado a la lleoglamento para la Fiscalización couenta barcaria que se haya determinado en el conveniro de la jede Financiamiento a los Particos coaliciós e a electro de que el recurso sea utilizado en la próximal Polícicos a creditados coaliciós el compaña electroal focal, en el conveniro y you adención alguna a esta Electroal del Estado. La coalición, reterándosea el Oglivoy/2011, sin que presentara la abstraction estudados.	(10)(s/abr/2011, sc observó que el gasto fue realizado en fecha anterior ((10)(s/abr/10) à campaña debchada pode inteje (12/abr/10) à campaña debchada así como se requiró la presentación del formato de comprobación de vidicos correspondente y de evidencias (sue Arciodos 107 fracción III, 132 y lustriquen en cobjeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera 134 del Regiamento para la del Estado de Pueba (México, D.F.). Procesor de comproficion remitió el formato de vidicos requentido, así las Partidos Policios como officio de comisión a la Cd. de México para la entrega de la los Partidos Policios documentos al Comitió Escado vidicoral, sin entrasgo no actavó la inscional sin entraga de erogación del gasto con fecha anterior al inicio de comipaña, por lo que es consideró que no solventado la observación, referentidosela a la rocalición el Osymov/2011, sin que presentara la actaración requerida, por lo que subsiste.	El Déjabu/2011, se observé que el gasto fue rositizado en fecha antenior (11/abu/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electrocia, a si como se requirid la presentación del formatio de decido de a si como se requirido la presentación del formatio de comprobación de valudos correspondente y que evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fueral Articulos 107 fracción III, 132 y del Reglamento, para la 124 vela Reglamento, para la 124/abr/2011, la coalidor nemble of formatio de viditos requendo, sal fescilización del Financiamiento como la implación nemble of formatio de viditos requente acceptable a franciación de un curso de capacitación en materia electrodal acceditados o registrados antenificado en la CL. de Veracruz, sin embargo no aclario de aposicion del Instituto Electrari del Estado. gasto con fecha antenior al inicio de campaña, por lo que se considered presentara la adaración requentda, por lo que presentara la adaración requentda, por lo que substanta su subsisto.
Rubro	Viéticos	Vidticos	Vidicos
Самрана	Cuaudancingo	Distrito 11	Distrito 1.1
Importe	\$ 313.98	\$ 1,095.00	\$ 3,758.57
Clave	9,00	6.C.	2,5
Nombre o razón social	Abarrotes Rivera S.A., de C.V.	Hotel Habita S.A. de C.V.	Operadora de Hoteles Xalapa Chachaliscas S. de R.L.
Tipo y No. de póliza	PE-59	PE-64	PE-64
Número de documento	Ct. 20162	22125	22536
δ M	Mayo	Мауо	Мауо
Número de observación	¥	56	8

Página 29 de 42



Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de l'insuciamiento de los pardicos policos. Coalición: Compromio por heabla Tipo de informes: Gastos de Campaña Periodo: Proceso Electoral Estada Ordinario 2009-2010 Rubro. Actividosles remisentes a la Obtención del Vixo.

Número de observación	Mes	Número de documento	Tipo y No. de póliza	Nombre o razón social	Olaw	Importe	Campaña	Rubro	Error ú omissón determinada	Fundamento legal
26	Мауо	26106	PE-67	La Casa de Don Boni S.A. de C.V.	. G.C.	\$ 989.00	Guadalupe	Viáticos	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (10/abr/10) a la que el candidato pode iniciar (12/abr/10) à campaña Anticulos 107 fracción III, 132 y del cartegarán de detectual, a si omo se requiró la presencación del firmando del Tranación del Pranación de vidados correspondente, y de evidencias que firsalización del Franación del Franación del Franación del Estados de Puebla (Castepez, Verarcuz). La calidón no presentó documento y/o adaración alguna a esta acreditados o registrados ante el observación, retlesádesdes del Osfaroy/2011, sin que presentara la instituto Electoral del Estado.	In fecha anterior 10) & campaña Anticulos 107 fracción III, 132 y ble firmando del 134 del Reglamento para la verdencias que firanciamiento regación fuera fracción fuera perimento a esparación fuera del participa de esta alguna a esta instituto Electroral del Estado.
88	Mayo	2392	PE-67	Jorge Luis López Aquime	6.C.	\$ 430.00	Guadalupe	Viáticos	El 06/abr/2011, se observé que el gasto fue realizado en fecha anterior (03/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña _{Anticuios} 107 fracción 111, 132 y electrona, a sis como se requirer la presentación del formano de 134 del Reglamento para la comprobación del vidios correspondente, y de evidencias que Fiscalización del Financiamento justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera a los Particios Politicos del Estado de Neuble (Costrepez, Veracruz). La coalidión no presente documento y/o adaración alguma a esta acrodificados o registrados ante observación, retreárdose el objeto/2011, sin que presentara la instituto Electoral del Estado. Actividos del Osproy/2011, sin que presentara la instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción 11f, 132 y 134 del Regiamento para la Fescilacción del Financiamiento en los Particos Políticos acueditados o registrados ante el instituto Electoral del Estado.
	Mayo	3875351	PE-67	Carreteras de Cuota Puebla	6.0	\$ 25.00	Guadalupe	Vidricos	El 06/abt/2011, se requirió la presentación del formato de Articulo 132 del Reglamento comprobación de Valicos correspondiente, atalación alguna a esta financiamento a los Pardios dobervación, retlerándosade el Ospitov/2011, sin que presentar a legistrados arceditados adelarios proposados el publicos.	Articulo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiomiento a los Particlos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
001	Mayo	35225	PE-67	Carreteras de Cuota Puebla	6.0	\$ 25.00	Guadalupe	Viéticos	El 06/abt/2011, se requirló la presentación del formato de para comprobación de váticos correspondiente. El control de coelición no presend documento y/o adaración alguna a esta políticos observación, reisterantosale el 09/nov/2011, sin que presentar a políticos adaración requerida, por lo que subsiste.	Articulo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
101	Nayo	89965	PE-68	Parrilla Cientuegos S.A. de C.V.	6.C.	\$ 284.50	Altepevi	Viéboos	El Os/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (Privatrity) a la que el candidato poda inclar (20/abr/10) la campaña electoral, así como se acondidato poda inclar (20/abr/10) la campaña electoral, así como se valencias que comprobación de váletos correspondente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocarion la erogación fuera Anticulos 107 fracción III, 132 y del Regiamento para la la selany1011, la coalidar remitió el formano de vojatos requencido, así fracultación del Franchamento como la invitación del candidato a presidente municipal de Alteperal a los Particos Politicos pera assistra la impartición de un curso de capacidados en material correcultodos o registrados ante electoral realizado en la Cul. de Veracruz, sin embargo no adorir la instituto Electoral del Estado. erogiación del gasto con fecha anterior al inicio de campária, por lo que esconidad que no solventaba la observación, referendoses la la coalidar en o solventaba la observación, referendoses la la coalidar el observación, referendoses la la coalidar del cultura subsiste.	Anticulos 107 fracción III, 132 y 134 del Regiamento para le Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Politicos arrecultados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.
					1	100			Sun Sun	Página 30 de 42



Organo de Benisión: Corresión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos Coatrictón: Comprienes por Puebla "Tipo de informe: Gastos de Campalla Periodo: Proceso filentora Estado de ofamerio 2009-2010 Rubro: Autoridades tendierates a la Obsención del Voto

	ğ	103	102	observación
	Mayo	Mayo	Мауо	X
	13051	23289	3473	Número de documento
	PE-70	PE-58	PE-68	Tipo y No. de páliza
	langis S.A. de C.V.	TGI de las Americas S. de R.L. de C.V.	Sanborn Hermanos S.A.	Nombre o razón social
	33	6.0	2.2	Clawe
of-	295.00	219.00	\$ 296,00	Importe
4	Puebla	Altopooi	Alteped	Campaña
	Vláticos	Viáticos	Viáticos	Rubro
Dunn	El 05/abr/2011, se requirló la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, ad como se requirió que la codición active los motivos por los que se paga frospedaje en la Cudad Antículos 132 y 133 des de Puelta para campalla electroral en el mismo municipio. El 28/abr/2011, la coalición rematió el formatio de viáticos requerido, sin del Financiamiento a los Paribdos embiergo no activa de pago de hospodaje en la Cd. de Puelba, por la Pulticos acreditados o que se considerá que no solventaba la observación; relterándoseb a l'espadados ante el Instituto coalición el 09/mov/2011, sin que presentara la sobración requerido, Electoral del Estado.	El 06/abr/10) a la que el candidato podá iniciar (20/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocarion la erogación hue deficación de fuebla (Mexico, D.F.). El 28/abr/2011, la conición nemitió el formato de viáticos requerido, así 134 del Regiamento para a sistir a la impartición de un curso de capacitación en materia des particios de la codición nemitió el formato de candidato a presidente municipal de Altepor por la invitación del candidato a presidente municipal de Altepor por la como la invitación del candidato a presidente municipal de Altepor por la como la invitación del candidato a presidente municipal de Altepor por la como la invitación del candidato a presidente municipal de Altepor por la como la invitación del candidato a presidente municipal de Altepor por la como la invitación del superior por la como la c	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (18/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (20/abr/10) la campaña electroral, sel como se requirió la presentación del formato de promocarcin de viáticos correspondente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera Articulos 107 fracción III, 132 y del Estado de Puebla (Xalaya, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así fiscalización del Franciamiento como la invitación del candidato a presidente municipal de Alterposa los para asistir a la impartición de un curso de capacitación en material acredidatos o miscola de Veracruz, sin embargo no actado la la forsidado en la ció. de Veracruz, sin embargo no actado la firstituto Electroral del Estado. se consideró que no solventada la observación, referándosela a la coalición el gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que subsiste.	Error ú omisión determinada
Dimine 31 de 42	Artículos 132 y 133 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particos Pulticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artículos 107 fracción III., 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento los Particlos Políticos acreditados origistrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción III., 132 y 114 del Regiamento para la 15callacción del Financiamiento a los Partidos Politicos a rorediados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de invancamiento de los particos políticos Coalición: Congromico por Puebla Tipo de informer. Sastos de Campalla Defendos Proceso Electroal Estatal Ordinario 2009-2010 Rubro: Actividades tendientes a la Obtanción del Voto

	106	105	observación
	Маую	Маую	T C
	34725	97	documento
	PE-80	PE-80	de póliza
	C.V. Proveedora S.A. de	Lucia Flor Accessa Martínez	Nombre o razón social
	6.	e.c	Clarre
Jan Jan	261.00	\$ 105.00	Importe
	Ahuacatián	Ahuscatán	Campaña
	Viáticos	Viáticos	Rubro
	El Dó/abr/2011, se observó que el comprobante no contiene el sello de coalición, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos comespondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocarco la erogación fuera del Esobó de Auebte (México, D.F.). El 27/abr/2011, el Tesoriero del partido Convergencia solició al Titular del Órgano interno de la Coalición, asignaria a una persona para que en conjunto con su personal podiera colocar el sello de la coalición por lo que piazo señialdo en el etr. 2,5 de Regulamento de la coalición, por lo que interno de la Coalición, que tenia que solicitar el acceso a la Monteno de la Coalición, que tenia que solicitar el acceso a la Monteno de la Coalición, que tenia que solicitar el acceso a la Monteno de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos fer conocimiento de los Titulares de las órganos Internos de los partidos fer conocimiento de los Titulares de las Coalición. Asimismo, el 28/abr/2011 la coalición remitió el formato de viáticos ferquerido, sin embargo no actaró las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado de Puebla, por lo que se consideró que no gasto fuera del Estado de Puebla, por lo que se consideró que no para la comenta la observación, retterándosela el 09/nov/2011, por lo que sounerte actar la se situaciones que junto de la coalición solicita el conforme se señaló en la Minuta No. IEE/DPPH-022/11, por lo que solventa se puntro de la observación, por lo que subsiste la observación.	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (02/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electroar), así como se requirió la presentación del formato de comprobación de e viáticos correspondiente y de eviátentes que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la eropación fuerá Artículos 107 fracción III, 132 y del Escalo de Puebla (Pialpa, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así Fiscalización del financiamiento como la invitación del candidato a presidente municipal de Ahuacatária los Particios para asistir a la impertición de un curso de capacidación en material acreditados o registrados ante el erogación del gasto con fecha anterior al inicio de compaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reflerándosela a la coalición el 09/nen/2011, sin que presentara la aclaración requentala,	Error û omisjôn determinada
Muleuf Práginia 32 de 42	Artículos 114, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos accretitados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos Policios a corellizados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal



Órgano de Revisión: Comistón Revisora de la aplicación de los regimenes de financismiento de los particlos políticos.

Coalición: Compromiso por Puebla

Tipo de informe: Gastos de Campalia

Períodos Proceso Electroral Estatal Ordinario 2009-2010

Ruibro: Actividades tendientes a la Obtención del Vicco

	E	110	109	108	107	Numero de observación
	Маую	Маую	Мауо	Mayo	Маую	Mg
	14412	6310	2428	10772	10026	Número de documento
	PD-5	PD-S	PO-5	70%	PE-87	Tipo y No. de póliza
	Humberto López Godoy	Sanborn Hermanos S.A.	Operadora Turística ZR S.A. de C.V.	Maria Teresa Vázquez y Mejla	Integradora Inver S.A. de C.V.	Nombre o razón social
1	6.0	66	60	96	6.0	Clave
) "	**	**	49	۰,	
	245.00	164.00	85.00	150.00	350.52	Importe
	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Libres	Campaña
	Viáticos	Viáticos	Vláticos	Vláticos	Viáticos	Rubro
1	El 06/ahr/2011, se requirió la presentación del formato de Artículos 132 y 134 del justifiquen el digito y las situaciones que provocaron la erogación fuera Regislamento para la Fiscalización del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta Politicos acreditados o Observación, reiterándosela el 09/nov/2011, siñ que presentara la Electoral del Estado.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de Artículos 132 y 134 del comprobación de viólicos correspondiente, así como de evidencias que Reglamento para la Fiscalización del Estado de Puebla (México, D.F.). del Estado de Puebla (México, D.F.). accalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta politica accelerándose de el Ogínov/2011, sin que presentara la replitación ante el el Ogínov/2011, sin que presentara la replitación ante el Instituto accaliración requenta, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se noquiró la presentación del formato de Artículos 132 y 134 del justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fueral Replamento para la Fiscalización del Estado de Puebla (Néxico, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta projettados ante el Instituto aclaración requerida, por lo que subsiste.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de Anticulos 132 y 134 del comprobación de viáticos correspondiente, así como de evidencias que Regiamento para la Fiscalización del Estado de Puebla (México, D.F.). La coelición no presentó documento y/o actaración alguna a esta Profitoso acresitados observación, reteriarindosela el Olynow/2011, sin que presentaria la Exectorial del Estado.	El 06/ahr/2011, se requirió la presentación del formato de Artículos 132 y 134 del comprobación de váticos correspondiente, así como de exidencias que Replamento para la Fiscalización del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o actiración alguna a esta Políticos acertilaciós observación, reterándosela el 09/nox/2011, sin que presentara la Rectoral del Estado.	Error û omisión determinada
	Artículos 132 y 134 del Regiamento para la Fiscalización del Fisanciamiento a los Partidos Políticos accelitados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artículos 132 y 134 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acresificados o registrados ante el finstituto Electoral del Estado.	Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal









Organo de Revisión: Consión Revistra de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos (Confeden Compromiso por Apabla Tipo de Informer. Gastos de Campaña Períodos Proceso Electora Estada Oudinario 2009-2010 Rubro: Actividades tendentes a la Obtención del Votto

	116	15	114	113	112	observación
	Mayo	Маую	Mayo	Мауо	Mayo	Mes
	48228	1512	5646	9754	227184	documento
	PD-S	PD-S	PD-5	PO-S	PD-5	de póliza
	La auténtica Parroquia S.A. de C.V.	Servicios de Alimentos Rápidos Toga S.A. de C.V	Sanborn Hermanos S.A.	Restaurant Patriotismo S.A. de C.V.	Rosa Aurora Tornes Cerdán	o. Nombre o razón social
1	6.0	6.C	G.C.	66	GC.	Clawe
Cy.	•	**	44	+0	*	
4	544.00	710.00	94.00	554.00	490.00	Importe
6	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Campaña
	Viáticos	Viáticos	Viáticos	Viáticos	Viáticos	Rubro
Signa 34 de 42	sentación del formato de Anticulos 1 provocaron la erogación fuera del Financian ruz). Otro adaración alguna a esta epolatodos fo adaración alguna a esta epolatodos formatos la Electroal del Electr	sentación del formato de Artículos 1 e, así como de evidencias que Regiamento provocaron la erogación fuera del Financian provocaron la erogación fuera del Financian // o actiración alguna a esta Políticos // o actiración alguna a esta Políticos // o actiración alguna a lesta Políticos	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (05/abr/10) a bi que el candidato poda iniciar (08/abr/10) la campaña Artículos 107 fracción III, 132 y electronal; se regimiró la presentación del formato de comprobación del fedido del Regimento para la objeto y las situaciones que provocanon la eropación fuera del Estado de Regimento para la objeto y las situaciones que provocanon la eropación fuera del Estado de Regimento para la objeto y las situaciones que provocanon la eropación fuera del Estado de Regimento de Puebla (Présco, D.F.). de Puebla (Présco,	entación del formato de , así como de evidencias que provocaron la erogación fuera o aclaración alguna a esta D11, sin que presentara la	El 06/ah/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (Ulahy/10) a la que el candidato podía iniciar (08/abr/10) la campaña Artículos 107 fracción III, 132 y viórros correspondiente, asé como de evidencas que justifiquen el 134 del Regiómento para la objeto y las situaciones que provocarion la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalaga, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración álguna a esta aceitidados o registrados ante el observación, retierándosela el 60/nov/2011, sin que presentara la instituto Electoral del Estado.	Error ú omisión determinada Fundar
100	32 y 134 del para la Fiscalización injento a los Partidos acreditados o arrete el Instituto Estado.	32 y 134 del para la Fiscalización hiento a los Partidos acreditados o ante el Instituto Estado.	Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Firanciamiento a los Particlos Politicos accellatos o registrados ante el Instituto Electural del Estado.	Articulos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos Políticos acreditados o registrados ante el Inestituto Electoral del Estado.	Artículos 107 fracción III., 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal







Organo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de franciamento de los particos políticos.

Coalidint: Conjeriorias por puebla.

Tipo de informe: Castos de Campalia.

Periodo: Procoso Electrosi Esparal Trofinario 2009-2010.

Rubrio: Actividades terroterites à la Obtención del Vieto.

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

	-					
120	n to que come.		119	118	117	observación
Junio	sponde a la		Mayo	Mayo	Маую	Mes
41953	documentación		22667	1346	4013	documento
PE-62	registrada		P0-5	PD-5	PD-5	de póliza
Combustibles y Servicios de Tepesi S.A. de C.V.	en la contabilidad del Partido I		Operatora de Hoteles Xálapa Chachalacas S. de R.L.	Yadith Espinosa Mesa	Daniel Hernández Marín	Nombre o razón social
) R	lueva /		0.0	90	0.0	Clave
•	Vianza	44	45	44	45	
4,000.00	presentada p	17,370.06 1	200.00	636,49	80.00	Importe
Esperanza	or la Coalición *Co	17,370.06 Total Viáticos	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Juan C. Bonilla	Campaña
Gasolina, lubricantes y aditivos	mpromiso por Puebl		Viáticos	Vláticos	Víáticos	Rubro
intar en el comprobanto podo de combustible, as la respectiva tarjeta de sia respectiva tarjeta de du correspondiente, escrito el acceso a sin embargo en el act ticha colocación, por k útina colocación, por k útin, reliterándosela a la útin, reliterándosela a la coalición solicitó el locando el número de los portes de la coalición solicitó. Pere que el contrato de tran areacos a la plora an embargo, no es, del an embargo, no es, del acceso a la plora an embargo, no es, del acceso a la plora acceso a la plora acceso acceso a la plora acceso a la plora acceso a la plora acceso a la plora acceso acces	En to que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinarion les observaciones siguientes:		El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de Anticulos 132 y 134 del comprobación de válticos correspondiente, así como de evidencias que pustifiquen el diplor y las situaciones que provocaron la exogación fuera del Franciamiento para la Fiscalización del Estado de Pueble (Xalapa, Veracruz). La coalición no presento documento y/o aclaración alguna a esta Politicos acreaticados de Desenvación, retirentócosa de 10 g/moy/2011, sin que presentaria la Electroral del Estado.	El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de visitoos correspondiente, así como de evidencias que Regisimento para la Fiscalización del Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 134 de justifiquen el objeto y las situaciones que provocaren la eropación fuera Regisimento para la Fiscalización del Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 155 de el Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 156 de el Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 157 de el Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 158 de el Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 159 de el Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 150 de el Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 151 de el Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 152 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 153 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 154 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 155 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 155 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 156 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 157 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 158 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 159 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 150 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 150 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 150 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 151 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 152 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 153 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 154 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 155 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 155 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 155 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 156 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 157 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 158 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 159 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 150 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 150 de Estado de Fuebla (Xico, Veracruz). 150 de Estado de	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (01/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (08/abr/10) la campaña Articulos 107 fracción III, 132 y electoral; se requirió la presentación del formato de comprobación del 124 del Regiamento para la objeto y las situaciones que provocaron la eropación fuera del Estado de Fuerba (26/appa, Veracruz). La coalición no posentió documento y/o activación alguna a esta acredidados o registrados ante el dóservación, retierándoseita el 09/reov/2011, sin que presentara la Instituto Electoral del Estado.	Error ú omisión determinada
Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos prolíticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Espado.			Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscolización del Fisanciamiento a los Particlos Polídicos acciedados o registrados ante el Inetitudo Electoral del Estado.	Artículos 132 y 134 del Regiamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Bectoral del Estado.	Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Roglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acrediados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal

por lo que subsiste la observación.

Página 35 de 421



Órgano de Revisión: Conisión Revisora de la aplicación de los regime financiamento de les partidos políticos Coaledoir. Conigromitos por hacibir 11po de informer: Gastos de Campaña Periodo: Proceso Bestoral Estado Fordinario 2009-2010 Rubros Actividades terrollentes a la Citococión del Voto

	122		122	Número de observación
	Abril		Junio	*
	530		55223	Número de documento
	P3		PE-62	Tipo y No. de póliza
	Maria Elena Valle Moreno		Servicio Colibri S.A. de C.V.	Nombre o razón social
A)	86		56	Clave
5	\$ 20,416.00	\$ 4,400.00	400.00	Importe
	Varios (Detallados al final de este anexo)	4,400.00 Total Gasolina, Iubricantes y aditivos	0 Esperanza	Campaña
	Propaganda utilizaria	bricantes y aditivos	Gasolina, lubricantes y aditivos	Rubro
	El 06/abr/2011, se notificó que de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Banderines impresos, se observa que conference el emblema de: Banderines impresos, se observa que conference el emblema de l'artido Nueva Alianza y no el de la Coalición Compromiso por Puebla*, por la que los candidatos obtuvieron su registro. El 28/abr/2011, la coalición nemetión, por la que la coalición, ana la fiscalización de la coalición sin actarar los motivos por los que se utilizó propaganda con el Financiamiento a los Poridos no solventaba la observación, reterándosela a la coalición el Financiamiento a los Poridos no solventaba la observación, reterándosela a la coalición, el de Poridos de la coalición el Oglinov/2011. Il coalición informa que la documentación samete el Instituto Electoral, en su momento, para no tener inconsistencia en su informe y el cual fue indicado como correcto, ya que como formaba parte de la coalición solventa la observación. Sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo displuesto por el artículo solventa la observación.		El 105/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobant el número de placa del vehículo al que se abastició de combustible, as como se requirió la presentazión de copia de la respectiva targéta o diculación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 28/abr/2011, la coalición solición por escrito el acceso a comprobante para asentar el número de placas, sin embargo en el actu de entrega del correspondiente en oficio omitió dicha colocación, por la que se consideró que no solventaba la observación, eterándosela a la casición el 03/nov/2011. El 22/nov/2011, la Calición comprobatoria, colocación del número de para en el comprobante, conforme se selladó en la Minuta lo IEE/IDPR/402/211, por lo que selventa ese punto de la observación. De sigual forma, el 01/dic/2011 la coalición refiere que el contrato de comodeto y la taryéta del circulación, se encuentran anexos, a la póliza No. 3, 14, 15 y la tel diá 30 de giunio de 2010 sin embargo, no es así por lo que subsiste la observación.	Error ú omisión determinada
Prigina 36 de 42	Artículo 137 del Reglamento para la Focalización del Financiamiento a los Particlos Políticos armeditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.		Artículo 130 del Reglamento Artículo 130 del Reglamento Derro la Fiscolización del Financiamiento a los Particos Políticos accetidados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos (Calefolio: Compromiso por Puebla Tipo de informer. Gastos de Compaña Períodos Proceso Electoral Estada Ordinario 2009-2010 Ruibros Actividades tendientes a la Obtorción del Victo

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA <u>COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA</u>

	124	123	Número de observación
	Abril	Abril	T.
	10086	2437	Número de documento
	PE-10	PF &	Tipo y No. de póliza
	Másima Calidad en Impresión y Publicidad S.A. de C.V.	Grupo Comercial Miravet S.A. de C.V.	o. Nombre o razón social
1	8	a.c.	Clave
Aug Mary	\$ 58,027.84	\$ 34,800.00	Importe
	Varias (Detailadas al final de esse anexo)	Varias (Detalladas al final de este anexo)	Campaña
	Propaganda utilitaria	Propaganda utilitaria	Rubro
	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (2/3/abr/10) a la que podía iniciar la campaña electoral para P.M. de San Martín Tromelucian (01/may/10), el comprobante no contiene el sello de la coalición, así como se requirió la presentación de evidencias que permiten verificar los artículos adquiridos (Tripticos a color famalifo corta y banderines impressos). El 28/abr/2011, la coalición remitió la evidencia requerida, solventando 1/21 y 137 del Reglamento para fecuntro de la observación en el grovaector en la que menciona que Finonciamiento a los Partidos el comprobante se expetidó en la fecha de la solicitud del trabajo, Políticos acreditados entregando el material de manera completa el 04/may/10, no obstante repisitados ante el momprimiento a plicable, así como socilició por escrito el acceso al comprobante para acentar su sello, sin embergo en el acto de entrega del correspondiente oficio omitió dicha colocación, por lo que se consideró que no solventaba la observación, retigrándosela a la	El 06/abr/2011, se observó que el gastos fue realizado en fecha anterio (19)abr/10) a la que podrán iniciar algunas de las campañas electorales (21)abr ó 01/may/10, según corresponda), así como que e comprobante no contene el seão de la coasionó, así como que el comprobante no contene el seão de la coasionó, el 12/dar/2011, la coalición presentó corra del proveedor en la que menciona que el comprobante se explidó en la fecha de la solicitud de trabajo, entregando el material de manerra completa dentro de los 5 a 10 dies posteriores a la fecha de pago, no obstante se observa el incumplimiento a ob dispuesto en el art. 121 del Reglamento apisolos el comprobante para asentar su sello, sin entitario per el acto de entrega del correspondiente oficio mitiro dicha colocación, por lo que se consideró que no solventaba la coalición el Olynov/2011. El 22/nov/2011, el Trutar del Organo Interno de la coalición solición solición del coamprobante, conforme se señado en la Minuta No. IEE/DPM-022/11. El 22/nov/2011, el Trutar del Organo Interno de la coalición el comprobante, conforme se señado en la Minuta No. IEE/DPM-022/11. El 22/nov/2011 la coalición effere que el 28/abr/2011 remitió de la coalición effece que el 28/abr/2011 remitió del tes provedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que garantizan que la propaganda fe la fecha de solicitud del provedor emitió la factura en la fecha de solicitud del provedor emitió la factura en la fecha de la factura y a registro de la candidatos, retierando que el paratido aplicó de jasto en del periodo autorizado sen embargo, en virtud del incumplimiento a la fespesato en el art. L'21 del Reglamento aplicable, se considera que la periodo autorizado sen embargo, en virtud del incumplimiento a la fespesato en el art. L'21 del Reglamento aplicable, se considera que la coalición no solventa la observación.	Error û omisión determinada
Página 37 de 42	Articulos 107 fracción III, 114, 121 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos Políticos ante el Instituto Electoral del Espado.	Artículos 107 fracción III, 114 y Lori de Regiamento para la Fiscalización del Francciamento a los Particos Políticos acreolizados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal



Órgano de Revisión: Corrisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos.

Coalición: Comproniso por Puebla.

Tipo de informe: Castos de Compaña.

Período: Proceso Electora de Campaña.

Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto.

		125 Abril		observación Mes
		2530		documento
		PE-14		de póliza
		Grupo Comercial Miravet S.A. de C.V.		Nombre o razón social
1		28		Clave
Contract of the second		\$ 35,380.00		Importe
1		Varias (Detalludas al final de este anexo)		Campaña
A		Propaganda utilitaria		Rubro
	El 01/dic/2011, la coalición refere que el 28/abr/2011 remitió cartas de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que garantizan que dicha propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor ennitó la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, reterenado que el partido aplica de la control de los candidatos, ne entregado con trollado el inclumpilimiento con lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, se considera que la coalición no solventa la observación	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (28/abr/10) a la que podís iniciar la campaña electoral para P.M. de San Martín Tevmelucan (01/may/10). El 28/abr/2011, la coalición persentó carta del proveedor en la que merciona que el comprobante se explició en la focha de la solicitud del trabajo, entregando el material de manera completa dentro de los 5 a 10 diss posteriores a la facha de pago, no obstante se observó el 10 diss posteriores a la facha de pago, no obstante se observó el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, por lo que se consideró que no solventabla la observación, retterándoseka la tocalición el 09/arou/2011.	El 22/nov/2011, el Tituler del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocando el número de placa en el comprobante, contiorme se señalo en la Minuta No. IEE/DPPM-022/11, por lo que solventa ese punto de la doservación. Asimismo, el 01/el/c2011 la coalición refiere que el 28/ab//2011 remitió dratos de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del condidato, que garantizan que la propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electroral, ya que la poropaganda fue aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electroral, ya que la propaganda fue aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electroral, ya que la propaganda fue aplicó dentro del periodo para follo el propaganda de se porte de la fecta de solicitud de material por controles controlbes y fiscales de su contabilidad, pero el material por controles controlbes y fiscales de su contabilidad, pero el material por controles controlbes y fiscales de su contabilidad, pero el material por controles controlbes y fiscales de su contabilidad, pero el material por controles controlbes y fiscales de su contabilidad de gasto en el periodo autorizado sin enthargo, en virtua del incumplimiento a la dispuestio en el art. 121 del Regiamento aplicable, se considera que la dispuestio en el art. 121 del Regiamento aplicable, se considera que la dispuestio en el art. 121 del Regiamento aplicable, se considera que la dispuestio en el art. 121 del Regiamento aplicable, se considera que la depuesto en el art. 121 del Regiamento aplicable, se considera que la depuesto en el controlos del despuesto en el controla del del del controla del	Error ú omisión determinada
Projina 38 de 42	Jum	electoral para P.M. de Artículos 107 fracción III y 121 bi proveedor en la que del Reglamento para la focha de la solicitud del Ficalización del Financiamiento pieta dentro de los 5 a la los Partidos Políticos bistante se observó el acreditados o registrados ame el Reglamento aplicable, firstituto Electoral del Estado.		Fundamento logal



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de fraunciamiento de los partidos políticos Coalidón: Compromiso por Puebla Tipo de informer. Gastos de Campalia Período: Proceso Electroal Estatal Ordinario 2009-2010 Rubros Actividades tendientes a la Obtención del Voto

	127	126	observación
	Abril	Abra	To.
	2546	92	Número de documento
	PF-17	PE-15	de póliza
	Grupo Comercial Miravet S.A. de C.V.	Jaquetin Fecualt Quechol	o. Nombre o razón social
M	6.0	- Pr	Clave
and the second	\$ 35,380.00	\$ 56,260.00	Importe
**************************************	Varies (Detalladas al final de este anexo)	Varies (Detalladas al final de este anexo)	Campaña
	Propaganda utilitaria		Rubro
Sums	El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (20/abr/10) a la que podia iniciar la campaña electoral para P.M. de Artículos 107 fracción III y 137 Esa Martín Tennelucan (01/may/10). El 28/abr/2011, la coslición presentó carta del proveedor en la que del Reglamento para la mericiona que el comprobante se expátió en la fecha de la solicitud del Fiscalización del Financiamiento trabajo, entrogando el material de manera competa dentro de los 5 al los Particos Políticos 10 dias posteriores a la ficha de pago, no obstante se observa el acrocitados o registrados ante el ricumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, instituto Electoral del Estado. por lo que se consideró que no solviente se observación, instituto Electoral del Estado. reterándosela a la coalición el 09/nov/2011.	El 06/abr/2011, se observió que el gasto fue realizado en fecha anterior (28/abr/10) a si que podía initida la campaínia electoral para P.M. de San Mentin Termelucan (01/may/10); así como, de la revisión de la evidencia comprobatoria pessentada de: Juquetes (8st, boicres, jurgios y escunidores), se observió que no contienen el nombre de la evidencia comprobatoria pessentada de: Juquetes (8st, boicres, jurgios y escunidores), se observió que no contienen el nombre de la evidencia consprobatoria pessentada de: Juquetes (8st, boicres, jurgios y escunidores), se observió que no contienen de la evidencia no reúne del Reglamento para la fue el Partido Nueva Allanza realizó en especto a que la evidencia no reúne del Reglamento por la deferencia conscienable a la certalizado se políticos condición, por lo que distribuyó el gasto entre los candidatos, serbiando (recipicor). Partidos políticos collición, por lo que distribuyó el gasto entre los candidatos, serbiando en financiamiento público que necibió, argunentos somecidos a la consolición por eser tipo de propaganda específica a una campaña, lo que financiamiento público que necibió, argunentos somecidos a la consolición beneficios, económicos y de aprovechamiento del financiamiento público que necibió, argunentos somecidos a la consolición del la CRAF., Órgano que mediante e ACLERDO, 90/CRAF/20111 del comprobante, por lo que se consideró que no sobernación. Sin embargo, la coalición no presentó actaración de la proveción en la fecha de apriderio del consolición no presentó actaración del spasto del confidato, que garantizan que dicha propaganda se aplició dentro del proveción entre que el 28/abr/2011 tentifo cartas de condidato, que garantizan que dicha propaganda se aplició dentro del proveción entre que el 28/abr/2011 tentifo cartas del confidato autorizado, para iniciar la campaña electronal, ya que la propaganda fue adquiráda del manera global para todos los candidatos del confidado autorizado, no destante en virtua de que la coalición no premitió carta del prov	Error ú omisión determinada
Página 39 de 42	Artículos 107 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Particlos Políticos ocreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Articulos 107 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento legal



Órgano de Revisión: Comisión Revisiora de la aplicación de los regimenes de franciemiento de los partidos políticos Coalición: Compromiso por Puebba Tipo de informe: Castos de Campaña Periodo: Proceso Electoral Edatad (Indinario 2009-2010 Rubro: Actividades tendientes a la Obserción del Voto

	128	Número de observación
	Abril	Ma
	10173	Número de documento
	PD-2	Tipo y No. de póliza
	Treidea S.A. de C.V.	Nombre o razón social
/	93	Clave
)	\$ 348,023.20	Importe
	Varies (Detalladas al final de este arrexo)	Campaña
		Rubro
_	B 01/dic/2011, la cosición reflere que el 28/ahr/2011 remitió cartas de los provesciores respecto a la fecha de aplicación del gasto de cardidato, que garantizan que dicha propaganda se aplicó destro del periodo autorizado para iniciar la campaña electrola, ya que la periodo autorizado para iniciar la campaña electrola, ya que la periodo autorizado para iniciar la campaña electrola, por el propaganda fue adquirida de materia global para todos se candidatos, poro el material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el el registro de se candidatos, el procedor emitió la fiscar a la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el el registro de la recipio de se candidatos pero el el recipio autorizado sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 del Regisimento aplicable, se considera que la cosición no solvenda la observación. 20/abbr/10) a la que podía iniciar la campaña electrolo para P.M. de San Martin Texmelucan (Ulmay/10), de la revisión de la exclación del Franchamiento per puebles, por la que los candidatos obtuvieron su fiscalización del Franchamiento permitan verificar los artículos adquiridos (Lonse impresso 2.70 X 0.9.), acestilados o registro, el compuñas, en virtud de que solamente se remite pruebas de lons para los candidatos a los lostros 4, 13 y 22 y para Tiaxoo, San Hartín Texmelucan, Ocotepac y Terpou de Rodríquez. El 28/abr/2011, la coalición remiteró relación de la entrega de propaganda por el emblema de la coalición, si actuar a neco a la pública, por la que se considerá que no solventaba las observa el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Regisimento apricable; mente nueva evidencia de texnelecinas, sorialando que en uno de sus lados apareca el emblema de la calectico, si na debar las motos por la calectico del Estado. Sor que se utilidad el sorial magna de la propaganda adquirida, determinándose que retire los requistos que el mación; se considerá que no solventaba las observaciones, el	Error ú omisión determinada
	s 28/ahr/2011 remisió cartas de de aplicación del gusto del ropaganda se aplicó dentro del ampaña electron, y que la lobal para todos los candidatos ra en la fecha de solicitud del les de su contabilidad, pero el de la fecha de solicitud del les de su contabilidad, pero el de la control para la la fecha de la factura y al per partido aplicó el gasto en virtud del incumplimiento a lo aplicable, se considera que la fue realizado en fecha anterior mpaña electronal para P.M. de la evidencia le la revisión de la evidencia les impresos, se observó que Artículos 107 fracción III, 121 y Alamza y no el de la Coalición (137 del Regismento para la los candidatos obtuvieron si Fiscalización del Financiamiento los candidatos obtuvieron si Fiscalización del Financiamiento (1,0 mas impresas 0.70 x 0.90) acredidatos de la remite pruebas de lorse para 1300, 33 mts.) para la sodistintas finstituto Electroral del Estado. 2 y para 13000, San Martín relación de la entrega de obsante el el 121 del Regismento aplicable; primar para la la de las koras fue presentada del Estado. Se relación de la entrega de obsante anexo a la pólica, por ventaba las observaciones. 1.1. San Salvador el Seco y la contrar la la de las koras fue presentar la la denta comprobatoria de la que resíne los requisitos que entre la superioria de la comprobatoria de la que resíne los requisitos que entre la superioria de la comprobatoria de la comprobato	Fundamento legal



Organo de Revisión Consión Revisora de la aplicación de los regimenes de fixanciemiento de los peutides políticos Coalición: Componitos por heción Tipo de informer: Gastos de Campaña Periodo: Proceso fetocrat Estada Ordinario 2009-2010 Rubros Actividades tendientes a la Ottención del Visto

	129		Número de observación
	Nayo		W 08
	25.5		Númes
	PE-18		Tipo y No. de póliza
*	Grupo Camercial Miravet S.A. de C.V.		Nombre o razón social
of ,	ę ę		Clave
d-	\$ 34,800.00		Importe
	Varias (Detalladas al final de este anexo)		Campaña
	Propaganda utilizaria		Rubro
Sums	I El Olgálny 2011, se observó que el gasto fue rea (28/ahr/10) a la que podía inicitar la campaña San Martín Teamelucan (01/may/10). El 28/ahr/2011, la cualición presentó carta di menciona que el comprobante se expádía en la trabajo, entregando el material de manea con incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 de por lo que se consideró que no solve por lo que se consideró que no solve artifición dosela a la coalición effere que el 28/ab (so provesdores respecto a la fecha de apracionado para mician de la compeiía propaganda fue adquirida de macar a debuja por lo que el proveedores contables y fiscales de inaleriente por controles contables y fiscales de inaleriente por controles contables y fiscales de inaleriente en el esta 1.21 del Reglamento aplicat coalición no solventa la observación.	Así como refiere que el 28/abr/2011 remitió cartas de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que guantizan que dicha propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que la propaganda fue aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera gibbal para todos los candidatos por lo que el proveedor entiló la factura en la fecha de solicida del material fue entregado con posterioridad a la ficia de la factura y al registro de los candidatos, retirerando que el periodo aplicó el gasto en el periodo autorizado. Per último, informa que la documentación comprobaboria contiene demás del emitiema de la coalición, el de fixueva Alianza porque se consulto con este Instituto Electoral, en su momento, para no tener inconsistentala en su informe y el cual fue indicado como correcto, ya que como formata parte de la coalición podía además llevar logo de flueva Alianza, se considera un incumplimiento a lo dispuesto por lo gue subsiste la observación.	Error ú omisión determinada
Sagina 41 de 42	electroral para P.M. de electroral para P.M. de Artículos 107 fracción III, 114 y el provesdor en la que 137 del Reglamento para la fectra de la solicitud del Fiscalización del Financiamiento pieda dentro de los 5 a a los Partidos Políticos destro de los 5 a a los Partidos Políticos destreo de acreditados o registrados ante el el Reglamento apricable, firstituto Electroral del Estado. Inaba la observación, recurso del electro de la destreo del electro de la destreo de electrora, ya que la electrora y actual y actual y a su contabilidad, pero el electrora de solicitud del su contabilidad, pero el electrora de solicitud del su contabilidad, pero el electrora de solicitud del se factura y al electro de la factura y al electro de la factura y al electrora de la fa	The second secon	Fundamento legal



Organo de Revisión: Corrisión Rovisora de la aplicación de los reginenes de financamiento de los partidos políticos Coalifición: Compromiso por Puebla Tipo de informe: Gastos de Compalía Periodo: Proceso Escuda Estada Cofinario 2009-2010 Ruthrez Actividades tendientes a la Coteorición del Voto

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

	131	130	Número de observación
	Junio	Junio	Mes
	22	9113	Número de documento
	PE-64	PE-38	Tipo y No. de póliza
	Xosé Luis Aguilar Arenas	PE-38 Gabriela López Rivera	Nombre o razón social
	9.0	6.C. *	Clave
\$ 639,234.24	\$ 4,872.00	\$ 11,275.20	Importe
639,234.24 Total Propaganda utilitaria	Dxcaquixtla	Distrito 4	Campaña
utilitaria	Propaganda Utilitaria	Propaganda Utilitaria	Rubro
	e de l'accidente de l	El Olijabri/2011, se determinó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: no contiene la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente al impresor en la página de internet del Artículo. 112 del Reglamento SAT. SAT. la coalición remitió impresión de la verificación del financiamiento a los paratidos comprobante, mencionando que el impresor esta autorizado para políticos acreditados incumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables, substató la Electoral del Estado. observación, retierándosela a la coalición el Olynov/2011, sin que presentara la acianación requerida, por lo que subsiste.	Error ú omisión determinada
The second secon	vráculo 137 del Reglamento. varia la fiscalización de inanciamiento a los partidos olíficos acreditados co egistrados ante el Instituto lactoral del Estado.	Artículo 112 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Fundamento logal

omo "Varias", a las que

Observación No. 5: Aluatión, Aluazotepos, Aquixtis, Aystoxco de Guerrero, Calteges, Chapulco, Chiconciautis, Orignadis, Orignadis, Orignadis, Colustempan, Cuyosco, Elocochdán, Epatián, Hustiadanes, Huerhueta, Huerhueta, Huerhueta el Carco, Haeburgan, Huerhueta, Huerhueta, Estadan, Huerhueta, Estadan, Huerhueta, Estadan, Huerhueta, Estadan, Huerhueta, Estadan, Huerhueta, Estadan, Abarda, Landan, Huerhueta, Estadan, Huerhueta, Estadan, Abarda, San Febro Selezia, Lapat, Lapat, Lapat, Hardos, Lafega, Nordez, Astadan, Huerhueta, Roberta, Padagos, Petaderopo, San Febro Febradan, San Selezia, San Padagos, Padagos, Petaderopo, San Febro Febradan, San Selezia, San Padagos, Padagos, Padagos, Petaderopo, San Febro Febradan, San Selezia, San Padagos, San Padago

Observaciones Nos. 123 a la 129: Distritos 4, 7, 12, 13 y 22; Azatán, Ahuchuettib, Aljojuca, Atzala, Cayomoapan, Chaptantis de Hadero, Chiautib, Chiedia, Esperanza, Hermenoglido Galeana, Jucaquistis, Ocotepec, San Jerderimo Xayacatán, San Martin Texmelucan, San Salvador el Seco, San Salvador Hubccodita, Tehnitungo, Tepara de Rodríguez, Teapat de Rodríguez, Teadatán, Talchichuca, Thacco y Sochiaputco. Observación No. 122: Distritos 7 y 12; Acatlán, Ahue setitia, Atzala, Coyom espan, Crisattis, Esparanza, bizaquintilis, San Jerforimo Xayacattiin, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, San Salvador el Seco, Tetrutzingo, Tepanco de López, Tepasi de Rodríguez y Xochisputco

* Las observaciones determinadas a la Caulción "Compromiso por Puebla" en las que se haga referencia al obrara partido político Convergencia, deberán entenderse como Movimiento Cludadano, en virtud de que en fecha 17 de octubre de 2011, se presentó ante la Presidencia de este Organismo Electoral el Oficio No, MC-1F-028/2011 escrito por el Representante de Movimiento Cludadano arrite el Convejo General del Instituto Federal Electoral, con el que informa que mediante el Acuerdo CG329/2011 el Consejo General de dicho Organismo Federal aprebó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones de los documentos básicos y cambio de denominación de "Convergencia" por "Polyviniento Cludadano".

PD = Pólitza danto
PE = Pólitza de eginsos
G.C. = Gastos de campaña

Página 42 de 42